

ORDENANZAS, RESOLUCIONES Y Minutas de Comunicación

ANULADO

BIBLIOTECA ESTEBAN ECHEVERRIA	
Nº DE INVENTARIO	0841
UBICACION	XXIV 394 (18)
FECHA DE ENTREGA	14-9-58

H. C. D.	
Nº DE INVENTARIO	15404
UBICACION	X-49-17
INGRESO	3-10-85
OTROS	

BIBLIOTECA ESTEBAN ECHEVERRIA	
Nº DE INVENTARIO	
UBICACION	
FECHA DE ENTREGA	
H.S.R. 1973	

1938

REPUBLICA ARGENTINA

ORDENANZAS, RESOLUCIONES

Y

MINUTAS DE COMUNICACIÓN

SANCIONADAS POR EL

H. CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

EN EL

PERIODO DE SESIONES DE 1925

EDICION OFICIAL

AÑO XXXIV



BUENOS AIRES

Talleres Gráficos "Optimus" A. Contiello - Perú 552

1926



H. CONCEJO DELIBERANTE

MESA DIRECTIVA

PRESIDENTE:

Horacio Casco

VICEPRESIDENTE 1º:

Carlos Manacorda

VICEPRESIDENTE 2º:

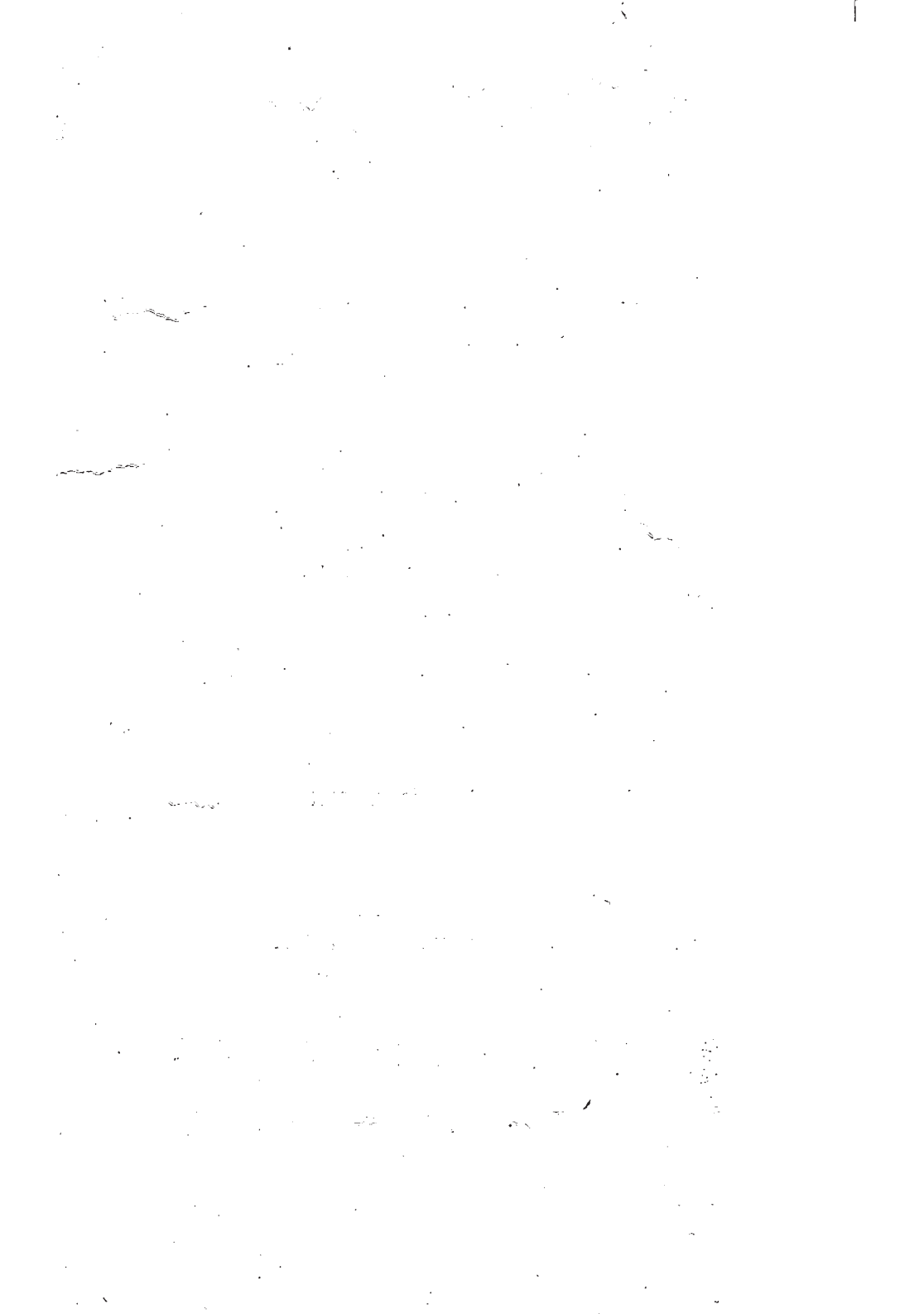
Alberto J. Sanguinetti

SECRETARIO:

Leopoldo Larco

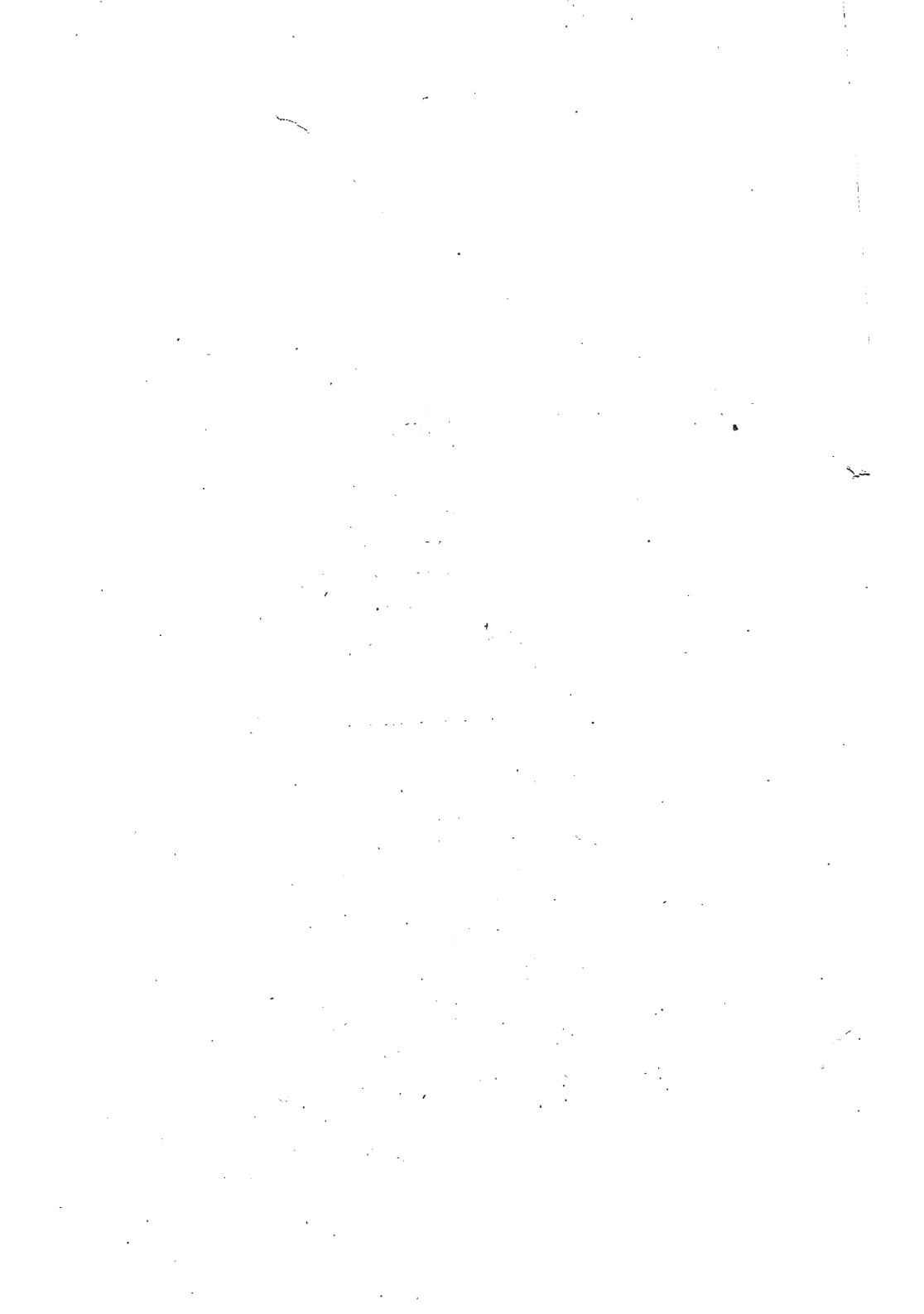
PROSECRETARIO:

Ignacio Cigorraga



NOMINA DE LOS SEÑORES CONCEJALES

ACEVEDO CARLOS ALBERTO
ARIAS FLORENCIO
BRIUOLO MIGUEL
CASCO HORACIO
CASTIÑEIRAS ALEJANDRO
CORONADO NICOLAS
FAGGIOLI GUILLERMO A.
FERNANDEZ CASTRO ADRIAN
GALLO ANGEL G.
GANDULFO MARTIN
GARCIA ANIDO SATURNINO J.
GHIOLDI AMERICO
GIMENEZ ANGEL M.
GIUSTI ROBERTO F.
GONZALEZ MASEDA MANUEL
GRISOLIA GERONIMO J.
GUERRICO JOSE
LAVIN J. ROBERTO
LOPEZ MANUEL T.
MANACORDA CARLOS
MUGICA ADOLFO
PEREIRA JOSE
QUADRI DOMINGO C.
RAY CARLOS A.
ROTTA VICENTE R.
RUBIERA JOAQUIN
SANGUINETTI ALBERTO J.
SANGUINETTI SANTIAGO
ZACCAGNINI ANTONIO



COMISIONES INTERNAS

Interpretación

Presidente: Gerónimo J. Grisolia

Carlos Manacorda; Américo Ghioldi; Vicente R. Rotta; Nicolás Coronado.

Hacienda y Cuentas

Presidente: Alejandro Castiñeiras

Manuel T. López; Guillermo A. Faggioli; J. Roberto Lavín; Carlos A. Ray.

Presupuesto

Presidente: Saturnino J. García Anido

Florencio Arias; Roberto F. Giusti; Manuel González Maseda; José Pereira; Martín Gandulfo.

Obras Públicas y Seguridad

Presidente: Antonio Zaccagnini

Adolfo Mugica; José Pereira; Vicente R. Rotta; Angel M. Giménez.

Previsión y Asistencia Social

Presidente: Miguel Briuolo

Joaquín Rubiera; J. Roberto Lavín; Alberto J. Sanguinetti; Manuel González Maseda.

Higiene

Presidente: Angel M. Giménez

Angel G. Gallo; Adrián Fernández Castro; Manuel González Maseda; Joaquín Rubiera.

Biblioteca

Presidente: Roberto F. Giusti

Guillermo A. Faggioli; Alejandro Castiñeiras; Saturnino J. García Anido; Carlos Alberto Acevedo.





ORDENANZAS, RESOLUCIONES y MINUTAS DE COMUNICACION
SANCIONADAS EN 1925

Matadero Público Municipal. — Estudio.

Buenos Aires, Abril 3 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N.º 883

Artículo 1o. — La Sexta Comisión de Investigación y Control, se avocará al estudio inmediato de la situación del Matadero Público Municipal, con la intervención que crea correspondiente en el sumario iniciado en el mismo por el D. E.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

G. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 2, pág. 71.

Inspección General Municipal. — Sumario.

Buenos Aires, Abril 3 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N.º 884

Artículo único — La Tercera Comisión de Investiga-

ción y Control del H. Concejo Deliberante se avocará el estudio inmediato de la situación de la Inspección General de la Municipalidad.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 3, pág. 72.

Jardín Zoológico. — Solicítanse diversos informes.

Buenos Aires, Abril 7 de 1925.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. contestara por escrito a los siguientes puntos:

- 1o. Causas por las cuales el Jardín Zoológico ha sido clausurado para el público.
- 2o. Razones por las cuales se están practicando desagotamientos en los lagos del mismo sin que para ello se haya requerido dictamen técnico de otras dependencias municipales.
- 3o. Razón científica en que se funda el suministro de alimentos a algunos mamíferos de carne con arena sílice calcárea.
- 4o. Razón por las cuales se viola lo dispuesto por la ordenanza de 24 de Abril de 1923 (Art. 3229 Digesto) en cuanto respecta al trato que debe darse a los animales.
- 5o. Si no es posible evitar la colocación de gallinas vivas en las jaulas de las serpientes para alimentación de éstas.

Salúdale atentamente.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 3, pág. 119.

Jardín Zoológico. — Solicítanse diversos informes.

Buenos Aires, Abril 7 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante ha fijado su primera sesión a realizarse o la subsiguiente para que el D. E. informe verbalmente sobre los siguientes puntos.

- 1o. Qué obras se han ejecutado en el Jardín Zoológico, cálculo de sus gastos y en virtud de qué ordenanza se autorizan.
- 2o. Causas por las cuales ha sido clausurado para el público.
- 3o. Razones por las cuales se están practicando desagotamientos en los lagos del mismo sin que para ello se haya requerido dictamen técnico de otras dependencias municipales.
- 4o. Razón científica en que se funda el suministro de alimentos a algunos mamíferos de carne con arena sílice calcárea.
- 5o. Razón por la cual se viola lo dispuesto por la ordenanza de 24 de Abril de 1923 (artículo 3223 del Digesto Municipal) en cuanto respecta al trato que debe darse a los animales.
- 6o. Si no es posible evitar la colocación de gallinas vivas en las jaulas de las serpientes para alimentación de éstas.
- 7o. Qué razones se ha tenido por parte del director del Jardín para impedir el acceso del mismo a determinadas personas.
- 8o. Motivos por los cuales se ha dejado cesantes a tres peones de esa repartición sin sumario previo.

Saludo al señor Intendente con mi mayor consideración.

C. Manacorda.

L. Larco.

Incompatibilidad Médico Jefe de Sala de un Hospital y Concejal.

Buenos Aires, Abril 7 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N.º 835

Artículo 1.º — Declárase incompatible el cargo de concejal con el puesto de médico (jefe de sala de un hospital municipal).

Art. 2.º — No subsistiendo las causas de incompatibilidad, declárase que el señor concejal Dr. Joaquín Rubiera, no está comprendido por lo prescripto en el Art. 31 de la ley No. 1260.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 3, pág. 123.

Pavimentación calle Senillosa. — Suspensión.

Buenos Aires, Abril 7 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N.º 885

Artículo 1.º — Suspéndase la pavimentación de la calle Senillosa, entre las de Carlos Tejedor y Estrada, hasta tanto sea colocada en ella la cañería de desagüe.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Barrio Parque Chacabuco. — Informes relacionados con la pavimentación de calles.

Buenos Aires, Abril 7 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le envíe a la brevedad posible todos los antecedentes relacionados con la pavimentación de las calles en que se ubican las casas edificadas por la Compañía de Construcciones Modernas, en las proximidades del Parque Chacabuco.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 3, pág. 130.

Terrenos Avenida Vértiz y Dorrego "La Sportiva". — Informes.

Buenos Aires, Abril 7 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe a la brevedad posible cual es el estado de las gestiones realizadas para obtener la devolución de los terrenos municipales de la Avenida Vértiz y Dorrego, ocupados por el Ministerio de la Guerra.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 3, pág. 131.

Bartolomé Costa. — Donación.

Buenos Aires, Abril 7 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N^o. 887

Artículo 1^o. — Autorízase al D. E. a aceptar el legado de la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ m'n. 50.000), hecho en los autos testamentarios de D. Bartolomé Costa, con destino al Asilo Gobernador General Viamonte de la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2^o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N^o. 3, pág. 131.

Donación "Bartolomé Costa". — Aplicación.

Buenos Aires, Abril 7 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. estudiara la posibilidad y conveniencia de aplicar la donación de cincuenta mil pesos hecha en los autos testamentarios de Don Bartolomé Costa, con destino al Asilo "Gobernador General Viamonte" en la ampliación y mejoras de su edificio, elevándole en su oportunidad el resultado de sus estudios.

Saludo al señor Intendente con mi mayor consideración.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N^o. 3, pág. 134.

Hospital Teodoro Alvarez. — Cumplimiento de una ordenanza.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo desea que el D. E. informe a la brevedad posible en virtud de que causa no se ha dado cumplimiento a la ordenanza sancionada por este Cuerpo el 24 de Diciembre de 1923, en la que se destinaba la suma de \$ 9.000 para la construcción de un zócalo de azulejos en la sala baja del Hospital Teodoro Alvarez.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 4, pág. 156.

Hospitales. — Habilitación de camas.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 888

Artículo 1o. — Hasta tanto no se termine la construcción del hospital Rawson y la Colonia Martín Rodríguez, el D. E. proveerá de las camas necesarias a los hospitales municipales que tengan internados mayor cantidad de enfermos que los que les corresponden, pudiéndose a tal fin utilizar los materiales en depósito pertenecientes al hospital Rawson.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 4, pág. 160.

Artículo 21, inciso d) Ordenanza de Publicidad.

— Su conocimiento a la Policía de la Capital.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante solicita del D. E. se dirija a la Jefatura de Policía de la Capital dándole a conocer con toda amplitud el contenido del inciso d) del artículo 21 de la Ordenanza de publicidad para el corriente año.

Saluda al señor Intendente muy atentamente.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 4, pág. 162.

Plaza 1º. de Mayo — Designación.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N.º. 889

Artículo 1º. — Designase con el nombre de “1º. de Mayo” a la plaza ubicada en la intersección de las calles Pasco y Victoria.

Art. 2º. — El D. E. procederá a colocar en la plaza a que se refiere el artículo anterior una placa de bronce con la siguiente leyenda: “Plaza 1º. de Mayo”.

Art. 3º. — El acto de la colocación se efectuará el día 1º. de Mayo próximo.

Art. 4º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto del corriente año.

Art. 5º. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 4, pág. 164.

Comisión Ampliación del Hospital Argerich — Donación.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: No. 890

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a aceptar la donación hecha por la Comisión Ampliación del Hospital Argerich, consistente en la construcción en terreno de dicho hospital de un Pabellón de cirugía con todos sus anexos modernos y con una pequeña Sala para hospitalización de mujeres, el que se designará con el nombre de "Pabellón Pedro Frumento", dándose a las demás salas del mismo los nombres de los respectivos donantes por mayores sumas.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 4, pág. 167.

Inmuebles. — Lavalle 1328|34. — Colocación en línea.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. inicie a la mayor brevedad posible, ante él o los propietarios de los inmuebles ubicados en la calle Lavalle Nos. 1328 al 1334, las gestiones necesarias a fin de que procedan a colocar en línea los edificios mencionados.

Saluda al señor Intendente, con toda consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 4, pág. 167.

Empresa del F. C. B. A. al Pacífico. — Ensanche de pasos a nivel.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 891

Artículo 1o. — El D. E. gestionará de la Empresa del Ferro Carril de Buenos Aires al Pacífico el ensanche de los pasos a nivel de las calles Gorriti y Arévalo y Arguibel y Cabrera, así como la construcción de cercos y veredas en las calles Cabrera, Honduras y Gorriti desde Almeira a Godoy Cruz.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 4, pág. 168.

Balneario Municipal. — Ocupantes.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 892

Artículo 1o. — Manténgase la situación de los ocupantes del Balneario Municipal hasta tanto la Municipalidad resuelva lo que ha de hacerse en definitiva.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 4, pág. 168.

Compañía de Tranvías Buenos Aires y Quilmes.
Ampliación de recorrido.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 893

Artículo 1o. — Apruébase el decreto del D. E., dictado con fecha 1o. de Octubre de 1924, por el cual autoriza a la Compañía de Tranvías Buenos Aires y Quilmes, ad-referendum del H. Concejo Deliberante, para ampliar el recorrido de sus vías, desde la esquina de Paseo Colón y Brasil hasta llegar al depósito de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, situado en la última de dichas calles al llegar a la de Azopardo, utilizando al efecto las vías existentes de la Compañía de Tranvías Anglo Argentina, debiendo dicho recorrido ajustarse al siguiente itinerario: Pedro Mendoza, Montes de Oca, Martín García, Paseo Colón y Brasil hasta el punto indicado.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 4, pág. 169.

Compañía de Tranvías Lacroze. — Exoneración.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 894

Artículo único — Autorízase al D. E. a eximir a la

Compañía de Tránsito Lacroze de Buenos Aires Limitada, del pago de la suma de trescientos pesos moneda nacional (\$ 300 m.n.) en concepto de derechos, por el traslado de una conexión que existía en la calle Triunvirato y vías del Ferrocarril Pacífico, a la misma calle entre Darwin y Godoy Cruz. A sus efectos vuelva al Departamento de su procedencia.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 4, pág. 169.

Calles Almeida, Darwin y Carranza. — Apertura.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe qué obras deben realizarse y qué propiedades deben expropiarse para la apertura total de las calles Almeida desde Costa Rica hasta Rivera y Darwin desde Honduras hasta Rivera y Carranza desde Niceto Vega hasta Rivera.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 4, pág. 169.

Empresa del F. C. B. A. al Pacífico. — Apertura de las calles Guatemala, Soler y Nicaragua.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. prac-

tique las gestiones del caso para obtener de la Empresa del Ferro Carril Buenos Aires al Pacífico la cesión gratuita de los terrenos necesarios para la apertura de las calles Guatemala, Soler y Nicaragua, desde Humboldt hasta Almeida.

Saludo al señor Intendente, con toda consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 4, pág. 170.

Kioscos en las plazas.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 895

Artículo único — Por los fundamentos del precedente dictamen, archívese.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 4, pág. 170.

Compañía de Tranvías Anglo Argentina. — Ampliación
de la línea 16.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 896

Artículo 1o. — Apruébase el decreto del D. E., dic-

tado con fecha 19 de Mayo de 1923, por el cual autoriza a la Compañía de Tranvías Anglo Argentina, ad referendum del H. Concejo Deliberante, para instalar vías con destino a la ampliación del servicio de la línea 16, con el siguiente recorrido: de Caseros y Monteagudo, por ésta, Famatina, Almafuerte, Avenida Sáenz, Grito de Ascencio (antes Ambato), Iguazú, Amancio Alcorta y Zabaleta hasta Caseros.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 4, pág. 171.

Calle Almeira. — Cerco al costado del Arroyo Maldonado.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 897

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a construir por administración o por licitación pública, dentro de la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional, el cerco al costado del Arroyo Maldonado, en la calle Almeira, desde Santa Fe hasta Paraguay, de acuerdo con el plano que corre afojas cinco, y planilla de gastos de fojas cuatro, que obran en el expediente 1036. I. 924.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del Art. 1o. se imputará al Art. 12, Partida 7a., de la Ordenanza de Agosto 17 de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 4, pág. 171.

Emilio A. Agrelo. — Constructor de 1a. categoría.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 898

Artículo único — Por los fundamentos del precedente dictamen, no ha lugar a la inscripción de constructor de primera categoría solicitada por el señor Emilio A. Agrelo. A sus efectos vuelva lo actuado al D. E.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 4, pág. 172.

Gabriel Weber. — Constructor de 2a. Categoría.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 899

Artículo único — Por los fundamentos del precedente dictamen, no ha lugar a lo solicitado por el señor Gabriel Weber, para que se le inscriba como constructor de segunda categoría. A sus efectos vuelva lo actuado al D. E.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 4, pág. 173.

María Irene Tabolaro de Pérsico. — Trazado de la
calle Santo Domingo.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 900

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum que corre a fojas nueve, celebrado con fecha Octubre 7 de 1924, entre el D. E. y Doña María Irene Tavolaro de Pérsico, por el cual dicha señora vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad compuesta de una superficie de quinientos ochenta metros con sesenta y un decímetros cuadrados (m. c. 580.61), ubicado en la calle Algarrobo No. 103, frente al Este, que se encuentra afectado íntegramente por el trazado de la calle Santo Domingo, desde Santa María a Algarrobo, por la suma total de diez y siete mil cuatrocientos diez y ocho pesos con treinta centavos moneda nacional (\$ 17.418.30 m|n); calculado a razón de treinta pesos moneda nacional (\$ 30 m|n), el metro cuadrado, imputándose dicho gasto a la partida 6a. del Art. 12 de la Ordenanza de 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 4, pág. 174.

Francisco A. Berardone. — Inscripción como constructor.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 901

Artículo único — Confírmase el Decreto del D. E.

dictado con fecha 20 de Marzo de 1923, por el que no hace lugar a la inscripción de constructor solicitada por el señor Francisco A. Berardone. A sus efectos vuelva al Departamento de su procedencia.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 4, pág. 174.

Sociedad Nacional de Musica. — Subsidio.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 902

Artículo 1o. — Acuérdase a la Sociedad Nacional de Música un subsidio de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m/n.).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La cantidad a que se refiere el artículo 1o. se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 4, pág. 175.

Asociación "Todo por el Niño". — Subsidio.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 903

Artículo 1o. — Acuérdate a la Asociación "Todo por el Niño", un subsidio de tres mil pesos moneda nacional (\$ 3.000 m|n.).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La cantidad a que se refiere el artículo 1o. se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 4, pág. 177.

Biblioteca Popular "General Pueyrredón". — Subsidio.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 904

Artículo 1o. — Acuérdate a la Biblioteca Popular General Pueyrredón, un subsidio de un mil pesos moneda nacional (\$ 1.000 m|n.).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La cantidad a que se refiere el artículo 1o.

se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 4, pág. 177.

Sociedad Cooperadora de la Educación y Biblioteca
B. Mitre del C. E. IV. — Subsidio.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 905

Artículo 1o. — Acuérdate a la Sociedad Cooperadora de la Educación y Biblioteca Bartolomé Mitre, del Consejo Escolar IV, un subsidio de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m(n.).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La cantidad a que se refiere el artículo 1o. se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 4, pág. 178.

Sociedad Científica Argentina. — Subsidio.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 906

Artículo 1o. — Acuérdate a la Sociedad Científica Argentina, un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000 m'n.).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La cantidad a que se refiere el artículo 1o. se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 4, pág. 179.

Universidad Popular Bernardo de Irigoyen. — Subsidio.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 907

Artículo 1o. — Acuérdate a la Universidad Popular Bernardo de Irigoyen, un subsidio de cuatro mil pesos moneda nacional (\$ 4.000 m'n.).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La cantidad a que se refiere el artículo 1o.

se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 4, pág. 179.

Hospital Británico. — Exoneración.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 908

Artículo 1o. — Exonérase a la Comisión Directiva del Hospital Británico, del pago de los derechos de construcción por la ampliación de una sala de operación en su Hospital.

Art. 2o. — La cantidad que importe lo determinado en el artículo anterior, se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 4, pág. 180.

Catalina Aulicino de Scalino. — Subsidio.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 909

Artículo 1o. — Acuérdate a la señora Catalina Auli-

cino de Scalino, viuda del ex-peón de la Dirección General de Limpieza, don Vicente Scalino, un subsidio de tres mil pesos moneda nacional (\$ 3.000 m|n.).

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo 1o. se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 4, pág. 180.

Escuela de Jardineros. — Inversión de una suma.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 910

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a invertir hasta sa suma de cuatro mil pesos moneda nacional (\$ 4.000 m|n.), con destino a la compra de vestidos, libros y útiles para la Escuela de Jardineros, del ítem 10, inciso 23 del presupuesto vigente.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 4, pág. 181.

Casas de la Compañía La Inmobiliaria.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 911

Artículo 1o. — Téngase como casas independientes, o individuales, las diez bajas y once altas construídas con frente al pasaje denominado “Inmobiliaria” que une las calles Oro y Godoy Cruz, entre las de Soler y Guatemala.

Art. 2o. — La condición de casas independientes o individuales se mantendrá para las casas a que se refiere el artículo anterior, mientras conserven su característica actual y no sufran modificaciones fundamentales que cambien su actual condición. Como también, mientras el pasaje denominado “Inmobiliaria”, que da acceso a dichas casas, se mantenga abierto al tránsito público y de uso libre como vía pública en las mismas condiciones que las demás del municipio.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 4, pág. 182.

Automóviles. — Colocación de chapas en su interior.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 912

Artículo 1o. — A contar del año próximo, será obligatorio para todo automóvil y carruaje de alquiler, además de

las chapas reglamentarias a que se refiere el artículo 1256 del Digesto Municipal tener colocadas en la parte interior, frente al asiento principal una chapa con la misma numeración que tengan aquellas. El tamaño de esta chapa será de diez centímetros por cinco.

Art. 2o. — Al expedirse la patente anual, el D. E. entregará, conjuntamente con las reglamentarias, la chapa que deberá colocarse en el interior del vehículo, sin recargo de precio alguno.

Art. 3o. — El cumplimiento de la presente estará sujeta a las disposiciones de la ordenanza anual sobre patentes y derechos de rodados y complementarias de la misma. La infracción de lo dispuesto en el artículo primero, en cuanto se refiere a la colocación de la chapa en el interior de dichos vehículos, será penada, en el propietario o en el conductor, según sea el caso, de acuerdo con lo que en dicha ordenanza anual de patentes y derechos de rodados y sus disposiciones complementarias se establezca a este respecto.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 4, pág. 183.

Incompatibilidad. — Escribano-Concejal.

Buenos Aires, Abril 17 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 913

Artículo 1o. — Declárase incompatible el cargo de concejal, con el de Escribano Municipal, o de socio o adscrito de un Escribano Municipal.

Art. 2o. — No estando actualmente el señor Vicente

R. Rotta comprendido en la situación establecida por el artículo anterior, no le comprende lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley 1260.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 5, pág. 229.

Plaza 25 de Agosto. — Designación.

Buenos Aires, Abril 17 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N° 914

Artículo 1o. — Désignase con el nombre de "25 de Agosto" a la plaza a construirse en el perímetro comprendido por las calles Heredia, 14 de Julio, Charlone y Giribone.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 5, pág. 230.

Cumplimiento de diversas disposiciones establecidas en el D. M. y en el Código Penal. — Moralidad.

Buenos Aires, Abril 24 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. tome

las medidas necesarias con el concurso de la policía y autoridades judiciales a fin de que se cumplan las disposiciones establecidas en el D. M., Código Penal y demás leyes nacionales, y aconseje las nuevas medidas que considere necesarias dentro de las atribuciones que acuerda la ley orgánica, sobre los siguientes puntos:

- 1o. Espectáculos teatrales inmorales.
- 2o. Circulación y venta de publicaciones pornográficas.
- 3o. Locales de expendio de bebidas alcohólicas (cafés, billares, etc.) y particularmente los situados en las inmediaciones de los establecimientos de enseñanza secundaria a los que concurren alumnos en las horas de clase faltando a sus obligaciones.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 7, pág. 268.

Sociedad de Acuarelistas Pastelistas y Aguafuertistas. — Subsidio.

Buenos Aires, Abril 24 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 915

Artículo 1o. — Acuérdate a la Sociedad de Acuarelistas, Pastelistas y Aguafuertistas, un subsidio de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m|n.) para ser distribuido en premios que se otorgarán a los expositores que concurren al XI Salón que se inaugurará el 9 de Mayo próximo, bajo el patrocinio de la mencionada institución.

Art. 2o. — Autorízase al D. E. a invertir hasta la suma de un mil pesos moneda nacional (\$ 1.000 m|n.) en la adquisición de obras en la exposición referida.

Art. 3o. — Las sumas a que se refieren los artículos 1o. y 2o., se imputarán a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — La Sociedad recurrente rendirá cuenta documentada de los fondos recibidos, debiendo además elevar a este H. Concejo una memoria detallada del resultado de la exposición a realizarse.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 7, pág. 273.

Félix Delor. — Altura de un edificio.

Buenos Aires, Abril 24 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 916

Artículo único — Autorízase al D. E. para permitir al señor Félix Delor, propietario del edificio en construcción en la calle Esmeralda 1376, mantenga en esa construcción la altura proyectada, igual a la que tiene el edificio lindero de su propiedad situado en la esquina de dicha calle y Avenida Leandro N. Alem, por ser la nueva construcción una ampliación de ésta con la que formará un solo cuerpo de edificio. A sus efectos, vuelva lo actuado al Departamento de su procedencia.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 7, pág. 274.

Asueto el día 1º de Mayo de cada año.

Buenos Aires, Abril 24 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 917

Artículo 1º. — El D. E. concederá asueto al personal de la Municipalidad el día 1º de Mayo de cada año, con las excepciones requeridas por los servicios públicos *inexcusables*.

Art. 2º. — Comuníquese,

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 7, pág. 276.

Sociedad Exposiciones Internacionales. — Depósitos de garantía por la explotación del Parque Japonés.

Buenos Aires, Abril 24 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 918

Artículo 1º. — Confírmase el decreto del D. E. que corre a fs. 4 del Exp. 990. S. 924, por el cual se establece la forma en que debe ajustar sus depósitos de garantía la sociedad Exposiciones Internacionales que explota el Parque Japonés.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 7, pág. 280.

Clausura de un prostíbulo.

Buenos Aires, Abril 28 de 1925.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N°. 919

Artículo único — Confírmase el decreto del D. E. que dispone la clausura del prostíbulo ubicado en la calle Libertad No. 861, y vuelvan los presentes expedientes al D. E. a sus efectos.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 8, pág: 292.

Calle Sanabria. — Construcción de una vereda.

Buenos Aires, Abril 28 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 920

Artículo único — Confírmase el decreto del D. E. que corre a fs. 44 vta. y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 8, pág. 293.

Guillermo T. Escalada. — Jubilación.

Buenos Aires, Abril 28 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 921

Artículo único — No ha lugar al pedido de jubilación que formula Don Guillermo T. Escalada y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 8, pág. 293.

Blas V. Basualdo. — Ampliación del retiro. — Acordado.

Buenos Aires, Abril 28 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 922

Artículo único — No ha lugar a la ampliación de retiro que pretende Don Blas V. Basualdo y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 8, pág. 294.

Arturo C. Marini. — Devolución de derechos.

Buenos Aires, Abril 28 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 923

Artículo único — Confírmase el decreto de Octubre 17 de 1924, que corre a fs. 7 del expediente 52.737. M. 924 y vuelvan las presentes actuaciones al D. E. a sus efectos.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 8, pág. 294.

Serafín Arrigoni. — Clausura del 3er. piso, Tucumán 664

Buenos Aires, Abril 28 de 1925.

El H. Concejo Deliberante:

RESUELVE: N° 924

Artículo único — Vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que se dejen sin efecto las medidas dispuestas contra el departamento 3o. de la casa Tucumán No. 664 ocupado por el señor Serafín Arrigoni, mientras hechos nuevos no exijan la aplicación de los preceptos en vigor sobre moralidad pública.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 8, pág. 295.

Clausura de un prostíbulo.

Buenos Aires, Abril 28 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 925

Artículo único — Vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que se disponga la clausura del prostíbulo establecido en la calle Boulogne-sur-Mer No. 567.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 8, pág. 295.

Raúl Capelle Chanourdiez. — Licencia.

Buenos Aires, Abril 28 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 926

Artículo 1o. — No ha lugar a la solicitud del D. E. para conceder al señor Ingeniero Raúl Capelle Chanourdiez licencia con goce de sueldo para trasladarse al extranjero.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 8, pág. 295.

Raúl Hidalgo. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Abril 28 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 927

Artículo único — No ha lugar el reconocimiento de servicios que formula Don Raúl Hidalgo y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 8, pág. 296.

Asesor Dr. Héctor A. Burgos. — Acuerdo.

Buenos Aires, Abril 28 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 928

Artículo 1o. — Concédese el acuerdo solicitado por el D. E. para confirmar en el cargo de Asesor Letrado de la Municipalidad al Doctor Héctor A. Burgos.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 8, pág. 296.

Arturo Benoit. — Caducación de la concesión otorgada.

Buenos Aires, Abril 28 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 929

Artículo 1o. — Por los fundamentos del precedente dictamen, el H. Concejo Deliberante no insiste en la sanción de la ordenanza de fecha Diciembre 30 de 1920, referente a la concesión otorgada al señor Arturo Benoit, que ha sido observada por el D. E.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 8, pág. 297.

Empresa del F. C. C. A. y del F. C. B. A. al P. — Apertura de pasos a nivel.

Buenos Aires, Abril 28 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante, vería con agrado que el D. E. se dirija al P. E. N. a fin de que se intime a las empresas del F. C. C. A. la apertura del paso a nivel de la calle Olleros, y a la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico, la apertura de los siguientes pasos a nivel, de las calles Villarroel, Vera y Loyola.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 8, pág. 297.

Sanatorio Frenopático. — Echeverría 1630. — Informes.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante solicita que el D. E. le informe verbalmente o por escrito en la sesión a realizarse el día 15 del corriente, si el sanatorio frenopático que funciona en la calle Echeverría número 1630, está en las condiciones establecidas en los artículos 1836, 1837 y 1838 del Digesto Municipal.

Saludo al señor Intendente con mi mayor consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 9, pág. 304.

Compañía de Tranvías Anglo Argentina. — Tarifas parciales.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado se le informara en virtud de qué autorización o atribuciones la Compañía de Tranvías Anglo Argentina ha establecido tarifas para recorridos parciales.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 13, pág. 313.

Jardín Zoológico. — Sumario.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 930

Artículo único. — La quinta comisión de investigación y control del H. Concejo procederá al levantamiento del sumario correspondiente a efectos de comprobar los cargos formulados por el interpelante en contra de la Dirección del Jardín Zoológico.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 9, pág. 338.

Hornos incineradores de basuras del Parque Los Andes — Informes.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. envíe todos los antecedentes relacionados con la construcción de los hornos cremadores de basuras del parque Los Andes (Chacarita) y le informe sobre los resultados obtenidos en su funcionamiento.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 10, pág. 345.

Incompatibilidad. — Constructor-Concejal.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1925.

DECLARACION:

No existe incompatibilidad entre el cargo de concejal y el ejercicio de la profesión de constructor por no estar comprendido en los casos de incompatibilidad señalados por la ley 1.260.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 10, pág. 349.

Incompatibilidad. — Adquirente de una casa - Concejal.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1925.

DECLARACION:

No existe incompatibilidad entre el cargo de concejal y el hecho de ser adquirente de una de las casas a que se refiere la ordenanza de 17 de Octubre de 1913 y la aclaratoria de 25 de Julio 1922.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 10, pág. 351.

Incompatibilidad. — Aceptación de premios municipales - Concejal.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1925.

DECLARACION:

No existe incompatibilidad entre el cargo de concejal y

la aceptación de premios en los concursos municipales a que se refiere la ordenanza de 28 de Noviembre de 1919 y la de 14 de Agosto de 1920, por cuanto ella no se encuentra comprendida en el artículo 32 de la ley 1260.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 10, pág. 382.

Concejal Rotta. — Consulta. Incompatibilidad.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1925.

DECLARACION:

Vuestra comisión especial llamada a dictaminar sobre la consulta sometida a V. H. por el señor concejal D. Vicente R. Rotta relativa a si la fianza personal que ha otorgado a un procurador municipal constituye una incompatibilidad, considera que el caso no está comprendido en las disposiciones del artículo 32 de la ley 1260.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 10, pág. 397.

Calle José E. Rodó. — Nivel.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante solicita del D. E. quiera informarle de las razones técnicas que han mediado para

modificar el nivel natural de la calle Areco (hoy José Enrique Rodó) desde Coronel Cárdenas a Andalgalá actualmente en obras de pavimentación.

Si cree posible llegar a tiempo para un arreglo de modificación del nivel oficial, en caso contrario a cuanto ascendería el gasto que ocasionaría modificar al nivel natural que tenía esa arteria antes de comenzarse su pavimentación.

Saludo al señor Intendente con mi mayor consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 11, pág. 402.

Teatro Colón. — Temporada extraordinaria. — Desacuerdo al D. E.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 933

Artículo 1o. — El H. Concejo Deliberante resuelve hacer saber al D. E. que la Ordenanza de 12 de Diciembre de 1924 no le autoriza a realizar, bajo el exclusivo cargo de la Comisión Directiva, la temporada a que se refiere su mensaje de fecha Marzo 25 del corriente año, por cuanto ello violaría la mencionada Ordenanza en su artículo 6o.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 11, pág. 407.

Comisión Especial. — Desagües pluviales.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 931

Artículo único — Nómbrase una comisión de señores concejales para que se encargue de las gestiones pertinentes ante el P. E. Nacional y ambas Cámaras del Congreso, a efectos de que se proceda cuanto antes al estudio y sanción del proyecto de desagües pluviales de la Ciudad, contribuyendo de esta manera a la solución de uno de los problemas más importantes y de urgencia impostergradable.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 11, pág. 430.

Concreto asfáltico. — Empleo en la pavimentación.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1925.

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe verbalmente, en la sesión del día 22 del corriente, o en la subsiguiente, del uso que ha hecho de las ordenanzas que le autorizan a emplear el concreto asfáltico en la pavimentación de la ciudad.

Saluda al señor Intendente.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 11, pág. 435.

Profilaxia de las enfermedades venéreas.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 932

Artículo 1o. — El D. E. procederá a dar cumplimiento a lo establecido en el Capítulo XVII, Título III, Sección 5a. del Digesto Municipal sobre profilaxia antivenérea, en los siguientes puntos que hasta ahora no se ha realizado:

- 1o. La divulgación en la forma más amplia posible por medio de folletos, carteles, volantes, conferencias y demás medios que la experiencia aconseje tendientes a combatir la difusión de las enfermedades venéreas.
- 2o. La realización al mismo fin de conferencias por los médicos de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública y por los directores de los dispensarios antivenéreos.
- 3o. La constitución de la comisión a fin de que estudie los medios profilácticos, métodos de diagnósticos, tratamientos, estadísticas, etc.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 11, pág. 438.

Aguas del Riachuelo. — Higienización.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. haga

las gestiones necesarias con el Gobierno Nacional para que se exija el más estricto cumplimiento de las leyes 2797 y 4198, en cuanto se refieran a la contaminación de las aguas del Riachuelo, lo que constituye un grave problema de higiene para la población de la capital.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 13, pág. 467.

Molienda de ladrillos. — Humboldt 63.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. le informe a la mayor brevedad si la molienda de ladrillos instalada en la calle Humboldt 63, funciona de acuerdo con las disposiciones que rigen sobre la materia.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 13, pág. 468.

Empresas de Auto-ómnibus. — Informes.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. infor-

me a la brevedad posible cuales son las empresas de auto-
ómnibus que explotan servicios de transporte de pasajeros,
con permiso precario o mediante concesión acordada por la
Municipalidad que no tengan establecido para su personal
la jornada máxima y el salario mínimo en la forma que lo
establece el inciso q) Art. 1o. de la ordenanza de 13 de
Diciembre de 1923 que reglamenta las concesiones de auto-
ómnibus.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 13, pág. 468.

Licitaciones. — Remisión de un expediente.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante solicita del D. E. le sea
remitido a la brevedad posible el expediente No. 117.160.
D. 924 con todos sus agregados.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 11, pág. 471.

Teatro Colón. — Temporada lírica extraordinaria.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 934

Artículo 1o. — Queda autorizado el D. E. para orga-

nizar la función de gala del 25 de Mayo como asimismo una temporada lírica extraordinaria en el Teatro Colón durante los meses de Julio y Agosto.

Art. 2o. — Destinase a este objeto hasta la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional (\$ 180.000 m/n.) (además de los fondos provenientes de la explotación del teatro) que se imputará a rentas generales, debiendo el D. E. remitir a este H. Concejo a la brevedad posible para su consideración el presupuesto y plan de la temporada.

Art. 3o. — Los ciento ochenta mil pesos moneda nacional (\$ 180.000 m/n.) a que se refiere el artículo anterior serán el único aporte de la Municipalidad.

Todo hecho que reclame mayor aporte hará pasible a los que intervinieren en la administración de estos fondos de la responsabilidad que las leyes civiles establecen.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 13, pág. 485.

Supresión de la lotería de Beneficencia Nacional y de las carreras de caballos.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925.

H. Cámara de Diputados:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que la H. Cámara de Diputados de la Nación sancionara a la brevedad posible los proyectos de ley suprimiendo la Lotería de Beneficencia Nacional y prohibiendo la realización de carreras de caballos.

Saluda a V. H. con toda consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 14, pág. 493.

Licitación para la Versión Taquigráfica. — Anulación.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo 1o. — Declárase nula la licitación realizada el 17 de Febrero del corriente año, para la impresión de la versión taquigráfica, órdenes del día y ordenanzas y resoluciones, debiendo llamarse nuevamente a licitación.

Art. 2o. — Modifícase el inciso 17 del artículo 25 del reglamento Interno, en la siguiente forma: "Contratar, igualmente, previa licitación, la publicación de un libro de todas las actas del año. Tanto para la concurrencia a la licitación, como para la realización de los trabajos determinados en este inciso y en el anterior, el Presidente exigirá que los obreros de las casas concurrentes se hallen en las condiciones de trabajo y salario que se hubieren convenido colectivamente entre patrones y obreros, lo que deberá demostrarse en el momento de la licitación con los comprobantes respectivos de las sociedades gremiales existentes.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 14, pág. 502.

Calle Juncal. — Ensanche.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 935

Artículo 1o. — Derógase la Ordenanza de 28 de Mayo

de 1920, que modifica el Art. 1o. de la de Junio 11 de 1912, en la parte que se refiere al ancho de la calle Juncal de Esmeralda a Maipú.

Art. 2o. — Fíjase en veintiseis metros (Mts. 26) el ancho de la calle Juncal de Esmeralda a Maipú y declárase de utilidad pública la ocupación de los terrenos afectados por la nueva línea de edificación.

Art. 3o. — El ensanche de la calle a que se refiere el artículo anterior, se efectuará de acuerdo con lo indicado con línea color amarillo, en el plano que corre a fojas siete del expediente agregado 784. V. 921.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 14, pág. 506.

Calle Balboa. — Apertura.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 936

Artículo 1o. — Derógase la resolución del 18 de Noviembre de 1910, en cuanto se refiere a conceder línea para edificación en terrenos afectados por el trazado de la calle Balboa, de Paz Soldán a Garmendia.

Art. 2o. — Siendo de utilidad pública la ocupación del terreno libre de edificación, situado con frente a la calle Garmendia y designado con el No. 4475, afectado por el trazado de la calle Balboa, autorízase al D. E. para iniciar el correspondiente juicio de expropiación del mencionado terreno, de acuerdo con las disposiciones de la ley de la materia.

Art. 3o. — Obtenida la posesión del terreno a que se refiere el artículo anterior, el D. E. procederá a la apertura de la calle Balboa, desde su actual solución de continuidad hasta la calle Garmendia, en el ancho que resulte, reservándose para otra oportunidad perfeccionar ese ancho, de acuerdo con el oficialmente establecido.

Art. 4o. — El D. E. no acordará permiso para nueva edificación y ampliación en las construcciones existentes a ambos lados del terreno a que se hace referencia, toda vez que esa nueva edificación o ampliación se proyecten en la parte afectada por el trazado oficial de la calle Balboa.

Art. 5o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida 6a., Art. 12 de la Ordenanza de 17 de Agosto de 1923. (Empréstito Municipal).

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 14, pág. 508.

Casas colectivas. — Concurso de planos.

Buenos Aires, Junio 29 de 1925.

• Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe verbalmente o por escrito, a la mayor brevedad, sobre el resultado del concurso de planos, pliegos de condiciones y presupuestos para los tres grupos de casas colectivas a construirse por la Municipalidad.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 16, pág. 568.

Reforma de la ley 7091.

Buenos Aires, Junio 2 de 1925.

H. Cámara de Diputados:

Este Honorable Concejo Deliberante vería complacido que el Honorable Congreso de la Nación sancione a la brevedad posible las reformas proyectadas a la Ley No. 7091.

Saludo a V. H. con toda consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 17, pág. 588.

Refuerzo del inciso 3º. del artículo 1º. — Presupuesto
general de gastos.

Buenos Aires, Junio 2 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 937

Artículo 1o. — Refuézase la partida 1a., inciso 3 del artículo primero del presupuesto general de gastos vigente, con las sumas de trece mil quinientos noventa y cuatro pesos con cinco centavos moneda nacional y nueve mil novecientos veintiseis pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional a que ascienden los sobrantes de las partidas 1a. y 2a. respectivamente, inciso 3o. del artículo 1o. del presupuesto correspondiente al ejercicio ppdo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 17, pág. 590.

Ordenanza General de Tráfico. — Comisión Especial
Asesora a la de Obras Públicas.

Buenos Aires, Junio 2 de 1925. —

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N° 938

Artículo 1o. — Constitúyese una Comisión Especial, con carácter de asesora de la de Obras Públicas y Seguridad, en las modificaciones que ésta proyectará a la Ordenanza General de Tráfico, la que estará compuesta por: El Director de Obras Públicas y el Director de Tráfico en representación del D. E.; dos representantes de la Policía de la Capital designados por el Jefe de la misma; un representante de cada una de las Compañías de Tranvías, Anglo Argentino y Lacroze; un representante del Automóvil Club Argentino; un delegado de los concesionarios de ómnibus automóviles designado con intervención de la Comisión de Obras Públicas y Seguridad; un representante de la Sociedad propietarios de automóviles con Taxímetro; un representante de la Unión Chauffeurs; un representante de la Asociación Proprietarios de Carros de la Capital, otro de la Sociedad de Resistencia Conductores de Carros; un representante del Sindicato de Obreros y Afines del Automóvil; un representante de los conductores de vehículos y un representante de cada una de las Compañías Ferrocarrileras, cuyas líneas terminan dentro de la Capital Federal.

Art. 2o. — La Comisión de Obras Públicas y Seguridad, previas las deliberaciones de la Comisión Especial Asesora, a que se refiere el artículo anterior, proyectará las necesarias modificaciones a la Ordenanza General de Tráfico y someterá sus conclusiones a la consideración del H. Concejo, dentro de los seis meses de constituida dicha Comisión Asesora.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Teatro Clásico Griego. — Representaciones.

Buenos Aires, Junio 2 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 939

Artículo 1o. — Institúyese en la Ciudad de Buenos Aires, ciclos de representaciones del repertorio clásico del Teatro Griego, aceptándose la Dirección artística del Instituto del Teatro Griego de la Universidad de La Plata.

Art. 2o. — Se llevarán a cabo dos ciclos anuales de seis representaciones cada uno. A tal efecto, habilitaráse el Teatro Colón inmediatamente de terminada la temporada lírica de invierno, — pudiendo coexistir dichas representaciones con las de la temporada de primavera — y el Teatro Griego del Balneario Municipal en el verano.

Art. 3o. — Las funciones se realizarán en la siguiente forma:

1) *Teatro Colón:*

- a) Dos funciones extraordinarias a precios normales para tales actos.
- b) Dos funciones a precios populares.
- c) Dos funciones gratuitas para universidades, liceos, colegios nacionales, normales e institutos de arte.

2) *Teatro Griego del Balneario:*

- a) Dos funciones extraordinarias a precios normales.
- b) Cuatro funciones a precios populares.

Art. 4o. — La Dirección administrativa estará a cargo de la Comisión Administradora del Teatro Colón e integrada por el señor Presidente de la Universidad de La Plata y el Director del Instituto del Teatro Griego de la misma Universidad.

Art. 5o. — Destínase por una sola vez la suma de treinta mil pesos moneda nacional (\$ 30.000 m'n.) para el cumplimiento de la presente ordenanza.

Art. 6o. — Con el producido de las funciones y el aporte de la Municipalidad se constituirá el fondo del Instituto

de Teatro Griego, que quedará depositado en una cuenta especial en la Tesorería de la Municipalidad, a efecto de continuar anualmente las representaciones de las obras en la forma ya mencionada y si fuera posible instituir premios a los mejores intérpretes, músicos y autores.

Art. 7o. — La suma a que asciende lo determinado en el artículo 5o. se imputará al inciso correspondiente a Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 8o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 17, pág. 601.

Doctor Antonio Sáenz. — Homenaje.

Buenos Aires, Junio 9 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA N° 940

Artículo 1o. — El D. E. procederá a hacer colocar una placa de bronce en el punto de la Avenida Sáenz que crea más conveniente, para perpetuar la memoria del prócer Doctor Antonio Sáenz, con motivo de cumplirse el primer centenario de su muerte.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 19, pág. 641.

Informes acerca de la inscripción de los martilleros designados
el 28 de Mayo de 1925.

Buenos Aires, Junio 9 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe por escrito, a la mayor brevedad, si todos los martilleros designados por el decreto del 28 de mayo del corriente año estaban, a la fecha de su designación, inscriptos en el Registro Público, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio.

Saludo al Sr. Intendente con toda consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 19, pág. 645.

Rendición de cuentas de las sumas invertidas en el
vuelo del mayor Pedro Zanni.

Buenos Aires, Junio 9 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. de acuerdo con las prácticas establecidas en los casos de subsidios a favor de entidades colectivas o de particulares, recabe de quien corresponda, el balance de inversión de las sumas votadas para el vuelo del Mayor Pedro Zanni.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 19, pág. 646.

Bronce "El Canto al Trabajo". — Ubicación definitiva.

Buenos Aires, Junio 9 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. diera ubicación definitiva, a la brevedad posible, al bronce "El canto al trabajo", de D. Rogelio Irurtia, hoy propiedad de la comuna, que se halla en depósito en el Museo Nacional de Bellas Artes.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 19, pág. 647.

Coronel Juan B. Thorne. — Traslado de restos.

Buenos Aires, Junio 9 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 941

Artículo 1o. — El D. E. dispondrá el traslado, en el término de treinta días, de los restos existentes en las sepulturas que pertenecieron a la sucesión Thorne en el antiguo Cementerio Británico.

Art. 2o. — Autorízase al D. E. a invertir la suma de siete mil novecientos treinta y tres pesos moneda nacional, en las obras necesarias para la colocación y refacción, en el nuevo Cementerio Británico, del monumento al Coronel don Juan B. Thorne.

Art. 3o. — El D. E. comunicará al Gobierno Nacional la fecha del traslado de los restos del coronel Thorne a los efectos que hubiere lugar.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 19, pág. 663.

Teatro Porteño. — Condiciones de su funcionamiento.

Buenos Aires, Junio 12 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe verbalmente o por escrito en la sesión del viernes 19 del mes en curso, o la siguiente, si el teatro "Porteño" funciona en las condiciones exigidas por la ordenanza general de teatros vigente.

Saludo al señor Intendente con mi mayor consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 671.

Útiles para el servicio de desinfección.

Buenos Aires, Junio 12 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 942

Artículo 1o. — El D. E. proveerá al servicio de desin-

fección y saneamiento municipal de los siguientes elementos:

Seis estufas D'Huitre; seis calderas; veinte equipos para cuadrillas, ocho ambulancias para el transporte de cuadrillas y dos camiones para el transporte de ropas.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al inciso de ordenanzas especiales del presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 676.

Reingreso de los médicos honorarios municipales.

Buenos Aires, Junio 12 de 1925:

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que a los ex-médicos agregados que hicieron renuncia de sus puestos honorarios en los hospitales municipales con motivo de los acontecimientos conocidos, no se les ponga obstáculo a su vuelta a los mismos puestos que ocuparon, siempre que ellos estuvieran en condiciones y los puestos continuaran vacantes.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 682.

Avisos de propaganda de profilaxia social.

Buenos Aires, Junio 16 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. efectúe un mayor control, por intermedio de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública, en la fijación de los carteles de propaganda de profilaxis social que se realiza en los muros del Municipio.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 21, pág. 695.

Demolición del Pabellón de las Rosas.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 943

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen, vuelva al D. E. a sus efectos.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 22, pág. 718.

Venta ambulante de helados y refrescos.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 944

Artículo 1o. — Modifícase el artículo 2509 del Digesto Municipal en la forma que a continuación se expresa:

“Los infractores a lo dispuesto en los artículos 2508 y 2642 del Digesto Municipal, sobre venta ambulante de helados y de aguas gaseosas, jarabes y productos análogos, respectivamente, serán penados con multas de cincuenta (50) pesos moneda nacional, en cada caso, la que se hará efectiva en el acto de su aplicación, o en su defecto con cinco (5) días de arresto y sin perjuicio del decomiso e inutilización de los productos objetos de contravención”.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 22, pág. 723.

Construcción de casas en terrenos recientemente rellenados.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 945

Artículo 1o. — El D. E. mandará realizar los estudios necesarios para comprobar si corresponde consentir, o impedir, la construcción de casas habitaciones en terrenos recién

temente rellenos con residuos domiciliarios, como ocurre en las calles Centenera y de la Riestra.

Art. 2o. — El D. E. informará a la brevedad posible al H. Concejo Deliberante del resultado de los estudios a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 22, pág. 724.

Panadería Municipal y Molino harinero

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le remita a la brevedad posible, el plan general para la ampliación de la panadería municipal y molino harinero, con planos y presupuestos correspondientes para cuya obra se asigne la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (pesos 500.000 m|n.) en la partida 19, artículo 9 de la Ordenanza de 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Asimismo desea el H. Concejo Deliberante, que el D. E. proyecte las obras de preferente realización que deba ejecutarse en dicha panadería municipal y molino harinero, a costearse con los fondos de la primera emisión, dentro de la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (\$ 200.000 m|n.) asignada a la partida 13, artículo 12, de la referida ordenanza.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 22, pág. 724.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Levantamiento de vías.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 946

Artículo 1o. — El D. E. practicará las gestiones necesarias para obtener de la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico el levantamiento de las vías del ramal Chararita-Colegiales y la cesión de los terrenos que ellas ocupan para ser destinados a calle pública.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 22, pág. 725.

Alumbrado en Villa Urquiza.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 947

Artículo 1o. — Por los fundamentos del precedente dictamen, autorízase la instalación definitiva del alumbrado público eléctrico, en la zona comprendida por las calles: Burela, Guanacachè, Aizpurúa, Mar Chiquita; Bucarelli, Congreso, Alvarez Thomas, Mar Chiquita, Plaza, Juramento, Donato Alvarez y Echeverría, la que constará de cuatrocientos ochenta (480) lámparas de cuatrocientas (400) bujías cada una, y de acuerdo con la ubicación y distribución que se indica en el plano número seis mil novecientos sesenta

(6.960) corriente a fojas una del expediente agregado 39.446. D. 924. (352. D. 925).

Art. 2o. — La obra a que se refiere el artículo anterior, se ejecutará por licitación pública y dentro de la suma presupuesta de ciento cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta y un pesos moneda nacional (\$ 154.361 m/n.).

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al artículo 12, inciso 5 de la Ordenanza de 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 22, pág. 727.

Alumbrado público en una zona del Municipio.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 948

Artículo 1o. — Por los fundamentos del precedente dictamen, autorízase la instalación definitiva del alumbrado público eléctrico en el radio comprendido por las calles: Rivera, Warnes, Río de Janeiro y Darwin, la que constará de trescientas setenta y tres (373) lámparas de seiscientas (600) bujías cada una, de acuerdo con la ubicación y distribución que se indica en el plano número 6.968, corriente a fojas 5 del expediente 23.442. C. 924 (1748. C. 924).

Art. 2o. — La obra a que se refiere el artículo anterior, se ejecutará por licitación pública y dentro de la suma presupuesta de noventa y dos mil cuatrocientos noventa y siete pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional (pesos 92.497.82 m/n.).

Art. 3o. — Autorízase así mismo la instalación definitiva del alumbrado público eléctrico, en el radio comprendido por las calles: Jorge Newbery, Warnes, Triunvirato y Darwin, la que constará de ciento veinte y cinco (125) lámparas de cuatrocientas (400) bujías cada una, de acuerdo con la ubicación y distribución que se indica en el plano número 6986, corriente a fojas 5 del expediente 655. S. 924 (3571. I. 924).

Art. 4o. — La obra a que se refiere el artículo anterior, se ejecutará igualmente por licitación pública y dentro de la suma presupuesta de cincuenta y tres mil cuatrocientos dos pesos moneda nacional (\$ 53.462 m.n.).

Art. 5o. — El gasto de demande el cumplimiento de la presente se imputará al inciso 5, artículo 12, de la Ordenanza de Agosto 17 de 1923. (Empréstito Municipal).

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco

Véase Versión Taquigráfica No. 22, pág. 729.

Dabusti José, Enrique Ponsoni y José Frattini. — Donación.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 949

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a aceptar la donación de la suma de seiscientos pesos moneda nacional (\$ 600 m.n.) hecha con destino a la Asistencia Pública por los señores José Dabusti, Enrique Ponsoni y José Frattini.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 22, pág. 730.

Bonificación al personal de la Administración.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N.º 950

Artículo 1.º. — Impútese al Inciso 39 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente la cantidad de tres mil veintidós pesos moneda nacional (\$ 3.022 m.n.) importe que corresponde abonar en concepto de bonificación del 15 o/o sobre los haberes del personal, que a continuación se detallan:

Exp. 338. I. 925. Intendente. — \$ 1.770, importe correspondiente a la bonificación del 15 o/o que por los meses de Septiembre y Octubre ppdo., deben abonarse a los empleados de Almacenes y Depósitos de la Administración de Suministros y Dirección Sanitaria, y por el mes de Diciembre al personal de la Inspección Veterinaria.

Exp. 138. I. 925. Intendente. — \$ 550, importe correspondiente a la bonificación del 15 o/o que debe abonarse a los empleados del Dep. de Obras Públicas, Sres. Pedro Di Adamo, Nicolás Ross y José Lovaglia, por los meses de Julio a Diciembre de 1923.

Exp. 109. I. 925. Intendente. — \$ 540, importe de las planillas suplementarias correspondientes a la bonificación del 15 o/o que por los meses de Julio a Diciembre de 1923 debe abonarse a Doña Amalia M. Erna Buhbe, que figurará en la Escuela de Enfermeras del Hospital Parmenio Piñero y a los empleados Joaquín Calvo y José María Arévalo que revistan en Almacenes y Depósitos de Suministros.

Exp. 562. I. 925. Intendente. — \$ 162, importe correspondiente a la bonificación del 15 o/o que debe abonarse al empleado de la Superintendencia de Mercados, señor

Francisco De Nápoli, por los meses de Febrero a Julio del año ppdo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 22, pág. 730.

Erección de un busto a Clemente Onelli.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 951

Artículo 1o. — Impútese al Inciso 39 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente, el gasto hasta la suma de quince mil pesos moneda nacional (\$ 15.000 m/n.) para erigir un busto de bronce del señor Clemente Onelli, sobre pedestal de granito, en el interior del Jardín Zoológico.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 22, pág. 731.

Pago de haberes atrasados.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 952

Artículo 1o. — Impútese al Inciso 39 (Ordenanzas Es-

peciales) del presupuesto vigente, la cantidad de ciento trece pesos con cuarenta centavos moneda nacional (\$ 113.40 m|n.) importe que corresponde abonar en concepto de planillas suplementarias por enfermedad y diferencia de sueldo, en los expedientes que a continuación se detallan:

Exp. 210. I. 925. Intendente. — Imputación pesos 107.73, importe de las planillas suplementarias por enfermedad correspondientes a los haberes de los obreros de la Administración de Limpieza, Alí Hasan y Juan Abruzzese.

Exp. 349. I. 925. Intendente. — Imputación a la suma de \$ 5.67 importe de la diferencia de sueldo que debe abonarse al empleado Raúl di Gregorio.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 22, pág. 732.

Imputación de varios créditos.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 953

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para imputar al Inciso 39 (Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente) la cantidad de nueve mil seiscientos diez y siete pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional (\$ 9.617.62 m|n.) importe a que asciende el pago de los siguientes créditos: Moss y Cía. Lda., ocho mil ciento noventa y nueve pesos con noventa y seis centavos moneda nacional, importe de un saldo que se le adeuda; Intendente, ciento cincuenta pesos moneda nacional, importe de la diferencia del alquiler

de la casa ocupada por el Hospital Las Heras, correspondiente al mes de Diciembre ppdo; Intendente, cuatrocientos veintiun pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, importe que se le adeuda a la Dirección General de Correos, en concepto de "Porte Pago" de citaciones expedidas desde el 1o. al 31 de Diciembre ppdo; Kraft Guillermo, cuarenta y cuatro pesos moneda nacional, importe de la provisión de carpetas para expedientes; Kraft Guillermo, cuatrocientos setenta pesos importe de la provisión de libros registros y a D. Jacobo Peuser, trecientos treinta y dos pesos con diez centavos moneda nacional importe de la provisión de impresos.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 22, pág. 732.

Aceptación de varias donaciones

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 954

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a aceptar las donaciones siguientes: De la Sociedad Anónima "Saint Hermanos", la suma de mil novecientos diez pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ m|n. 1.910.50) con destino a la Asistencia Pública; De los señores Baralis, Manghi y Costa, seis frascos de jarabe yodogálico Barner para la colonia de vacaciones que funciona en la Sociedad Rural Argentina; De Groisman Hnos., 2.000 bolsitas con caramelos para las Colonias de Vacaciones de Niños Débiles; y del señor Rogelio di Paola, en representación de los her-

manos y herederos de D. Emilio R. di Paola, una ambulancia.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 22, pág. 733.

Aceptación de varias donaciones.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 955

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a aceptar las donaciones que a continuación se detallan: De la "Ayuda Social del Consejo Nacional de Mujeres", ropas y calzados cuyo valor asciende a \$ 300 m/n., con destino al Hospital Torcuato de Alvear; De la señora Amelia Cires de Irigoyen, zapatillas, juguetes, trajecitos, caramelos y bizcochos, para los niños asilados en el Hospital Teodoro Alvarez; De la señora Evarista R. de Luna y señor N. W. Eooley, una heladera cada uno, con destino al Hospital Alvear; De la señora viuda de D. Francisco López, un lote de juguetes para niños asilados en el Hospital Alvarez; de la Comisión de la "First Methodist Episcopal Church", artículos varios con destino a los niños enfermos del Hospital Muñiz; De la señora Luisa Bercetche de Mosoteguy, juguetes para los niños hospitalizados en el nosocomio Alvarez; Del Círculo Damas Santaferinas, veinte kilos de pan dulce para los enfermos leprosos del Hospital Muñiz; De la Compañía de Boyz Scout General Arenales, artículos de cirugía y frasería, con destino al Hospital Vecinal Villa Devoto; De la señora Magdalena Sozzani de Sán-

chez, artículos varios para los enfermos internados en el Hospital Muñiz; De la señorita Adelina Argerich, caramelos, cigarrillos y fósforos, para ser repartidos entre los enfermos que se internan en el Hospital Muñiz; De M. S. Bagley y Cía. Lda., 1.250 paquetes de galletitas para repartir entre los enfermos del Hospital Tornú; De la Ayuda Social del Consejo Nacional de Mujeres, ajuares de bebés para los niños nacidos en la Maternidad del Hospital Torcuato de Alvear; De la Comisión de la Misión Evangélica de la Boca, presidida por el R. Pastor D. Juan de Bohum, artículos varios para los enfermos del Hospital Muñiz; De la señorita Anita L. de Palma, instrumentos con destino al Hospital Ramos Mejía; de la Administración de Impuestos Internos de la Nación, 350 botellas vacías, con destino al Hospital Torcuato de Alvear; De la señora Pierina Bota, Catalina D. Giraldi, Angélica Laurencio y Eduarda B. de Munti, María O. de Ocampo; Sr. Luis Vicat, señorita Isabel Mollins y Sara Bleum; señoras Luis U. de Artigas, Ernestina L. de Rojas y María A. de Roselló; Sr. Luis Muschietti, señora Felisa Gorosito, señora de Pedro Marsit, señorita María E. Dupin, señoras Susana Bensah, Matilde Martínez; Argentino Ugo, señoras Adela Pérez, Emma de Plátano, señores Carlos Helkier y Roque Digiorgio, y señoras Rosa B. de Palazzo y María O. de Ochoa, instrumentos de cirugía y útiles de laboratorio con destino a la Sala atendida por el Dr. Ulises Carbone en el Hospital Juan A. Fernández; De los señores Loeb y A. Ulmann, varias herramientas con destino a la Colonia General Rodríguez; Del señor que firma con el pseudónimo "Un amigo de los leprosos", un lote de libros para el Hospital Muñiz; De la señora Elena Balza 50 tubos de catgut, impresos y artículos de ferretería; Del señor Juan Mafeo, un termocauterio y artículos de ferretería para el Hospital Pirovano; De la señora Ana L. de Palma, útiles para consultorio médico y artículos de cirugía, con destino al Hospital Durand; De la señora del Dr. Pascual Palma, una caja metálica conteniendo artículos de cirugía, con destino al Hospital Teodoro Alvarez; De la Asociación Ayuda Social Pro-Hospitales, artículos de bazar y ferretería, para el Hospital

Pirovano; De Pedeflous y Cía., 30 cajones de refrescos para los hospitales municipales; De la señora Sofía Moss de Rodríguez Sarrachaga, en representación de un grupo de damas, 80 ajuas con destino a los niños pobres e hijos de madres tuberculosas, que sostiene la Municipalidad; Del señor L. Nicol, un dispositivo "Delbet" para el Hospital Juan A. Fernández; De la señora Raquel J. de Pittaluga, dos sillones para defecar, con destino al Hospital Torcuato de Alvear; Del Dr. Angel J. Villa, artículos de cirugía para el Hospital Juan A. Fernández; Del Consejo General de San Vicente de Paul, artículos varios con destino al Hogar Mercedes de la Sala y Riglos; De la Misión Evangélica de la Boca, artículos para niños; Del señor José Frantantoni, ocho gallinas; Del Comité Billiken "Almas Puras", juguetes; Del señor Salomón Chala, doce pares de guantes; De los señores Fesrenesi y Defeo, un crucifijo, donaciones todas estas hechas al Hospital Cosme Argerich; Del Consejo General de San Vicente de Paul, artículos varios para el Hogar Mercedes de la Sala y Riglos; Del Consejo General de San Vicente de Paul, artículos diversos para el Hogar Mercedes de la Sala y Riglos; y del señor Horacio Cardon, cuatro pinzas "Doyen" y cuatro pinzas para compresas con destino al Hospital Salaberry.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 22, pág. 733.

Pago de bonificación y haberes a varios empleados
de la Administración

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 956

Artículo 1o. — Impútese al Inciso 39 (Ordenanzas Es-

peciales) del presupuesto vigente, la suma de mil ochocientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional (\$ 1.855 mⁿ.) importe que en concepto de haberes y bonificación del 15 o/o sobre los mismos corresponde abonar en los expedientes que a continuación se detallan:

Exp. 477. M. 925. Monatti E. y Levaglio José. — \$ 100, importe diferencias de sueldo de los meses de Julio a Agosto de 1923.

Exp. 579. L. 925. Loudet, Corina M. de — \$ 180 y \$ 330, importes de la bonificación del 15 o/o que se le adeuda por los meses de Julio a Diciembre de 1923 y de Enero a Noviembre de 1924 respectivamente.

Exp. 580. L. 925. Laredo Manuel. — \$ 180 y \$ 360, importes de la bonificación del 15 o/o que se le adeuda por los meses de Julio a Diciembre de 1923, y Enero a Diciembre de 1924 respectivamente.

Exp. 639. R. 925. Ronconi Juan A. — \$ 180 y \$ 360, importes de la bonificación del 15 o/o que se le adeuda por los meses de Julio a Diciembre de 1923 y Enero a Diciembre de 1924.

Exp. 845. Q. 925. Quintana Mariano — \$ 165, importe de sus haberes del mes de Noviembre del año 1924.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 22, pág. 734.

Dauliac Gabriel. — Adquisición de un terreno.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 957

Artículo 1o. — El D. E. hará las necesarias gestiones

para adquirir del señor Gabriel Dauliac la superficie, que, de su terreno, situado en la calle Paysandú y Sapaleri, se halla afectado por la traza de esta última hasta la de Casafoust, celebrando a ese efecto el correspondiente convenio ad-referendum del H. Concejo Deliberante.

Art. 2o. — El D. E. mandará practicar los estudios necesarios, a fin de establecer cuales son las demás fracciones de terreno afectadas por la traza de la calle Sapaleri para su apertura entre las de Paysandú y Sasafoust, indicando cual sería el gasto aproximado que originaría su adquisición.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 22, pág. 735.

Calle Paysandú. — Higienización de terrenos.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. tome las necesarias providencias a fin de que los terrenos que se hallen con frente al número 2260 de la calle Paysandú, y adyacentes a la traza de la calle Sapaleri desde esa calle hasta la de Casafoust, sean puestos en las necesarias condiciones de higiene en vista de que su estado actual constituye un serio peligro para la salud pública.

Igualmente desea el H. Concejo Deliberante, que el D. E. haga llegar su acción hasta los demás sitios de la misma zona que se halla en iguales condiciones que los terrenos de referencia, efectuando en uno y otro caso los trabajos de exigencia inmediata que pueda realizar con recursos propios o proyectando lo que sea necesario, a fin de que sea posible asegurar la completa higienización de un barrio,

donde se levantan a diario nuevas construcciones para vivienda de población obrera en su mayor parte, pero que no puede evolucionar en forma normal, debido a la falta de las mejoras que se indican.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 22, pág. 735.

Cambio de nombre de calles, plazas, etc.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

El H. Concejo Deliberante:

DECRETA:

Artículo único — Los proyectos referentes al cambio de nombre de una calle, plaza o paseo público, no podrán ser tratados por el H. Concejo Deliberante, hasta después de transcurrido un año de su presentación.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 22, pág. 736.

Pujol y Bertoncelli. — Habilitación de una posada.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 958

Artículo único — Hágase saber a los señores Pujol y

Bertoncelli las conclusiones del precedente dictamen y archívese.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 22, pág. 737.

Barolo y Cía. Luis. — Devolución de derechos.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 959

Artículo único — No ha lugar a la devolución de derechos de construcción que gestionan los señores Luis Barolo y Cía. y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 22, pág. 737.

Sociedad Anónima "Palais de Glace". — Exoneración de impuestos.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 960

Artículo único — Confírmase el decreto del D. E. que

corre a fs. 4 y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 22, pág. 738.

Cremación de cadáveres. — Modificación del D. M.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 961

Artículo 1o. — Modifícanse los artículos del Digesto Municipal que a continuación se determinan en la forma que se expresa en cada uno:

“Art. 2310. — Las urnas conteniendo las cenizas podrán ser depositadas, de acuerdo con el pedido de los interesados:

- “a) en el Columbario del crematorio;
- “b) en monumentos, en los jardines del crematorio;
- “c) en cualquiera de los cementerios y templos de la ciudad;
- “d) en los locales públicos que en cada caso autorice el H. Concejo Deliberante.”

“Art. 2312. — Las urnas, en los casos establecidos en los incisos c) y d) del Art. 2310, serán enviadas directamente por la Dirección del Crematorio a las respectivas direcciones o administraciones quienes extenderán el recibo que se les entrega.”

“Art. 2322. — La persona que desea que su cadáver ser cremado, puede comparecer ante el Director del Crematorio y, previa justificación de su identidad, suscribir una declaración en presencia de dos testigos en la que

“expresé tal deseo. A ese documento deberá agregarse la
“fotografía e impresión digital del recurrente. Dicho testi-
“monio será numerado y cuidadosamente conservado en el
“archivo del crematorio a fin de ser agregado a su proto-
“colo en la debida oportunidad, como lo establece el Art.
“2284 del Digesto Municipal.”

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 22, pág. 738.

Frigorífico Nacional Municipal. — Estudio.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deilberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo llevara al seno de la Comisión Especial designada por la ordenanza de Julio 15 de 1924 su deseo de que al estudiar los problemas que plantea la construcción del Frigorífico Nacional Municipal, se tengan en cuenta en primer lugar los intereses del pueblo consumidor de la Capital Federal y que esa Institución Oficial elabore productos para la exportación en el caso que fuera necesario para el desarrollo del negocio o que dicha elaboración no perjudique los intereses del consumo.

Saludo al señor Intendente muy atentamente.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 22, pág. 739.

Cámaras frigoríficas en los hospitales. — Construcción.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 962

Artículo único — Por las razones expuestas en el dictamen que antecede, remítase al D. E. el expediente No. 374. C. 923 a fin de que utilice los planos e informes técnicos que en él figuran agregados, al proyectar la construcción de cámaras frigoríficas en los hospitales.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 22, pág. 740.

Hospital Cosme Argerich. — Habilitación de un pabellón.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 963

Artículo único. — Por las razones expuestas en el precedente dictamen, archívese el expediente número 2229. C. 924.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 22, pág. 740.

Exposición de automóviles en el Pabellón de las Rosas.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 964

Artículo 1o. — Apruébase la fijación del impuesto de treinta pesos moneda nacional por cada reunión realizada en el Pabellón de las Rosas, durante las exposiciones de automóviles a que se refieren estos expedientes Nos. 1903. I. 923 — 503. I. 924 y 363. I. 925. .

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larca.

Véase Versión Taquigráfica No. 22, pág. 741.

Teatro Mayo. — Fijación de un impuesto.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 965

Artículo 1o. — Apruébase la fijación del impuesto a que se refiere este expediente, por el espectáculo realizado en el Teatro Mayo, desde el 30 de Junio hasta el 3 de Julio de 1924.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 22 pág. 741.

Iten Emilio. — Patente.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 966

Artículo 1o. — Apruébase la fijación de la patente de un mil quinientos pesos moneda nacional al cine-automóvil del señor Emilio Iten y a que se refiere este expediente 51.966. I. 924 (2717 y 3303. I. 924).

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 22, pág. 742.

Comisión Organizadora del Congreso Nacional de Doctores
en Ciencias Económicas y Contadores Públicos. —
Subsidio.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 967

Artículo 1o. — Acuérdase a la "Comisión Organizadora del Congreso Nacional de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores Públicos", un subsidio de tres mil pesos moneda nacional (\$ 3.000 m|n.), para publicaciones.

Art. 2o. — La comisión recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que alude el artículo anterior, debiendo además elevar a esta H. Corporación, una memoria de la labor que realice.

Art. 3o. — La cantidad a que se refiere el artículo 1o. se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 22, pág. 754.

Pavimento de la Avenida Derqui.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 968

Artículo 1o. — Derógase la Ordenanza de Julio 31 de 1924, que dispone la pavimentación con concreto asfáltico de la Avenida Derqui en el trayecto que se indica.

Art. 2o: — El D. E. mandará pavimentar con adoquines de granito y base de hormigón de acuerdo con la Ley de la materia y ordenanza respectiva, la Avenida Derqui, de Murguiondo hasta la Avenida General Paz.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

H. Casco.

Véase Versión Taquigráfica No. 22, pág. 754.

Juegos Infantiles en las plazas públicas.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. al pro-

yector la creación o habilitación de plazas, establezca en ellas los espacios libres destinados a juegos infantiles.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 22, pág. 755.

Roccatagliata Andrés. — Venta de terreno.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

El H. Concejo Deliberante .

RESUELVE: N° 969

Artículo único — Desestímase el convenio ad-referendum celebrado entre el D. E. y el señor Andrés Roccatagliata, hoy su sucesión, sobre venta a la Municipalidad de una fracción de terreno situado en la esquina de las calles. Callao y Santa Fe, afectada por el ensanche de esta última calle. A sus efectos vuelva lo actuado al D. E. con el expediente que corre agregado al principal.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 22, pág. 756.

Útiles para los dispensarios antituberculosos municipales.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 970

Artículo 1o. — El D. E. proveerá a todos los dispen-

sarios antituberculosos municipales de pantallas aisladoras para el servicio de Rayos X y de estufas esterilizadoras.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 22, pág. 759.

Juan Pol. — Desalojo. Paraguay 1090.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 971

Artículo único. — De acuerdo con lo que se expresa en el dictamen que antecede, remítase al D. E. el expediente No. 1.026. P. 924 y agregados (Recurso de apelación interpuesto por don Juan Pol) a los efectos pertinentes.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 22, pág. 760.

Puestos de artículos de consumo. — Su instalación en las calles del Tejar y Manzanares.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 972

Artículo único. — De acuerdo con lo manifestado en el

dictamen que antecede, archívese el expediente No. 3.278.
C. 924.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 22, pág. 760.

Crematorio Buenos Aires. — Destrucción de
insectos y ratas.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería complacido que el D. E. disponga, con la urgencia que el caso requiere, la destrucción de insectos y ratas en los cementerios y en el crematorio que funciona en el del Oeste.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 22, pág. 760.

Feria Franca. — Su instalación en la calle Quesada.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 973

Artículo único. — De conformidad con lo expresado en

el informe que antecede, archívese el expediente No. 3.672.
C. 923.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 22, pág. 761.

Materias grasas. — Modificación del Art. 2541 del D. M.

. Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 974

Artículo 1o. — Agrégase al Art. 2541 del Digesto Municipal la disposición que a continuación se expresa:

“Prohíbese la exhibición y expendio de las materias grasas comestibles de origen animal que no estén envasadas o empaquetadas en la forma que lo indica este artículo y la reglamentación que dicte al efecto el D. E.”

Art. 2o. — Lo dispuesto en el precedente agregado empezará a regir inmediatamente después de promulgada esta ordenanza.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 22, pág. 761.

Asociación Sindical de Consignatarios de Aves y Huevos.
Modificación de los Arts. 2822 al 2829 del D. M.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 975

Artículo único. — De acuerdo con el dictamen que antecede, no ha lugar a lo solicitado por la Asociación Sindical de Consignatarios de Aves y Huevos en el expediente No. 1.912. A. 924. Notifíquese a la recurrente y remítanse estas actuaciones al D. E. para su conocimiento.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 22, pág. 762.

Criadero de Aves de Corral. — Modificación
del Art. 2929 del D. M.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 976

Artículo único. — Por lo manifestado en el informe precedente, archívese el expediente No. 966. C. 924.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 22, pág. 762.

Materiales para alumbrado público. — Adquisición.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 977

Artículo 1o. — Autorízase al Dⁿ. E. para adquirir, por licitación pública, materiales para alumbrado público eléctrico, hasta la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (\$ 200.000 m.n.), con destino a transformación, ampliación y renovación de ese servicio.

Art. 2o. — El gasto a que se refiere el artículo anterior se imputará al inciso 5, art. 12, de la Ordenanza de 17 de Agosto de 1923-Empréstito Municipal.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 22, pág. 763.

Puente sobre el Arroyo Maldonado en el cruce con la calle Lope de Vega.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 978

Artículo 1o. — Por los fundamentos del precedente dictamen, apruébase la construcción de un puente sobre el Arroyo Maldonado en su cruce con la calle Lope de Vega, que se halla ya librado al servicio público; obra incluida en el plan general de higienización y fomento de los barrios su-

burbanos y cuya ejecución fué adjudicada por licitación en la suma de cuarenta mil ciento diez y seis pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional (\$ 40.116.47 m/n.).

Art. 2o. — El gasto a que se refiere el artículo anterior, se imputará a la partida 7, del art. 12 de la Ordenanza de 17 de Agosto de 1923-Empréstito Municipal.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 22, pág. 764.

Domingo Descalzo e Hijos. — Cobro de una suma.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 979

Artículo 1o. — Impútese al inciso 39 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente, la suma de sesenta y siete mil un pesos con quince centavos moneda nacional (pesos 67.001.15 m/n.), importe que debe abonarse a los señores Domingo Descalzo e hijos, en concepto de bonificación sobre el precio de la carne suministrada a los hospitales municipales en el segundo semestre del año 1924.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 22, pág. 768.

Isaac Marcelino Añón. — Cobro de haberes

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo 1o. — Autorízase al Presidente del H. Concejo, para abonar al Oficial de la Comisión de Previsión y Asistencia Social, señor Isaac Marcelino Añón, la diferencia del sueldo entre el puesto de Oficial de Comisión y el de Encargado, puesto que desempeñó desde el 8 de Octubre de 1924, hasta el 31 de Enero de 1925, a razón de \$ 300 mensuales.

Art. 2o. — El gasto que demande el artículo anterior, se imputará a la partida 1a., inciso 3o. del artículo 1o. (Gastos Generales).

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 22, pág. 768.

Asociación Filarmónica Argentina. — Subsidio.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 980

Artículo 1o. — Impútese al inciso 39 de (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente la cantidad de cuatro mil pesos moneda nacional (\$ 4.000 m.n.), importe que

deberá abonarse a la Asociación Filarmonica Argentina, en calidad de subsidio.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 22, pág. 769.

Oficina Química Municipal. — Adquisición de materiales y útiles.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 981

Artículo 1o. — Impútese al inciso 39 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente, la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000 m|n.) para la adquisición de materiales y útiles de laboratorio con destino a la Oficina Química Municipal.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 22, pág. 770.

Biblioteca del Consejo Nacional de Mujeres. — Devolución de terreno.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N° 982

Artículo 1o. — Derógase la Ordenanza de fecha 28 de

Noviembre de 1919, por la cual se acordaba a la Biblioteca del Consejo Nacional de Mujeres el uso por el término de 50 años del terreno municipal ubicado en la esquina de las calles Juncal y Basavilbaso, con destino a la construcción de su edificio social.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 22, pág. 770.

Carteles de propaganda con fines sociales. — Exoneración
de impuestos.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N° 983

Artículo 1o. — Apruébase el temperamento adoptado por el D. E. al declarar comprendidos en la excepción del artículo 23 de la ordenanza de Publicidad, los carteles de propaganda con fines sociales de entidades gremiales.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 22, pág. 771.

Ordenanza General de Impuestos. — Música
en los teatros. — Hora de terminación.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 984

Artículo único. — Por los fundamentos que anteceden, apruébase la corrección del error material a que se hace referencia y vuelva al D. E. a sus efectos.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 22, pág. 771.

Avenida Nazca. — Provisión de energía eléctrica.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 985

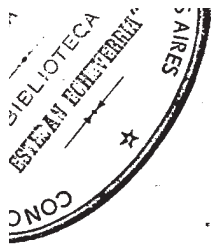
Artículo 1o. — El D. E. intimará a las Empresas de Electricidad la instalación de cables para proveer de energía a los inmuebles ubicados en la Avenida Nazca desde Jonte hasta Marcos Sastre, de acuerdo con lo que disponen las concesiones otorgadas a aquellas.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 22, pág. 771.



Gath y Chaves Lda. — Edificación a mayor altura.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 986

Artículo único. — Autorízase al D. E. para permitir a la Sociedad "The South American Stores (Gath y Chaves) Ltd.", eleve la fachada del edificio que construye en la esquina de las calles Florida y Cangallo, frentes al Este y al Sud, en toda la extensión de ambos frentes, hasta la altura que de acuerdo con los planos presentados para su aprobación, proyecta dar a ese edificio, cuya máxima se fija en veinte y cinco metros. A sus efectos vuelva al Departamento de su procedencia.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 22, pág. 772.

Pavimentación de varias calles.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 987

Artículo 1o. — El D. E. mandará pavimentar, de acuerdo con la ley de la materia y ordenanzas respectivas, las calles:

Acha, de Congreso a Núñez.

Andalgala, de Juan Bautista Alberdi a Tandil; y de Eugenio Garzón, a San Pedro.

Añasco, de Monte Dinero a Paysandú.

Avenida Campana, de Emilio Mitre a Centenera.

Avenida La Plata, de Chiclana a Avenida Sáenz.

Basualdo, de Rivadavia a Juan Bautista Alberdi; y de Directorio, a San Pedro.

Bragado, de Pola a Larrazábal; y de Tellier, a Guaminí.

Bazurco, en su extensión de Bolivia a las vías del F. C. C. A.

Carhué, de Juan Bautista Alberdi a San Pedro.

Cockrane, en su extensión de Bolivia a las vías del F. C. C. A.

Cosquín, de Juan Bautista Alberdi a Tandil; y de Eugenio Garzón, a San Pedro.

El Cano entre la Avenida del Campo y Punta Arenas.

Escobar, en su extensión de Bolivia a las vías del F. C. C. A.

Homero, de Rivadavia a Juan Bautista Alberdi.

Iberá, desde O'Higgins a Blandengues.

Lafuente, de Avenida Campana a Directorio.

Larsen, en su extensión de Bolivia a las vías del F. C. C. A.

Luis Viale, de General José G. Artigas a Boyacá.

Manuel Artigas, de Larrazábal a Carhué.

Montiel, de Juan Bautista Alberdi a San Pedro.

Murguiondo, de Juan Bautista Alberdi a Emilio Castro.

Neuquén, de Argerich a Condarco.

Oliden, de Juan Bautista Alberdi a Emilio Castro.

11 de Septiembre, de Olleros a José Hernández; y de Pampa, a Monroe.

Palique, de Paysandú a Añasco.

Pasaje Morse, en toda la extensión que se halle librada al servicio público.

Patagones, de Avenida La Plata a Chiclana.

Pieres, de Juan Bautista Alberdi a Manuel Artigas.

Pola, de Rivadavia a Ercilia.

Sin Nombre dentro de la manzana limitada por las calles Condarco, Terrada, Yermal y Rivadavia.

Sin Nombre, (conocida por República, situada entre la

Avenida Olivera y Santiago de las Carerras), de Ramón L. Falcón a Rafaela.

Tapalqué, de Tellier a Montiel.

Zárraga, de Plaza a 14 de Julio.

Zelada, de Larrazábal a Tellier.

Art. 2o. — El material a emplearse en la referida pavimentación, podrá ser: granito, madera, asfalto, concreto asfáltico o tipos similares que a juicio del D. E. sea el más conveniente, teniendo en cuenta las características del tráfico. En caso del empleo del concreto asfáltico o tipos similares, el D. E. procederá de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3o. de la Ordenanza de seis de Junio de mil novecientos veinte y cuatro, a ello referente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 22, pág. 775.

Pavimentación de varias calles.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. diese cumplimiento a las ordenanzas que se indican, referente a la pavimentación de las siguientes calles:

Avenida Campana, desde Larrazábal hasta Escalada, Ordenanza de Octubre 14 de 1913.

Avenida Bruix, de Juan Bautista Alberdi hasta Tandil; trayecto comprendido en la Ordenanza de Diciembre 29 de 1924.

Avenida Emilio Castro, de Escalada a General Paz. Ordenanza de Julio 19 de 1912.

Franco, en su extensión de Bolivia a las vías del F. C.

C. A., trayecto comprendido en la Ordenanza de Noviembre 28 de 1919.

Fernández, de Juan Bautista Alberdi a Lacarra. Ordenanza de Diciembre 26 de 1911.

Lafuente, de Avenida Campana a Balbastro. Ordenanza de Diciembre 30 de 1920.

Pasaje Russel, en toda su extensión. Ordenanza de Octubre 6 de 1911.

Rafaela, de Lacarra a Escalada; trayecto comprendido en la Ordenanza de Diciembre 26 de 1911.

Canalejas, de General José G. de Artigas a Nazca. Ordenanza de Diciembre 17 de 1920 y reiterada por Minuta de Junio 29 de 1921.

El material a emplearse en la referida pavimentación, podrá ser: granito, madera, asfalto, concreto asfáltico o tipos similares que a juicio del D. E. sea el más conveniente, teniendo en cuenta las características del tráfico. En caso del empleo de concreto asfáltico o tipos similares, el D. E. procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 3o. de la Ordenanza de seis de Junio de mil novecientos veinte y cuatro, a ello referente.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 22, pág. 775.

Armando Gilardoni. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 988

Artículo 1o. — No ha lugar al pedido de ampliación de

computación de servicios que solicita don Armando Gilardi.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 22, pág. 779.

Antonia Orecchia de Lavalle. — Subsidio.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 989

Artículo 1o. — Acuérdase a doña Antonia Orecchia de Lavalle, viuda del ex-peón de la Administración de Limpieza, don Pancracio Lavalle, el subsidio correspondiente a los seis años de servicios prestados por su esposo.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 22, pág. 780.

Licencia a empleados y obreros — Modificación del
Art. 10 del D. M.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 990

Artículo 1o. — Modifícase el primer párrafo del artículo 10 del Digesto Municipal, en la siguiente forma: "Los empleados y obreros podrán pedir licencias temporales para restablecer su salud o para atender asuntos propios".

Art. 2o. — Derógase el artículo 11 del Digesto Municipal.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 22, pág. 780.

Teatro del Balneario — Monto de su construcción.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 991

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen, y a sus efectos, vuelvan las adjuntas actuaciones al D. E.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 22 pág. 781.

Remisión de la nómina del personal de la Oficina de
Procuración de la Dirección General de Rentas.

Buenos Aires, Junio 19 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. remita a la brevedad posible, una nómina del personal de la Oficina de Procuración de la Dirección General de Rentas que desempeñó funciones hasta el 30 de Abril del corriente año.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 23, pág. 787.

Solicítanse diversos informes al D. Ejecutivo.

Buenos Aires, Junio 19 de 1925.

Señor Intendente:

El D. E. concurrirá a la sesión del martes 23, o a la siguiente, a informar verbalmente sobre los siguientes puntos:

- a) que permisos ha acordado para la construcción de edificios dentro de la faja de 20 metros a que se refiere el artículo 2o. de la ley 8854;
- b) en virtud de qué disposiciones ha acordado esos permisos;
- c) nómina de las propiedades demolidas para la apertura de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña;
- d) que procedimiento se ha seguido para efectuar la demolición de esos edificios;
- e) que sumas de dinero se han obtenido en la venta de esos materiales;

f) si no se han vendido, qué destino se ha dado a los materiales de demolición;

g) costo de la demolición.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 23, pág. 787.

Calle Obligado. — Apertura.

Buenos Aires, Junio 19 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 992

Artículo 1o. — Apruébase la compra efectuada por el D. E. en remate público de los lotes de terreno situados, uno en la calle Pampa 2300, y el otro José Hernández entre Cuba y Cabildo, compuestos en su totalidad de una superficie de cinco mil ciento cincuenta y siete metros con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (M^2 , 5.157.44) al precio de \$ 50 m/n. por cada setenta y cinco decímetros cuadrados importando dicha adquisición la suma total de pesos 257.872 m/n. con destino a la apertura de la calle Obligado entre Pampa y José Hernández.

Art. 2o. — Con las fracciones del terreno a que se refiere el artículo anterior, que resulten sobrantes, el D. E. formará lotes adecuados para la venta en pública subasta, lo que someterá a consideración del H. Concejo Deliberante, indicando superficie de cada lote, edificación existente y precio fijado por la comisión de tasaciones, al efecto de la venta que deba ser oportunamente autorizada.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 23, pág. 793.

Teatro Colón. — Integración de la Comisión Administradora.

Buenos Aires, Junio 19 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 993

Artículo único. — Archívense las actuaciones precedentes.

H. Casco.

L. Larco.

Véase: No. 21, pág. 704.

José Manuel Estrada — Colocación de una placa.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 994

Artículo 1o. — El D. E. hará colocar una placa de bronce en la intersección de las calles Estrada y Avenida La Plata, para perpetuar la memoria de D. José Manuel Estrada, con motivo de cumplirse el 31 aniversario de su muerte.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión aquigráfica No. 24, pág. 810.

Juan C. Gallegos. — Pedido de informes.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe por escrito qué comisiones ha encomendado al doctor Juan C. Gallegos para ser desempeñadas fuera del país; en virtud de qué disposiciones ha adoptado esa resolución, sumas afectadas al desempeño de aquellas, imputación y cual es el resultado de las gestiones que se le han encomendado.

Saludo al Sr. Intendente atentamente.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 24, pág. 813.

Plazas del Municipio. — Construcción y refacción de veredas.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. proyecte la inversión de una partida de cien mil pesos moneda nacional, destinada exclusivamente a atender los gastos que demanden la construcción y reparación de veredas en las plazas del Municipio, con imputación a la partida 12 del Empréstito Municipal de 1923.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 24, pág. 817.

Teatro Colón. — Comisión Administradora.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 995

Artículo 1o. — Modifícase el artículo 3o. de la Ordenanza de 12 de Diciembre de 1924, referente al Teatro Colón, en la siguiente forma: “Art. 3o.) La Comisión, que
“ durará dos años en sus funciones a partir del 1o, de Enero del año en que fuere elegida, se compondrá de los siguientes cinco miembros que podrán ser reelectos: Presidente de la Comisión Nacional de Bellas Artes, Director del Conservatorio Nacional de Música, dos personas
“ de las cuales una será un experto en negocios, designadas por el D. E. con acuerdo del H. Concejo y otra elegida por el H. Concejo a mayoría absoluta de votos de los
“ concejales presentes en la sesión”.

“La Comisión tendrá un Secretario que lo será el Administrador General del Teatro y designará un director técnico, rentado, cuyo cometido reglamentará de acuerdo con el D. E.”

Art. 2o. — Agrégase en la misma ordenanza el siguiente artículo 11 (transitorio): “Los miembros de la primera
“ comisión que se designe y a que se refiere el Art. 3o., durarán hasta el 31 de Diciembre de 1926”.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Asociación "Bibliotecas y Recreos Infantiles". — Subsidio.

Buenos Aires, Junio 25 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 996

Artículo 1o. — Acuérdate a la asociación denominada "Biblioteca y Recreos Infantiles" un subsidio de doce mil pesos moneda nacional (\$ 12.000 m.n.).

Art. 2o. — Inmediatamente de sancionada la presente resolución el D. E. procederá a entregar la suma de seis mil pesos moneda nacional (\$ 6.000 m.n.); haciendo lo propio con la cantidad restante una vez que la asociación recurrente traslade sus instalaciones a casas o dependencias ajenas, directa o indirectamente, a cualquier comité político.

Art. 3o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo primero.

Art. 4o. — La cantidad a que se refiere el artículo 1o. se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 849.

Sociedad Militar de Socorros Mutuos del Ejército y Armada.

— Subsuelo en el Cementerio del Norte.

Buenos Aires, Junio 25 de 1925.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N° 997

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para que conceda

a la Sociedad Militar de Socorros Mútuos del Ejército y Armada, el uso gratuito por el término de 99 años del subsuelo que corresponde a la mitad de las calles que circundan el frente del sepulcro que dicha Sociedad posee en las sepulturas 1.ª a 10, No. 70, sección 20, del Cementerio del Norte.

Art. 2o. — Pase el presente expediente a estudio de la Comisión de Previsión y Asistencia Social, para que considere lo relativo a la exoneración de impuestos por el trabajo proyectado, que dicha Sociedad solicita.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 850.

Construcción de nichos en el Cementerio Norte. — Informes.

Buenos Aires, Junio 25 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. se sirva informar por escrito, las causas por las cuales se halla paralizada la construcción de nichos en el Cementerio del Norte.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 851.

Tráfico urbano. — Omnibus.

Buenos Aires, Junio 25 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 998

Artículo 1o. — Hasta tanto no se haya resuelto definitivamente el problema del tráfico en la parte céntrica de la ciudad, el D. E. no autorizará la instalación de nuevas líneas de ómnibus dentro del perímetro comprendido por las siguientes calles: 25 de Mayo, Córdoba, Callao, Entre Ríos, Independencia y Balcarce hasta su conjunción con la primera.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 852.

Rivera esquina Darwin. — Incorporación de terreno a la vía pública.

Buenos Aires, Junio 25 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 999

Artículo 1o. — El D. E. procederá a incorporar a la vía pública la fracción de terreno, de propiedad municipal, situado en la esquina de las calles Rivera y Darwin.

Art. 2o. — Los gastos que demande la ejecución de la

presente se imputarán a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 852.

Alumbrado eléctrico provisorio en una zona del municipio.

Buenos Aires, Junio 25 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. provea lo necesario, si ya no lo tiene previsto, a fin de que en la zona comprendida por la Avenida General Paz, Avenida de los Constituyentes, Calle Franco y las vías del F. C. C. A., se instale alumbrado público eléctrico, con carácter provisorio o definitivo, incluyendo dicho radio en obras de esa naturaleza que deba someter oportunamente a consideración del Cuerpo; o si por falta de canalización instalada, no fuese posible dotar a esa zona de alumbrado público eléctrico, provea lo necesario a fin de que ese servicio se instale con el sistema que sea adecuado.

Igualmente desea el H. Concejo Deliberante que el D. E. disponga se mejore en lo posible el alumbrado de la plaza Leandro N. Alem, se coloquen en ella los bancos que sean necesarios, y se termine la colocación de la granza en la misma. Así mismo expresa el deseo de que se dé cumplimiento a lo resuelto por expediente 20.626 de 1923, referente a construcción de pasos de piedra pedido por la Asociación de Fomento de Villa Pueyrredón Norte.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 853.

Solicítanse diversos informes al D. E.

Buenos Aires, Junio 25 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. informara por escrito, el metraje cúbico de polvo de ladrillo adquirido para las plazas públicas del Municipio, y su costo durante los años 1923, 1924 y 1925, y que medidas a adoptado tendientes a reducir ese renglón del presupuesto anual.

Igualmente solicita se le informe en virtud de qué razón fué suspendida la construcción de las veredas de la plaza de Mayo, y los destinos que se dieron a los materiales adquiridos para ese fin.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 853.

Molienda de café. — Informes.

Buenos Aires, Junio 25 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. le informase por escrito si la molienda de café instalada en la calle Humberto I. 3032 funciona con sus chimeneas de acuerdo con el artículo 1103 del Digesto Municipal.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 854.

Manuel Gómez. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Junio 25 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1.000

Artículo único. — No ha lugar a la computación de servicios que solicita don Manuel Gómez y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 854.

Cura Rector de la Parroquia San Antonio. — Devolución de impuestos.

Buenos Aires, Junio 25 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1.001

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 855.

Egidio Ricardo. — Devolución de impuestos.

Buenos Aires, Junio 25 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1.002

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 855.

Salvador Elmi López. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Junio 25 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1.003

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que se computen al señor Salvador Elmi López, de acuerdo con el artículo 3108 del Digesto Municipal, los servicios a que se refiere la información sumaria que corre de fs. 7 a 10.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 856.

Comisión Especial pró-reforma al Reglamento General
de Construcciones. — Prórroga.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1.004

Artículo 1o. — Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 1925 la disposición del artículo 2o. de la Ordenanza de creación de la Comisión Especial encargada de realizar y proyectar la reforma al reglamento general de construcciones, referente al término en que ésta presentará sus conclusiones al H. Concejo Deliberante.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 26, pág. 873.

Compañía de Tranvías Anglo Argentina. — Devolución
de un escrito.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo único. — Archívese el presente expediente.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 26, pág. 882.

Cine-teatros. — Modificación del Art. 1576 del D. M.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1.005

Artículo único. — Ampliase el Art. 1o. de la Ordenanza de 29 de Diciembre de 1921 (1576 del D. M.), estableciéndose que en los cine-teatros que cuenten con los dispositivos enumerados en los artículos 1505 al 1528, capítulo 2o., título 23 del D. M. podrán actuar compañías, cuyos elencos no excedan de veinte artistas.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 26, pág. 895.

Pavimentación de la calle Pedro Mendoza. — Se activen los trabajos.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.

Señor Intendente:

El H. C. D. desea que el D. E. haga las gestiones necesarias con el Gobierno de la Nación para que se activen los trabajos de pavimentación de la calle Pedro Mendoza, especialmente en la zona comprendida entre las calles Vieytes y Almirante Brown.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 26, pág. 896.

Impuesto general en los mercados. — Cobro.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1.006

Artículo único. — Estése a lo resuelto y vuelva al D. E. a sus efectos.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 26, pág. 898.

Impuesto para la extracción de cueros en el Mercado de
Hacienda y Matadero Público.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1.007

Artículo 1o. — Apruébase el temperamento adoptado por el D. E. — a que se refiere el decreto corriente a fs. 4 del expediente No. 1199. V. 925. — disponiendo que el derecho establecido para la extracción de cueros de animales vacunos y equinos en el Mercado de Haciendas y Matadero Público, sea a razón de sesenta centavos (\$ 0.60 m/n.) por cada uno, sin excepción, sean o no lavados, descarnados o salados en el establecimiento.

Art. 2o. — Modifícanse los apartados a) y b) del inciso 3o. de la Ordenanza referente a "Aranceles y retribu-

ción de servicios a particulares”, en la forma que determina el artículo anterior.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 26, pág. 899.

Hospital Durand. — Ampliación de servicios.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N° 1.008

Artículo 1o. — Destínase la cantidad de diez mil pesos moneda nacional para la ampliación del servicio de radiología del Hospital Durand.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará a la partida 3a. del artículo 12 de la Ordenanza de Empréstito Municipal de 17 de Agosto de 1923.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 26, pág. 901.

Venta ambulante de helados. — Agregado al D. M.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N° 1.009

Artículo 1o. — Agrégase al artículo 2508 del Digesto Municipal lo siguiente:

“Quedan exceptuados de esta prohibición los helados que se expendan en envases cerrados cubiertos totalmente con envolturas protectoras que aseguren su perfecta higiene y conservación y que hayan sido aprobados por el D. E.”

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 26, pág. 901.

• Instalación y funcionamiento de caballerizas y tambos.
— Reglamentación.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1.010

Artículo 1o. — Desde la promulgación de la presente Ordenanza, prohíbese la instalación y funcionamiento de caballerizas y tambos en el perímetro comprendido por los siguientes límites: calles Brasil, Defensa, Caseros, Jujuy, Pueyrredón, Corrientes, Sadi Carnot, Coronel Díaz, Avenida Alvear y Ocampo y Río de la Plata.

Art. 2o. — Sólo podrá instalarse un tambo y una caballeriza por manzana en los perímetros comprendidos por las calles:

- a) Jujuy, Pueyrredón, Corrientes, Sadi Carnot, Coronel Díaz, Ocampo, Río de la Plata, Canning, Castillo, Lambaré, Río de Janeiro, Avenida La Plata y Caseros;
- b) Federico Lacroze, Moldes, Pino, El Cano, Avenida Los Incas, Avenida Forest, Juramento y Avenida Vértiz;
- c) Directorio, San Pedrito, Nazca, Avellaneda, Carabobo y Boyacá.

En los establecimientos comprendidos en los perímetros detallados en los incisos que anteceden, sólo podrán estabularse en conjunto cincuenta animales por manzana.

Art. 3o. — Fuera de los radios señalados en los artículos anteriores, podrán instalarse hasta tres de los establecimientos nombrados, en las manzanas poco pobladas, limitándose a cien el número de animales que en conjunto puedan estabularse en los mismos.

Art. 4o. — Quedan comprendidos los studs en las disposiciones de esta ordenanza.

Art. 5o. — Acuérdase un plazo de un año para que sean desalojados las caballerizas y tambos existentes, y que funcionan con permiso, en el perímetro señalado en el artículo 1o. de la presente ordenanza, y de dos años para que los establecimientos de ese género situados en los radios indicados en los artículos 2o. y 3o. precedentes sean colocados en el número y condiciones en éstos prescriptos.

Al vencimiento de estos plazos se procederá a la clausura y desalojo definitivo de las caballerizas y tambos que funcionan en contravención con lo dispuesto en esta ordenanza; con respecto a los establecimientos que existan en los perímetros fijados en los artículos 2o. y 3o., se dará preferencia para seguir funcionando a los que lo hagan con permiso más antiguo y siempre de acuerdo con lo que se determina en la presente.

Art. 6o. — Las infracciones a lo dispuesto en esta ordenanza serán penadas con multa de cien pesos moneda nacional y con la clausura del establecimiento en caso de repetirse la contravención.

Cuando se ordene la clausura de uno de estos locales por los motivos antes expuestos o por razones de higiene, en este caso previo informe de la Administración Sanitaria, Inspección General y Comisión Municipal de Higiene que corresponda, si pasados cinco días de efectuada la clausura no hubieren desaparecido las causas que la motivaron y no se hubiesen sacado los animales en él estabulados, el D. E. los hará retirar y remitir a los corralones municipales. El interesado podrá retirarlos una vez acreditada en forma su propiedad y después de pagar un peso y cincuenta centavos

monead nacional por cabeza y por día como retribución de guarda y mantención de los animales.

Art. 7o. — Deróganse los artículos 353, 354 y 355 de la ordenanza del 4 de Octubre de 1910 (Artículos 822, 823 y 824 del Digesto Municipal).

Art. 8o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 26, pág. 901.

Fabricación de embutidos. — Reglamentación.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1.011

Artículo 1o. — Modifícase el artículo 2475 del Digesto Municipal en la siguiente forma:

“La fabricación de embutidos en los mercados municipales y particulares, sólo podrá efectuarse en un local del establecimiento y a la hora que el D. E. determine.

“En dicho sitio, podrán hacer la fabricación todos los puesteros del establecimiento que se dediquen a ese negocio.

“Las instalaciones de los locales, así como la elaboración, se ajustarán a lo establecido, al efecto, en los artículos 2461 al 2483 del Digesto Municipal.”

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 26, pág. 904.

Exposición Anual de Estímulo a las Artes Industriales.
— Modificación de la ordenanza.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1.012

Artículo 1o. — Modifícanse los artículos 2o., 4o., 6o. y 7o, de la ordenanza sancionada el 7 de diciembre de 1923, sobre “Exposición anual de estímulo a las artes industriales”, en la forma siguiente:

“Art. 2o. — Los trabajos que podrán figurar en ella serán comprendidos en las siguientes veinte secciones:

- A — Pintura decorativa.
- B — Escultura decorativa.
- C — Ebanistería y mobiliario.
- D — Tallado en madera y marfil.
- E — Herrería forjada y metales calados.
- F — Decoración de conjunto de interiores.
- G — Vitreaux.
- H — Mosaicos, cerámicas y cristales.
- I — Escenografía.
- J — Mobiliario económico y de jardín.
- K — Fotografía artística.
- L — Orfebrería, joyería y esmaltes.
- M — Dibujo industrial y proyectos en perspectiva de interiores.
- N — Grabado, litografía, tipografía e ilustraciones.
- O — Estampados y repujados.
- P — Tejidos, bordados y encajes.
- Q — Juguetes.
- R — Industria del vestido (Vestidos de señoras, trajes de teatro, sombreros, adornos y accesorios).
- S — Fundición artística y medallas.
- T — Alfarería artística (Decorada a cocción o a sistema Gaudi).

"Art. 4o. — Se instituyen los siguientes premios en cada sección:

- a) Un gran premio consistente en Diploma, Medalla de oro y mil pesos moneda nacional (\$ 1.000 m/n), en efectivo, y nueve premios honoríficos consistentes en:

Tres primeros premios medalla de oro.

Tres segundos premios medalla de plata.

Tres terceros premios medalla de bronce.

Para estimular el mayor esfuerzo de los concurrentes, se crean además:

- b) Un gran premio de honor, diploma, medalla de oro para la obra o conjunto que más se destaque en toda la Exposición; y
- c) Un premio único, diploma, medalla de oro para la mejor instalación. Estos premios pueden ser discernidos por el Jurado de premios, indistintamente en cualesquiera de las secciones anotadas, pudiendo ser acumuladas.

En caso de falta de interés en algunas de las secciones el Jurado puede declarar desierto cualquier premio y ser otorgado, en cambio, en otras secciones más nutridas, destinándose, los en efectivo para la asignación de premios de estímulo. Queda igualmente facultado el Jurado a crear otros premios honoríficos, siempre que la concurrencia de expositores a cada una de las secciones pueda exigirlo.

A los fines de la adjudicación de los premios por sección, el Jurado podrá ser aumentado con un miembro perteneciente a la misma sección.

"Art. 6o. — Los concurrentes que forman una firma social, deberán declarar el nombre de los obreros y demás colaboradores de las obras premiadas con el objeto de que ellos reciban, proporcionalmente, la parte efectiva del premio.

"Art. 7o. — Para el cumplimiento de esta ordenanza, se fijará anualmente en el presupuesto general de gastos, una partida de cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 50.000 m/n.) debiendo figurar bajo la denominación "Pa-

ra la Exposición Comunal de Artes Aplicadas e Industriales.”

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 26, pág. 912.

Mejoras edilicias en el Municipio.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. tome con toda urgencia las necesarias providencias, a fin de ejecutar con recursos propios, o proyectar en su caso lo que corresponda, las siguientes mejoras en los sitios que a continuación se indican:

Alumbrado público: instalación provisoria de ese servicio eléctrico, o del sistema que las circunstancias indiquen, en las calles: Pizarro, Zelada, Emilio Castro y Manuel Artigas, de Escalada a Araujo; Guardia Nacional, Basualdo y Araujo, de Schmidel a Juan B. Alberdi; Escalada, de Zelada a Juan B. Alberdi; Wilde, de Pizarro a Zelada y de Manuel Artigas a Zequeira; Zequeira y Araujo.

Abovedamiento: de las calles arriba mencionadas y en el trayecto indicado.

Pasos de piedra: construirlos en la intersección de las siguientes calles: Guardia Nacional y Zelada; Pizarro, en Basualdo y Guardia Nacional, respectivamente; Wilde, en Zequeira, Pizarro, Manuel Artigas y Zelada respectivamente; Araujo, en Emilio Castro, Zequeira, Zelada y Pizarro respectivamente.

Puentes de madera: colocarlos en las calles: Zelada y Guardia Nacional; Basualdo y Guardia Nacional, en su res-

pectiva intersección con Pizarro, a objeto de facilitar el escurrimiento de las aguas pluviales.

Veredas: hacer cumplir estrictamente, la Ordenanza respectiva, de acuerdo con la minuta sancionada con fecha 24 de Diciembre ppdo.

Así mismo desea el H. Concejo Deliberante, que el D. E. disponga que se terminen las obras iniciadas en la esquina de Basualdo y Zelada, cuyo rellanamiento se ha dejado en suspenso; como también que se obligue a la curtiembre sita en la calle Juan B. Alberdi, en perímetro del barrio de referencia, que realice sus labores en mejores condiciones de higiene.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 26, pág. 913.

Comisión de Higiene y Estética Edilicia. — Insistencia.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N.º 1013

Artículo 1.º. — Insístese en la sanción de la Ordenanza de fecha 24 de Diciembre de 1924, que crea la Comisión de Higiene y Estética Edilicia.

Art. 2.º. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 26, pág. 914.

Omnibus automóviles. — Reglamentación.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. al reglamentar la Ordenanza de concesiones de ómnibus automóviles (artículos 1o y 15o) disponga:

1o. Que los vehículos que se habiliten reúnan condiciones de absoluta seguridad (artículos cinco y venticinco), estableciendo al efecto la relación que debe existir entre el peso del chasis y el de la carga y obra muerta; las alturas máxima y mínima del vehículo y la fuerza mínima del motor;

2o. Que los pasillos y asientos interiores sean suficientemente amplios para la comodidad de los pasajeros; que no se permita el estacionamiento de pasajeros en el pasillo y que se cumplan las disposiciones del Art. 5o. de la Ordenanza;

3o. Que retiren de la circulación los coches que no reúnan las condiciones reglamentarias (Art. 25);

4o. Que no se dé curso a pedido de concesión para servicios en barrios centrales, cuando el solicitante limite el número de coches, exigiendo a los actuales empresarios la habilitación de un número suficiente para suplir las necesidades del servicio (Art. 1o., inciso b);

5o. Que sólo acuerde recorridos comunes o superpuestos, cuando sea indispensable para establecer servicios en zonas que carezcan de ellas, teniendo en cuenta, además, las exigencias del tráfico público.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Pagano-Ducasse. — Plazo de concesión.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1.014.

: Artículo 1o. — Fijase en ciento veinte días, contados desde el de la promulgación de la presente, el término dentro del cual, los señores Francisco Ducasse y Angelina Pagano de Ducasse deberán otorgar la escritura a que se refiere el artículo 5o. de la Ordenanza de Julio 29 de 1922, quedando caduca la concesión por el mero vencimiento de este plazo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 26, pág. 934.

Amadeo E. Grandi — Acuerdo.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1.015

Artículo 1o. — Concédese el acuerdo para designar al doctor Amadeo E. Grandi, Presidente del Directorio del Banco Municipal de Préstamos.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 26, pág. 934.

Asociación del Profesorado Orquestal. — Exoneración
de impuestos.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1.016

Artículo 1o. — Exonérase a la Asociación del Profesorado Orquestal, del pago de los impuestos por anuncios y carteles, así como también los que gravan a las localidades de los conciertos sinfónicos y otras audiciones que realice durante el año 1925.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 26, pág. 935.

Aparatos de propaganda. — Impuestos.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1.017

Artículo 1o. — Agrégase al artículo 11 de la Ordenanza de Publicidad vigente, la siguiente disposición:

“Por los aparatos a que se refiere este artículo, que proyecten o anuncien avisos únicamente durante la noche, se pagará el impuesto respectivo con el cuarenta por ciento (40 o/o) de rebaja.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 26, pág. 936.

Compañía Territorial del Río de la Plata. — Edificación
a mayor altura.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1.018

Artículo único — El D. E. permitirá a la Compañía Territorial del Río de la Plata, levante el edificio que construye en la calle Bartolomé Mitre 551, hasta la altura que proyecta de acuerdo con lo indicado en los planos corrientes en este expediente 68.353. C. 925, (1.629. C. 925). A sus efectos, vuelva lo actuado al Departamento de su procedencia.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 26. pág. 937.

Irene Rosa y María Rosa Noceti. — Venta de terreno.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1.019

Artículo 1o. — Con la imputación del gasto a la partida 6 del artículo 12 de la ordenanza del 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal), apruébase el convenio ad referendum que corre a fojas nueve de este expediente, celebrado con fecha veinte y seis de Noviembre de mil novecientos veinte y cuatro, entre el D. E. y el señor Agustín J. Noceti, en representación de las señoritas Irene Rosa y

María Rosa Noceti, para la compra de quince metros con un decímetro cuadrado (m. c. 15.01), de terreno, ubicado en la calle Santa Fe número 4114, con destino al ensanche de la citada calle, por la suma de dos mil doscientos cincuenta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ 2.251.50 m|n.)

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 26, pág. 937.

Alfredo Cavalli. — Venta de terreno.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N.º 1-020

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad-referendum, celebrado entre el D. E. y el señor Alfredo Cavalli, en representación de las señoras Agustina Iturralde de Cavalli, Angela Iturralde de Novas, María Isabel Iturralde de Chaca y Elisa Iturralde de Novas, con la venia de sus respectivos esposos señores Alfredo Cavalli, Tomás José Novas, Dionisio Chaca y Angel Novas, por el cual dichas señoras venden a la Municipalidad, una fracción de terreno de su propiedad compuesta de una superficie total de mil treinta y cinco metros con setenta y cuatro decímetros cuadrados (m. c. 1.035.74), ubicada en la calle Río Cuarto Nos. 2702 al 2724, entre las de Perdriel y Santa María, afectada por el trazado de la calle Santa Elena, y formación de dos ochavas, una de seis metros y la otra incompleta, también de seis metros.

Art. — La Municipalidad abonará a los propietarios

de la fracción de terreno a que se refiere el Art. 1o. por toda compensación, la suma de veinte y dos mil setecientos ochenta y seis pesos con veinte y ocho centavos moneda nacional (\$ 22.786.28 m.n.)

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida 6, del Art. 12, de la Ordenanza de Agosto 17 de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 26, pág. 938.

Juan P. Olivier. — Venta de terreno.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1.021

Art. 1o. — Con la imputación del gasto a la partida sexta, del artículo 12 de la Ordenanza de Agosto 17 de 1923 (Empréstito Municipal), apruébase el convenio ad-referendum que corre a fojas cuatro, celebrado con fecha veinte de febrero del corriente año entre el D. E. y el señor Juan P. Olivier, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad la finca de su propiedad ubicada en la calle Santa Fe No. 1395 esquina Uruguay, que se encuentra afectada casi íntegramente por el ensanche de la citada calle, compuesta de una superficie total de doscientos cincuenta y seis metros con cincuenta y dos decímetros cuadrados (m. c. 256.52) según títulos o lo que resulte entre muros, por la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional (\$ 240.000 m.n.), estando incluído en este precio el valor

del terreno, más el de la edificación existente, tasado por la Inspección General de Arquitectura en ciento veinte y un mil quinientos pesos moneda nacional (\$ 121.500 m.n.).

Art. 2o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, previa toma de posesión de la mencionada finca, libre de todo gravamen.

Art. 3o. — Sin proceder a la demolición de la construcción existente en la finca a que se refiere el artículo primero, el D. E. mandará hacer una clasificación del material que dicha construcción comprende y previa tasación de los lotes que de dicha clasificación resulten, procederá a su venta en remate público de acuerdo con las disposiciones vigentes, quedando a cargo de los adquirentes de los lotes por clase de material; la extracción y retiro de los mismos, en forma y plazo que el D. E. disponga y haga conocer con anticipación.

Art. 4o. — Los recursos que resulten de la venta de materiales a que se refiere el artículo anterior, se aplicarán, en cuanto se aprocedente, a futuras adquisiciones de terrenos afectados por el ensanche de la calle Santa Fe.

Art. 5o. — Comuníquese etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 26, pág. 939.

Jaime Pujadas. — Venta de terreno.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N.º 1.022

Artículo 1o. — Con la **modificación** del artículo segundo en cuanto se refiere al **precio** a pagar, apruébase el con-

venio corriente a fojas cuatro de este expediente, por el cual el señor Jaime Pujadas vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad situada en la calle Bernardo de Irigoyen No. 1244|50, con destino a la rectificación de la línea de la mencionada calle, compuesta dicha fracción de veinte y nueve metros con diez y seis décímetros cuadrados (m. c. 29.16).

Art. 2o. — La Municipalidad abonará al señor Jaime Pujadas por toda compensación, la cantidad de cinco mil doscientos cuarenta y ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional (\$ 5.248.80 m|n.), calculado a razón de ciento ochenta pesos moneda nacional (\$ 180 m|n.) por el metro cuadrado.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al inciso seis del artículo doce de la Ordenanza de Agosto diez y siete de mil novecientos veinte y tres (Empréstito Municipal).

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 26 pág. 940.

Miles A. Pasman. — Venta de terreno.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N.º 1.023

Artículo 1o. — Con la imputación del gasto a la partida 6 del artículo 12 de la Ordenanza de Agosto 17 de 1923 (Empréstito Municipal), apruébase el convenio que corre a fojas siete de este expediente, celebrado ad-referendum con fecha 27 de Enero de 1925 entre el D. E. y el señor

Miles A. Pasman, por el cual este señor vende a la Municipalidad por la suma de diez y seis mil quinientos ochenta y siete pesos moneda nacional (\$ 16.587 m.n.) dos fracciones del terreno de su propiedad ubicado en la calle Gorostiaga, Avenida Vértiz y calle Migueletes, frente N. O., N. E. y S. O. afectadas, la primera fracción por el ensanche de la Avenida Vértiz y la formación de una ochava de seis metros en la esquina que la mencionada Avenida forma con la calle Gorostiaga, compuesta de una superficie de trescientos sesenta y dos metros con sesenta décimos cuadrados (m. c. 362.60), y la segunda fracción afectada por la formación de una ochava de seis metros en la esquina de las calles Gorostiaga y Migueletes y compuesta de una superficie de nueve metros cuadrados (m. c. 9.00), cuyas fracciones ya han sido incorporadas a la vía pública.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 26, pág. 941.

Juan Barragué. — Venta de terreno.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1.024

Artículo 1o. — Con la imputación del gasto a la partida 6 del artículo 12 de la Ordenanza de Agosto 17 de 1923 (Empréstito Municipal), apruébase el convenio que corre a fojas ocho de este expediente, celebrado ad-referendum con fecha catorce de Abril de mil novecientos veinte y cuatro entre el D. E. y el señor Juan Barragué, por el cual este señor vende a la Municipalidad por la suma de

once mil-trescientos ochenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional (\$ 11.386.80 m/n.) una fracción de terreno de su propiedad situada en la calle Bogotá, frente S. E. entre las de Guayquiraró y Mocoretá, afectada por la apertura de la calle Avellaneda, compuesta de una superficie de trescientos setenta y nueve metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados (m. c. 379.56) que ha sido incorporada a la vía pública.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 26, pág. 942.

Pedro Bardin y Julio Podestá. — Venta de terreno.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N.º 1.025

Artículo 1o. — Apruébanse los convenios celebrados ad-referendum del H. Concejo Deliberante, entre el D. E. y las personas que a continuación se mencionan, convenios que constan en los respectivos expedientes que también se indican, por los que, esas personas venden a la Municipalidad fracciones de terreno de su propiedad afectadas por la rectificación de la calle Tucumán, que han sido incorporadas a la vía pública, a saber:

Pedro Bardin, en representación del señor Carlos J. Badaracco y Paul Bardin, expediente 2.586. B. 924, vende sesenta y tres metros con sesenta y dos decímetros cuadrados (m. c. 63.62), de su propiedad Tucumán 1467/75, para la rectificación de la citada calle, calculado a razón de ciento ochenta pesos moneda nacional (\$ 180 m/n.) por

el metro cuadrado, según convenio corriente a fojas cinco del expediente citado.

Julio Podestá, en representación del Doctor Francisco Bianchi, expediente 2.949. B. 924, vende ochenta y siete metros con diez y seis decímetros cuadrados (m. c. 87.16), de su propiedad Tucumán 1439|43, para la rectificación de la citada calle, calculado a razón de ciento ochenta pesos moneda nacional (\$ 180 m|n.) por el metro cuadrado, según convenio de fojas seis del indicado expediente.

Art. 2o. — La Municipalidad abonará por toda compensación a cada una de las personas a que se refiere el artículo anterior, las sumas que a continuación de expresan:

A Carlos J. Badaracco y Paul Bardin, once mil cuatrocientos cincuenta y un pesos con sesenta centavos moneda nacional (\$ 11.451.60 m|n.)

A Francisco Bianchi, quince mil seiscientos ochenta y ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional (\$ m|n. 15.688.80).

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al inciso 6 del artículo 12 de la Ordenanza del 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 26, pág. 943.

Avelino Barrio y Emilia Pérez. — Venta de terreno

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: No. 1.026

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad-referendum

que corre a fojas seis de este expediente, celebrado con fecha tres de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro, entre el D. E. y el Doctor Avelino Barrio y la señorita Emilia Pérez, esta última representada por su apoderado el señor Rafael Pérez, por el cual dichos señores venden a la Municipalidad por la suma de treinta y dos mil veinte y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ m/n. 32.026.50) una fracción del terreno de su propiedad situado en la calle Santa Fe No. 1677, compuesta de una superficie de ciento diez y seis metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados (m. c. 116.40) que se halla afectada por el ensanche de dicha calle.

Art. 2o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, previa incorporación a la vía pública de la mencionada fracción de terreno, imputándose el gasto a la partida seis, del artículo doce de la Ordenanza de Agosto diez y siete de mil novecientos veinte y tres (Empréstito Municipal).

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 26, pág. 1026.

Calle Arribeños. — Juicio de expropiación para el trazado.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1-027

Artículo 1o. — Siendo de utilidad pública la ocupación del terreno que intercepta el trazado de la calle Arribeños, entre Juramento y Mendoza, autorízase al D. E. para iniciar el correspondiente juicio de expropiación, de acuerdo

con las disposiciones de la ley de la materia, de la superficie que sea necesaria para proceder a la apertura de dicha calle dentro del ancho oficialmente establecido.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida 6, Art. 12, de la Ordenanza de 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 26, pág. 944.

Convenios sobre compra-venta de terrenos

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: No. 1.028

Artículo 1o. — Apruébanse los convenios celebrados ad-referendum del H. Concejo Deliberante, entre el D. E. y las personas que a continuación se mencionan, convenios que constan en los respectivos expedientes que también se indican, por los que, esas personas venden a la Municipalidad fracciones de terreno de su propiedad afectadas por el ensanche de varias calles, que han sido incorporadas a la vía pública, a saber:

Antonio Boo, expediente 1.545. B. 924, vende ciento sesenta y un metros con dos decímetros cuadrados (m. c. 161.02), de su propiedad Belgrano No. 1470|74, con destino al ensanche de la citada calle, calculado a razón de ciento ochenta pesos moneda nacional (\$ 180 m.n.) por el metro cuadrado, según convenio de fojas ocho del citado expediente.

Domingo Passanante y Domingo Ruiz (hijo), expediente 3.062. P. 924, vende cuarenta y cuatro metros con dos decímetros cuadrados (m. c. 44.02), de su propiedad San Juan 1437|41, con destino al ensanche de la misma calle, calculado a razón de setenta pesos moneda nacional (\$ 70 m|n.) por el metro cuadrado, según convenio corriente a fojas ocho del referido expediente.

Adalberto Rivas, en representación de la señorita María Esther Míguenz, expediente 490. M. 925, vende veinte metros con treinta y siete decímetros cuadrados (m. c. 20.37), de su propiedad Jujuy entre las de Moreno y Belgrano, señalado como lote No. 29, con destino al ensanche de la primera de las nombradas calles, calculado a razón de noventa pesos moneda nacional (\$ 90 m|n.) por el metro cuadrado, según consta en el convenio corriente a fojas nueve del expediente citado.

Angel Grosso (hijo), expediente 565. G. 925, vende veinte y un metros con ochenta decímetros cuadrados (m c. 21.80), de su propiedad Lima 773|75, con destino al ensanche de la citada calle, calculado a razón de ciento ochenta pesos moneda nacional (\$ 180 m|n.) por el metro cuadrado, según convenio de fojas cinco del citado expediente.

Alfredo Clauss, expediente 1.389. C. 925, vende nueve metros con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (m. c. 9.48), de su propiedad Paraguay No. 1335|37 y 41, con destino al ensanche de la mencionada calle, calculado a razón de ciento cincuenta pesos moneda nacional (\$ 150 m|n.) por el metro cuadrado, como consta en el convenio de fojas cuatro del referido expediente.

Art. 2o. — La Municipalidad abonará por toda compensación, a cada una de las personas a que se refiere el artículo anterior, la suma que a continuación se expresa:

A Antonio Boo, veinte y ocho mil novecientos ochenta y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional (\$ m|n. 28.983.60) .

A Domingo Passanante y Domingo Ruiz (hijo), tres mil ochenta y un pesos con cuarenta centavos moneda nacional (\$ 3.081.40 m|n.)

A la señorita María Esther Míguenz, un mil ochocientos

treinta y tres pesos con treinta centavos moneda nacional (\$ 1.833.30 m|n.)

A Angel Grosso (hijo), tres mil novecientos veinte y cuatro pesos moneda nacional (\$ 3.924.00 m|n.)

A Alfredo Clauss, un mil cuatrocientos veinte y dos pesos moneda nacional (\$ 1.422.00 m|n.)

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida seis del artículo doce de la Ordenanza de Agosto diez y siete de mil novecientos veinte y tres (Empréstito Municipal).

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 26, pág. 945.

Ildefonso Diez y V. M. Brozzoni. — Venta de terreno.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: No. 1.029

Artículo 1o. — Apruébanse los convenios ad-referendum celebrados entre el D. E. y las personas que a continuación se mencionan, convenios que constan en los respectivos expedientes que también se indican, por los que, esas personas venden a la Municipalidad fracciones de terreno de su propiedad afectadas por rectificación de calles, que han incorporado a la vía pública, a saber:

Ildefonso Diez, expediente 3.623. D. 924, vende sesenta decímetros cuadrados (m. c. 0.60), de su propiedad Rivadavia 1215|19, para la recificación de la línea de la citada calle, a razón de trescientos pesos moneda nacional (\$ 300 m|n.) el metro cuadrado.

Víctor Manuel Brozzoni, expediente 1.516. B. 925, vende veinte y dos metros con ocho décímetros cuadrados (m. c. 22.08) de su propiedad Helguera 3484/86, para la rectificación de la nombrada calle, a razón de quince pesos moneda nacional (\$ 15 m|n.) el metro cuadrado.

Art. 2o. — La Municipalidad, en cambio, abonará por toda compensación a cada una de las personas que se mencionan a continuación, la correspondiente suma, a saber:

A Ildefonso Diez, ciento ochenta pesos moneda nacional (\$ 180 m|n.)

A Víctor Manuel Brozzoni, trescientos treinta y un pesos con veinte centavos moneda nacional (\$ 331.20 m|n.)

Art. 3o. — Todos los gastos que se originen con motivo de la escrituración de cada una de las fracciones de terreno, a que se refiere la presente, estarán a cargo de la Municipalidad, siempre que el D. E. estimare necesario este requisito.

Art. 4o. — El gasto que demande la presente, se imputará a la patrida 6, del Art. 12, de la Ordenanza de Agosto 17 de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 26, pág. 946.

Convenios sobre compra-venta de terrenos.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N.º 1.030

Artículo 1o. — Apruébanse los convenios celebrados ad-referendum del H. Concejo Deliberante, entre el D. E.

y las personas que a continuación se mencionan, convenios que constan en los respectivos expedientes que también se indican, por los que, esas personas venden a la Municipalidad fracciones de terreno de su propiedad afectadas por el ensanche de varias calles, que han sido incorporadas a la vía pública, a saber:

Máximo Wreschner, expediente 3.444. W. 924, vende trescientos treinta y cuatro metros con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (m. c. 334.64), de su propiedad Avenida Forest, frente Sud, entre las calles Pino y Pampa, con destino al ensanche de la citada Avenida, calculado a razón de veinte y dos pesos moneda nacional (\$ 22 m|n.) por el metro cuadrado, según convenio de fojas seis del citado expediente.

Domingo Zalla, expediente 3.557. Z. 924, vende cincuenta y ocho metros con treinta decímetros cuadrados (m. c. 58.30), de su propiedad Avenida San Martín 1966|74, con destino al ensanche de la mencionada Avenida, calculado a razón de veinte pesos moneda nacional (\$ 20 m|n.) por el metro cuadrado, según convenio de fojas tres del expediente citado.

Juan B. Etchechurry, expediente 1.517. E. 925, vende noventa y siete metros con cincuenta decímetros cuadrados (m. c. 97.50), de su propiedad Avenida Vértiz 1070|72 y 74, con destino al ensanche de la citada Avenida, calculado a razón de treinta y cinco pesos moneda nacional (\$ 35 m|n.) por el metro cuadrado, según convenio de fojas tres del referido expediente.

Francisco Stabilito, expediente 1.520. S. 925, vende setenta y cuatro metros con noventa y nueve decímetros cuadrados (m. c. 74.99), de su propiedad Avenida Castaños 2018, con destino al ensanche de la citada Avenida, calculado a razón de diez pesos moneda nacional (\$ 10 m|n.) por el metro cuadrado, según convenio de fojas seis del citado expediente.

Art. 2o. — La Municipalidad abonará por toda compensación, a cada una de las personas a que se refiere el artículo anterior, la suma que a continuación se expresa:

A Máximo Wreschner, siete mil trescientos sesenta y

dos pesos con ocho centavos moneda nacional (\$ 7.362.08 m|n.)

A Domingo Zalla, un mil ciento sesenta y seis pesos moneda nacional (\$ 1.166 m|n.)

A Juan B. Etchechurry, tres mil cuatrocientos doce pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ 3.412.50 m|n.)

A Francisco Stabilito, setecientos cuarenta y nueve pesos con noventa centavos moneda nacional (\$ 749.90 m|n.)

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la présente se imputará a la partida seis del artículo doce de la Ordenanza de Agosto 17 de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 26, pág. 947.

Enrique Italo Martini. — Venta de terreno.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1.031

Artículo 1o. — Con la imputación del gasto a la partida sexta del artículo doce de la Ordenanza de Agosto diez y siete de mil novecientos veinte y tres (Empréstito Municipal, apruébase el convenio ad-referendum que corre a fojas trece, celebrado con fecha 21 de Abril de 1924 entre el D. E. y el señor Enrique Italo Martini, en su carácter de apoderado de su esposa Dora Nylda Marcelina Lagos de Martini, por el cual dicha señora vende a la Municipalidad por la suma de setenta y cinco mil cuatrocientos

tos cuatro pesos moneda nacional (\$ 75.404.00 m.n.) una fracción del terreno de su propiedad situada en la calle Santa Fe Nros. 1701|05|09, esquina Rodríguez Peña Nos. 1108|12 y 22, con destino al ensanche de la primera de las citadas calles, que se halla incorporada a la vía pública.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 26, pág. 948.

Instalación de alumbrado público en una zona del municipio.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N.º 1.032

Artículo 1o. — Por los fundamentos del precedente dictamen, autorízase la instalación del alumbrado público eléctrico en la zona comprendida por las calles: Directorio, Carabobo, Boyacá, San Eduardo, Nazca Gaona, Caballito y Emilio Mitre, la que constará de cuatrocientas noventa y siete lámparas eléctricas de seiscientos bujías cada una, y seiscientos diez y nueve (619) columnas de acuerdo con la distribución que se indica en los planos Nos. 7070, 7086, 7074 y 7074 A, corrientes, respectivamente, a fojas dos, tres, cuatro y cinco de este expediente 108.026. D. 925, (1.224. I. 925).

Art. 2o. — La obra a que se refiere el artículo anterior y la adquisición de los materiales necesarios para ella, se hará por licitación pública, dentro de la cantidad presupuesta de ciento treinta y seis mil pesos moneda nacional (\$ 136.000 m.n.), la que se descómpone como sigue: ciento cuatro mil ciento setenta y cuatro pesos moneda na-

cional (\$ 104.174 m|n.) aproximadamente para cuatrocientas noventa y siete (497) lámparas eléctricas de seiscientas bujías cada una, y treinta mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional (\$ 30.950 m|n.) aproximadamente; para seiscientos diez y nueve columnas.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida 5, Art. 12, de la Ordenanza de 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 26, pág. 960.

Instalación de alumbrado público en una zona del municipio.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: No. 1.033

Artículo 1o. — Por los fundamentos del precedente dictamen, autorízase la instalación definitiva del alumbrado público eléctrico en la zona comprendida por las calles: Santa Fe, Cabildo, Olleros, Avenida Vértiz y Avenida Bullrich, la que constará de ciento cuarenta y nueve lámparas (149), de seiscientas bujías (600) cada una y de doscientas sesenta y siete (267) columnas, de acuerdo con la distribución que se indica en el plano No. 7078 corriente a fojas una de este expediente 108.025. D. 925 (1.225. I. 925).

Art. 2o. — La obra y la adquisición de los materiales para ella, a que se refiere el artículo anterior, se ejecutará por licitación pública y dentro de la suma presupuesta de

cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y un pesos moneda nacional (\$ 52.241 m|n.) descompuesta como sigue: treinta y ocho mil ochocientos noventa y un pesos moneda nacional (pesos 38.891 m|n.) para ciento cuarenta y nueve (149) lámparas de seiscientas bujías cada una, y trece mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional (\$ 13.350 m|n.) para doscientas sesenta y siete columnas (267).

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida 5, Art. 12, de la Ordenanza de 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 26, pág. 961.

Instalación de alumbrado público en una zona
del municipio.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1.034

Artículo 1o. — Por los fundamentos del precedente dictamen, autorízase la instalación del alumbrado público eléctrico, con carácter definitivo en la zona comprendida por las calles: Directorio, Mariano Acosta, Seguroola Gaona, Nazca y San Pedrito, la que constará de cuatrocientas cuarenta y siete lámparas (447), de seiscientas bujías cada una y de seiscientas diez y nueve (619) columnas, de acuerdo con la distribución que se indica en los planos 7085, 7082 y 7089, corrientes, respectivamente, a fojas dos, tres y cuatro de este expediente 107.676. D. 925. (1.227 I. 925).

Art. 2o. — La obra a que se refiere el Artículo anterior y la adquisición de los materiales necesarios para ella, se hará por licitación pública, dentro de la suma presupuesta de ciento treinta y un mil pesos moneda nacional (\$ m|n. 131.000), descompuesta como sigue: cien mil pesos moneda nacional (\$ 100.000 m|n.), para cuatrocientas cuarenta y siete lámparas eléctricas de (600) seiscientos bujías cada una, y treinta y un mil pesos moneda nacional (\$ 31.000 m|n.), para seiscientos diez y nueve (619) columnas.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida 5' Art. 12; de la Ordenanza de 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 26, pág. 963.

Pasarelas Giratorias. — Construcción.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: No. 1.035

Artículo 1o. — Por los fundamentos del precedente dictamen, autorizase la construcción de cuarenta y cinco (45) pasarelas giratorias, de acuerdo al plan corriente a fojas tres de este expediente 1378. I. 925, las que serán colocadas en las calles que se indica en el mensaje corriente a fojas una y dos del mismo.

Art. 2o. — La obra a que se refiere el Artículo anterior, se ejecutará por licitación pública de acuerdo con las

disposiciones vigentes y dentro de la suma de cien mil pesos moneda nacional (\$ 100.000 m.n.)

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida siete, artículo 12 de la Ordenanza de diez y siete de Agosto de mil novecientos veinte y tres (Empréstito Municipal).

Art. 4o. — El D. E. para licitar la construcción de la obra que comprende esta Ordenanza, mandará publicar los avisos durante quince días en el "Boletín Municipal" y en un diario de esta Capital. Los pliegos de condiciones se entregarán a los interesados que lo soliciten desde el día siguiente a la primer publicación de los avisos.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 26, pág. 964.

Puente de madera en la Av. Coronel Roca.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1.036

Artículo 1o. — Por los fundamentos del precedente dictamen, autorízase la construcción de dos puentes de madera en la Avenida Coronel Roca, una a la altura de la calle Larrazábal y otro a la altura de la calle Escalada, de acuerdo al plano de fojas tres, presupuesto de fojas cuatro a siete inclusive y pliego de condiciones de fojas ocho a catorce inclusive; corriente en este expediente 1.377. I. 925.

Art. 2o. — La obra a que se refiere el Artículo anterior, se ejecutará por licitación pública de acuerdo con las dispo-

siciones vigentes y dentro de la suma total presupuesta de ochenta y nueve mil doscientos quince pesos moneda nacional (\$ 89.215 m|n.)

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida 7, Art. 12, de la Ordenanza de 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 4o. — El D. E. para licitar la construcción de la obra que comprende esta Ordenanza, manadará publicar los avisos durante quince días en el "Boletín Municipal" y en un diario de esta Capital. Los pliegos de condiciones se entregarán a los interesados que lo soliciten desde el día siguiente a la primer publicación de los avisos.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 26, pág. 965.

Formación de cuadrillas. — Imputación.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N° 1.037

Artículo 1o. — Por los fundamentos del precedente dictamen, autorízase la formación de diez cuadrillas, compuestas de quince peones, diez oficiales y un subcapataz cada una, cuya asignación mensual importa cuatro mil doscientos treinta pesos moneda nacional (\$ 4.230 m|n.) o sea trescientos treinta y otro mil cuatrocientos pesos moneda nacional (\$ 338.400 m|n.) como total de lo asignado para las diez cuadrillas durante el período que durarán sus trabajos, calculados en ocho meses.

El D. E. informará mensualmente de la inversión de las sumas que anteceden.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida 7, Art. 12 de la Ordenanza de 17 de Agosto de 1923, (Empréstito Municipal).

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 26, Pág. 967.

Materiales de transporte para la higienización. — Imputación.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: No. 1.038

Artículo 1o. — Por los fundamentos del precedente dictamen, autorízase la adquisición de materiales, herramientas y elementos de transporte, etc., con destino a trabajos a efectuarse para higienización y fomento de los barrios suburbanos y de acuerdo con las planillas confeccionadas por el Departamento de Obras Públicas corrientes en este expediente 1.380. I. 925.

Art. 2o. — Adquisición de los materiales, herramientas y elementos de transporte, etc., a que se refiere el Artículo anterior, se efectuará por licitación pública, de acuerdo con las disposiciones vigentes y dentro de la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (\$ 200.000 m/n.)

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida 7, Art. 12, de la Ordenanza de 17 de Agosto de 1923, (Empréstito Municipal).

Art. 4o. — El D. E. para licitar la compra de los materiales a que se refiere el Art. 1o. mandará publicar los avisos durante quince días en el “Boletín Municipal” y en un diario de esta Capital. Los pliegos de condiciones se entregarán a los interesados que lo soliciten desde el día siguiente a la primera publicación de los avisos.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 26, pág. 968.

Pasos de piedra. — Construcción

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: No. 1.039

Art. 1o. — Por los fundamentos del precedente dictamen, autorízase la construcción de mil seiscientos sesenta (1660) pasos de piedra, distribuidos en la intersección de las calles que se indica en las planillas confeccionadas por el Departamento de Obras Públicas, que corren agregadas a este expediente 1381. I. 925, descompuesto ese total como sigue: quinientos (500) en la circunscripción 1a; sesenta (60) en la circunscripción 2a; seiscientos (600) en la circunscripción 15a; y quinientos (500) en la circunscripción 16a.

Art. 3o. — La obra a que se refiere el Artículo anterior, se ejecutará por administración y dentro de la suma presupuesta de quinientos mil pesos moneda nacional (\$ 500.000 m.n.)

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida 7, Art. 12, de la

Ordenanza de 17 de Agosto de 1923, (Empréstito Municipal).

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 26, pág. 969.

Vereda en la Plaza 11 de Septiembre. — Construcción.

Buenos Aires, Junio 26 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N° 1.040

Artículo 1o. — El D. E. mandará construir con asfalto usado, mosaico o ladrillo de máquina, una vereda en los cuatro costados que circundan la Plaza 11 de Septiembre.

Art. 2o. — La obra a que se refiere el artículo anterior, se ejecutará por administración y dentro de la suma de veintinueve mil cuatrocientos diez y siete pesos con veintidós centavos moneda nacional (\$ 29.417.22 m|n.) presupuesta por el D. E.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida 6, Art. 12 de la Ordenanza de 17 de Agosto de 1923, (Empréstito Municipal).

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 26, pág. 971.

Fernando F. Descalzo. — Cobro de una diferencia.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo 1o. — Autorízase al señor Presidente del H. Concejo, para abonar al Jefe de Taquígrafos interino señor Fernando F. Descalzo la diferencia de sueldo entre dicho puesto y el de taquígrafo de 1a. con que figura en el Presupuesto, desde el 3 de Noviembre de 1924, hasta que dure la ausencia del Titular, al taquígrafo de 2a. señor Víctor R. Bertorino la diferencia de sueldo entre dicho puesto y el de taquígrafo de 1a. que ocupa actualmente a contar del 3 de Noviembre de 1924 y durante el tiempo que desempeñe este último puesto, y al Oficial 2o. señor Manuel Vergara la diferencia de sueldo entre dicho puesto y el de Encargado del Archivo, desde el 3 de Octubre de 1924 al 7 de Abril de 1925.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se imputará a la partida 1a. inciso 3o., del artículo 1o. (Gastos Generales) del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 26 pág. 972.

José Luis Villegas — Arrendamiento de sepulturas en el
Cementerio del Oeste.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 1.041

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para que conceda

en uso por el término de 99 años al Mayor del Ejército Nacional D. José Luis Villegas, los lotes de sepulturas 29 y 30, tablón 1, manzana 6a., sección 1a., ubicados en el Cementerio del Oeste, inclusive la vereda frente a los mismos, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza del 17 de Abril de 1917.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 26, pág. 973.

Vicente Gallone. — Arrendamiento de sepulturas en el Cementerio del Oeste.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 1042

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para que conceda en uso por el término de 99 años al Inspector General de la Policía de la Capital, D. Vicente Gallone, los lotes de sepulturas 7 y 8, tablón 12, manzana 2a., sección 13, ubicados en el Cementerio del Oeste, inclusive la vereda frente a los mismos, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza del 17 de Abril de 1917.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 26, pág. 973.

Alberto J. Drocchi. — Arrendamiento de sepulturas en el
Cementerio del Oeste.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1043

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para que conceda en uso por el término de 99 años al empleado municipal, jubilado D. Alberto J. Drocchi, los lotes de sepulturas 21 y 22, tablón 16, manzana 2a., sección 13, ubicados en el Cementerio del Oeste inclusive la vereda y cordón frente a los mismos, de acuerdo con lo determinado en la Ordenanza del 17 de Abril de 1917.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 26. pág. 973.

Garage del H. Concejo. — Mejoras.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo 1o. — Autorízase al Presidente del H. Concejo Deliberante para invertir la suma de veintitres mil quinientos veinte pesos con setenta centavos moneda nacional (\$ 23.520.70 m|n.) proveniente de los sobrantes que acusan las partidas 1a. y 2a., inciso 3o. del artículo 1o. del presupuesto correspondiente al año 1924, con destino al arreglo del garage y adquisición de tres automóviles y sus repuestos,

para uso de esta Honorable Corporación y sueldos de los chauffeurs.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 26, pág. 975.

Aceptación de varias donaciones.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1044

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a aceptar las donaciones siguientes: De la Compañía de Tranvías Anglo Argentina, la suma de \$ 520 m/n., importe de los servicios especiales realizados el día 28 de Febrero último con motivo de la concentración de los niños de las Colonias de Vacaciones de Niños Débiles en el Parque Avellaneda: Del señor Luis Fazio, mil sombreros para ser distribuidos entre los niños concurrentes a las Colonias de Vacaciones de Niños Débiles; y de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial "Antonio Ferro e hijos Ltda.", cien metros cúbicos de binder granítico para ser ensayado en los caminos de los jardines de la Avenida 9 de Julio y de la plaza formada en el ex-cementerio de Disidentes.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 26, pág. 975.

Cancelación de varios créditos.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1045

Artículo 1o. — Impútese al inciso 39 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente la cantidad de tres mil novecientos treinta y nueve pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional (\$ 3.939.68 m/n.), importe cuyo cobro se gestiona por los siguientes expedientes:

Exp. 856. R. 925. Roberts y Cía. H. W. — Pesos 465.81, importe del descuento del 5 o/o efectuados sobre unos créditos.

Exp. 441. R. 925. Ruiz Alies José. — Pesos 217.50, importe de los intereses de la hipoteca que gravaba a la propiedad calle Independencia 380/400.

Exp. 747. S. 925. Sociedad A. Fiat. — Pesos 2.000, importe del descuento del 5 o/o efectuado sobre una factura.

Exp. 158. S. 925. Sociedad Lamson Paragón Ltda. — Pesos 346.75, importe del saldo de un crédito.

Exp. 301. U. 925. Unión Telefónica. — Pesos 463.62, importe de varios créditos.

Exp. 745. U. 925. Unión Telefónica. — Pesos 26, importe de reparaciones efectuadas durante el mes de Noviembre ppdo.

Exp. 752. V. 925. Valarché A. F. — Pesos 420, importe de la provisión de prescintos de plomo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Cancelación de varios créditos.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1046

Artículo 1o. — Impútese al inciso 39 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente la suma de cuatrocientos diez y nueve pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional (\$ 419.34 m/n.), importe que en concepto de haberes y descuento sobre los mismos corresponde abonar en los expedientes que a continuación se detallan:

Exp. 3.030. F. 924. Ferro José. — Pesos 60. Importe del descuento que le fuera efectuado sobre sus haberes.

Exp. 212. B. 925. Blanco Santiago. — Pesos 315, importe de haberes que en concepto de servicios nacionales deben abonársele por los meses de Octubre a Diciembre de 1924.

Exp. 360. G. 925. Guiraud Alberto. Pesos 44.34, importe de los haberes que devengara en su carácter de Oficial 3o. de la Dirección de Estadística.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 26, pág. 976.

Cancelación de varios créditos.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1047

Artículo 1o. — Impútese al inciso 39 (Ordenanzas Es-

peciales) del presupuesto vigente la suma de nueve mil doscientos ochenta y seis pesos con veinte centavos moneda nacional (\$ 9.286.20 m.n.), importe correspondiente a los créditos que a continuación se detallan:

Exp. 855. I. 925. Imprenta "The Standard".—2.560.16 pesos, importe adeudado por publicación de avisos.

Exp. 711. L. 925. Lajouane y Cía. J. — Pesos 75, importe de las obras "Colección de Códigos" y "Recopilación de Leyes Usuales", adquiridas para la oficina de Concesiones y Contratos de la Dirección de Rentas.

Exp. 320. P. 925. — Peuser Jacobo Ltda. — Pesos 4.965.90, importe del saldo de la liquidación practicada en el expediente No. 56.148. P. 924.

Exp. 208. P. 925. Peuser Jacobo Ltda. — Pesos 1.215, saldo de la provisión de valores licitados por Exp. 64.037. L. 923.

Exp. 567. P. 925. Peuser Jacobo Ltda. — Pesos 24.30, excedente de la licitación para la provisión de valores y formularios (ejercicio de 1924) que tramita por Expediente 64.037, L. 923.

Exp. 703. P. 925. Peuser Jacobo Ltda. — Pesos 308.55, importe a que asciende el saldo pendiente de la liquidación practicada por Exp. 62.809. P. 924.

Exp. 576. R. 925. Ridder Luis de. — Pesos 137.29, importe del descuento del 5 o/o que le fuera efectuado al liquidársele el crédito cuyo cobro gestiona por Expediente 42.284. D. 923.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Asociación Mutua de Empleados Públicos. — Cesión
de sepulturas.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1048

Artículo 1o. — Concédese gratuitamente por el término de 75 años a la Asociación Mutua de Empleados Públicos, el uso del tablón 11, manzana 6a., sección 13, compuesto de 32 sepulturas, ubicado en el Cementerio del Oeste, con destino a la construcción de su panteón social.

Art. 2o. — La Asociación Mutua de Empleados Públicos deberá dar comienzo a la construcción del panteón social dentro del plazo de un año a contar de la sanción de esta Resolución, quedando en caso contrario sin efecto la cesión acordada pasando las sepulturas a poder de la Municipalidad.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 26, pág. 977.

Gumersindo Puente. — Permuta de sepultura.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1049

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a permutar con la sucesión de D. Gumersindo Puente, los lotes 8 y 9, tablón 1o., manzana 6a., sección 13, ubicados en el Cementerio del

Oeste, por el nicho No. 16, sección Reservados, que dicha sucesión posee en el Cementerio del Norte.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 26, pág. 977.

Depósito de una suma en el Banco de la Nación Argentina.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1050

Artículo 1o. — Impútese al inciso 39 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente, la suma de cuatrocientos cincuenta y seis pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional (\$ 456.46 m.n.), importe que corresponde depositar en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Fernando M. Colombres, como perteneciente a la sucesión de D. Antonio Bustriaso.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 26, pág. 979.

Obras Sanitarias de la Nación. — Cancelación de crédito.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1051

Artículo 1o. — Impútese al inciso 39 (Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente, las sumas de: mil sesenta y ocho pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional (\$ 1.068.84 m|n.) y doscientos treinta y dos pesos con veintinueve centavos moneda nacional (\$ 232.29 m|n.) respectivamente, importe que debe abonarse a las Obras Sanitarias de la Nación, por diversos trabajos efectuados en varias dependencias municipales.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 26, pág. 979.

Martín Urtubey. — Arrendamiento de sepulturas en el
Cementerio del Oeste.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1052

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para que conceda en uso por el término de 99 años al empleado municipal jubilado D. Martín Urtubey, los lotes de sepulturas 25, 26, 27 y 28, tablón 16, manzana 2a., sección 13, ubicados en el Cementerio del Oeste, inclusive la vereda y cordón frente a

los mismos, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza del 17 de Abril de 1917.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 26, pág. 980.

Cancelación de varios créditos.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 1053

Artículo 1o. — Impútese al inciso 39 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente, la cantidad de veinte y un mil setecientos noventa y un pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional (\$ 21.791.62 m.n.), importe correspondiente a los créditos que a continuación se detallan:

Exp. 909. E. 924. Empresa del F. C. Oeste. — Pesos 36, importe de la renovación del brazo lado Norte de la barrera ubicada en el paso a nivel de la calle Condarco, destruido por un carro de la Administración de Limpieza.

Exp. 147. E. 925. Estrabou y Cía. — Pesos 17.64, saldo pendiente del crédito tramitado por expediente número 37.922. E. 923.

Exp. 723. F. 925. Fabiani Andrés. — Pesos 52.50, importe del excedente de pescado provisto a los hospitales y asilos municipales (mes de Diciembre de 1924).

Exp. 203. F. 925. Fatturini y Cía. A. — Pesos 1.212.75, importe de la provisión de chapas para automóviles.

Exp. 321. F. 925. Fatturini y Cía. A. — Pesos 6.055.01, saldo provisión chapas de automóviles.

Exp. 317. F. 925. Ferrando Santiago. — Pesos 13.149.36, importe de la provisión de arena a la Usina de Asfalto del Departamento de Obras Públicas.

Exp. 214. G. 925. Gourinski y Cía. León. — Pesos 150, importe de reparaciones efectuadas al auto-camión de la Usina de Asfalto del Departamento de Obras Públicas.

Exp. 388. K. 925. Kraft Guillermo. — Pesos 44, importe de la provisión de carpetas para la Oficina de Sumarios.

Exp. 383. K. 925. Kraft Guillermo. — Pesos 1.040, importe de la provisión de impresos para la Dirección de Rentas.

Exp. 847. K. 925. Kraft Guillermo. — Pesos 70, importe de la provisión de impresos para la Contaduría General.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 26, pág. 980.

Cancelación de varios créditos.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1054

Artículo 1o. — Impútese al inciso 39 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente, la suma de mil quinientos sesenta y un pesos con veintiun centavos moneda nacional (\$ 1.561.21 m/n.) importe de los créditos que a continuación se detallan:

Exp. 155. A. 925. Abecean Jorge. — Pesos 175, suma a que asciende el 50 o/o del importe que la Intendencia le reconoce en calidad de indemnización por los desperfectos causados al automóvil de su propiedad, en virtud de un choque producido con un vehículo de la Administración.

Exp. 734. B. 925. Botto Hnos. — Pesos 68, importe de un Libro Registro de Automóviles para la Dirección de Rentas.

Exp. 207. C. 925. Casa Oucinde. — Pesos 35.50, importe de la provisión de valores impresos.

Exp. 378. C. 925. Compañía Industrial y Mercantil Thyssen Ltda. — Pesos 766.95, por provisión de materiales para la Dirección de Plazas de Ejercicios Físicos.

Exp. 746. C. 925. Compañía Cooperativa Telefónica. — Pesos 48.15, importe del servicio efectuado durante el último trimestre de 1924.

Exp. 578. D. 925. Drabble Hnos. y Cía. — Pesos 244.75, importe del descuento del 5 o/o que les fuera efectuado al liquidárseles el crédito cuyo cobro gestionaron por Exp. 36.800. D. 923.

Exp. 107. D. 925. Dirección General de Navegación y Puertos. — Pesos 168.18, importe de los servicios prestados con motivo del embarque de la ambulancia donada a la Municipalidad de Río de Janeiro.

Exp. 875. D. 925. De Ridder Luis. — Pesos 54.68, importe del descuento del 5 o/o que le fuera efectuado al liquidársele el crédito tramitado por Exp. 35.467. D. 923.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Cancelación de varios créditos.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.

El H. Concejo Deliberante:

RESUELVE: N°. 1055

Artículo 1o. — Impútese al inciso 39 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente, la suma de treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional (\$ 32.449.75 m|n.), importe correspondiente a los siguientes créditos:

Exp. 2.507. I. 924. Intendente. — Pesos 20.000, con destino a la adquisición de animales exóticos para el Jardín Zoológico.

Exp. 2.037. I. 924. Intendente. — Pesos 1.275.67, importe de los créditos por provisiones de las casas: Estrabou y Cía., Pinard Ed Coster y Cía., Bartolomé Gallino, José Bregante y Tacchi Hermanos.

Exp. 496. I. 924. Intendente. — Pesos 8.063.70, importe adeudado al señor Juan F. Ameghino (h.), por la construcción de servicios sanitarios en varias dependencias del Cementerios del Oeste.

Exp. 597. I. 924. Intendente. — Pesos 677.89, importe de la deuda de pavimentación que reconoce el inmueble municipal: Córdoba 1131.

Exp. 3.561. I. 924. Intendente. — Pesos 2.198.49, importe de 19 servicios de pavimentación de al parcela 7, manzana 171, b), parroquia 14, parcela 8.

Exp. 3.322. I. 923. Intendente. — Pesos 204, importe del consumo de 1.200 metros cúbicos de gas para las cámaras de asfixia que se emplean para dar muerte a los perros.

Exp. 3.498. I. 924. Intendente. — Pesos 30, importe de haberes del obrero de la Dirección de Alumbrado, señor Perfecto Campos.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Luisa Montes de Oca de Filippis — Cesión de sepulturas.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1056

Artículo 1o. — Concédese gratuitamente por el término de 99 años a la señora Luisa Montes de Oca de Filippis, los lotes 24 y 25, tablón 6o., manzana 6a., sección 1a., ubicados en el Cementerio del Oeste, con el propósito de levantar en ellos un sepulcro que guarde los restos de su extinto esposo Guerrero del Paraguay y Teniente 2o. del Ejército, D. Federico Filippis.

Art. 2o. — La presente concesión quedará sin efecto pasando las sepulturas a poder de la Municipalidad si en término de seis meses después de sancionada la presente Resolución no se diese comienzo a la construcción del sepulcro.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 26, pág. 982.

Mercado de Ovinos en los Mataderos de Liniers. — Construcción.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1057

Artículo 1o. — Derógase la Ordenanza de Junio 13 de

1914, por la cual se autorizaba al D. E. a construir dentro de los Mataderos de Liniers un mercado de ovinos, contiguo al que ocupa actualmente el de vacunos y porcinos.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 26, pág. 983.

Parques y Plazas. — Alumbrado electrico definitivo.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. proyecte el alumbrado eléctrico definitivo de los parques y plazas que lo tengan deficiente o provisorio, y que le remita los planos y presupuestos.

Saluda al señor Intendente con su mayor consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 1016.

Utilización de vehículos detenidos.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. proyectara la forma de disponer de los rodados que

existen en el depósito de vehículos detenidos (Corralón Labardén).

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 1017.

Fuente "La Sirena". — Ubicación.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1058

Artículo 1o. — El D. E. procederá a colocar en el Parque de los Patricios la fuente "La Sirena", que se encuentra depositada en el Depósito Labardén.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 1018.

Chapas de nomenclatura. — Colocación.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante desea que el D. E.

proceda a la colocación de las chapas de nomenclatura en todos los barrios suburbanos.

Saludo al señor Intendente, con toda consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 1019.

Sociedad Militar de Socorros Mutuos del Ejército
y Armada. — Traslado de restos.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N°. 1059

Artículo 1o. — Autorízase a la Sociedad Militar de Socorros Mutuos del Ejército y Armada para trasladar los restos de sus ex-socios, depositados en su Panteón de la Recoleta al de igual destino y propiedad en el cementerio de la Chacarita sin abonar el impuesto fijado a ese efecto por las ordenanzas.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 1059.

Asociación Cosmopolita de Lecheros. — Representante
municipal. — Juicio.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1060

Artículo único — Por los fundamentos del precedente dictamen pasen las presentes actuaciones al D. E. para que, por intermedio de los representantes legales de la Municipalidad, se entablen las acciones judiciales que en tal virtud correspondan.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 1023.

Teatro Colón. — Presupuesto.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENANZA: N°. 1061

Artículo 1o. — Apruébase el presupuesto de gastos y cálculo de recursos, para la temporada lírica a realizarse en el Teatro Colón, en la siguiente forma:

Item 1o.

	\$	\$	meses
1 Director técnico	1.000	12.000	12

Item 2o.

Orquesta

		\$	\$	meses
1	Director	1.200	6.000	5
2	Sub-director	500	2.500	5
3	Profesores de orquesta .	36.890	184.450	5
4	Archivista	200	2.400	12
5	Copista	200	1.000	5
		196.350		

Item 3o.

Coro

		\$	\$	meses
1	Director	1.000	5.000	5
2	Sub-director	400	2.000	5
3	Coristas	27.000	135.000	5
		142.000		

Item 4o.

Coreografía

		\$	\$	meses
1	Director	1.200	7.200	6
2	Dos bailarinas solistas a \$ 400 mensuales c/u. .	800	4.000	5
3	Cuatro bailarinas de 1a. fila a \$ 300 mensuales cada una	1.200	6.000	5
4	Cuatro bailarinas de 2a. fila a \$ 280 mensuales cada una	1.120	5.600	5
5	Cuatro bailarinas de 3a.			

	fila a \$ 250 mensuales			
	cada una	1.000	5.000	5
6	Cuatro bailarinas de 4a.			
	fila a \$ 220 mensuales			
	cada una	880	4.400	5
7	Cuatro bailarinas de 5a.			
	fila a \$ 200 mensuales			
	cada una	800	4.000	5
8	Ocho bailarinas a \$ 250			
	mensuales cada una	2.000	10.000	5
		46.200		

Item 5o.

Escenografía

		\$	\$	meses
1	Director escenógrafo . .	700	4.900	7
2	Jefe maquinista	500	3.000	6
3	Cinco maquinistas de 1a:			
	categoría a \$ 400 men-			
	suales cada uno	2.000	12.000	6
4	Cinco maquinistas de 2a.			
	categoría a \$ 350 men-			
	suales cada uno	1.750	8.750	5
5	Cinco maquinistas de 3a.			
	categoría a \$ 300 men-			
	suales cada uno	1.500	7.500	5
6	Jefe electricista	500	3.000	6
7	Tres electricistas de 1a.			
	categoría a \$ 350 men-			
	suales cada uno	1.050	6.300	6
8	Cuatro electricistas de 2a.			
	categoría a \$ 160 men-			
	suales cada uno	640	2.560	4
9	Diez electricistas de 2a.			
	categoría a \$ 160 men-			
	suales cada uno	1.600	6.400	4
		54.410		

Item 6o.

Atrejería

	\$	\$	meses
1 Jefe atrecista	500	2.500	5
2 Dos atrecistas de 1a. categoría a \$ 350 mensuales cada uno	700	2.800	4
3 Dos atrecistas de 2a. categoría a \$ 200 mensuales cada uno	400	1.600	4
		6.900	

Item 7o.

Sastrería

	\$	\$	meses
1 Jefe	500	2.500	5
2 Sastre principal	350	1.750	5
3 Sastre de 1a. categoría (coro hombres)	230	920	4
4 Sastre de 2a. categoría (coro mujeres)	180	720	4
5 Sastre de 2a. categoría (cuerpo de baile)	180	720	4
6 Dose sastres de 3a. categoría a \$ 160 cada uno	1.920	9.600	5
		16.210	

Item 8o.

Zapatería

	\$	\$	meses
1 Zapatero de 1a. categoría	250	1.250	5

2	Zapatero de 2a. categoría	160	640	4
			1.890	

Item 9o.

		\$	\$	meses
1	Personal de porteros, acomodadores, grooms, ascensoristas, señoras para toilet,, ordenanzas, peones de camarines, encargados de guardarropa, inspectores	5.500	22.000	4
2	Peón camarines	160	800	5
3	Dos correos a \$ 160 c/u.	320	2.240	7
			25.040	

Item 10.

	\$	Al año
1	Para gastos de los cuadros de cantantes, directores, pasajes e imprevistos	597.000

Item 11.

- 1 Para los gastos extraordinarios,, para profesores de orquesta, coristas, director y profesores de banda de escena, director y componentes del coro de niños, primer bailarín, personal de maquinistas, electricistas, atrecistas, sastres, pe-

	luqueros, zapateros, bole- teros y empleados	\$ 55.320	
2	Para los gastos extraordi- narios del material y útiles de maquinaria, carpinte- ría, escenografía, electri- cidad, atrejería, sastrería, peluquería, zapatería, im- prenta y avisos diarios . .	66.500	
3	Para los gastos extraor- dinarios de matinée, de domingos, y días feriados y de funciones vesperti- nas, para el pago de la orquesta, coros, cuerpo de baile, maquinistas, elec- tricistas, porteros, etc. . .	51.000	
		769.820	1.270.820

Cálculo de recursos

16 funciones de abono noctur- nas (suscripto) . . . \$	370.146	
Boletería „	50.000	420.146
12 funciones de abono matinée (suscripto) . . . \$	165.000	
Boletería „	35.000	200.000
8 funciones sábados, noctur- nas (suscripto) . . . \$	49.000	
Boletería „	31.000	80.000
14 funciones extraordinarias. Boletería		140.000
30 funciones extraordinarias, conciertos, ballets, oratorios y otros espectáculos de carácter superior. Boletería		180.000
Licitación programas, locales, confiterías, guardarropas. . .		8.000

Aporte de rentas generales .	180.000
Impuestos	62.674
	1.270.820

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 1059.

Consejo Nacional de Educación.— Entrega de una suma.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1062

Artículo 1o. — Entréguese al Consejo Nacional de Educación la cantidad de \$ 300.000 m/n. que le fijaba el Presupuesto Municipal correspondiente al año 1924, en la partida 43 del inciso 38, suma que será entregada, cuando la Contaduría de la Municipalidad haya aprobado la rendición de cuentas de las partidas fijadas en los presupuestos de años anteriores por igual concepto.

Art. 2o. — Esta cantidad será distribuida por partes iguales, entre los veinte Consejos Escolares de la Capital, quienes deberán aplicarla exclusivamente al fomento y sostén de la “Copa de Leche y Cantinas Escolares” en las escuelas primarias de sus respectivos distritos.

Art. 3o. — El Consejo Nacional de Educación deberá rendir cuenta documentada, de la cantidad acordada por su intermedio a los Consejos Escolares de la Capital.

Art. 4o. — El gasto que demanda el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará a la partida de sobrantes de ejercicios anteriores del presupuesto vigente.

Art. 5o. — Si el 1o. de Septiembre del año en curso el Consejo Nacional de Educación no hubiese rendido cuenta de los fondos recibidos en los años 1920, 1922 y 1923, el D. E. distribuirá la cantidad a que se refiere el artículo 1o. de la presente Ordenanza, entre los veinte distritos Escolares de la Capital.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 1061.

Carlos Cabona y Antonio Fiorito Hnos.

— Compra de terreno. —

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1063

Artículo 1o. — Apruébase el convenio celebrado entre el D. E. y los señores Carlos Cabona y Antonio Fiorito Hnos., por el cual la Municipalidad vende a dichos señores tres fracciones de terreno municipal ubicadas en la Avenida de la Riestra a la altura de las calles José María Moreno, Centenera y Pasaje, que resultan sobrantes con motivo de la rectificación de la línea de la mencionada Avenida y que tienen en total una superficie de trescientos veintidós metros con veintiseis decímetros cuadrados (m. c. 322.26).

Art. 2o. Los señores Cabona y Fiorito Hnos., abonarán a la Municipalidad por toda compensación la cantidad de mil sesenta y tres pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional (\$ 1.063.45 m|n.) calculado a razón de tres pesos con treinta centavos moneda nacional el metro cuadrado.

Art. 3o. — Los señores Cabona y Fiorito Hnos., efectuarán el pago en el acto de la escrituración.

Art. 4o. — La suma a que se refiere el artículo segundo se depositará en una cuenta especial que abrirá el D. E. y cuyos fondos se destinarán a las expropiaciones o compras de terreno que efectúe la Municipalidad.

Art. 5o — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 1048.

Asociación de Caridad "Le Donne Italiane".

— Devolución de impuestos.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1064

Artículo 1o. — Devuélvase a la Asociación de Caridad "Le Donne Italiane", la suma de trescientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional (\$ 384 m.n.), importe abonado en concepto de impuestos municipales por la fiesta realizada en el Teatro Cervantes el día 20 de Septiembre de 1924 (boleta No. 093306).

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 1049.

Asociación Filarmónica Argentina. — Exoneración
de impuestos.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1065

Artículo 1o. — Exonérase a la Asociación Filarmónica Argentina del pago de los impuestos por anuncios y carteles, así como también, los que gravan a las localidades de los conciertos sinfónicos y otras audiciones que realice durante el año 1925.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Cascó.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 4049.

Medidores eléctricos. — Reglamentación.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENANZA: N°. 1066.

Artículo 1o. — Toda Compañía o Empresa que facture consumos de energía eléctrica, usará para registrar dichos consumos, medidores eléctricos, que hayan sido previamente aprobados por el D. E.

Art. 2o. — La aprobación deberá hacerse para cada tipo de contador que se definirá por sus dibujos de construcción, son considerados de igual tipo los contadores contruídos con los mismos dibujos pudiéndose diferenciar en la po-

tencia o en llevar aparatos accesorios, como ser transformadores, etc. los cuales forman parte integrante del contador.

Art. 3o. — Las pruebas que efectuará la Oficina técnica respectiva para la aprobación de un tipo de contadores, se harán con el aparato regulado, cerrado y después de haberlo puesto bajo tensión durante el tiempo necesario para alcanzar la temperatura de régimen y serán por lo menos las siguientes:

- a) Con distintas cargas para obtener la curva de errores.
- b) Con temperatura variable.
- c) Con distintas posiciones respecto a la vertical.
- d) Sometido a distintas tensiones.
- e) Sometido a vibraciones.
- f) Después de estar sometido a exceso de carga durante un cierto tiempo.
- g) Con cargas equilibradas y no equilibradas.
- h) Después de haber sido sometido a corto circuitos.
- i) Con distintos factores de potencia.
- j) Con distintas frecuencias.
- k) Con distintas orientaciones con respecto al meridiano magnético.
- l) Pruebas análogas a las del Inciso a).

Art. 4o. — Todas las pruebas enumeradas serán consecutivas y sin volver a tocar los mecanismos de regulación y los resultados deben ser tales que el error máximo en todos ellos no pase del 3 o/o.

En los ensayos efectuados del contador con aparato accesorio, se permitirá un error adicional y debido a estos últimos que no pase del 1 o/o.

Art. 5o. — Además de las condiciones de los artículos 3o. y 4o. deberán satisfacer también a las siguientes:

- a) No deberán integrar el consumo propio.
- b) No deberán marchar en vacío, aún con exceso de tensión.
- c) Deberán arrancar con 1 o/o de la carga como máximo.
- d) La constante indicada deberá ser exacta.
- e) Las indicaciones del consumo serán en kilovatios-hora

o en múltiplos y sub-múltiplos de esta unidad y podrá leerse del exterior.

- f) Una pieza principal del mecanismo llevará el número de orden de fabricación.
- g) Cada contador llevará en un sitio visible del exterior las siguientes indicaciones: marca, tipo, número de fábrica, número municipal, compañía o empresario propietario, clase, intensidad, tensión de la corriente, la constante y cuando es de alternada llevará además las frecuencias y la relación de transformación en caso que tuviera transformador.

Art. 6o. — Será rechazado el pedido de aprobación sin más trámite si en cualquiera de las pruebas indicadas anteriormente los errores pasaran de los límites fijados en el artículo 4o.

Art. 7o. — La Oficina técnica deberá también expedirse sobre lo siguiente:

- a) Naturaleza de la aislación.
- b) Hermeticidad del cierre.
- c) Facilidad de conservación.
- d) La calidad y resistencia del material de los mecanismos del contador.
- e) Relojería.
- f) Colocación de los sellos y precintos.

Art. 8o. — Las Compañías y Empresas que facturen consumos de energía eléctrica a esta capital, están obligadas a solicitar el contraste de los contadores por la oficina técnica respectiva, en los casos siguientes:

- a) Antes de instalarlos por primera vez.
- b) Cuando el contador sea trasladado de un sitio a otro y antes de librarlo nuevamente al servicio.
- c) Si por cualquier causa se han roto los precintos exteriores.
- d) Cada cinco años de instalados a contar del último ensayo efectuado y sujeto a derecho.

Art. 9o. — Todo contador instalado en esta capital por las Compañías o Empresas de Electricidad, llevará en su exterior un sello municipal de lacre o metálico y además precintos con sello de plomo. El primer sello atestiguará

que el contador es de tipo aprobado e indicará la fecha del primer contraste. El precintado impedirá la apertura del aparato e indicará la fecha del último contraste practicado.

Art. 10. — Se considerará que un contador funciona con regularidad, cuando el error de sus indicaciones en más o en menos sea inferior al 3 o/o.

Art. 11. — Aparte de los casos en que es obligatorio el contraste y reconstraste de contadores, las oficinas encargadas de la verificación de los mismos pueden en cualquier momento révisar un contador, pero sin destruir el sello que la Compañía haya colocado para su control y en caso de hallarlo fuera de la tolerancia, dará aviso a la Compañía, quien puede pedir su contraste en presencia de un inspector de ella y proceder a su arreglo.

Art. 12. — Los derechos a que estarán sujetas las distintas pruebas enumeradas en la presente reglamentación, se fijarán anualmente en la Ordenanza General de Impuestos.

Art. 13. — Las infracciones a la presente Ordenanza serán penadas con multas de veinte a cien pesos moneda nacional.

Art. 14. (Transitorio). — Desde la promulgación de la presente Ordenanza el Laboratorio Eléctrico de la Dirección de Alumbrado procederá a aprobar de oficio los tipos de contadores instalados actualmente y en caso de hallarse que algunos de ellos no respondan a las exigencias de esta reglamentación, quedarán inhabilitadas las Compañías para instalarlos en lo sucesivo, así como los ya instalados una vez retirados del lugar de ubicación. En caso de que alguna de las marcas se consideraran muy deficientes el D. E. podrá ordenar el retiro de todos los del mismo tipo en el plazo de un año.

Art. 15. — Comuníquese, etc.

H. Casco.,

L. Larco.

Laboratorio Eléctrico Municipal. — Adquisición
de aparatos.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1067

Artículo 1o. — El D. E. adquirirá, mediante licitación pública y pudiendo invertir en la adquisición hasta la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 50.000 m/n.), los siguientes aparatos que se destinan al Laboratorio Eléctrico Municipal:

Veintinueve Volt-amperímetros con shunts hasta 150 amperes.

Doce Volt-amperímetros con shunts hasta 1.500 amperes.

Treinta y ocho cronómetros.

Treinta y nueve contadores patrones hasta 100 amperes.

Doce transformadores de corriente, 400 amperes.

Treinta y cuatro reglas de cálculo.

Treinta y nueve resistencias.

Treinta y cuatro pinzas de electricista.

Treinta y cuatro pinzas para sellar.

Siete juegos de herramientas.

Treinta y nueve destornilladores.

Tres automóviles.

Cuatro transformadores de corriente, 1.200 amperes.

Tres shunts de 3.000 amperes.

Art. 2o. — El Departamento Ejecutivo incluirá en el presupuesto para el año 1926 una partida para dar cumplimiento a la presente ordenanza.

Art. 3o. — Efectuada la adquisición de los materiales citados en el artículo primero el D. E. propondrá al H. Concejo la creación de los empleos que considere necesarios para la debida fiscalización de los medidores eléctricos.

Estos empleos deberán ser llenados por riguroso concurso y previo examen de los interesados.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 1061.

José Roberto Sherer. — Cobro de una suma.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1068

Artículo 1o. — Impútese al Inciso 39 (Ordenanzas Especiales), del presupuesto vigente, la suma de trece mil cuatrocientos pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ 13.400.50 m/n.) importe que debe abonarse al señor José Roberto Sherer a fin de completar el precio de adquisición de los animales exóticos que suministró con destino al Jardín Zoológico.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 1054.

Asociación "Las Cantinas Maternales". — Subsidio.

El H. Concejo Deliberante:

RESUELVE: N°. 1069

Artículo 1o. — Acuérdase a la Asociación "Las Can-

tinias Maternales”, un subsidio de diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000 m|n.).

Art. 2o. — La Asociación recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La cantidad a que se refiere el artículo 1o. se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o: — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 1054.

Universidad Popular de la Boca. — Subsidio.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1070

Artículo 1o. — Acuérdate a la “Universidad Popular de la Boca”, un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000 m|n.), destinados a sufragar en parte los gastos que demanda su sostenimiento.

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La cantidad a que se refiere el artículo 1o. se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 1055.

Centro Estudiantes de Derecho y Ciencias Sociales. — Subsidio.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1071

Artículo 1o. — Acuérdase al Centro Estudiantes de Derecho y Ciencias Sociales, un subsidio de un mil pesos moneda nacional (\$ 1.000.00 m/n.) como contribución a la obra de intercambio intelectual en que se halla empeñado.

Art. 2o. — La institución recurrente rendirá cuenta de la inversión de los fondos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — La suma estipulada en el artículo 1o. se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 1062.

Supresión y modificación del trazado de varias calles.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1072

Artículo 1o. — Suprímase del trazado de la calle Bucarelli, la parte que cruza el terreno de la Sociedad Anónima Droguería La Estrella Limitada, desde Chorroarín hasta la línea de edificación del Cementerio Israelita.

Art. 2o. — Modifícase el trazado de las siguientes calles:

- a) Avenida de los Constituyentes, desde Chorroarín, siguiendo por ésta hasta la calle del costado del Ferrocarril C. B. A., hasta empalmar con el resto del trazado oficial proyectado. En dicho trayecto la Avenida de los Constituyentes deberá tener un ancho de veinte metros.
- b) Calle Bauness, siguiendo su trazado desde Chorroarín hasta su intersección con el trazado de la calle Tronador.
- c) Calle Tronador, desde su intersección con la calle Bauness hasta la línea de edificación del Cementerio Israelita, y siguiendo por ésta hasta empalmar con la Avenida de los Constituyentes.

Art. 3o. — La modificación de trazado de la Avenida de los Constituyentes y calles Bauness y Tronador, a que se refiere el artículo anterior, se efectuará en la forma indicada con color amarillo en el plano que corre agregado a este expediente 60.380. P. 925, dando a las calles Bauness y Tronador el ancho oficial de diez y siete metros con treinta y dos centímetros, quedando subsistente el trazado de la calle Tronador desde Morlote a Bauness, en la forma indicada con tinta carmín.

Art. 4o. — La Sociedad Anónima Droguería de La Estrella Limitada, cederá gratuitamente y escriturará a favor de la Municipalidad la superficie, que de su terreno, afecta la modificación de trazado a que se refiere el artículo 2o., y la de las ochavas que correspondan e indique el D. E., sin cuyo requisito se considerará nulo e inexistente lo dispuesto en los artículos que anteceden.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Ley Orgánica Municipal. — Pronto despacho de la reforma.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.

Honorable Cámara:

“El H. Concejo Deliberante se dirige a la H. Cámara de Diputados de la Nación, pidiéndole unánimemente el pronto despacho de todas las modificaciones de la Ley Orgánica Municipal solicitadas en distintas oportunidades por este Cuerpo y cuya sanción es reclamada urgentemente por las necesidades cada vez más apremiantes de la Ciudad de Buenos Aires y de su progreso”.

Saludo a V. H. con toda consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 1058.

Hospital Durand. — Aplicación del servicio de radiología.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1073

Artículo 1o. — Impútese al inciso 39 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente, hasta la cantidad de diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000 m.n.), importe que demandará la ampliación del servicio de radiología del Hospital Durand, en lugar de la imputación señalada por ordenanza de fecha 26 del corriente mes.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 1058.

Finca Perú 134. — Informes.

Buenos Aires, Setiembre 1o. de 1925.

Señor Intendente::

El H. Concejo desea que el D. E. se sirva informarle por escrito si la finca ubicada en la calle Perú 134 se encuentra afectada por algún convenio efectuado con la Municipalidad.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 28, pág. 1253.

Leyes sobre abaratamiento de la vida. — Sanción.

Buenos Aires, Setiembre 1o. de 1925.

Honorable Cámara:

El H. Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires, vería con agrado que la H. Cámara de Diputados de la Nación, sancionara a la brevedad posible las leyes que propendan al pronto y rápido abaratamiento de la vivienda.

Saluda atentamente a V. H.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 28, pág. 1271.

Visita del Príncipe de Gales. — Informes.

Buenos Aires, Setiembre 4 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante solicita del D. E. quiera informarle por escrito sobre los siguientes puntos:

1o. De qué partida del presupuesto dispuso para costear los gastos que demanda la iluminación extraordinaria y adornos de la ciudad realizados con motivo de la estada del Príncipe de Gales.

2o. A cuánto asciende lo gastado por tal motivo.

Saludo al Sr. Intendente con toda consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 29, pág. 1289.

Desagües pluviales y bonos de pavimentación.

Buenos Aires, Setiembre 4 de 1925.

Honorable Cámara de Diputados de la Nación:

El H. Concejo Deliberante de la ciudad de Buenos Aires se permite reiterar una vez más el pedido que formulara en distintas oportunidades, solicitando la sanción de los proyectos de ley que se hallan a estudio de V. H. y que se vinculan a problemas de la mayor importancia para la vida y el progreso de la Capital Federal, como son los desagües pluviales, la emisión de bonos de pavimentación, y en general todos aquellos que contempla el despacho de vuestra comisión especial de legislación municipal, contenidos en la orden del día No. 93, del año 1923.

Saludo a V. H.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 29, pág. 1290.

Usina del Parque 3 de Febrero y Nicolás Avellaneda.

— Destino de sus materiales.

Buenos Aires, Setiembre 4 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe por escrito qué destino piensa dar a las instalaciones, motores eléctricos y máquinas existentes en las Usinas del Parque 3 de Febrero y Nicolás Avellaneda.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 29, pág. 1293.

Dispensario antivenéreo en los mataderos de Liniers.

Buenos Aires, Setiembre 4 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. instale en Mataderos un dispensario antivenéreo de acuerdo con lo que establece la ordenanza del 13 de Junio de 1919.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 29, pág. 1294.

Hospital Tornú. — Instrumentos para el consultorio
oftalmológico.

Buenos Aires, Setiembre 4 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1074

Artículo 1o. — Destínase la cantidad de seis mil pesos (\$ 6.000 m|n.) moneda nacional para la adquisición de útiles e instrumental necesario en el consultorio oftalmológico del hospital Tornú.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 29, pág. 1296.

Localidades gratuitas en el Teatro Colón.

Buenos Aires, Setiembre 4 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante solicita del D. E. le informe por escrito a la mayor brevedad sobre el número de localidades del teatro Colón distribuidas gratuitamente, sus clasificaciones, de dónde ha emanado la orden o las órdenes para las distribuciones, personas a quienes se les haya hecho esas concesiones y a pedido de quién.

Saluda al señor Intendente atentamente.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 29, pág. 1299.

Kiosco en la calle Talcahuano esquina Lavalle.

— Retiro del permiso.

Buenos Aires, Setiembre 4 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1075

Artículo 1o. — El D. E. retirará inmediatamente el permiso acordado para la instalación de un kiosco en la calle Talcahuano esquina Lavalle.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 29, pág. 1300.

Chapas de otras municipalidades en los automóviles.

Buenos Aires, Setiembre 8 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante llama la atención al D. E. sobre la cantidad de automóviles de esta capital que circulan con chapa de municipalidades de la provincia y desea se tomen las medidas necesarias para evitar que continúe burlándose las ordenanzas vigentes.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 30, pág. 1320.

Bonificación en los sueldos de los empleados y obreros.

Buenos Aires, Setiembre 8 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le remita a la brevedad posible, el proyecto a que se refiere la resolución de Diciembre 30 de 1924 sobre bonificación en el sueldo de los empleados y obreros municipales, inferiores a \$ 250 por mes.

Desea, igualmente, que el D. E. le informe del motivo que ha tenido para no dar cumplimiento a la mencionada resolución.

Saludo al señor Intendente atentamente.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 30, pág. 1328.

Box. — Informes.

Buenos Aires, Setiembre 8 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. le informara por escrito a la brevedad posible, lo siguiente:

1o. Monto a que asciende lo percibido en concepto de aplicación de la ordenanza reglamentaria del box, desde su iniciación.

2o. Forma en que ha sido invertido su producto.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 30, pág. 1328.

Negociaciones relacionadas con el empréstito de 1914

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo vería con agrado que el D. E., en la próxima sesión, informara verbalmente sobre el estado en que se encuentran las negociaciones referentes a la parte no cobrada por la Municipalidad, del empréstito de 1914.

Saluda al señor Intendente atentamente.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 30, pág. 1328.

Calle Viel. — Pavimentación.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. procediera de inmediato a la pavimentación de la calle Viel, de Guayaquil a Juan Bautista Alberdi, de conformidad con la ordenanza sancionada el 17 de Noviembre de 1919.

Saludo al señor Intendente atentamente.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 33, pág. 1385.

Piletas de natación y casas de baños públicos. — Higienización.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. realice un estudio sobre los métodos modernos para la higienización de las piletas de natación y proyecte una ordenanza reglamentando los establecimientos de baños públicos y los de instituciones privadas.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 33, pág. 1386.

Solicítanse diversos informes al D. E.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. le remitiera a la brevedad posible los siguientes informes:

1o. El plan de transformación edilicia a que se refiere el Art. 2o. del contrato ad-referendum del H. Concejo, celebrado entre el D. E. y la Compañía de Tranvías Anglo Argentina en el corriente año.

2o. El plano de las propiedades afectadas por la prolongación de la Avenida Roque Sáenz Peña hasta la calle Corrientes.

3o. El plan financiero indispensable para la realización de las obras a que se refieren los números 1 y 2. En el caso de la apertura de la diagonal, deberán ser previstas

las dos hipótesis: que la expropiación se limite a lo estrictamente necesario o que se extienda a la faja de terreno de 20 metros autorizada por la Ley 8854 de enero 30 de 1912.

Saludó al señor Intendente atentamente.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 34, pág. 1406.

Mejoras en la retribución de servicios a varios profesionales
en el presupuesto para 1926.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1925:

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que en la preparación del proyecto de presupuesto para el año 1926, el D. E. contemple la necesidad de mejorar la retribución actual de los ingenieros civiles, arquitectos, agrimensores y químicos de la Municipalidad de Buenos Aires.

Saludo al señor Intendente atentamente.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 34, pág. 1409.

Informes para el refuerzo del Inciso de Ordenanzas Especiales.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. se sirva

informarle a la mayor brevedad, de qué partidas del Presupuesto del año 1924, en caso de haber arrojado superávit, podrían obtenerse los fondos necesarios necesarios para reforzar el Inciso de Ordenanzas Especiales del Presupuesto vigente.

Saluda al señor Intendente muy atentamente.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 34, pág. 1413.

Reconocimiento de sociedades de fomento y sus federaciones.

— Remisión de expedientes.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1076

Artículo 1o. — El D. E. dispondrá la remisión urgente de todos los expedientes por los cuales se ha prestado reconocimiento a las sociedades de fomento y sus federaciones.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 35, pág. 1438.

Solicítanse informes al D. E.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. le remita:

1o. Las cifras correspondientes a los años 1922, 1923, 1924 y 1925, necesarias para completar las planillas 2, 3, 6, 7, 10, 11, 12, 17, 18, 20 y 21 y los cuadros de las páginas 8 y 9 del informe de la Comisión Técnica de Tranvías, de Marzo de 1923.

2o. El estado del tráfico mensual de pasajeros en líneas a nivel y subterráneo, y los productos mensuales obtenidos en uno y otro caso, durante los años 1924 y 1925.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 35, pág. 1439.

Restablecimiento de puntos terminales por la Compañía
de Tranvías Anglo Argentina.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1077

Artículo 1o. — El D. E. intimará a las empresas de tranvías, que a los efectos de la validez del pasaje hubieren alterado los puntos iniciales o terminales de los servicios, el restablecimiento de los recorridos a su estado anterior, absteniéndose de introducir modificaciones sin autorización municipal.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 35, pág. 1439.

Existencia del plan de red subterránea de la Comisión de
Estética Edilicia. — Remisión.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe si existe un plan de red de subterráneos preparado por la Comisión de Estética Edilicia y, en caso afirmativo, vería con agrado le fuese remitido.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 36, pág. 1459.

Solicítase el cumplimiento de una cláusula por la
Empresa del F. C. C. A.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1925.

Señor Intendente:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires, vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación, al resolver la petición formulada por el Ferrocarril Central Argentino para el cambio de tracción en sus líneas urbanas, exigiera a dicha Empresa el cumplimiento de la disposición contenida en el inciso 9o., artículo 5o. de la Ley 2873, así como el cambio de planimetría de sus vías en la parte que afecta al tráfico público.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 36, pág. 1461.

Inversión de diversas partidas del Presupuesto General
de Gastos. — Informes.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe por escrito, detalladamente y a la brevedad posible, sobre la inversión que se ha dado a las sumas que se fijan en los presupuestos y partidas que a continuación se determinan:

Presupuesto del año 1922. Apartados a) de las partidas 14 y 15 del inciso 34.

Presupuesto del año 1923. Apartado a), partida 16 del inciso 38.

Presupuesto del año 1924. Partida 15 y apartado a) de la partida 16 del inciso 38.

Estado actual e inversión de lo gastado de los apartados a) de las partidas 16 y 17 del inciso 38, del presupuesto de gastos vigente.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 36, pág. 1462.

Toma de posesión del mercado del Sr. Pinto por la Junta
de Abastecimientos. — Remisión de expedientes.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. remita a la brevedad los expedientes y demás antecedentes judiciales relacionados con la toma de posesión

del mercado del señor Pinto, dispuesta por la Junta de Abastecimientos.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 36, pág. 1464.

Trazado de la calle Tres de Febrero. — Suspensión.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1078

Artículo 1o. — Déjase sin efecto el trazado de la calle Tres de Febrero de Olleros a Gorostiaga, dispuesto por la Resolución de Diciembre 12 de 1911.

Art. 12. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 36, pág. 1469.

Herederos de Don Luis Cosentini. — Subsidio.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1079

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente

dictamen vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que se acuerde a los herederos de don Luis Cosentini, el subsidio correspondiente a los servicios prestados por éste a la Administración Municipal.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1486.

Fijación de fecha para nomenclatura de calles y plazas.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

• RESUELVE: N°. 1080

Artículo único. — Hágase saber al D. E. el precedente dictamen.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1486.

Exoneración de impuestos a una propiedad.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1081

Artículo único — Vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que exonere del impuesto de catastro a la pro-

piedad de la Nación, sita en la calle Corrientes 4261 y salida a Humahuaca 4254, previo cumplimiento del último apartado de la Ordenanza de 23 de Octubre de 1908.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1487.

Carlos Colombo. — Etiquetas para envases de chocolate.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N.º. 1082

Artículo único. — Confírmase el decreto del D. E. de Agosto 26 de 1924, fs. 8), y vuelvan las presentes actuaciones a dicho Departamento a sus efectos.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1487.

A. Malaver y F. M. Ugarte. — Acuerdo.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N.º. 1083

Artículo 1.º. — Concédese el acuerdo par designar a los

señores Alberto Malaver y Floro M. Ugarte miembros de la Comisión Directiva del Teatro Colón hasta el 31 de Diciembre de 1926.

Artículo 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1488.

Vicente S. Lezama. — Acuerdo.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1084

Artículo 1o. — Concédese el acuerdo para designar al señor doctor Vicente S. Lezama miembro de la Junta de Abastecimiento y Abaratamiento de Artículos de Consumo.

Artículo 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1488.

Dantón Gajardo. — Amplíasele una concesión.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1085

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para que amplíe el término de veinticinco años que fijaba la resolución de fecha 28 de Diciembre de 1923, que concedía al señor

Dantón Gajardo el uso de las sepulturas Nos. 31 y 32, tablón 12, manzana 6 de la sección 1.ª del Cementerio del Oeste, por el de 99 años, de acuerdo con lo determinado en la Ordenanza de 17 de Abril de 1917, practicándose la liquidación correspondiente, al precio establecido en la Ordenanza de Impuestos de 1922.

Artículo 2.º. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1489.

Gustavo Frederking. — Gestión.

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: No. 1086

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen vuelvan las presentes actuaciones al D. E. a sus efectos.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1489.

Empleo de concreto asfáltico en la pavimentación.

— Incumplimiento.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: No. 1087

Artículo único. — El H. Concejo Deliberante, oídas

las palabras pronunciadas en la sesión de la fecha 26 de Mayo, resuelve llamar la atención del D. E. por el incumplimiento de las ordenanzas sobre el empleo del concreto asfáltico en que ha incurrido, y le manifiesta, una vez más, su deseo de que los pliegos de condiciones se redacten con un buen criterio de economía de materiales y utilizando materiales económicos en las obras de pavimentación de la ciudad.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1490.

Habilitación definitiva del Teatro Argentino.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 1088

Artículo único. — El D. E. concederá, con carácter definitivo, la habilitación del local Bartolomé Mitre No. 1444 (Teatro Argentino), para funcionar como teatro. A sus efectos vuelvan estas actuaciones al Departamento de su procedencia.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1490.

Habilitación del Cine-Teatro Florida.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1089

Artículo único. — Autorízase al D. E. para habilitar como cine-teatro, con carácter definitivo, el local denominado Teatro Florida, situado en el subsuelo de la Galería Güemes. A sus efectos, vuelvan estas actuaciones al D. E.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1491.

Habilitación del Cine Corrientes 1752.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1090

Artículo 1o. — El D. E. exigirá se efectúen en el local Corrientes 1752, todas las mejoras reconocidas como necesarias por razones de higiene.

Art. 2o. — Cumplido lo que el artículo anterior dispone, el D. E. concederá la necesaria habilitación del local, con carácter definitivo, para su funcionamiento como cinematógrafo.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1492.

Alumbrado público. — Transformación en una zona del Municipio.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. envíe a la brevedad posible los planos y presupuesto para la transformación del alumbrado público en la parte de la zona limitada por las calles Alvarez Thomas, Constituyentes, Monroe y Av. de los Incas, no comprendida en el expediente 351. I. 925 — 115.041. D. 923 y agregados.

Saludo al señor Intendente con mi mayor consideración.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1492.

Estancamiento de aguas pluviales en las calles Triunvirato y Pampa.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. disponga la realización de las obras indispensables para evitar el estancamiento de aguas pluviales en la esquina de Triunvirato y Pampa.

Saludo al señor Intendente con mi mayor consideración.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1493.

Ensanche de la calle Triunvirato.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. p. proyecte el ensanche de la calle Triunvirato desde Pampa hacia Villa Urquiza indicando el ancho que debe tener entre ambas líneas de edificación.

Saludo al señor Intendente con mi mayor consideración.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1493.

Venta de un terreno municipal en subasta pública.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA No. 1091

Artículo 1o. — El D. E. mandará vender en pública subasta el terreno de propiedad municipal, que, en forma de triángulo, está situado con frente a la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña y calles Maipú y Bartolomé Mitre.

Art. 2o. — La venta a que se refiere el artículo anterior se efectuará en el momento que el D. E. juzgue oportuno, y dentro de las condiciones establecidas en la Ordenanza de 30 de Diciembre de 1924, que autoriza la venta de sobrantes procedentes de la apertura de dicha Avenida entre las calles San Martín y Esmeralda.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1494.

Estancamiento de aguas pluviales en las calles Guanacache
y Bucarelli,

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. disponga la realización de las obras necesarias para evitar el estancamiento de aguas pluviales en la calle Guanacache de Bucarelli a Pacheco y por ésta a Bebedero.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1494.

Recolección de basuras. — Reglamentación.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. disponga lo necesario a objeto de que el servicio de recolección de basuras se efectúe con regularidad, en la zona limitada por las calles: Avenida de los Constituyentes hasta Nazca y de las vías del Ferrocarril hasta la Avenida Albarcellos.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1495.

Estancamiento de aguas pluviales en las calles General Rivas
y Caracas.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. disponga la realización de las obras indispensables para evitar el estancamiento de aguas pluviales en la calle General Rivas en toda su extensión, y en la de Caracas de Indio a Jonte y sus inmediaciones.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1495.

Cumplimiento de la Ordenanza sobre cercos y veredas.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante insiste en el deseo expresado por minuta de 24 de Diciembre de 1924, a fin de que el D. E. exija el cumplimiento de la Ordenanza sobre cercos y veredas.

El H. Concejo Deliberante, desea, además, que el D. E. estudie los diferentes puntos de lo dispuesto en dicha Ordenanza y proyecte las reformas, que a su juicio fuese necesario introducir en ella, a fin de que su aplicación sea prácticamente eficaz.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1496.

Formación de cuadrillas para higienización de barrios suburbanos.

— Modificación de la Ordenanza.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N.º. 1092

Artículo 1.º. — Modifícase el Art. 1.º. de la Ordenanza de 26 de Junio de 1925, referente a formación de cuadrillas para trabajos de higienización de barrios suburbanos, en la siguiente forma:

“Art. 1.º. — Por los fundamentos del precedente dictamen, autorízase la formación de diez cuadrillas, compuesta cada una de un subcapataz, un carpintero, un albañil y veintidós peones, cuya asignación mensual importa, para cada cuadrilla, la suma de cuatro mil treinta pesos moneda nacional (\$ 4.030); con, además, cinco capataces generales, con una asignación mensual, en total, de un mil pesos moneda nacional (\$ m.n. 1.000), importando esas asignaciones, para un período de trabajo calculado en ocho meses, la cantidad total de trescientos treinta mil cuatrocientos pesos monedanacional (\$ 330.400 m.n.).

“El D. E. informará mensualmente de la inversión de las sumas que anteceden.”

Art. 2.º. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Apertura de la calle Moreno. — Desestímase.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N.º 1093

Artículo único. — Desestímase el convenio ad-referendum celebrado entre el D. E. y los señores Hourcade, Tarascón Hermanos y Ocafrain, sobre venta de terreno para apertura de la calle Moreno entre las de Boedo y Maza. A sus efectos vuelva lo actuado al D. E.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1498.

Israel H. Arslan. — Constructor de 1.ª categoría.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N.º 1094

Artículo único — No ha lugar a lo solicitado por el señor Israel H. Arslan, para que se le inscriba como director de obras o constructor de primera categoría. A sus efectos vuelva lo actuado al D. E.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1498.

Acéptanse diversas donaciones.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N.º 1095

Artículo 1.º — Autorízase al D. E. a aceptar las siguientes donaciones: Del Sr. Carlos L. Thays, Director General de Paseos una colección de plantas de *Lathyrus adorata* (Swwey Pea); Del señor Eduardo Mendeský, una colección de plantas seleccionadas; de la Sociedad de Fomento Versailles, dos mil plantas y trescientos paraísos con la condición de ser plantados en jurisdicción de dicha Sociedad; de la Sociedad de Ayuda Mutua de los Obreros de la Estación Centenario (Cía. de Tranvías Anglo Argentina) consistente en la suma de cien pesos moneda nacional (\$ 100 m.n.); del Ing. señor Arturo Geldermann, consistente en la suma de quinientos pesos moneda nacional (\$ 500 m.n.) para ser repartida entre las enfermas más necesitadas que se asisten en las Maternidades de la Asistencia Pública y Administración Sanitaria, a razón de \$ 50 cada una; de la Asociación Bancaria Argentina de Deportes, consistente en la suma de quinientos ochenta y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional (\$ 583.60 m.n.) y de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial Antonio Ferro e hijos Lda., cien metros cúbicos (100) de binder granítico para ser empleado en la vereda de la calle Cangallo, de acceso a la Avenida Costanera y jardines de esta última.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Acéptanse diversas donaciones.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1096

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a aceptar las siguientes donaciones: De la Asociación Japonesa en la Argentina, \$ 426.44 m.n., con destino a la Asistencia Pública; Del señor Darío Mouguillansky, un armario para el Hospital Alvear; De Médicos del Hospital Alvear, varios objetos y útiles para el mismo nosocomio; De los señores Luis Costa e Idelfonso Madariaga, tres ventiladores de techo para el Hospital Alvear; Del Comité Billiken "Águiles J. Bucich", un mueble armario para placas de Rayos X con destino al Hospital Cosme Argerich; Del señor Domingo Romero y Cía., una mesa de hierro con chapa de mármol, 6 sondas acodadas surtidas y once bujías surtidas con destino al Hospital Cosme Argerich; Del Consejo General de San Vicente de Paul, artículos varios para el Hogar Mercedes de la Sala y Riglos; del Consejo General de San Vicente de Paul, artículos de distinta naturaleza para el Hogar Mercedes de la Sala y Riglos; Del Consejo General de San Vicente de Paul, artículos varios para el Hogar Mercedes de la Sala y Riglos; De la casa Paul Dupin, 500 frascos de jarabe Famel para la Dirección Sanitaria; De la señora María Luisa A. de T. de Broggy, Presidenta de la Ayuda Social del Consejo Nacional de Mujeres, ropas para los enfermos del Hospital Teodoro Alvarez; De la señora María Luisa Alvarez de Toledo de Broggy, Presidenta de la Ayuda Social del Consejo Nacional de Mujeres, ropas para los enfermos del Hospital Tornú; De la Brigada 38 de la Liga Patriótica Argentina, Presidenta señorita Julia Lebrelo, ropas para los enfermos del Hospital Teodoro Alvarez; Del señor Erwin Plage y señora, un aparato de anestesia para el Hospital Teodoro Alvarez; Del señor Emilio del Bueno, 1 Davier de Lam-

boto para el Hospital Salaberry; Del señor Carlos M. Madero, 3 oxilómetros Pachón, 10 cápsulas Pertry y un carrito porta viandas, con destino al Hospital Tornú; Del Dr. Enrique Ferreyra, medicamentos por valor de \$ 75 m|n. con destino a la Casa Central de la Asistencia Pública; De la señora Mercedes Campos, una mesa usada de ginecología para el Hospital J. A. Fernández; Del Dr. Julio A. Blaksley, Jefe de la Sala VII del Hospital J. A. Fernández, varios efectos para la sala a su cargo; De los señores Malisani Hnos., una mesita y dos pedales para pie farcturado, con destino al Hospital Argerich; De la señora Rosa I. de Tornquist, ropas varias con destino al Hospital Argerich; De la señora Magdalena Sozzani de Sánchez, un lote de diversos artículos por valor de \$ 550 m|n. con destino a los enfermos que se hospitalizan en el Hospital Muñiz; De la Asociación "Ayuda Social Pro-Hospitales", que preside la señora Cruz M. de Elía, un sillón dental esmaltado, una vitrina de tres estantes, un lavatorio para alcohol, un lavatorio para soluciones y una salivera de agua corriente, con destino al Hospital Parmenio Piñero; De la Comisión Directiva del Jockey Club, la suma de \$ 7.040 m|n. para completar un aparato de radiología que fué instalado en el Hospital Durand, al servicio que atiende el Dr. Scalier; y de la Comisión Organizadora del Corso de Carnaval de la Parroquia de Flores (año 1925), diversos aparatos y elementos de laboratorio cuyo valor asciende a la suma de \$ 465 m|n. con destino al Hospital Parmenio Piñero.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Lucas T. Vodanovich. — Compra de terrenos.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N.º 1097

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad-referendum celebrado entre la Municipalidad y el Dr. Lucas T. Vodavich, por el cual éste compra a aquella un sobrante de terreno municipal ubicado en la calle España esquina Suárez con frente al Norte y Oeste, que proviene de un sobrante de una propiedad adquirida con destino a la apertura de la calle España, cuyo sobrante linda por el Este con la propiedad del comprador, Suárez 1476, y el cual está compuesto de una superficie de veinticuatro metros con noventa decímetros cuadrados (m. c. 24.90).

Art. 2o. — El Dr. Vodanovich abonará a la Municipalidad por toda compensación la cantidad de mil doscientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional (\$ 1.245.00 m.n.) calculado a razón de cincuenta pesos moneda nacional (\$ 50 m.n.) el metro cuadrado.

Art. 3o. — El Dr. Vodanovich abonará el importe en el acto de la escrituración.

Art. 4o. — La suma a que se refiere el artículo segundo se depositará en una Cuenta Especial que abrirá el D. E. y cuyos fondos se destinarán a las expropiaciones o compras de terrenos que efectúe la Municipalidad.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1500.

Eduardo Isidro Santiago. — Arrendamiento de sepulturas
en el Cementerio del Oeste.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: No. 1098

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para que conceda en uso por el término de 99 años al Inspector General de la Policía de la Capital, D. Eduardo Isidro Santiago, los lotes de sepulturas Nos. 10 y 11, tablón 16, manzana 7a., sección 13, ubicados en el Cementerio del Oeste, inclusive la vereda frente a los mismos, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 17 de Abril de 1917.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1501.

Luis T. Sáenz — Arrendamiento de sepulturas
en el Cementerio del Oeste.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: No. 1099

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para que conceda en uso por el término de 99 años al Mayor del Ejército, D. Luis T. Sáenz, los lotes de sepulturas Nos. 37 y 38, tablón 3o., manzana 6a., sección 1a., inclusive la vereda frente a los mismos, de acuerdo con lo determinado en la Ordenanza del 17 de Abril de 1917.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1501.

Miguel Marotta. — Compra de terreno.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N.º 1100

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad-referendum celebrado entre la Municipalidad y el señor Miguel Marotta, por el cual éste compra a aquella un sobrante de terreno ubicado en la Avenida Juan Bautista Alberdi, frente al No. 4651, entre las calles Mozart y White que proviene de la rectificación de la línea de la mencionada Avenida, está compuesto de una superficie de seis metros con setenta y un decímetros cuadrados.

Art. 2o. — El señor Marotta abonará a la Municipalidad la cantidad de doscientos treinta y cuatro pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional (\$ 234.85 m|n.) calculada a razón de treinta y cinco pesos el metro cuadrado.

Art. 3o. — El señor Marotta abonará el importe en el acto de la escrituración.

Art. 4o. — La suma a que se refiere el artículo segundo se depositará en una Cuenta Especial que abrirá el D. E. y cuyos fondos se destinarán a las expropiaciones o compras de terrenos que efectúe la Municipalidad.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1502.

Julio M. Gómez. — Arrendamiento de sepulturas
en el Cementerio del Oeste.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1101

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para que conceda en uso por el término de 99 años al empleado municipal, jubilado, D. Julio M. Gómez, los lotes de sepulturas Nos. 30, 31 y 32, tablón 16, manzana 7a., sección 13, ubicados en el Cementerio del Oeste, inclusive la vereda y cordón frente a los mismos, de acuerdo con lo determinado en la Ordenanza del 17 de Abril de 1917.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1503:

Ercilio Domínguez. — Arrendamiento de sepulturas en el Cementerio
del Oeste.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1102

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para que conceda en uso por el término de 99 años al Teniente Coronel del Ejército Nacional, retirado, D. Ercilio Domínguez, los lotes de sepulturas Nos. 10 y 11, tablón 15, manzana 6a. sección 1a. ubicada en el Cementerio del Oeste, inclusive la

vereda frente a los mismos de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza del 17 de Abril de 1917.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1503.

Asociación Española de S. M. de Ambos Sexos de la Parroquia de Belgrano. — Cesión de subsuelo.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1103

Artículo 1o. — Concédese gratuitamente a la Asociación Española de Socorros Mutuos de Ambos Sexos de la Parroquia de Belgrano, el uso de las fracciones de subsuelo de las calles adyacentes al Panteón Social que tiene construído sobre las sepulturas 1a. a 6a. y 21 a 26, tablón 10, manzana 8a., sección 9a., del Cementerio del Oeste.

Art. 2o. — La concesión a que se refiere el artículo anterior, caducará a la expiración del plazo fijado en la Ordenanza de Abril 27 de 1891, que acordó a dicha Asociación varios lotes de sepulturas en el Cementerio del Oeste.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1504.

Carlota Bianchi de Piazza. — Arrendamiento de sepulturas
en el Cementerio del Oeste.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1104

Artículo 1o. — No ha lugar al pedido formulado por la señora Carlota Bianchi de Piazza, sobre concesión en uso por el término de 99 años de las sepulturas Nos. 25 y 26 tablón 7, manzana 6a. sección 1a. ubicadas en el Cementerio del Oeste.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1504.

Compañía de Tranvías Anglo Argentina. — Prolongación
de una línea

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. en cumplimiento de la ordenanza-concesión del 22 de Mayo 1908, obtenga de la Compañía de Tranvías Anglo Argentina la prolongación de una línea de tranvías por la calle Juan B. Alberdi desde Murguiondo hasta la calle Montiel, por ésta hasta Chicago y por esta hasta Tellier, su punto de partida.

Saluda al señor Intendente con su mayor consideración.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1505.

Chapas "Oficiales" y "Gratis". — Envío de la nómina de los poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante deesa que el D. E. le envíe una nómina de los poseedores de las "chapas oficiales" y de las "gratis", acordadas en el corriente año, de acuerdo con lo establecido en el último apartado del Artículo 1202 del Digesto Municipal y decretos reglamentarios de Enero 19 de 1920, Marzo 24 de 1922 y Octubre 13 de 1922, respectivamente; indicando además de la nómina de los poseedores de esas chapas, la calificación de los mismos, en cuanto a la función pública que cada uno de ellos desempeña.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1505.

Compañía de Tranvías Anglo Argentina. — Devolución de una suma.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1105

Artículo único — Confírmase el decreto del D. E. que corre a fs. 33 en virtud del cual se exigió a la Compañía de Tranvías Anglo Argentina el pago de la suma de un

mil pesos, en concepto de retribución de servicios, y vuelva el presente expediente a dicho Departamento a sus efectos.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37. pág. 1506.

Sociedad Anónima "La Cantábrica". — Petición.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1106

Artículo único — No ha lugar a la petición que formula la Sociedad Anónima "La Cantábrica" en las actuaciones precedentes y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37. pág. 1506.

Bernardino Scelzo. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante:

RESUELVE: N°. 1107

Artículo único. — No ha lugar a la computación de servicios que solicita don Bernardino Scelzo, con anterioridad

al año 1899, y vuelvan las presentes actuaciones al D. E. a sus efectos.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1507.

Eduardo C. Smith. — Devolución de descuentos.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1108

Artículo único. — Confírmase el decreto del D. E. que no hace lugar a la solicitud de devolución de descuentos que geseiona don Edmundo C. Smith, y vuelvan las presentes actuaciones a dicho Departamento a sus efectos.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1507.

Ernesto y Romeo Colón. — Devolución de impuestos.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1109

Artículo único. — Confírmase el decreto del D. E. de

Marzo 14 de 1925, y vuelvan las presentes actuaciones a dicho Departamento a sus efectos.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1508.

Angela Caricato de Conforte. — Subsidio.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1110

Artículo único. — Confírmase el decreto del D. E. que no hace lugar a la solicitud de subsidio formulada por doña Angela Caricato de Conforte, y vuelvan las presentes actuaciones a dicho Departamento a sus efectos.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1508.

Eduardo de Bary y Cía. — Retiro de los envases del aceite "Buitoni".

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1111

Artículo único. — Confírmase el decreto del D. E. de

Noviembre 19 de 1924, y vuelvan las presentes actuaciones a dicho Departamento a sus efectos.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1509.

Asociación Cosmopolita de Lecheros Unidos. — Intervención del H. Concejo en un sumario.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1112

Artículo único. — Archívese el presente expediente.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1510.

Compañía de Tranvías Lacroze de Buenos Aires Lda.
Obras de pavimentación.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1113

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente

dictamen vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

C. Manacorda.
I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1510.

Compañía de Tranvías Ciudad y Suburbios de Buenos Aires.
Multa.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1114

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

C. Manacorda.
I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1511.

Pedro Vasena e Hijos Lda. — Funcionamiento nocturno.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo único. — Archívese el presente expediente.

C. Manacorda.
I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1511.

Compañía de Tranvías Lacroze de Buenos Aires Lda. — Devolución:
de una diferencia.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1115

Artículo único. — Confírmase la resolución apelada de
fs. 7 y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos..

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1512.

Hospital Cosme Argerich. — Laboratorio de análisis clínicos..

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1116

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a invertir hasta tres
mil pesos 3.000 \$) moneda nacional para instalar un labo-
ratorio de análisis clínicos destinados al servicio de cirugía
del hospital Cosme Argerich.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior
se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del pre-
supuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1512.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925..

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1117.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a invertir hasta la suma de \$ 15.000 moneda nacional para dotar al Hospital Juan A. Fernández de una instalación completa de Rayos X.

Art. 2o. — Este gasto se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del Presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1515.

Feria franca .— Instalación.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. procediera a instalar una feria franca en la calle Teniente General Donato Alvarez desde Triunvato a Campillo.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1516.

Hospital Ramos Mejía. — Instrumental.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1118

Artículo 1o. — Destínase la suma de dos mil pesos moneda nacional a la adquisición de instrumental para el servicio odontológico del Hospital Ramos Mejía.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se imputará a Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1516.

Ordenanza General de Impuestos. — Modificación del Art. 13.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1119

Artículo 1o. — Modifícase el primer párrafo del artículo 13 de la ordenanza de impuestos referente a “Aranceles y retribución de servicios a particulares” en la siguiente forma:

“Art. 13. — Todo visitante al Jardín Zoológico mayor de 14 años, pagará por derecho de entrada \$ 0.10.

“Los niños menores de esa edad que fueran acompañados:
“de adultos, no pagarán entrada.”

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1517.

Presupuesto General de Gastos. — Corrección de errores.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1120

Artículo 1o. — Apruébase el temperamento adoptado por el D. E. disponiendo la corrección de los errores materiales que se han deslizado en el Presupuesto General de Gastos, en los Incisos correspondientes a la Dirección de Alumbrado e Inspección General, y a que se refieren los precedentes mensajes.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1517.

Exoneración de impuestos a las sociedades de beneficencia
y socorros mutuos.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1121

Artículo 1o. — Exonérase de, todo impuesto municipal a:

las sociedades de beneficencia y de socorros mutuos, que tengan personería jurídica, siempre que las mismas habiliten dispensarios antivenéreos, de acuerdo con el plan establecido en la ordenanza del 13 de Junio de 1919.

Art. 2o. — Las sociedades que deseen acogerse a los beneficios de la presente, lo comunicarán a la Dirección de la Asistencia Pública, para que ésta indique la forma como deben instalarse los referidos dispensarios y exija que en los mismos se dé estricto cumplimiento a la ordenanza sobre la materia.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1518.

Elena Zeballos. — Convenio.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1122

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum que corre a fojas cinco de este expediente, celebrado con fecha seis de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro, entre el D. E. y la señorita Elena Zeballos para la compra de diez metros cuadrados (m. c. 10.00) de terreno en la esquina de las calles Franklin y Gavilán, frentes Sud y Oeste, con destino a la formación de una ochava de seis metros en la esquina de las citadas calles, por la suma de doscientos pesos moneda nacional (\$ 200 m.n.), imputándose el gasto al inciso 38, partida 54 del presupuesto del corriente año.

Art. 2o. — El gasto que se origine con motivo de la escrituración de la fracción de terreno a que se refiere la pre-

sente, estará a cargo de la Municipalidad, siempre que el D. E. estimare necesario este requisito.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1519.

Carmelo Novello. — Convenio.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1123

Artículo 1o. — Con la modificación del artículo segundo en cuanto se refiere al precio a pagar, apruébase el convenio corriente a fojas diez de este expediente por el cual el señor Carmelo Novello vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad situada en la Avenida Montes de Oca número 139, entre las calles Patagones e Ituzaingó, con destino al ensanche de la mencionada Avenida, compuesta dicha fracción de ochenta metros con cinco decímetros cuadrados (m. c. 80.05).

Art. 2o. — La Municipalidad abonará al señor Carmelo Novello por toda compensación, la cantidad de ocho mil cinco pesos moneda nacional (\$ m|n. 8.005); calculado a razón de cien pesos moneda nacional (\$ 100 m|n.) por el metro cuadrado de la superficie a que hace referencia el artículo anterior.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al Inciso treinta y ocho, partida cincuenta y cuatro del presupuesto del corriente año.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1519.

Fabricación de hielo. — Modificación de los artículos.
2516, 2517 y 2520 del D. M.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1124

Artículo 1o. — Modifícanse, en la forma que a continuación se expresa, los artículos 2516, 2517 y 2520 del Digesto Municipal vigente:

“Art. 2516. — En la fabricación de hielo, sólo se permitirá el empleo del agua destilada pura o química y bacteriológicamente potable, con exclusión de la de pozos.

“Art. 2517. — El D. E. al reglamentar la presente ordenanza establecerá todo lo concerniente a la elaboración, almacenamiento, expendio y contralor analítico del hielo.

“Art. 2520. — Los fabricantes, comerciantes o expendedores que destinen a la venta hielo inapto para el consumo, serán penados con multas de cien (\$ 100) pesos moneda nacional la primera y segunda vez y con la multa y clausura del establecimiento o negocio hasta sesenta días en las siguientes repeticiones de la contravención.”

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37. pág. 1520.

Museo Municipal de Higiene. — Insístese en la Ordenanza de creación.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1125

Artículo único. — Comuníquese al D. E. que el H.

Concejo Deliberante hace suyas las aclaraciones del precedente dictamen de la Comisión de Higiene y, en consecuencia, que de acuerdo con ellas debe cumplirse la ordenanza, de Diciembre 30 de 1924, por la que se crea el Museo Municipal de Higiene.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1520.

Empresas de electricidad. — Informes.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925..

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe por escrito a la brevedad posible, qué medidas ha tomado o qué gestiones ha realizado con respecto a las resoluciones adoptadas por este Cuerpo con fecha Diciembre 27 de 1924 referentes a las empresas de electricidad.

Saluda al señor Intendente muy atentamente.

C. Manacorda..

I. Cigorraga..

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1521.

Solicítanse diversos informes al D. E.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

Señor Intendente:

El D. E. se servirá remitir al H. Concejo Deliberante;

a la brevedad posible, todos los antecedentes relacionados con las siguientes obras:

- 1o. Desmante por administración de la calle Sin Nombre (pasando la de Jorge Newbery) desde Luis M. Campos hasta Arce.
- 2o. Condiciones de la licitación para la construcción del afirmado de la misma calle; perfiles y cálculos del volumen a desmontar.
- 3o. Pavimentación, por administración, de la calle Teodoro García desde Avenida Vértiz hasta Migueletes, costo de la obra, calidad del material empleado y contribución que corresponde a las propiedades beneficiadas.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1521.

Pavimentación de calles de un barrio de casas baratas.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1126

Artículo 1o. — De acuerdo con la ordenanza de Junio 6 de 1924, el D. E. mandará pavimentar, considerándolo incluido en la licitación ya efectuada para el resto del barrio, el pasaje situado entre las calles Asamblea, Salas, Emilio Mitre y el pasaje de el "Buen Orden".

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1522.

Inundaciones en las calles Bárcena y Ballivián. — Informes.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. le informara a la mayor brevedad, sobre las causas por las cuales el vecindario de las inmediaciones de las calles Bárcena y Ballivián, se halla seriamente perjudicado con inundaciones cada vez que llueve.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1522.

Sociedad Italiana de Tiro a Segno. — Informes.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. le informara por escrito y a la mayor brevedad posible, sobre las razones que ha tenido el D. E. para consentir que la Sociedad Italiana de Tiro a Segno, continúe ocupando vía pública sin pagar arrendamiento alguno y dificultando así al tránsito público en algunas calles de Villa Devoto.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1523.

Aguas pluviales en las calles Triunvirato y Pampa. — Informes.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. le informara por escrito, sobre las causas por las cuales no obstante las mejoras últimamente ejecutadas para encauzar las aguas servidas y pluviales por conducto subterráneo, éstas siguen como anteriormente y en forma constante descendiendo sobre las calzadas de las calle Triunvirato y Pampa.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1523.

Plaza de ejercicios físicos en una zona del municipio.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. estudiara la conveniencia de adquirir una fracción de terreno dentro de la zona limitada por las calles Cuenca, Seguro, Gaona y Jonte para ser destinada a plaza de ejercicios físicos.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1524.

Empresas de Auto-Omnibus. — Cumplimiento de la Ordenanza.

Buenos Aires Septiembre 29 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante solicita del D. E. intime a las empresas de auto-ómnibus, que funcionan con permiso precario o definitivo el cumplimiento dentro de un plazo prudencial, de las disposiciones a que se refiere el inciso q) del artículo 1o. de la ordenanza sancionada el 13 de Diciembre de 1923, remitiendo oportunamente al Concejo Deliberante la nómina de las empresas que no hubieren cumplido la intimación de referencia.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1524.

Enrique Porrini. — Convenio.

Buenos Aires Septiembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1127

Artículo 1o. — Con la imputación del gasto al Inciso 38 partida 54 del presupuesto del corriente año, apruébase el convenio ad referendum que corre a fojas siete de este expediente, celebrado con fecha veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro entre el D. E. y el señor Enrique Porrini, por el cual este señor vende a la Municipalidad por la suma de trescientos sesenta y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ 364.50 m|n.) una fracción del terreno de su propiedad, situada en la calle

Rawson No. 606 esquina Sarmiento, compuesta de una superficie de siete metros con veinte y nueve decímetros cuadrados (m. c. 7.29) con destino a la ampliación de una ochava hasta seis metros en la citada esquina, cuya fracción de terreno se halla incorporada a la vía pública.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1524.

Aída Bacigalupi de González Bonorino. — Convenio.

Buenos Aires Septiembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 1128

Artículo 1o. — Con la imputación del gasto al Inciso 38 partida 54 del presupuesto del corriente año, apruébase el convenio ad referendum que corre a fojas tres, celebrado con fecha tres de Enero de mil novecientos veinte y cinco entre el D. E. y la señora Aída Bacigalupo de González Bonorino, por el cual dicha señora vende a la Municipalidad por la suma de tres mil ochocientos treinta y siete pesos con noventa centavos moneda nacional (\$ 3.837.90 m.n.) una fracción del terreno de su propiedad situada en la calle Güemes No. 4001|17, compuesta de una superficie de treinta y cuatro metros con ochenta y nueve decímetros cuadrados (m. c. 34.89) con destino a la rectificación de la calle Canning, que se halla incorporada a la vía pública.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.:

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1525.

Hornos de ladrillos en contravención. — Clausura.

Buenos Aires Septiembre 29 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. decrete la clausura de los hornos de ladrillos que funcionan, contrariando las ordenanzas vigentes, en el radio comprendido por las calles Segurola, Jonte, Monte Dinero, y Bahía Blanca, impidiéndose de inmediato que los trabajos de excavación produzcan desniveles en las futuras calles que se abran al tránsito público.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1525.

Sociedad Italiana de Tiro a Segno. — Informes.

Buenos Aires Septiembre 29 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. se sirviera informar por escrito en qué estado se encuentra el convenio realizado entre la Sociedad Italiana de Tiro a Segno de Villa Devoto y la Municipalidad, referente a la venta de una porción de terreno que corresponde a la apertura de la Avenida General Paz.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1526.

Cesión de terrenos para apertura de varias calles.

Buenos Aires Septiembre 29 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. iniciara las gestiones pertinentes ante quien corresponda, a objeto de obtener la cesión gratuita de los terrenos necesarios para la apertura de las calles interceptadas por vastas extensiones existentes entre las calles: Gaona, Jonte, Seguro y Bahía Blanca, por un lado y Concordia, Campana, César Díaz y Miranda por el otro.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1526.

Vicente Chas. — Trazado de calles.

Buenos Aires Septiembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1129.

Artículo 1o. — Apruébase el trazado de calles propuesto por el señor don Vicente Chas, para el terreno de su propiedad limitado por la Avenida de los Constituyentes y calles Pampa y Triunvirato, en la forma que se indica en el plano agregado a este expediente 62.498. C. 1925, (1522. C. 1925), firmado con fecha Agosto del corriente año por los señores ingenieros Guerrico y Frehner, y el Vo. Bo. del Director del Departamento de Obras Públicas ingeniero Rebuelto.

Art. 2o. — Acéptase la cesión gratuita que el señor Chas

hace a favor de la Municipalidad, del terreno necesario para la apertura de las calles y avenidas, con sus respectivas ochavas reglamentarias; como también la de las manzanas designadas con los números trece (13), diez y ocho (18), veintiocho (28), treinta y tres (33), sesenta y seis (66) y ochenta y uno (81) para formación de plazas, las que no podrán tener otro destino que el indicado, de acuerdo todo ello con lo establecido en el plano a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — El D. E. mandará efectuar sobre el terreno, el replanteo del trazado de calles que por la presente se aprueba y determinará con arreglo a él las dimensiones definitivas de las manzanas, así como la superficie de las calles, ochavas y plazas que se cede gratuitamente a la Municipalidad. Mandará fijar así mismo los niveles a que se sujetará la edificación en el terreno comprendido en esa zona.

Estos trabajos deberán ser terminados antes del primero de Enero de mil novecientos veintiseis (1o. de Enero de 1926).

Art. 4o. — Dentro del plazo de cuatro años, a contar de la fecha fijada en el artículo anterior, el señor Chas deberá terminar el desmonte y entregar las calles, ochavas y plazas perfectamente niveladas.

Art. 5o. — Los derechos y obligaciones emergentes de la presente ordenanza deberán reducirse a escritura pública, así mismo deberá efectuarse la rectificación de la escritura de fecha veintiocho de Mayo de mil novecientos veintidos (28 Mayo de 1922) Expediente 74.596. C. 922. relativa a las calles que anteriormente cedió el señor Chas y cuyo trazado se modifica por el que por ésta se aprueba. Ambas operaciones deberán efectuarse antes del primero de Enero de mil novecientos veintisiete (1o. de Enero 1927) bajo pena de caducidad de la presente ordenanza.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Mercado en el Barrio de Barracas al Norte. — Inclusión
en el plan general.

Buenos Aires Septiembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1130

Artículo 1o. — El D. E. incluirá la construcción de un mercado en el barrio de Barracas al Norte, en el plan general de construcciones y reformas de mercados suburbanos que deben realizarse con los fondos que a tal objeto se destinan en la partida 20 del Art. 9o. de la Ordenanza del Empréstito de fecha 17 de Agosto de 1923.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1531.

Empleados que se ocupen en la remoción de cadáveres
en los cementerios. — Uso de traje especial.

Buenos Aires Septiembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1131

Artículo 1o. — Los obreros municipales que se ocupen en la remoción de cadáveres en los cementerios, en los hornos crematorios de basuras, en algunos trabajos de mataderos y en cualquier otro que razones de higiene lo impongan, usarán un traje especial que les proporcionará el D. E. y que dejarán al terminar la tarea.

Art. 2o. — El D. E. incluirá en el proyecto de presupuesto para el año entrante, la partida necesaria para la compra y conservación de esos trajes.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1531.

Juan Pondeulaa. — Devolución de impuestos.

Buenos Aires Septiembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1132

Artículo único. — Confírmase el decreto del D. E. de Julio 11 de 1924, que corre a fs. 9, y vuelta el presente expediente a dicho Departamento a sus efectos.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1532.

Arata y Pardo. — Pago de impuestos.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1926.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1133

Artículo único. — Desestímase el recurso interpuesto por

Los señores Arata y Pardo, y vuelvan las presentes actuaciones al D. E. a sus efectos.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1533.

A. Fransiani, R. P. Peracca y J. de la Vella. — Casas de vecindad.

Buenos Aires Septiembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1134

Artículo único. — Confírmase el decreto del D. E. de fecha Julio 26 de 1923 que corre a fs. 2^{va.} y vuelva el presente expediente a dicho Departamento a sus efectos.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1533.

Carlos Gómez Palacios. — Trazado de la calle Corrientes.

Buenos Aires Septiembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1135

Artículo único. — No ha lugar a la petición que formula

el señor Carlos Gómez Palacios, y vuelva el presente expediente al Departamento de su procedencia a sus efectos..

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1534.

Vicenta W. de Jaramillo. — Subsidio.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1136

Artículo único. — Confírmase el decreto del D. E. que no hace lugar a la solicitud de subsidio formulado por doña Vicenta W. de Jaramillo, y vuelvan las presentes actuaciones a dicho Departamento a sus efectos.

C. Manacorda...

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1534.

Compañía de Tranvías Lacroze de Buenos Aires Lda. — Ampliación del recorrido de líneas

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1137

Artículo 1o. — Confírmase el decreto del D. E. que co-

re a fs. 15 que intima a la Compañía de Tranvías Rural — hoy Lacroze —, el cumplimiento del artículo 2o. de la Ordenanza de Julio 16 de 1901.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1535.

Alfonso Luque. — Devolución de haberes.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1138

Artículo único. — No ha lugar a la devolución de los descuentos hechos sobre sus haberes que solicita don Alfonso Luque, y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1536.

Compañía de Tranvías Anglo Argentina. — Pago de afirmado.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1139

Artículo único. — Confírmase el decreto del D. E. que co-

re a fs. 4 v. del expediente 35427. C. 915 y vuelvan las presentes actuaciones a dicho Departamento a sus efectos.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1537.

Flavio Molina. — Retiro.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1140

Artículo único. — Confírmase el decreto del D. E. que no hace lugar a la solicitud de retiro formulada por don Flavio Molina y vuelvan las presentes actuaciones a dicho Departamento a sus efectos.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1537.

Centro de Almacenceros. — Colocación de mesas en las aceras.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1141

Artículo único. — Confírmase el decreto del D. E. que

corre a fs. 3 y vuelva el presente expediente a dicho Departamento a sus efectos.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1538.

Balanzas automáticas en ferias y mercados. — Uso obligatorio:

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1142

Artículo 1o. — Insístese en la Ordenanza de Agosto 24 de 1920, que dice así:

“Artículo 1o. — Declárase obligatorio en los mercados y ferias francas, según sea su importancia, el uso de una o más balanzas de funcionamiento automático para peso máximo de veinte (20) kilogramos, con objeto de que el público pueda comprobar en ellas el peso de las mercaderías compradas en esos establecimientos.

“La balanza deberá emplazarse en sitio visible, de fácil acceso y el uso será gratuito.

“Art. 2o. — El D. E. vigilará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, así como también la conservación en perfecto estado de funcionamiento de las balanzas a que el mismo se refiere.

“Art. 3o. — Las infracciones a la presente ordenanza en cuanto a los mercados, particulares serán penadas, en cada caso, con multa de cincuenta pesos moneda nacional (\$ 50 m/n), sin perjuicio de hacer cumplir sus disposiciones. En cuanto a los mercados municipales y ferias francas, el incumplimiento de las indicadas disposiciones hará pasible al empleado que deba velar por ellas, de la pena administrativa que el D. E. juzgue oportuno imponerle.

“Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ordenanza para los mercados municipales y ferias francas, se imputará al inciso treinta y nueve (39) del presupuesto vigente (Ordenanzas Especiales).”

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1538.

Salvador Piantieri. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1143

Artículo único. — No ha lugar a la petición que formula don Salvador Piantieri y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1539.

Alfonso Somma. — Computación de servicios

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1144

Artículo único. — No ha lugar al pedido de computa-

ción de servicios que formula don Alfonso Sanmarco y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1539.

Ramón Puga. — Devolución de descuentos.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1145

Artículo único. — Confírmase el decreto del D. E. que no hace lugar a la solicitud de devolución de descuentos que formula don Ramón Puga, y vuelvan las presentes actuaciones a dicho Departamento a sus efectos.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1540.

Antonio Fino. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1146

Artículo único. — No ha lugar a la petición que formu-

la don Antonio Fino y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

C. Manacorda.
I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1540.

Carlos Demaría. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1147

Artículo único. — Confírmase el decreto del D. E. de Septiembre 19 de 1923 y vuelvan las presentes actuaciones a dicho Departamento a sus efectos.

C. Manacorda.
I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1541.

J. Pomes y Cía. — Devolución de impuestos.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1148

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen pase el presente expediente al D. E. a fin de que

se devuelva a los señores J. Pomes y Cía. la suma que en tal virtud les corresponde.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1541.

Nómina de créditos pendientes. — Envío.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le envíe a la brevedad posible una nómina completa de los créditos pendientes hasta la clausura del ejercicio de 1922 aún no liquidados para poder así conocer su monto y determinar la imputación correspondiente.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 38, pág. 1547.

S. A. Palais de Glace. — Informes.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante solicita del D. E. quiera informarle por escrito si la S. A. Palais de Glace cumple

con las obligaciones que el contrato de Julio 28 de 1909 le impone.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.

I. Cigorraga.

Véase. Versión Taquigráfica No. 39, pág. 1593.

Solicítanse diversos informes al D. E.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante solicita del D. E. quiera remitirle por escrito los siguientes datos:

- 1o. Presupuesto del año 1924 de la Administración del Banco Municipal de Préstamos y presupuesto actual.
- 2o. Número del personal empleado al 31 de Diciembre de 1924 y clasificación del mismo.
- 3o. Número del personal empleado al 30 de Septiembre de 1925 y clasificación del mismo.
- 4o. Suma abonada en concepto de alquileres durante el año 1924; cantidad global y por partida.
- 5o. Suma abonada en concepto de alquileres del 1o. de Enero al 30 de Septiembre de 1925; cantidad global y por partida.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 39, pág. 1597.

Miguel Escorihuela. — Edificación a mayor altura.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1149

Artículo único. — Autorízase al D. E. para permitir, por razones de estética, se eleve hasta la altura máxima de treinta y dos metros, el frente sobre Callao, del lote lindero al de la esquina de dicha calle y Melo, en su extensión de ocho metros sesenta y seis centímetros (m. 8.66), de propiedad del señor Miguel Escorihuela, formando las construcciones proyectadas en ambos lotes de terreno un solo conjunto arquitectónico. A sus efectos, vuelva lo actuado al departamento de su procedencia.

H. Casco.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 39, pág. 1608.

Empresa Editorial Haynes Lda. — Garage.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1150

Artículo único. — El D. E. autorizará la habilitación como garage, del local Bogotá 34 de propiedad de la Empresa Editorial Haynes Lda. A sus efectos vuelva al Departamento de su procedencia.

H. Casco.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 39, pág. 1609.

Essaya Hnos. — Edificación a mayor altura.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 1151

Artículo único. — Autorízase al D. E. para permitir que los frentes del edificio que se construye en la esquina de las calles Victoria y Santiago del Estero, frentes Norte y Oeste, de propiedad de los señores Essaya Hnos., se eleven hasta la altura máxima de veinticinco metros en toda la extensión de los mismos. A sus efectos vuelva lo actuado al D. E.

H. Casco.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 39, pág. 1610.

Parque Lezama. — Habilitación de una entrada.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1925.

El H. Concejo Deliberante:

ORDENA: N° 1152

Artículo 1o. — El D. E. dispondrá la apertura de una entrada para el público al Parque Lezama, sobre la calle Martín García, en el punto designado con la letra D en el plano que corre a fojas siete de este expediente.

Art. 2o. — El gasto que demande la construcción que a ese efecto deba ejecutarse y la colocación de la correspon-

diente puerta de hierro, se imputará a la partida 18 del inciso 38 del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 39, pág. 1611.

Mataderos Municipales. — Plan general de obras
a realizarse.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1153

Artículo 1o. — Apruébase el plan general de obras a realizarse en los Mataderos Municipales presentado por el D. E. en el expediente No. 3387. I. 924 y los proyectos a que se refieren los expedientes Nos. 999. C. 925 y 1807. C. 925, que comprenden:

- a) ampliación de las playas de matanza;
- b) mejoras y ampliación del servicio de aguas corrientes;
- c) construcción de comedor y de casillas-vestuarios para uso del personal obrero que trabaja en los Mataderos.

Art. 2o. — Para la ejecución de estas obras (compra de materiales y sueldos del personal obrero a emplearse) destínase la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (\$ 500.000 m/n) que se imputarán a la partida 19 del artículo 12 de la ordenanza del Empréstito de fecha 17 de Agosto de 1923.

Art. 3o. — Autorízase al D. E. para hacer ejecutar

por administración las obras a que se refiere el artículo 1o. si lo estima necesario.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 39, pág. 1613.

Acéptanse diversas donaciones.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1154

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a aceptar las donaciones siguientes: De la Sra. María Luisa A. de Toledo de Broggi, presidenta de la Ayuda Social del Consejo Nacional de Mujeres y en representación de esa entidad, 14 pantalones, 6 tricotas, 4 pares de zapatos y 2 latas de bombones de 5 kilos cada una, para los enfermos hospitalizados en el nosocomio Torcuato de Alvear; del Dr. Enrique Freyre, a cargo del Consultorio de Otorinolarinología que funciona en la Casa Central de la Asistencia Pública, el mobiliario, instrumental y drogas por valor de \$ 4.000, por cuyo motivo quedó establecido el funcionamiento; de la Sra. María Martínez Casal, 8 delantales de goma y 42 frascos con tapa esmerilada, con destino al Hospital J. A. Fernández; del Dr. Vicente Demitri y Sra., 80 pantalones y 100 tricotas para los enfermos que se asisten en las Salas 15 y 16 del Hospital T. de Alvear; de la Facultad de Agronomía, 42 árboles limoneros con destino al Hospital T. de Alvear; del Sr. Ambrosio Zibechi, 264 pies de cedro para el Hospital T. de Alvear; de la Vda. de Canale e hijos; Migliardi, Coronato y Zelasco; Juan Fratantoni; Comité Billiken

“A. J. Bucich” y Juan Dagnino, varios artículos para los enfermos del Hospital Argerich; del Sr. L. Falcone, un aparato de radiotelefonía para la Colonia General Rodríguez; del Rev. Pastor de la Iglesia Metodista Episcopal, Sr. Isaac B. Karper, 25 sobretodos para los enfermos del Hospital Muñiz; de la Sra. Esther Conde de Chaves, ropas para niños con destino a los niños colocados familiarmente en el Hospital Tornú; de la Sociedad Anónima “Mercados de Cereales a Término de Buenos Aires” la suma de \$ 1.000 con destino a la Dirección Sanitaria; del Dr. Angel F. Ortiz, Jefe de la Sala de Vías Urinarias del Hospital Torcuato de Alvear, la suma de \$ 202.35 m/n. con destino a la Asistencia Pública; de la Dirección del Banco de la Provincia de Buenos Aires, una estufa Salamandra de un valor de \$ 220, con destino a la Asistencia Pública; y del Consejo General de San Vicente de Paul, artículos diversos por valor de \$ 3.410.73 con destino al Hogar Mercedes de la Sala y Riglos.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 39, pág. 1613.

Indemnización a los miembros del H. Concejo Deliberante

Buenos Aires, Octubre 6 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1155

Artículo 1o.—En concepto de indemnización por los gastos causados en el desempeño de su cargo acuérdase a los señores miembros del H. Concejo Deliberante la suma de seiscientos pesos moneda nacional (\$ 600 m.n.) mensuales.

Art. 2o. — Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, inclúyese en el inciso 3o., del artículo 1o., bajo el No. 4 del presupuesto vigente, una partida de pesos 216.000 m/n.

Art. 3o. — Refuézase el capítulo XII del cálculo de recursos (Varios) en la suma de \$ 216.000 m/n. que se tomará de recursos de años anteriores.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 39, pág. 1614.

Agente financiero para solicitar la integración
de un empréstito.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1926.

El H. Concejo Deliberante:

RESUELVE: N° 1156

Artículo 1o. — El D. E. nombrará, con acuerdo del H. Concejo, un agente jurídico financiero de reconocida competencia que posea los idiomas alemán e inglés para que, en representación de la Municipalidad, reclame ante los banqueros alemanes la integración del empréstito de 5 o/o (Leyes 8854 y 8855 de Enero 30 de 1912).

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 1636.

Hospital Rawson. — Informes.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe por escrito, para el martes próximo o sesión siguiente, respecto a la construcción del Hospital Rawson sobre los siguientes puntos:

1o. Estado actual de las obras, motivos de su retardo y fecha aproximada para su terminación.

2o. Si con los fondos votados podrá terminarse la obra y en caso contrario que cantidad se necesitará.

3o. Si con los fondos votados podrá habilitarse el hospital y en caso contrario cuanto se necesitará para mobiliario, ropas, instrumental, etc., etc.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 41, pág. 1642.

Feria franca. — Instalación.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1925.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante desea que el D. E. disponga lo necesario para el establecimiento de una feria franca en la intersección de las calles General Hornos y Aristóbulo del Valle (Plazoleta Virrey Vértiz).

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 41, pág. 1649.

Rellenamiento de terrenos bajos. — Cumplimiento
de la ordenanza.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1925.

El H. Concejo Deliberante:

RESUELVE: N°. 1157

Artículo 1o. — El D. E. dispondrá que no se efectúe el relleno de terrenos bajos, pantanosos e inundables con residuos domiciliarios o de fácil descomposición, siempre que no se pueda dar estricto cumplimiento a lo preceptuado en los incisos b) y c) del artículo 2203 del Digesto Municipal, que dice, respectivamente, así: “La totalidad de la basura con que se efectúe el relleno debe quedar en el día, o al subsiguiente en que se arroje, cubierta con capa de tierra o cenizas de un espesor adecuado para evitar cualquier inconveniente. En los sitios en que se haga el relleno, la Municipalidad establecerá vigilancia para cortar, en forma absoluta, el “chiffonage”, la separación y la selección de cualquier objeto mezclado con los residuos”.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 41, pág. 1649.

Teatro Porteño, Apolo y Smart. — Investigación.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 1158

Artículo 1o. — El D. E. dispondrá que la Comisión

Superior de Teatros se avoque al estudio de las condiciones de funcionamiento en que se encuentran los teatros: Porteño, Apolo y Smart, e informará del resultado, al H. Concejo dentro del plazo de treinta días.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 41, pág. 1660.

Compañía de Auto-ómnibus. — Informes.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. le informara:

1o. Cuál es el monto del capital invertido por las compañías de ómnibus que pudieran encontrarse afectadas por la disposición del artículo 10 del contrato ad-referendum celebrado entre el D. E. y, la compañía de tranvías Anglo Argentina, en el corriente año.

2o. Cuál es el monto del capital invertido por todas las compañías de ómnibus de la capital.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 42, pág. 1665.

Costa Antonio y Sucesión Gregorini. — Cesión de terrenos
para la apertura de varias calles.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1159

Artículo 1o. — Apruébase la modificación del trazado de las calles: Georgestown y Nicasio Oroño, entre Neuquen y Gaona, en la forma que se indica, en el plano corriente a fojas una de este expediente.

Art. 2o. — Suprímese el trazado de la calle Franklin en la extensión comprendida entre la de Georgestown y el límite de la propiedad de los señores Costa y Gregorini.

Art. 3o. — Acéptase la cesión gratuita que los señores Antonio Costa y la sucesión Gregorini hacen a favor de la Municipalidad, del terreno necesario para la apertura de las calles y pasajes, en su ancho oficialmente establecido, con las correspondientes ochavas reglamentarias, en su propiedad limitada por las calles: Neuquen, Gaona, Espinosa y terrenos de la Asociación Católica Irlandesa, de acuerdo con lo indicado en el plano corriente a fojas una. Dicha cesión gratuita deberá comprender, además, la superficie de terreno que sea necesaria para la apertura de la calle Planes, desde la Georgestown hasta el límite de la propiedad de los mencionados señores Costa y Gregorini.

Art. 4o. — El D. E. establecerá, de acuerdo con los cedentes, la forma y plazo en que haya de efectuarse la apertura de las calles y pasajes a que la presente se refiere, para que sean libradas al tránsito público, y de más requisitos que al cumplimiento de esta ordenanza sean pertinentes.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Hospital Juan A. Fernández. — Adquisición de instrumental.

. Buenos Aires, Octubre 13 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1160

Artículo 1o. — Destínase la suma de \$ 8.000 moneda nacional, con imputación a la partida de Ordenanzas Especiales del Presupuesto vigente, para la adquisición de instrumental, muebles y útiles para el servicio de garganta, nariz y oído del Hospital Juan A. Fernández.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 42, pág. 1671.

Hospital Torcuato de Alvear. — Adquisición de instrumental.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1161

Artículo 1o. — Autorízase la inversión de \$ 10.000 moneda nacional, con imputación a la partida de Ordenanzas Especiales del Presupuesto en vigor, para la adquisición de instrumental de cirugía con destino a la sala V del Hospital Torcuato de Alvear.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 42, pág. 1672.

Habana, de San Nicolás hasta la Avenida San Martín — Ordenanza de Diciembre 24 de 1923.

Humboldt, de Martínez Rosas a Warnes — Ordenanza de Diciembre 29 de 1922.

José Cubas, de Benito Juárez a Seguro — Ordenanza de Diciembre 24 de 1923.

José Cubas, de Gualaguaychú a Esperanza — Ordenanza de Diciembre 24 de 1923.

Lacar, de San Nicolás hasta la Avenida San Martín — Ordenanza de Diciembre 24 de 1923.

Leiva, de Rodney a Warnes — Ordenanza de Mayo 6 de 1921.

Llavallo, de Morán hasta la Avenida San Martín — Ordenanza de Diciembre 24 de 1923.

Loreto, de Conde a Alvarez Thomas y de esta última hasta la Avenida Forest — Ordenanzas de Diciembre 28 de 1923 y Diciembre 29 de 1924.

Lugones de Bebedero a Republicuetas — trayecto comprendido en las ordenanzas de Diciembre 29 de 1922 y Diciembre 29 de 1924.

Manzoni de Rivadavia a Escalada — Ordenanza de Diciembre 29 de 1923.

Mar Chiquita, de Alvarez Thomas a Plaza — trayecto comprendido en la Ordenanza de Octubre 23 de 1908.

Marcos Sastre, de Ricardo Gutiérrez a Cuenca — trayecto comprendido en la Ordenanza de Julio 31 de 1924.

Martínez de Céspedes hasta Arrendondo — trayecto comprendido en la Ordenanza de Diciembre 12 de 1923.

Mendoza, de Burela hasta la Avenida de los Constituyentes — Ordenanza de Diciembre 7 de 1915 y Minuta de Diciembre 30 de 1920.

Mercedes, de Morán hasta la vía del F. C. C. B. A. — Ordenanza de Diciembre 24 de 1923.

Metán, desde Las Naciones a Castro — Ordenanza de Diciembre 23 de 1920.

Miller, de Olazábal a Monroe — Trayecto comprendido en la Ordenanza de Diciembre 29 de 1924.

Montenegro, de Jorge Newbery a Dorrego — Ordenanza de Mayo 6 de 1921.

Muñecas, de Dorrego a Godoy Cruz — trayecto comprendido en las Ordenanzas de Noviembre 17 de 1919 (Minuta de Diciembre 30 de 1920) y Mayo 6 de 1921.

Nazarre, de Avenida San Martín a Nazca — Ordenanza de Diciembre 24 de 1923.

Nueva York, de Terrada a Nazca — Ordenanza de Diciembre 24 de 1923.

Pacheco, de Nahuel Huapí a Congreso — trayecto comprendido en la Ordenanza de Julio 31 de 1914.

Palpa, de Avenida Forest a Giribone — Ordenanza de Noviembre 28 de 1919.

Pareja, de Bahía Blanca a Avenida San Martín — Ordenanza de Diciembre 24 de 1923.

Pasaje Angaco, en toda su extensión — Ordenanza de Junio 13 de 1913 y reiteradas por Minutas de Diciembre 29 de 1921 y Diciembre 28 de 1923.

Patrón, de Tellier hasta Terrada — trayecto comprendido en la Ordenanza de Diciembre 24 de 1923.

Portela, de Directorio a Avenida Alberdi — Ordenanza de Octubre 3 de 1911.

Punta Arenas, de Jonte a Avenida San Martín — Ordenanza de Diciembre 24 de 1923.

Quesada, de Arcos a O'Higgins, y de 11 de Septiembre a Blandengues — Ordenanzas de Junio 13 de 1922 y Diciembre 29 de 1922.

Ruiz Díaz, de Suárez a Brandzen — Ordenanza de Julio 15 de 1913.

Senillosa, de Salas a Zubiría — Ordenanza de 30 de Junio de 1922.

San Nicolás, de Morán a Nueva York — Ordenanza de Diciembre 24 de 1923, y reiterada por Minuta de Diciembre 29 de 1924.

Santo Tomé, de Empedrado a Nazca — Ordenanza de Julio 31 de 1924.

Superí, de Loreto hasta Arredondo — Ordenanza de Diciembre 28 de 1923.

Teodoro García, de Alvarez Thomas a Martínez — Ordenanza de Diciembre 24 de 1923.

Teodoro García, de Avenida Forest a Giribone — Ordenanza de Noviembre 28 de 1919.

Tejedor, de Centenera a José María Moreno — Ordenanza de Diciembre 24 de 1922.

Terrada, de Ricardo Gutiérrez a Pedro Lozano — trayecto comprendido en la Ordenanza de Julio 19 de 1912.

Terrero, de Camarones a Deseado — trayecto comprendido en la Ordenanza de Junio 6 de 1924.

Tinogasta, de Chivolcoy a Orán — Ordenanzas de Diciembre 24 de 1923 y Diciembre 30 de 1924.

Triunvirato, de Quesada a Republicuetas — trayecto comprendido en las Ordenanzas de Diciembre 1o. de 1911 y Diciembre 24 de 1923 y reiteradas por Minutas de Diciembre 24 de 1923.

Zabala, de Avenida Forest a Conde — trayecto comprendido en las Ordenanzas de Diciembre 12 y 29 de 1923 y de Diciembre 29 de 1924.

Saluda al señor Intendente con la mayor consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 43, pág. 1710.

Médicos honorarios. — Informes.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. le informe por escrito y a la mayor brevedad sobre los siguientes puntos:

- 1o. Nómina de los médicos jefes de salas y consultorios externos que prestan servicios en carácter de honorarios.

2o. Fecha de sus respectivos nombramientos.
Saludo al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 44, pág. 1720.

Jardín de Infantes. — Informes.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. le informara verbalmente o por escrito, en la próxima sesión, qué circunstancias están dilatando el cumplimiento de la ordenanza que manda construir un jardín de infantes en las calles Gaona y Eduardo Acevedo.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 44, pág. 1726.

Solicítanse diversos informes al D. E.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe por escrito y a la mayor brevedad sobre los siguientes puntos:

1o. — Organización y forma de funcionamiento de las siguientes reparticiones:

- a) Superintendencia de Mercados;
- b) Inspección General, en lo que se refiere a mercados y puestos de ventas de artículos de abasto.

2o. — Acción desarrollada por la Junta de Abastecimientos durante el año 1924, y los nueve primeros meses del año 1925.

Saluda al señor Intendente con su consideración distinguida.

H. Casco.
L. Larco

Véase Versión Taquigráfica No. 45, pág. 1771.

Plan de subterráneos. — Informes.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. le informara:

1o. — Qué razones fundamentan el plan de subterráneos contenido en el "proyecto orgánico para la urbanización del municipio", preparado por la Comisión de Estética Edilicia.

2o. — Qué razones ha tenido para aceptar en el contrato ad-referendum con la Compañía de Tranvías Anglo Argentina la modificación del trazado de los subterráneos Retiro-Constitución y Plaza de Mayo-Plaza Italia fijado en la ordenanza de concesión de Diciembre 20 de 1909.

3o. — Qué razones ha tenido para aceptar en el mismo contrato el trazado propuesto por la Compañía de Tranvías Anglo Argentina para la línea Retiro-Constitución, a pesar

de las observaciones formuladas en el dictamen de la "Comisión Técnica de Tranvías" de Agosto de 1925.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 45, pág. 1773.

Distribución de anuncios de posadas. — Prohibición

Buenos Aires, Octubre 23 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. no autorice el reparto en la vía pública, de anuncios de posadas y casas similares.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 45, pág. 1771.

Administración de Limpieza. — Investigación.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1925.

El H. Concejo Deliberante:

RESUELVE: N°. 1181

Artículo 1o. — Sobre la base de los hechos denunciados en la sesión de hoy, el D. E. procederá a realizar una investigación en la Administración de Limpieza, dando cuen-

ta oportunamente al H. Concejo de los resultados de la misma.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 45, pág. 1788.

Meyer Pellegrini Carlos. — Acuerdo.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1925.

El H. Concejo Deliberante:

RESUELVE: N° 1182

Artículo 1o. — Concédese el acuerdo para designar al señor Doctor Carlos Meyer Pellegrini para, que en representación de la Municipalidad, reclame ante los banqueros alemanes la integración del empréstito de 5 o/o (Leyes 8854 y 8855 de Enero 30 de 1912).

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 46, pág. 1818.

Directores del Banco Municipal de Préstamos. — Acuerdo.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1925.

El H. Concejo Deliberante:

RESUELVE: N° 1183

Artículo 1o. — No ha lugar al acuerdo que solicita el

D. E. para designar por un período de dos años Directores del Banco Municipal de Préstamos a los señores Luis D. Rocca, Manlio Candriani, Miguel Angel Aimó y Germán A. Tirigall.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 44, págs. 1726 y 1840.

Club Atlético "Unión Telefónica". — Premio.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1925.

El H. Concejo Deliberante:

DECRETA:

Artículo 1o. — Autorízase al señor Presidente del H. Concejo Deliberante para que haga entrega al club atlético "Unión Telefónica", de una medalla de oro como premio a adjudicarse en el gran torneo anual, que realizará la institución mencionada.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se imputará a la partida de gastos generales del H. Concejo.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 47, pág. 1854.

Represión del alcoholismo.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.

Honorable Cámara de Diputados de la Nación:

El H. Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires pide a la H. Cámara de Diputados de la Nación el pronto despacho del proyecto de ley presentado por la Comisión Especial sobre represión del alcoholismo.

Saluda a V. H. con toda consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 48, pág. 1872.

Compañía de Tranvías Anglo Argentina. — Informes.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. le informara:

- 1o. Si ha realizado la valorización del inventario de los bienes de la Compañía de Tranvías Anglo Argentina Limitada, y en caso negativo, qué causas o razones le han determinado a prescindir de esa operación.
- 2o. Qué razones fundamentan la exigencia de una cuota anual mínima de 1.500.000 o/s. para "renovaciones" en el artículo 20 del contrato ad-referendum celebrado con la Compañía de Tranvías Anglo-Argentina en Agosto de 1925.

Saluda al señor Intendente.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 48, pág. 1874.

Compañía de Tranvías Anglo Argentina. — Informes.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. le remitiera:

- 1o. El inventario y valorización (exactos o aproximados) de los bienes de la Compañía de Tranvías Anglo Argentina.
- 2o. El inventario y valorización de los bienes sujetos a , renovación de acuerdo con el criterio establecido en el decreto reglamnetario (Art. 8, inciso 1o.) de la Ley Mitre No. 5315.

En uno y otro caso deberán hacerse dos operaciones, una tomando por base el valor actual y otra el valor de la adquisición o compra.

Saluda al señor Intendente.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 48, pág. 1876.

Avenida Brasil. — Apertura.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. inicie con el Gobierno de la Nación, las gestiones del caso a fin de obtener la apertura de la Avenida Brasil desde la calle Pozos hasta Pichincha.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 48, pág. 1881.

Federación de las Sociedades de Fomento. — Reconocimiento.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante solicita del D. E. le informe por escrito en virtud de cuales disposiciones el señor Intendente reconoce a la Federación de las Sociedades de Fomento que funciona al margen de los artículos 2122 y 2123 del Digesto Municipal.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 48, pág. 1887.

— — —

Ordenanza autorizando el Box. — Informes.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe verbalmente o por escrito en la sesión del martes próximo o subsiguiente, sobre los resultados de la ordenanza autorizando el box libre, del punto de vista deportivo y social.

Saluda al señor Intendente atentamente.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 49, pág. 1894.

— — —

Pavimentación. — Suspensión de una licitación.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. proceda a suspender la licitación a realizarse el 4 del corriente, para la pavimentación de las calles Pedernera, Rivera Indarte, Zubiría, Crisóstomo Alvarez y Santander.

Saludo al señor Intendente muy atentamente.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 49, pág. 1896.

Betunes a emplearse en los pavimentos de asfalto.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925.

El H. Concejo Deliberante:

ORDENA: N°. 1184

Artículo 1o. — En los pavimentos de asfalto y tipos similares, podrán emplearse “betunes” naturales o los procedentes de la destilación de petróleos, debiendo el D. E. fijar en cada caso las condiciones que deberán llenar esos productos.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 49, pág. 1897.

Tarditi Luis. — Informes.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe por escrito en virtud de cuáles disposiciones ha autorizado al señor Luis Tarditi, la realización de una obra en el terreno municipal ubicado en la Avenida Alvarez Thomas esquina Acha, frentes S. y N.E. respectivamente, proveniente de la rectificación de la línea de la mencionada avenida.

Saluda al señor Intendente muy atentamente.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 49, pág. 1898.

Mercado Cuenca y Nazarre, Superintendencia de Mercados, Inspección General y Junta de Abastecimiento. — Informes.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante reitera del D. E. el envío para el martes 10 del actual y a la mayor brevedad, respectivamente, de todos los antecedentes relacionados con el cierre del mercado establecido en la calle Cuenca esquina Nazarre, y los comprendidos en su minuta de fecha 23 de Octubre ppdo. referente a organización y forma de funcionamiento de la Superintendencia de Mercados, Inspección General y Junta de Abastecimiento.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 50, pág. 1928.

Pavimentación de la calle Bartolomé Mitre y otras. — Remisión del expediente.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. se sirviera devolver informado el expediente No. 757. C. 1924, relativo a la pavimentación de la calle Bartolomé Mitre de Ecuador a Medrano y otras, remitido por la Comisión de Obras Públicas de esta Corporación el 16 de Abril de 1924.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 50, pág. 1928.

Empresa de Tranvías. — Cumplimiento de la ordenanza del completo.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante, considera necesario, que el D. E. tome las correspondientes disposiciones, a fin de que las Empresas de Tranvías den estricto cumplimiento a las Ordenanzas vigentes que reglamentan el completo.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 50, pág. 1940.

Capacidad de pasajeros en los auto-ómnibus.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1185

Artículo 1o. — Durante las horas de 6 a 8.30, de 11 a 13.30 y 17 a 20.30, en los ómnibus construídos sobre chasis de más de una tonelada, podrán viajar:

- a) En los de capacidad para veintidós o más pasajeros sentados, además de éstos, seis pasajeros de pié en el interior y tres en la plataforma.
- b) En los de capacidad para diez y ocho a veinte pasajeros sentados, además de éstos, tres pasajeros de pié en el interior y dos en la plataforma.

Art. 2o. — En las demás horas del día, solo podrán llevar el número de pasajeros sentados que determina la capacidad del vehículo y en la plataforma trasera los pasajeros que determinan los incisos a) y b) del artículo 1o.

Art. 3o. — En los ómnibus construídos sobre chasis de menos de una tonelada y en los que por su poca estabilidad general no ofrezcan condiciones de seguridad, no se permitirá que viaje pasajero alguno de pié.

Art. 4o. — Las empresas en cuyos coches se admita mayor número de pasajeros que el establecido, pagarán una multa de cinco pesos moneda nacional, por cada pasajero que admitan demás, debiendo el empleado que la aplicara, hacerla saber en el mismo acto al guarda. La penalidad impuesta será notificada a la empresa respectiva dentro de los ocho días de cometida la infracción.

Art. 5o. — La persona que se resista a descender de un coche que vaya completo, o no guarde la compostura, orden y respeto debidos, a fin de no molestar a los demás pasajeros, incurrirá en una multa de diez pesos moneda nacional o en su defecto dos días de arresto.

Art. 6o. — En cada uno de los coches a que se refieren

los artículos 1o., 2o. y 3o. se fijará en forma visible la capacidad de los mismos.

Art. 7o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 50, pág. 1948.

Empleados y obreros de la Administración. — Informes.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe lo más pronto que le sea posible sobre los siguientes asuntos:

- a) Número de obreros y de empleados agregados a oficinas o dependencias de la Administración distinta de las que les corresponden por la Ordenanza de presupuesto;
- b) Nómina y sueldos de los mismos; oficina para la que fueron designados y oficina en que prestan servicios y partida del presupuesto en que revistan a los efectos del pago;
- c) Copia de la disposición tomada por el D. E. para evitar continúe la situación que denuncien las planillas agregadas al Exp. 52.691. C. 925;
- d) Número de obreros y de empleados supernumerarios ocupados por la Comuna señalando: la fecha de nombramiento, el cargo para el que ha sido designado, la partida del presupuesto de la que se hace uso para el pago de este personal y en uso de qué facultad a designado los obreros y empleados que se mencionan en

Establecimiento de una feria franca.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. establezca una feria franca que funcione alternativamente en dos o más puntos de la zona limitada por las calles Jonte, Nazca, Punta Arenas y las vías del F. C. C. B. A.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 42, pág. 1672.

Hospital Juan A. Fernández. — Suspensión de una obra.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1162

Artículo 1o. — Por los motivos expuestos en el precedente dictamen, déjase sin efecto la resolución de fecha 9 de Noviembre de 1922 que dispone la confección de planos y proyectos para construir un piso sobre el pabellón ocupado por la sala 7a. y consultorios externos del Hospital Juan A. Fernández.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 42, pág. 1673.

Adrián Becar Varela. — Regulación de honorarios.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1163

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen vuelvan las presentes actuaciones al D. E. a sus efectos.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 42, pág. 1674.

Antonia Barrios de García. — Subsidio.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1164

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que se acuerde a doña Antonia Barrios de García el subsidio correspondiente a veinte años de servicios prestados por don Diego García, con la base del último sueldo disfrutado durante más de un año.

El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida correspondiente del presupuesto del corriente año.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 42, pág. 1676.

Clausura de la posada Venezuela 1752.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1165

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen confírmese el decreto del D. E. que dispuso la clausura de la posada sita en la calle Venezuela 1752 y vuelva el presente expediente a dicho Departamento a sus efectos.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 42, pág. 1677.

Montigaud Juan P. B. de. — Suspensión en sus funciones.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1166

Artículo único. — No ha lugar al pedido que formula la señora Juana P. B. de Montigaud, y vuelvan las presentes actuaciones al D. E. a sus efectos.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 42, pág. 1678.

Marcenaro Francisco. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1167

Artículo 1o. — Confírmase el decreto del D. E. de fecha Junio 23 del corriente año, que corre a fs. 4 vta.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 42, pág. 1678.

Pesce Enrique J. — Devolución de haberes.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1168

Artículo 1o. — No ha lugar a la devolución de los descuentos hechos sobre sus haberes que solicita don Enrique J. Pesce.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 42, pág. 1679.

Ferreyra José G. — Concesión discos anunciadores.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1169

Artículo 1o. — Autorízase al señor José G. Ferreyra, para colocar, durante el término de cuatro años, discos anunciadores de cincuenta centímetros de diámetro, en las columnas de las compañías de tranvías.

Art. 2o. — La colocación de los discos a que se refiere el artículo anterior, estará sujeta a las ordenanzas en vigor y a las que se dicten durante el término de la autorización.

Art. 3o. — El señor José G. Ferreyra colocará en los lugares y en los términos que determine el D. E., cinco discos por cada juego de cincuenta, indicadores de oficinas públicas, escuelas, paseos, etc., gratuitamente.

Art. 4o. — Una vez vencido el término del permiso que, por el artículo 1o. se acuerda al señor José G. Ferreyra, los discos anunciadores pasarán a poder de la Municipalidad, sin indemnización alguna.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 42, pág. 1679.

Montaña Carolina M. de. — Clausura de una pieza.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1170

Artículo 1o. — Confírmase el decreto del D. E. que

corre a fs. 9, y por el cual se dispuso la clausura de la pieza que ocupaba doña Carolina M. de Montaña, en el departamento de la calle Humberto I, No. 1688.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 42, pág. 1681.

Lullo Vicente A. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 1171

Artículo único. — No ha lugar a la petición que formula don Vicente A. Lullo y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 42, pág. 1681.

Bialet Laprida Lucía A. de. — Liquidación del impuesto general y cuenta de afirmado.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 1172

Artículo único. — Desestímase el recurso de hecho inter-

puesto por doña Lucía A. de Biale Laprida, y vuelvan las presentes actuaciones al D. E. a sus efectos.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 42, pág. 1682.

Solicítanse diversos informes al D. E.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe ámpliamente con prontitud y en la forma que más le agrade sobre las siguientes cuestiones:

1a. A qué principio se ajusta la fijación del alquiler que pagan las personas que alquilan locales de propiedad municipal en los mataderos municipales.

2a. Cuál es el criterio que rige la concesión de viviendas gratis dentro de la misma propiedad municipal a las personas que se mencionan en las planillas adjuntas.

3a. Si hay empleados que, debiendo trabajar en mataderos, lo hacen en otra oficina, cuantos son, indicando su nombre, fecha de su designación, puesto para el cual fueron designados y causa por la cual no lo ocupan; y

4a. Si considera factible el D. E. que en la propiedad en cuestión sean establecidas todas las dependencias de la Municipalidad necesarias para atender bien los servicios de esa parte de la ciudad.

Saludo al señor Intendente muy atentamente.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 43, pág. 1689.

Plazoleta del Carmen. — Mejoras.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1173

Artículo 1o. — El D. E., por sus reparticiones correspondientes, realizará las siguientes mejoras en la Plazoleta del Carmen (Rodríguez Peña y Paraguay):

1o. Reparación de la columna meteorológica de los Austriacos.

2o. Instalación de juegos infantiles.

3o. Arreglo de los jardines existentes.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 43, pág. 1692.

Escuela de Telares Municipales. — Denomínase
Clemente Onelli.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1174

Artículo 1o. — Designase con el nombre de "Clemente Onelli" a la Escuela de Telares Municipales que funciona en el Parque de los Patricios.

Art. 2o. — El D. E. mandará colocar una placa de bronce que perpetúe la memoria de su fundador.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 43, pág. 1696.

Lío Pascual. — Jubilación.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1175

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. para que se acuerde a don Pascual Lío la jubilación que corresponde a veinte años de servicios y con un sueldo de cien pesos mensuales.

El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida correspondiente del presupuesto del corriente año.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 43, pág. 1696.

Bernardo de Irigoyen 801. — Obras.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925.

El H. Concejo Deliberante:

RESUELVE: N°. 1176

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D.

E. a fin de que se autorice la ejecución de obras en la propiedad Bernardo de Irigoyen No. 801 esquina Independencia.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 43, pág. 1701.

Canepa Santiago, M. — Subsistencia de un muro.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925.

El H. Concejo Deliberante:

RESUELVE: N°. 1177

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para permitir la subsistencia del muro medianero que en el plano corriente a fojas 2 se indica con la letra (a), y a los fines de su utilización como lo solicita el recurrente señor Santiago M. Canepa.

Art. 2o. — El permiso, a que se refiere el artículo anterior, será concedido bajo la condición de que esa parte del muro medianero será revestida con una capa aisladora, de ceresita o asfalto, a juicio del Departamento de Obras Públicas, y no se harán en ella otras canalizaciones que las comunes de agua corriente, gas o luz eléctrica.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 43, pág. 1702.

Adquisición de terrenos para apertura, ensanche
o rectificación de calles. — Condiciones.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925.

El H. Concejo Deliberante:

RESUELVE: N°. 1178

Artículo 1o. — En todo expediente que el D. E. remita al H. Concejo Deliberante relacionado con la adquisición de terrenos para apertura, ensanche o rectificación de calles, además de los requisitos propios de su naturaleza, se hará constar:

- a) cuáles son las razones de interés general, de inmediata satisfacción, que determinen la adquisición de esos terrenos;
- b) qué superficie de terreno se reserva el enajenante con frente a la calle o calles a abrirse, rectificarse o ensancharse;
- c) plano de ubicación del terreno, con determinación de distancias hasta cada una de las calles paralelas y transversales libradas al servicio público;
- d) si el ensanche, apertura o rectificación de calle se realiza total o parcialmente con la adquisición de que se trate, y en su caso, la determinación de las demás operaciones que deban efectuarse para la totalidad de la obra.

Art. 2o. — En los convenios a que se refiere el artículo anterior, cuando ellos se realicen en virtud de haberse negado al propietario permiso para edificar sobre el mismo terreno, el D. E. propondrá las medidas tendientes a la derogación de las disposiciones que impidan la concesión del permiso para edificar cuando no exista evidente ventaja en la adquisición de los terrenos de referencia.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Marraccini Andrés. — Subsistencia de una vereda.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925.

El H. Concejo Deliberante:

RESUELVE: N°. 1179

Artículo único. — Autorízase al D. E. para permitir la subsistencia de la vereda construída frente al inmueble de propiedad del señor Andrés Marraccini, situado en la calle Alsina 3099, esquina a la de General Urquiza. A sus efectos, vuelva lo actuado al Departamento de su procedencia.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 43, pág. 1704.

Pavimentación de varias calles.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925.

El H. Concejo Deliberante:

ORDENA: N°. 1180

Artículo 1o. — El D. E. mandará pavimentar, de acuerdo con la Ley de la materia y ordenanzas respectivas, las calles:

Aguirre, de Bompland a Dorrego.

Albarracín, de Saraza hasta la Avenida Cobos.

Altolaguirre, de Pampa a Gándara.

Alvarez Thomas, de Congreso a Quesada.

Araujo, de Juan Bautista Alberdi a Directorio.

Arias, de Cabildo a Conde.

Ballivian, de Bárcena hasta la Avenida de los Constituyentes.

Bárcena, de Pampa a Gándara.
Bariloche, de Rivadavia a Ibarrola.
Besares, de Zapiola a Conde.
Burela, de Congreso a Republiquetas.
Burela, de Pampa a Gándara.
Caldas, de Avenida El Cano a Chorroarín.
Ceretti, de Echeverría a Gándara.
Charlone, de Céspedes a El Cano.
Correa, de Cabildo a Conde.
Echeverría, de Bucarelli hasta la Avenida de los Constituyentes.
Esperanza, de Tres Cruces a Simbrón.
Fernández Blanco, de Echeverría a Juramento.
Fernández Blanco, de Olazábal a Blanco Encalada.
Fraga, de Olleros a Teodoro García.
Galván, de Bebedero a Republiquetas.
Gándara, de Avenida de los Constituyentes a Bárcena.
Gibson, de Castro a Avenida La Plata.
Giribone, de Bárcena a Avenida de los Constituyentes.
Giribone, de Céspedes a El Cano.
Gregoria Pérez, de Conde a Charlone.
Guayra, de Plaza a Avenida de los Constituyentes.
Iberá, de Galván a Avenida de los Constituyentes.
Inclán, de Castro a Avenida La Plata.
Iturri, de Avenida El Cano a Estomba.
Leiva, de Guzmán a Rodney.
Lobos, de Pedernera a Rivera Indarte.
Loreto, de Avenida Forest a Charlone.
Lugones, de Bebedero a las vías del F. C. C. A.
Miller, de Monroe a Republiquetas.
Melián, de Manzanares a Paroissien.
Méndez de Andés, de Campichuelo a Otamendi.
Otamendi, de Avellaneda a San Eduardo.
Pacheco, de Congreso a Republiquetas.
Palpa, de Giribone a Alvarez Thomas.
Pasaje Ortega, en la parte comprendida en la manzana limitada por las calles: Rojas, Méndez de Andés, Parra y San Eduardo.

Pasaje Videla Castillo, situado en la calle Rojas entre las de San Eduardo y Neuquén.

Pinto, de García del Río hasta Pico.

Pizarro, de Larrazábal a Tellier.

Puán, de Rivadavia a Juan Bautista Alberdi.

Quesada, de O'Higgins a 11 de Septiembre.

Ramón L. Falcón, de Miró a Puán.

Ramón L. Falcón, de Medina a Homero.

Ramón L. Falcón, de Montiel a Avenida General Paz.

Teniente General Donato Alvarez, de Triunvirato a Alvarez Thomas.

Teodoro García, de Giribone a Alvarez Thomas.

White, de Rivadavia a Juan Bautista Alberdi.

Viel, de Saraza hasta la Avenida Cobos.

Zañartú, de Viel a Centenera.

Zelarrayán, de Doblas a Centenera.

Art. 2o. — El material a emplearse en la referida pavimentación, podrá ser: granito, madera, asfalto, concreto asfáltico o tipos similares que a juicio del D. E. sea el más conveniente, teniendo en cuenta las características del tráfico. En caso de concreto asfáltico o tipos similares, el D. E. procederá de acuerdo con lo establecido en el Art. 3o. de la Ordenanza de seis de Junio del mil novecientos veinte y cuatro, a ello referente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 43, pág. 1704.

Pavimentación de varias calles. — Cumplimiento de ordenanzas.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D.

E. diese cumplimiento a las ordenanzas que se indican, referente a la pavimentación de las siguientes calles:

Aizpurúa, de Guayra a Republicuetas — trayecto comprendido en la Ordenanza de Diciembre 30 de 1913.

Altolaguirre, de Monroe a Pampa — trayecto comprendido en la Ordenanza de Noviembre 18 de 1910 y Octubre 3 de 1911.

Altolaguirre, de Nahuel Huapí a Manuela Pedraza — trayecto comprendido en las Ordenanzas de Octubre 13 de 1911 (reiterada por Minuta de Diciembre 29 de 1924) y Diciembre 29 de 1924.

Alvarez Thomas, de Pampa a Congreso, trayecto comprendido en las Ordenanzas de Octubre 13 de 1911, Julio 31 de 1914 y Mayo 3 de 1921, reiteradas por Minutas de Diciembre 29 de 1924.

Andonaegui, de Nahuel Huapí a Congreso — Ordenanza de Diciembre 29 de 1924.

Andonaegui, de Olazábal a Pampa — Ordenanza de Mayo 2 de 1924.

Avenida América, de Marcos Paz hasta la Avenida San Martín — Ordenanza de Diciembre 24 de 1923.

Avenida Cruz, de Centenera a Lacarra — trayecto comprendido en la Ordenanza de Junio 30 de 1911, reiterada por minuta de Diciembre 29 de 1924.

Avenida de los Constituyentes, en todo su trayecto — Ordenanza de Junio 30 de 1911.

Avenida del Tejar, de la Estación Luis María Saavedra, hasta el límite del Municipio — Ordenanza de Junio 30 de 1911 y Minuta de 14 de Octubre de 1921.

Avenida Forest, de Pampa a Mendoza — Ordenanza de Julio 31 de 1924.

Baigorria, de Nazca hasta Terrada — trayecto comprendido en la Ordenanza de Octubre 3 de 1911.

Basualdo, de Juan Bautista Alberdi a Directorio — Ordenanza de Noviembre 7 de 1911.

Besares, de Zapiola a Cabildo — Ordenanza de Octubre 3 de 1911.

Bucarelli, de Nahuel Huapí a Congreso — Ordenanza de Diciembre 24 de 1923.

Burela, de Nahuel Huapí a Congreso — trayecto comprendido en la Ordenanza de Octubre 13 de 1911.

Campana, de Lacar hasta la Avenida San Martín — Ordenanza de Diciembre 24 de 1923.

Carranza, de Loyola a Dorrego — Ordenanza de Noviembre 17 de 1922.

14 de Julio, de Triunvirato hasta Alvarez Thomas — Ordenanza de Octubre 3 de 1911, reiterada por Minuta de Mayo 2 de 1924.

Caxaraville, de Lacarra a Avenida Olivera — Ordenanza de Diciembre 26 de 1911, reiterada por Minuta de Septiembre 27 de 1917.

Ceretti, de Guanacache a Republicuetas — trayecto comprendido en la Ordenanza de Diciembre 29 de 1924.

Céspedes, de Avenida Forest a Conde — trayecto comprendido en las Ordenanzas de Noviembre 17 de 1919 y Diciembre 24 de 1923.

Charlone, de Federico Lacroze a Céspedes — Ordenanza de Noviembre 28 de 1919.

Chivilcoy, de Tinogasta hasta la Avenida Tres Cruces — Ordenanza de Diciembre 24 de 1923.

Concordia, de Lacar a José Cubas — Ordenanza de Diciembre 24 de 1923.

Conde, de Céspedes a Loreto — Ordenanza de Diciembre 29 de 1923.

Congreso, de Avenida del Tejar hasta la Avenida de los Consetituyentes — trayecto comprendido en las Ordenanzas de Octubre 23 de 1908, Noviembre 15 de 1910 (reiterada por Minuta de Noviembre 28 de 1919) y Junio 30 de 1911.

Crámer, de Besares a Pico — trayecto comprendido en la Ordenanza de Octubre 3 de 1911.

Empedrado, de Avenida San Martín a Bolivia — Ordenanza de Mayo 2 de 1924, reiterada por Minuta de Julio 31 de 1924.

Esperanza, de Gaona a Jonte — Ordenanza de Mayo 2 de 1924.

Giribone, de Federico Lacroze a Céspedes — Ordenanza de Noviembre 17 de 1919.

la planilla adjunta, y que se indican como trabajando en Mercado de Hacienda y Matadero Público.
Saludo al Sr. Intendente muy atentamente.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 51, pág. 1955.

Pavimentación. — Informes.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le suministre la siguiente información:

Cálculo del costo por metro cuadrado de superficie de las diferentes clases de pavimento.

Cálculo del tiempo de duración aproximada de cada clase de pavimento.

Costo de conservación aproximado de las distintas clases de pavimento.

Superficie pavimentada en los tres últimos años, clasificada por clases de pavimento.

Superficie ya pavimentada y superficie que se calcula falta pavimentar dentro del perímetro de la Capital.

Qué resultado se obtiene con los diversos medios de impermeabilización de los pavimentos de madera.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 51, pág. 1962.

Inclusión de los asuntos municipales en las sesiones
extraordinarias del H. Congreso.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1186

Artículo 1o. — Facúltase a la comisión especial Pro-reforma de la Ley Orgánica Municipal para gestionar ante el P. E. de la Nación la inclusión, en las sesiones extraordinarias del H. Congreso, de todos los asuntos municipales con despacho de las comisiones respectivas.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 51, pág. 1962.

Distribución de bancos en plazas y paseos. — Informes.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. le informase en que forma fueron distribuidos, en las plazas y paseos públicos, los bancos mandados construir con imputación a la partida 58, inciso 38 del presupuesto vigente.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 52, pág. 2005.

Casas Municipales del Parque de los Patricios. — Informes.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea saber en virtud de qué concesión la Sociedad San Vicente de Paul administra las casas municipales del Parque de los Patricios.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 52, pág. 2005.

Conciertos vocales en la Exposición Rural. — Imputación de una suma.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1187

Artículo 1o. — Impútese al inciso 39 (Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente), la suma de quince mil pesos moneda nacional (\$ 15.000 m/n.) importe que demandará la realización de conciertos vocales en combinación con la banda municipal, espectáculos coreográficos y diversiones, en el local de la Sociedad Rural Argentina, bajo los auspicios de la Exposición Comunal de Artes Industriales y Decorativas.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 52, pág. 2010.

Scotto Octavio. — Concesión del Teatro Colón.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1188

Artículo 1o. — Concédese a don Octavio Scotto la explotación del Teatro Colón por el período comprendido entre el 1o. de Abril y 30 de Agosto de cada año, a contar de 1926, durante el término de tres años, con el objeto de realizar la temporada de ópera lírica. Si, al terminar cualesquiera de las temporadas mixtas, resultare que la Municipalidad ha contribuido con una suma mayor de \$ 350.000 m.n., se declarará de hecho caduca la concesión para cuyo efecto el D. E. enviará indefectiblemente antes del 30 de Septiembre de cada año la rendición de cuentas correspondiente.

Art. 2o. — La concesión importa un cargo inherente a la persona del concesionario, quien no podrá transferirla, delegarla ni compartirla sin previo acuerdo de la Municipalidad.

Art. 3o. — La temporada deberá responder a la tradición de nuestro Teatro Lírico, presentándose espectáculos de elevada expresión artística, y cantantes en su parte principal de méritos consagrados en los teatros magistrales de Europa y América.

Art. 4o. — Durante la temporada se pondrá a disposición del concesionario, los cuerpos estables y el personal completo para el funcionamiento de todos los servicios ordinarios de la orquesta, coros y bailes; maquinistas, electricistas, atre-cistas, sastres, zapateros, encargados de calefacción, porteros, acomodadores, como asimismo, y previo inventario, el material escenográfico de electricidad, maquinarias y la sastrería y utilería, debiendo el concesionario respetar estrictamente las reglamentaciones referentes al funcionamiento de dichos cuerpos y servicios. Con respecto al material e instalaciones, muebles y demás efectos sin excepción, utilizados en el ejercicio de la concesión, todo desperfecto que no sea producido

por fuerza mayor o desgaste natural, será reparado a expensas del concesionario y con su conocimiento previo.

Art. 5o. — La preparación del escenario y demás dependencias internas empezará el 1o. de Abril de cada año y la de la orquesta, coro y cuerpo de bailes, el 1o. de Mayo, también de cada año.

Art. 6o. — Durante el primer año de la concesión la temporada se compondrá de sesenta funciones ordinarias y quince, como mínimum de carácter extraordinarias.

Las funciones ordinarias se dividirán en la siguiente forma:

- a) Veinte funciones de gran abono.
- b) Doce funciones de matinée en los días feriados.
- c) Diez funciones de abono en los días sábados (nocturno).
- d) Doce funciones de abono especial a obras alemanas, con un cuadro de artistas de la misma nacionalidad.
- e) Seis funciones de abono vespertinas con cuadro alemán o italiano. Total 60 funciones.

En las extraordinarias actuarán todos los cuadros indistintamente.

En las funciones a que se refieren los puntos a), b) y c), se pondrá en escena óperas italianas y francesas; dos alemanas, una argentina, además de dos obras nuevas para Buenos Aires.

La temporada oficial se realizará de acuerdo con la C. A. pudiéndose en los años sucesivos introducir pequeñas variantes con relación a lo establecido par el primer año de concesión.

Las obras nuevas que deberán incluirse en el repertorio serán aquellas que hayan obtenido éxito indiscutible y sean a la vez un exponente de las escuelas mundiales de mayor prestigio.

Art. 7o. — Por cada obra no representada sin causa justificada, a juicio de la C. A. de las que como novedad o acontecimiento artístico se hubiere incluido en el repertorio aprobado, el concesionario pagará una multa de cinco mil pesos moneda nacional; y por cada artista de los cuadros

principales que falte, salvo fuerza mayor, pagará el concesionario diez mil pesos.

Art. 8o. — La temporada lírica oficial comenzará antes del 25 de Mayo con el objeto de que se pueda incluir la función de gala de ese día y la del 9 de Julio entre las de gran abono.

Art. 9o. — El D. E. podrá ocupar el teatro durante la temporada, para la celebración de solemnidades públicas o en casos excepcionales, pudiendo en tal caso disponer el espectáculo que debe ponerse en escena, dentro de la posibilidad artística y ocupar además, por el precio común, las localidades que necesitare, fuera de aquellas que según el contrato, se hallan a su disposición. Antes del 1o. de Mayo, fecha en que se pondrá a disposición del empresario, la orquesta, coro y cuerpo de baile, y si fuera posible antes del 20 del mismo mes, la Comisión Administradora podrá organizar los conciertos que considere conveniente.

Art. 10. — Todos los servicios y gastos extraordinarios que fuere necesario efectuar serán satisfechos por el concesionario y para que pueda incluirse en la liquidación anual deberá haberse efectuado con la conformidad de la C. A. y reconocimiento del D. E.

Art. 11. — El concesionario queda obligado a facilitar a la Municipalidad la realización de los espectáculos que la misma organice con posterioridad a la temporada oficial, ya sea después del 30 de Agosto en adelante o después del 1o. de Octubre indistintamente.

Art. 12. — Ni antes ni después de la temporada oficial, durante todo el término de la concesión, se otorgará otra concesión ni permiso para realizar en el teatro espectáculos líricos, excepto los que organice directamente la Comisión Administradora con acuerdo del D. E.

Art. 13. — El concesionario, previo acuerdo con la C. A. podrá ocupar en el teatro los locales que le sean necesarios para su administración.

Art. 14. — Todas las gestiones de carácter ejecutivo de la C. A. estarán a cargo exclusivo de su presidente, salvo los casos de excepción que determina su propio reglamento. Los

programas para las fiestas patrias serán determinados por el D. E. de acuerdo con la C. A.

Art. 15. — Las gestiones administrativas y de control que se refieran a los cuerpos estables, serán ejercidas por la Comisión Administradora, con la colaboración del personal competente que el concesionario designe para ello.

Art. 16. — A la terminación de cada temporada se efectuará la liquidación de su producido de acuerdo con las siguientes bases:

- a) Se amortizará el costo de la Compañía;
- b) Se amortizarán los gastos extraordinarios eventuales;
- c) Se reembolsará a la Municipalidad de los gastos efectuados por pago al cuerpo estable;
- d) El saldo que resultare será el neto beneficio de la temporada y el 40 o/o del mismo corresponderá a la Municipalidad.

Para efectuar la liquidación se establecerá el costo de la Compañía, tomando como base los contratos celebrados con los artistas, el monto de los gastos extraordinarios eventuales y el importe de los gastos efectuados por la Municipalidad, por pagos al cuerpo estable. Serán imputados a gastos extraordinarios y a eventuales, los referentes a la formación y organización de la Compañía hasta la cantidad máxima de doscientos cincuenta mil pesos. El importe exacto de este gasto deberá ser acreditado en forma ante la Comisión Administradora, de acuerdo con el artículo 10.

Los gastos del cuerpo estable se acreditarán con las planillas oficiales de la Municipalidad.

Serán imputados a gastos ordinarios los sueldos de los artistas, los que no podrán exceder de la suma de ochocientos mil pesos por temporada. En ningún caso se reconocerá una suma superior a doscientos cincuenta mil pesos por temporada en concepto de gastos extraordinarios o eventuales.

Art. 17. — Los precios de abono, localidades y entradas serán fijados de común acuerdo entre el concesionario y la C. A., teniéndose en cuenta los gastos artísticos y administrativos que origine el cumplimiento del contrato.

Art. 18. — En las funciones extraordinarias el precio de las localidades del paraíso no podrá exceder de dos pesos

moneda nacional, y en relación con éste el de la cazuela y tertulia alta. Dichas localidades no se darán en abono, debiendo ser vendidas públicamente en boletería, sin ligarlas con las de otro espectáculo, desde el día anterior al de la función correspondiente, con intervención de los empleados municipales que al efecto se designen.

Art. 19. — El monto de los abonos se depositará en el Banco Municipal de Préstamos a la orden conjunta del señor Intendente Municipal y del concesionario, pudiendo este último retirar hasta suma de doscientos cincuenta mil pesos, siempre que existieran fondos depositados provenientes de los abonos, un mes antes de la salida anual de la Compañía de Europa, a efecto de abonar los gastos de viaje, anticipos y demás inherentes a la formación de la misma, suma que se considerará como primera amortización del costo de la Compañía. Una vez inaugurada la temporada, el concesionario podrá disponer por cuotas quincenales y proporcionales a la duración de la temporada, del saldo depositado hasta llegar a la amortización total del costo de la Compañía y de los gastos extraordinarios y eventuales.

Art. 20. — Durante el mes de Enero, de cada año el concesionario presentará a la C. A., el elenco, repertorio de las obras y el orden en que se les pondrá en escena. La Comisión deberá expedirse dentro de los 15 días hábiles subsiguientes a la presentación, y una vez que todo haya sido aceptado, no podrá introducirse modificación alguna, excepto el caso de fuerza mayor debidamente acreditada.

Art. 21. — El contralor financiero de todo lo que se relacione con el movimiento del teatro, será ejercitado por el D. E. a cuyo efecto adscribirá a la Administración que efectúe el empresario, el personal que fuera necesario. Todos los fondos que ingresen con motivo de la explotación serán inmediatamente depositados en el Banco Municipal de Préstamos a la orden conjunta del señor Intendente Municipal y del Empresario.

La Municipalidad se reserva además el derecho de ejercer el contralor que estime necesario en todas las puertas de acceso y demás lugares que crea conveniente.

Durante la temporada y hasta la liquidación anual de la

misma, la Administración del Teatro, estará intervenida por la Contaduría General de la Municipalidad, la que podrá examinar todos los libros y requerir los datos que considere necesario.

Art. 22. — En garantía del fiel cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de esta concesión, don Octavio Scotto depositará la suma de cincuenta mil pesos en el Banco Municipal de Préstamos a la orden del señor Intendente Municipal.

Art. 23. — La concesión se otorga libre de todo gravamen o impuesto municipal.

Art. 24. — El concesionario pondrá a disposición del Intendente Municipal, en las funciones diurnas cincuenta asientos, ubicados a elección de éste, excluyendo los palcos bajos y balcón y el paraíso, con destino a los alumnos de los conservatorios, de estas entradas, diez serán para los alumnos del Instituto Nacional de Ciegos.

Art. 25. — El concesionario pagará íntegramente la contribución de veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000 m/n.) para el fondo de seguros contra incendios, establecido por la Ordenanza de fecha 19 de Octubre de 1908, suma que abonará cada año, antes de que se efectúe en el teatro reunión o espectáculo alguno, cantidad que en la liquidación anual se imputará al inciso a) del artículo 16.

Art. 26. — Los servicios de luz, fuerza y calefacción serán costeados por la Municipalidad, con excepción de los que se utilicen en el escenario y sus dependencias y en las oficinas del concesionario.

Art. 27. — La administración del teatro y de todos sus materiales, y útiles, corresponde privativamente al D. E. Municipal el que pondrá a disposición del concesionario lo que éste necesite para sus tareas administrativas o escénicas, de acuerdo con las disposiciones de este contrato. Quedan excluidas de la concesión las localidades que se destinan para las autoridades nacionales o municipales.

Art. 28. — Faltando el concesionario a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato, podrá el Intendente Municipal declararlo rescindido sin necesidad de la interposición judicial. También tendrá lugar la rescisión en los ca-

sos de insolvencia, quiebras o concurso civil, interdicción, insanía o muerte del contratista si así conviniere a los intereses de la Municipalidad. La resolución del D. E. será apelable ante el H. Concejo, quien resolverá en definitiva en el término de 15 días.

Art. 29. — No podrán efectuarse en el teatro espectáculos de ningún género en beneficio o en honor de los artistas ni del concesionario o sus empleados. Tampoco se permitirá en ninguna circunstancia que se entreguen o presenten obsequios a unos o a otros ante el público.

Art. 30. — Las estipulaciones del contrato no excluyen el cumplimiento de las ordenanzas ni las disposiciones generales de la Municipalidad, con excepción de las que se refieren a impuestos.

Art. 31. — El empresario deberá presentar a la aprobación de la Comisión los contratos individuales del personal artístico y subalterno, en los que deberá establecerse con toda claridad las condiciones de trabajo y remuneración; las garantías que ofrecerán ambas partes para su cumplimiento y las cláusulas que aseguren a los contratados la estadía en esta ciudad y su regreso a sus respectivos países. Estos contratos se estipularán de acuerdo con las leyes vigentes en la Argentina.

Art. 32. — La Municipalidad no contrae responsabilidad alguna respecto a cualquier gasto u obligación extraños a los que determinan los artículos 1o., 4o. y 26.

Art. 33. — La Municipalidad se reserva el derecho de transmitir por radiotelefonía las funciones que se realicen en el teatro.

Art. 34. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Construcción de un mercado. — Concentración de pescado.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante desea que el D. E. gestione un convenio con el F. C. del Sud para la construcción de un mercado de concentración de pescado en terrenos vecinos a la Estación Constitución, a fin de suprimir el actual mercado Bullrich.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 53, pág. 2054.

Escuelas municipales de música. — Informes.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. le informara a la brevedad posible sobre los siguientes puntos:

- 1o. Estado actual en que se encuentran las escuelas municipales de música.
- 2o. Cantidad de alumnos que concurren a cada una de dichas escuelas.
- 3o. El gasto que demanda su funcionamiento, especificando el monto por cada escuela.

Saluda al señor Intendente con su mayor consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 54, pág. 2091.

Mercados. — Construcción o instalación por particulares.
Prohibición.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1189

Artículo 1o. — Prohíbese la construcción e instalación de mercados, por particulares, dentro del perímetro limitado por las calles Entre Ríos-Callao al Oeste, Balcarce-25 de Mayo al Este, Independencia al Sud y Santa Fe al Norte, hasta tanto se modifique el Reglamento General de Construcciones.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 55, pág. 2129.

Sociedad Militar de Socorros Mutuos del Ejército y Armada.
Exoneración de impuestos.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1190

Artículo 1o. — Exonérase a la Sociedad Militar de Socorros Mutuos del Ejército y Armada del pago de los impuestos correspondientes a las obras que realice en el sepulcro que posee en el Cementerio del Norte.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 56, pág. 2177.

Hospital Británico. — Devolución de impuestos.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1191

Artículo 1o. — Devuélvase al Hospital Británico, la suma de cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional (\$ 444.54 m|n.) abonada en concepto de derechos de construcción según comprobante que obra en el expediente No. 2.590. H. 923.

Art. 2o. — La cantidad a que se refiere el artículo anterior se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 56, pág. 2177.

Sociedad Huerfanato del Carmen. — Devolución de impuestos.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1192

Artículo 1o. — Devuélvase a la Sociedad Huerfanato del Carmen, la suma de seis mil doscientos cincuenta y un pesos con cuarenta centavos (pesos 6.251.40 m|n.) abonada en concepto de derechos de construcción, según constancias en expediente No. 523. S. 923.

Art. 2o. — La cantidad a que se refiere el artículo anterior se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — En caso que esta asociación deje de prestar servicios en los hospitales o de cooperar al sostenimiento de huérfanos en la Capital, deberá reintegrar a la Municipalidad la suma especificada en el artículo primero.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 56, pág. 2178.

Liga Argentina contra la Tuberculosis. — Devolución
de impuestos.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1193

Artículo 1o. — Devuélvase a la Liga Argentina Contra la Tuberculosis (Comisión de Villa Crespo), la suma de dos mil ciento cuarenta y un pesos con ochenta centavos moneda nacional (\$ 2.141.80 m/n.) abonados en concepto de derechos de construcción e impuesto general, según comprobantes que obran en los expedientes 2.867. L. 924 y 2.792. L. 924.

Art. 2o. — La cantidad a que se refiere el artículo anterior se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 56, pág. 2178.

Sociedad de Educación Industrial. — Subsidio.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N.º 1194

Artículo 1.º. — Acuérdate a la Sociedad de Educación Industrial, un subsidio de veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000 m/n).

Art. 2.º. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3.º. — La cantidad a que se refiere el artículo 1.º. se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4.º. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 56, pág. 2182.

Instituto Argentino de Artes Gráficas. — Subsidio.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N.º 1195

Artículo 1.º. — Acuérdate al Instituto Argentino de Artes Gráficas, un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000 m/n).

Art. 2.º. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma indicada en el artículo anterior.

Art. 3o. — La cantidad a que se refiere el artículo 1o., se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 56, pág. 2182.

Confederación Social Femenina. — Subsidio.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1196

Artículo 1o. — Acuérdase a la Confederación Social Femenina de Protección a la Mujer y al Niño, un subsidio de tres mil pesos moneda nacional (\$ 3.000 m.n.) de cuya inversión deberá rendir cuenta a la Municipalidad.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 56, pág. 2183.

Director General de las Escuelas e Institutos Filantrópicos
argentinos. — Subsidio.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1197

Artículo 1o. — Acuérdase al Director General de las Escuelas e Institutos Filantrópicos Argentinos, con destino al sostenimiento de el Hogar “El Alba”, un subsidio de veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000 m.n.).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La cantidad a que se refiere el artículo 1o. se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 56, pág. 2183.

Instituto de Fisioterapia. — Creación.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1198

Artículo 1o. — Créase bajo la dependencia de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública, el Instituto de Fisioterapia que tendrá por objeto:

- a) Diagnóstico y tratamiento de las enfermedades por los medios físicos;

- b) Preparación del personal técnico;
- c) Provisión del personal técnico subalterno para los servicios hospitalarios afines;
- d) Conservación y control de los materiales de los servicios a que se refiere el inciso anterior.

Art. 2o. — El Instituto constará de las secciones que a continuación se indican y de aquellas afines que, a juicio de la Dirección Sanitaria, hagan indispensable los progresos de la medicina en esta rama:

- a) Radiología;
- b) Radiumterapia;
- c) Electrología;
- d) Diatermia;
- e) Fototerapia;
- f) Kinesiterapia;
- g) Hidroterapia.

Art. 3o. — Tendrá, además, las siguientes dependencias:

- a) una sección para la dirección y administración, archivo, estadística, biblioteca, sala de conferencias y contralor de los materiales que se empleen en el instituto y en los servicios hospitalarios afines;
- b) un laboratorio de análisis y anatomía patológica;
- c) un taller-laboratorio para contralor y reparaciones técnicas;
- d) una sala con 60 camas para los enfermos que requieran internación transitoria.

Art. 4o. — Los servicios de gratuidad serán prestados, en el Instituto, de acuerdo con las disposiciones que rigen al resepto.

Art. 5o. — Destínanse los lotes 6 y 13 de la manzana 5, calles Amambay esquina Patricias Argentinas, de los terrenos que circundan el Parque Centenario, para levantar el Instituto.

Art. 6o. — Para la construcción del edificio, el D. E. llamará a licitación pública sobre la base de los planos y condiciones que confeccionará el Departamento de Obras Públicas asesorado por el Director de la Administración Sanitaria y el Director del Instituto.

Art. 7o. — El Director del Instituto será designado por

el Departamento Ejecutivo, inmediatamente después de la promulgación de esta ordenanza.

Art. 8o. — El Director del Instituto percibirá por el trabajo de asesoría a que se refiere el artículo 6o. los honorarios que oportunamente le fije el Departamento Ejecutivo con acuerdo del H. Concejo Deliberante.

Art. 9o. — La creación del personal que sea necesario para el funcionamiento del Instituto y sus sueldos los propondrá el Departamento Ejecutivo ante el H. Concejo cuando sea oportuno.

Art. 10. — Para la construcción del edificio, adquisición de elementos y completa instalación del Instituto, destínase la cantidad de novecientos mil pesos moneda nacional.

El Departamento Ejecutivo afectará de los primeros sobrantes de recursos de años anteriores, que se liquidará al finalizar el ejercicio de 1925, la suma de (\$ 500.000 m|n.) quinientos mil pesos moneda nacional. Los cuatrocientos mil pesos restantes se afectarán al finalizar el ejercicio de 1926.

Art. 11. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 56, pág. 2188.

H. Concejo Deliberante. — Prórroga de sesiones durante el mes de Diciembre.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo 1o. — Prorróganse las sesiones del H. Con-

cejo Deliberante durante el mes de Diciembre de acuerdo con el artículo 37 de la Ley Orgánica Municipal.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 57, pág. 2194.

Revestimiento del palacio del Congreso Nacional.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925.

Honorable Cámara de Diputados de la Nación:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que esa Honorable Cámara, al tratar el presupuesto para el año próximo, se sirviera incluir una partida destinada a sufragar el gasto que demande el revestimiento del palacio del Congreso Nacional.

Saluda a esa H. Cámara con distinguida consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 57, pág. 2195.

Placas y películas para el servicio de radiología de la
Administración Sanitaria. — Adquisición.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1199

Artículo 1o. — Destínase la suma de treinta mil pesos

moneda nacional para adquirir placas y películas para los servicios de radiología de la Administración Sanitaria Municipal.

Art. 2o. — El Departamento Ejecutivo proyectará la partida correspondiente en el presupuesto para el año 1926.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 57, pág. 2209.

Lértora Alejandro T. representante del F. C. O. — Convenio.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1200

Artículo 1o. — Con la modificación de la cláusula cuarta, que se refiere a la forma de pago, apruébase el convenio, celebrado ad-referendum del H. Concejo Deliberante entre el D. E. y el señor Alejandro F. Lértora, representante legal de la Empresa del Ferro Carril Oeste de Buenos Aires Ltda., por el cual dicha Empresa transfiere a la Municipalidad todo el trazo de terreno dentro de su zona de vías ocupado por el antiguo ramal de Caballito a Chacarita que corre lindando con la calle Parral entre las de Neuquén y Muñecas, cuyo trazo se compone de dos fracciones una de treinta y nueve mil doscientos diez y siete metros con sesenta y ocho decímetros cuadrados (39.217.68 m. c.), que vende a la Municipalidad en el precio que más adelante se estipula; y otra de cinco mil cuatrocientos treinta y siete metros con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (m. c. 5.437.64) que posee sin título desde hace más de treinta años y que entrega sin cargo de ninguna especie.

Art. 2o. — La Municipalidad abonará a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires por toda compensación la suma de setecientos ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional (\$ 784.353.60 m|n.), precio calculado a razón de veinte pesos moneda nacional cada metro cuadrado (\$ 20 m|n.).

Art. 3o. — La posesión será dada a la Municipalidad previamente a la escrituración en cuya oportunidad se comprobarán las medidas superficiales de las fracciones vendidas.

Art. 4o. — La Municipalidad efectuará el pago en la siguiente forma:

\$ 120.000.— m|n. Al firmarse la escritura.
„ 120.000.— „ A un año de plazo, sin interés.
„ 120.000.— „ A dos años de plazo, sin interés.
„ 120.000.— „ A tres años de plazo, sin interés.
„ 120.000.— „ A cuatro años de plazo, sin interés.
y „ 184.353.60 „ A cinco años de plazo, sin interés.
quedando el terreno como garantía hipotecaria hasta el completo pago de la suma total que importa esta adquisición.

Art. 5o. — La suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional (\$ 120.000 m|n.), que deberá abonarse en el acto de la escrituración, se imputará a la partida 6a. del Art. 12, de la Ordenanza del 17 de Agosto de 1923-Empréstito Municipal—, incluyéndose las cuotas subsiguientes en el presupuesto general de gastos correspondiente a cada uno de los años en que dichas cuotas deberán ser abonadas.

Art. 6o. — El D. E. aplicará lo dispuesto en el Art. 16, de la Ordenanza de 17 de Agosto de 1923-Empréstito Municipal, procediendo a una nueva valuación de las propiedades privadas de la correspondiente zona, al efecto que en dicho Artículo se indica.

Art. 7o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

F. C. O. — Colocación de barandas frente a las boleterías de la estación subterránea del Once.

Buenos Aires, Diciembre 1o. de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. solicitara de la Empresa del Ferrocarril del Oeste, la colocación de barandas frente a las boleterías de la Estación subterránea del Once a objeto de facilitar al público su acceso a las ventanillas.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 58, pág. 2225.

Tráfico de camiones, máquinas, etc. — Reglamentación.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E.:

1o. Tome las medidas necesarias a fin de evitar que el tráfico de camiones, grandes máquinas, etc., no constituya una molestia para los vecindarios y que por las trepidaciones que producen no perjudiquen a los edificios.

2o. Gestione de las compañías de tranvías el arreglo de las vías de tráfico pesado y se reglamente el tráfico de los coches motores de carga y sus acoplados.

Saluda a usted.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 58, pág. 2226.

Refuerzo de varias partidas del presupuesto.

Buenos Aires, Diciembre 1o. de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1201

Artículo 1o. — Refuézanse las partidas del presupuesto vigente que a continuación se expresan:

Inciso 12, partida 1a., (ítem 5o.)

(Adm. de Suministrós). Para el pago de confección de uniformes, banderas y gallardetes, de acuerdo con la ley nacional de trabajo a domicilio, al año \$ 10.000.—

Inciso 35, partida 3a. Para pago suplentes, obreros con licencia por enfermedad „ 130.000.—

Inciso 35, partida 4a. Para pago de medio sueldo al personal en servicio militar „ 6.500.—

Inciso 38, partida 4a. Alquileres, excluida Dirección Sanitaria . . . „ 12.000.—

Inciso 38, partida 6a. Publicaciones . „ 30.000.—

Inciso 38, partida 17, (ítem D) Asistencia maternal a domicilio. . . „ 50.000.—

Inciso 38, partida 21. Forrajes para el ganado a servicio de la Administración „ 450.000.—

Inciso 38, partida 22, (ítem F). Para el arreglo de la instalación eléctrica del Palacio Municipal, por una sola vez „ 2.088.—

Inciso 38, partida 23. Exigencias de la Administración de Limpieza, a saber: Reposición de ganado, hierro para herraduras, piezabas, confección de escobas y uniformes „ 52.200.—

Inciso 38, partida 25. Para el pago de jubilaciones, retiros y subsidios, con servicios extraordinarios	„	80.000.—
Inciso 38, partida 32. Para cumplimiento de la Ordenanza sobre creación de colonias de vacaciones para niños débiles	„	54.412.—
Inciso 38, partida 55. Indemnización por accidentes del trabajo	„	20.000.—
Inciso 39. Ordenanzas Especiales.	„	190.000.—
		\$ 1.087.200.—

Art. 2o. — Las sumas necesarias para reforzar las partidas a que se refiere el artículo 1o. y que importan en total la suma de un millón ochenta y siete mil doscientos pesos moneda nacional (pesos 1.087.200 m|n.) se tomarán del presupuesto vigente en la forma que a continuación se transcribe:

Inciso 37, partida 6a., (ítem D). Serie C, a emitirse 10.000.000 \$, intereses 6 1/2 o/o y amortización 1 o/o, servicio para un semestre	\$	367.200.—
Inciso 38, partida 20. Combustibles, aceites, nafta y demás lubricantes para los servicios de la Administración	„	300.000.—
Inciso 38, partida 24. Servicio de contribución de pavimentos frente a propiedades municipales.	„	420.000.—
		\$ 1.087.200.—

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Bonificación al personal obrero. — Estudio.

Buenos Aires, Diciembre 1o. de 1925.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo único — Pase el presente expediente a estudio de las Comisiones de Presupuesto y de Hacienda y Cuentas para que consideren, del proyecto de refuerzo del D. E. la parte que se refiere a la bonificación del 10 o/o al personal obrero.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 58, pág. 2231.

Presupuesto. — Refuerzo del inciso 39.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1202

Artículo 1o. — Refuézase el Inciso 39 Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente, con la suma de trescientos veinte mil novecientos veintisiete pesos con veintíun centavos moneda nacional (\$ 320.927.21 m|n.) cantidad que se tomará del excedente disponible de los ejercicios financieros correspondientes a los años 1923 y 1924.

Art. 2o. — Tómese del excedente disponible de los ejercicios financieros correspondientes a los años 1923 y 1924, la suma de \$ 653.546.17 m|n. para saldar los créditos pendientes hasta la clausura del ejercicio de 1922 y que se deta-

llan en la planilla que corre agregada de fojas 2 a 46 del expediente No. 3.100. I. 925.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 58, pág. 2233.

Exhibición de indios. — Prohibición.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1203

Artículo 1o. — Por razones de higiene y de seguridad, el D. E. no permitirá la exhibición de indios que se proponen realizar en el local Avenida de Mayo 760.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 58, pág. 2234.

Círculo de la Prensa. — Uso del Parque Lezama.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1204

Artículo 1o. — No ha lugar a la autorización que se so-

licita para conceder al Círculo de la Prensa el uso del Parque Lezama.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 59, pág. 2251.

Juguetes. — Adquisición para los niños hospitalizados.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1205

Artículo 1o. — Destínase la suma de diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000 m/n) para la adquisición de juguetes para los niños hospitalizados en los nosocomios municipales y colonias de vacaciones y la de dos mil pesos moneda nacional, que se invertirá en juguetes para los niños que concurrán, durante las fiestas de Navidad, a la Exposición Comunal de Artes Industriales.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 59, pág. 2258.

Hospital Juan A. Fernández. — Adquisición de muebles y útiles.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1206

Artículo 1o. — Autorízase la inversión de cinco mil quinientos pesos moneda nacional, con imputación a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente, en la adquisición de instrumentos, útiles y muebles para el servicio oftalmológico del Hospital Juan A. Fernández.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 60, pág. 2267.

Hospital Juan A. Fernández. —Adquisición de instrumental.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1207

Artículo 1o. — Autorízase la inversión de tres mil pesos para la adquisición de instrumental, útiles y muebles con destino al servicio odontológico del Hospital Juan A. Fernández, gasto que se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 60, pág. 2267.

Sirlin Bernardo y Jacobo. — Permiso para edificar.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1208

Artículo 1o. — Por los fundamentos del precedente dictamen y de acuerdo con lo dispuesto por Ordenanza de 28 de Diciembre de 1923, el D. E. concederá a los señores Jacobo y Bernardo Sirlin el permiso que solicitan, para edificar en el inmueble Corrientes 1160 al 1162, como se indica en los planos corrientes en este expediente.

Art. 2o. — Para la solución definitiva del expediente No. 72.061. S. 925, iniciado por los recurrentes para la expropiación de la fracción, que de su inmueble Corrientes 1160/62, está afectada por el ensanche de dicha calle, el D. E. tomará como norma para la fijación del precio de adquisición lo manifestado por los propietarios señores Federico y Bernardo Sirlin en su escrito del 1o. del corriente mes de Octubre, corriente en este expediente, por el que se comprometen aceptar el precio que fije la Municipalidad.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 60 pág. 2268.

Montagné Juliana. — Uso de sepulturas en el Cementerio del Oeste.
— Flores Evangélico. — Arrendamiento de terrenos en el
Cementerio del Oeste.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1209

Artículo 1o. — Derógase la resolución de fecha Septiem-

bre 3 de 1912, por la cual se acordaba a la Sra. Juliana Montagné el uso de dos sepulturas en el Cementerio del Oeste para levantar en ellas un sepulcro que guardara los restos del Alférez de Navío D. Julián Montagné.

Art. 2o. — Autorízase al D. E. para que conceda en uso por el término de 99 años al empleado municipal, jubilado, D. Evangélico Fioresi, el lote No| 36, tablón 16, manzana 6a., sección 9a., inclusive 0.85 metros de subsuelo de la vereda, ubicado en el Cementerio del Oeste, de acuerdo con lo determinado en la Ordenanza del 17 de Abril de 1917.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

L. Larco.
C. Manacorda.

Véase Versión Taquigráfica No. 60, pág. 2269.

González Victorica Leonardo. — Cesión de terrenos en
el Cementerio del Norte.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1210

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para que conceda en uso a perpetuidad al empleado municipal D. Leonardo González Victorica, el lote de sepultura 6a., del No. 191, sección 17, ubicado en el Cementerio del Norte, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 17 de Abril de 1917.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 60, pág. 2269.

Ferreira Antonio. — Cesión de terrenos en el
Cementerio del Oeste.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1211

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para que conceda en uso por el término de 99 años al empleado municipal, jubilado, don Antonio Ferreyra, los lotes de sepulturas 22 y 23, tablón 2, manzana 6a., sección 13, ubicados en el Cementerio del Oeste, inclusive la vereda frente a los mismos, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza del 17 de Abril de 1917.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 60, pág. 2270.

Seoane Severino G. — Arrendamiento de terreno en el
Cementerio del Oeste.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1212

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para conceder en uso por el término de 99 años al empleado municipal D. Severino G. Seoane los lotes de sepulturas 1 y 2, tablón 1, manzana 6a., sección 1a., ubicados en el Cementerio del Oeste, inclusive la vereda y cordón frente a los mismos, de

acuerdo con lo determinado en los artículos 2265 a 2267 del Digesto Municipal.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 60, pág. 2270.

Capdevila José Antonio. — Cesión de terreno en el
Cementerio del Norte.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1213

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para que conceda a perpetuidad al empleado municipal don José Antonio Capdevila, un sobrante de terreno existente a continuación del tablón No. 3414, sección 16, del Cementerio del Norte, compuesto de una superficie de 2.40 metros cuadrados.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 60 pág. 2271.

Brandt, Enrique Luis. — Arrendamiento de sepulturas en el
Cementerio del Oeste.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1214

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para que conceda

en uso por el término de 99 años al Teniente Coronel del Ejército Nacional D. Enrique Luis Brandt, los lotes de sepulturas 33 y 34, tablón 1, manzana 3a., sección 1a., ubicados en el Cementerio del Oeste, inclusive el subsuelo y vereda frente a los mismos, de acuerdo con lo determinado en los artículos 2265 a 2267 del Digesto Municipal.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 60 pág. 2271.

Ferrari Santiago. — Donación.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1215

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a aceptar la donación de un mil pesos moneda nacional (\$ 1.000 m/n.) hecha por el Ingeniero Sr. Santiago Ferrari a favor del Hospital Pirovano.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 60 pág. 2271.

Burgos Félix. — Donación.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1216

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a aceptar la liberalidad ofrecida en el testamento del doctor Félix Burgos, que establece en una de sus cláusulas que la mitad del remanente de los bienes sea destinada a los "Hospitales del Municipio".

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 60, pág. 2272.

Sociedad Anónima "Grandes Almacenes Tienda San Juan".

— Donación.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 1217

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a aceptar la donación de tres mil kilogramos (3.000 k.) de petróleo hecha a favor de la Municipalidad por la Sociedad Anónima "Grandes Almacenes Tienda San Juan".

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 60, pág. 2272.

Remates públicos de materiales procedentes de demoliciones.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1218

Artículo 1o. — Toda venta de materiales procedentes de demoliciones se efectuará en remate público, formándose lotes de cada clase de materiales, cuya venta se anunciará durante diez días en el “Boletín Municipal” y en otro diario de la Capital. La subasta se realizará sin base cuando el valor de cada lote no exceda de un mil pesos moneda nacional y con la base del cincuenta por ciento de su tasación, cuando exceda de dicha suma.

Art. 2o. — Si el primer remate no diera resultado se repetirá la operación sin base y al mejor postor.

Art. 3o. — El D. E. adoptará preferentemente el sistema de venta de los edificios en pie y establecerá la obligación para el adquirente, de demoler a su costo las construcciones vendidas en la forma y dentro de los plazos que en cada caso determine el D. E.

Art. 4o. — La suma producto de la venta a que se refiere el artículo 1o. se depositará en una Cuenta Especial que al efecto abrirá el D. E. y cuyos fondos se destinarán a la construcción de pasos de piedra en los barrios suburbanos, con cargo de dar cuenta al H. Concejo.

Art. 5o. — Esta Ordenanza se aplicará siempre que el valor total de los materiales a venderse exceda de mil pesos.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Etchegaray y Caissón. — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1219

Artículo 1o. — Con la modificación del artículo segundo en cuanto a la cantidad a pagar, apruébase el convenio ad referendum que corre a fojas nueve de este expediente, celebrado con fecha siete de Abril de mil novecientos veinte y cinco entre el D. E. y los señores Etchegaray y Caissón, por el cual estos señores venden a la Municipalidad por la suma de nueve mil quinientos dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ 9,502.50 m/n.) una fracción del terreno de que son propietarios sito en la calle San Juan No. 1101, esquina Lima, compuesta de una superficie de setenta y seis metros con dos decímetros cuadrados (m. c. 76.02) con destino al ensanche de la calle San Juan, que se halla incorporada a la vía pública.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al inciso seis del artículo doce de la Ordenanza de Agosto diez y siete de mil novecientos veinte y tres (Empréstito Municipal).

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 60, pág. 2274.

Bozzone César. — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1220

Artículo 1o. — Con la modificación del artículo segundo

en cuanto a la cantidad a pagar, apruébase el convenio ad referendum que corre a fojas seis, celebrado con fecha veinte y ocho de Marzo de mil novecientos veinte y cinco entre el D. E. y el señor César Bozzone, por el cual este señor vende a la Municipalidad por la suma de once mil seiscientos ochenta y dos pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional (\$ 11.682.85 m/n.) una fracción del terreno de su propiedad situada en la calle San Juan Nos. 1301|07, compuesta de una superficie de ciento un metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados (m. c. 101.59) con destino al ensanche de la citada calle, que se halla incorporada a la vía pública.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al inciso seis del artículo doce de la Ordenanza de Agosto diez y siete de mil novecientos veinte y tres (Empréstito Municipal).

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 60, pág. 2274.

Fortabat Juan. — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE N°. 1221

Artículo 1o. — Por los fundamentos del precedente dictamen, desestímase el convenio ad-referendum corriente a fojas diez y ocho de este expediente, celebrado entre el D. E. y el señor Juan Fortabat, por el que este señor vendía a la Municipalidad por la suma de setecientos treinta y cuatro mil trescientos veintisiete pesos con sesenta y cuatro centavos

moneda nacional (\$ 734.327.64 m|n), la finca de su propiedad situada en la calle Belgrano 836.

Art. 2o. — El D. E. concederá al señor Fortabat el permiso que solicita, para ampliar el edificio a que se refiere el artículo anterior, con la construcción que proyecta levantar sobre la línea de ensanche, según planos corrientes en este expediente, manteniéndose sin alteración alguna el piso bajo y el primero alto existentes en la línea antigua.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2276.

Klappenbach Federico Pablo. — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1222

Artículo 1o. — Desestímase el convenio ad-referendum corriente a fojas nueve del expediente agregado 808. K. 923, celebrado entre el D. E. y el señor Federico Pablo Klappenbach, sobre venta a la Municipalidad, por la suma de veinticuatro mil trescientos dos pesos con setenta centavos moneda nacional (\$ 24.302.70 m|n); de una fracción de terreno de su propiedad, igual a una superficie de ochocientos diez metros con nueve décimetros cuadrados (m. c. 810.09), ubicada con frente a la calle Conde entre la de Pino y Avenida de los Incas, afectada por la traza de la calle Carbajal.

Art. 2o. — Autorízase al D. E. para conceder al señor Klappenbach el permiso que solicita, para construir en el terreno a que se refiere el artículo anterior el edificio, de acuerdo con los planos que a ese objeto ha presentado y que

corren por expediente principal caratulado 53.479. S. 921 (1044. K. 925).

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2276.

Hornos Crematorios del Cementerio de la
Chacarita. — Informes.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E.:

- 1o. Haga realizar a la mayor brevedad las reparaciones necesarias en las celdas de los hornos del Crematorio del Cementerio de la Chacarita.
- 2o. Le informe en virtud de qué disposición se cobra un derecho de arrendamiento por cinco años para colocar en determinados lugares del Crematorio las urnas.
- 3o. Cantidades de plomo, bronce, etc. de los feretros y destino que se les ha dado.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 61, pág. 2307.

Fincas de propiedad Municipal. — Informes.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le envíe a la brevedad posible los siguientes informes:

- 1o. Fincas de que la Municipalidad es propietaria al 1o. de Diciembre de 1925.
 - 2o. Quiénes son sus actuales ocupantes y a qué título.
 - 3o. En caso de estar alquiladas, cuál es el alquiler que devenga mensualmente cada propiedad.
 - 4o. Terrenos de que la Municipalidad es dueña, su ubicación, superficie y objeto a que están destinados.
- Saludo al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 61, pág. 2308.

Inspección General. — Sumario.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925.

H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1223

Artículo 1o. — Desapruébase el procedimiento seguido por el D. E. en el sumario realizado a raíz de las graves denuncias formuladas contra empleados de la Inspección General.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 64, pág. 2392.

Pinturas a base de plomo. — Cumplimiento
de la Ordenanza.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925.

H. H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1224

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen, insístese en la sanción de la ordenanza que prohíbe la fabricación, expendio y empleo de pinturas a base de plomo efectuada el 30 de Diciembre de 1924, lo que se comunicará al D. E. a los efectos consiguientes.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 64, pág. 2395.

Hopff Máximo. — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925.

H. H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1225

Artículo 1o. — Por los fundamentos del precedente dictamen, desestímase el convenio ad-referendum que corre a fojas catorce y vuelta de este expediente, celebrado entre el D. E. y el doctor Máximo Hopff, por sí, y en representación de sus hermanos Guillermo Adolfo, Marcelo Gustavo, y Dr. Rodolfo Julio, sobre venta a la Municipalidad de mil setecientos ocho metros con cuarenta y un decímetros cuadrados (m. c. 1.708.41), de terreno de su propiedad con ubicación en la calle Caseros número 1682 98 y 1712 32, por la suma

total de doscientos once mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos con noventa y siete centavos moneda nacional (\$ m|n. 211.457.97 m|n.), incluido en ella el valor de la construcción existente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 64, pág. 2396.

Feria Franca. — Traslado.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. — con los medios propios de que dispone — por razones de seguridad pública y de higiene traslade la feria franca que funciona los días martes y jueves en la Avenida Juan B. Alberdi de Murgiondo a Cafayate, a la plazoleta existente en el centro de la misma avenida Juan B. Alberdi desde Tellier a Coronel Cárdenas, haciéndola funcionar los días martes, jueves y sábados.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 64, pág. 2396.

**Instituciones mutualistas y de beneficencia. — Exoneración
de impuestos.**

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1226

Artículo 1o. — Quedan eximidas del pago de los derechos de inhumación, reducción y traslado, las instituciones mutualistas y las de beneficencia, con personería jurídica, que posean panteones en los cementerios municipales.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 64, pág. 2396.

Club Sportivo Barracas. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1227

Artículo 1o. — Acuérdate al Club Sportivo Barracas, un subsidio de ocho mil pesos moneda nacional (\$ 8.000 m/n).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — La cantidad mencionada en el artículo 1o.,

se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 64, pág. 2398.

Comisión organizadora del 2º. Congreso Odontológico Latino Americano. — Contribución de la Municipalidad.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1228

Artículo 1o. — Acuérdate a la Comisión organizadora del 2o. Congreso Odontológico Latino Americano, la cantidad de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000) como contribución de la Municipalidad.

Art. 2o. — La Comisión recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma mencionada en el artículo anterior.

Art. 3o. — La cantidad a que se refiere el artículo 1o. se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc. .

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 64, pág. 2331.

Sociedad Ornitológica del Plata. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1229

Artículo 1o. — Acuérdase a la Sociedad Ornitológica del Plata, un subsidio de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m/n.), como contribución de la Municipalidad al mejor éxito de la exposición que realizará esta institución, el año próximo, en esta Capital.

Art. 2o. — La Sociedad recurrente rendirá cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma mencionada en el artículo anterior.

Art. 3o. — La cantidad a que se refiere el artículo 1o. se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 64, pág. 2399.

Lorusso Antonio. — Solicita se le reincorpore a la Administración.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1230

Artículo único. — No ha lugar a la petición que formula

el señor Antonio Lorusso y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 64, pág. 2400.

Brenna Cayetano. — Devolución de impuestos.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1231

Artículo único. — Pasen las presentes actuaciones al D. E. para que devuelva al señor Cayetano Brenna, la suma de tres mil pesos moneda nacional, abonada en concepto de impuestos a salones de bailes para el año 1924, a que se refiere la boleta de fs. 7.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 64, pág. 2401.

Acrogliano José. — Devolución de impuestos.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1232

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente

dictamen vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 64, pág. 2403.

Bonomo Pascual. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1233

Artículo 1o. — El D. E. dispondrá que se otorgue a don Pascual Bonomo la jubilación que corresponde a un cómputo de 20 años con el último sueldo percibido durante más de un año.

- Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida correspondiente del presupuesto.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 64, pág. 2403.

Ortuzar Alejandro de. — Cobro de honorarios.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1234

Artículo único. — Confírmase el decreto del D. E. de

Abril 21 de 1921 que dió por terminada la gestión y cobro de honorarios del señor Ingeniero Alejandro de Ortúzar, y vuelvan a dicho Departamento las presentes actuaciones a sus efectos.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 64, pág. 2404.

Domínguez Pastora. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1235

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que se computen dobles los servicios prestados por doña Pastora Domínguez en el Hospital Muñiz, durante el vigor de la Ordenanza de Junio 23 de 1911, y en las condiciones que la misma deterimna.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 64, pág. 2405.

Font Ricardo. — Devolución de impuestos.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE N°. 1236

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 64, pág. 2406.

Vivares Francisco. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1237

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que se computen a don Francisco Vivares; con las limitaciones que determina la ordenanza en vigor (Art. 3109 del D. M.) los servicios a que se refiere el certificado de fs. 4.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No| 64, pág. 2406.

Galceran Héctor. — Devolución de impuestos.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1238

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 64, pág. 2407.

Joan Josefa y Teresa. — Devolución de impuestos.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1239

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 64, pág. 2407.

Martínez Sixto P. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1240

Artículo único. — Vuelvan las presentes actuaciones al D. E. a fin de que se compute a don Sixto P. Martínez los servicios prestados desde el 8 de Junio de 1904 hasta el 1o. de Febrero de 1906, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza de Julio 31 de 1922.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 64, pág. 2408.

Rebollo Paz Isolina S. L. de. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1241

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 64, pág. 2409.

Varios empleados municipales. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1242

Artículo único. — No ha lugar a la petición que formulan varios empleados de la Dirección de Rentas y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 64, pág. 2409.

Institutos de Belleza. — Fijación de patente.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1243

Artículo 1o. — Apruébase el decreto del D. E. de fecha 13 de Agosto ppdo., referente a la valuación de los locales destinados a Institutos de belleza.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 64, pág. 2410.

Avisos de propaganda en las ruedas de auxilio de los
automóviles. — Impuesto.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1244

Artículo 1o. — Apruébase el temperamento adoptado por el D. E. al declarar comprendidos en el artículo 45, acápite f), de la ordenanza de Publicidad, los avisos colocados en las ruedas de auxilio de los automóviles de alquiler.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 64, pág. 2410.

Circulación de vehículos en la calle Rivadavia.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1245

Artículo 1o. — En la calle Rivadavia desde Callao hasta San Martín los vehículos circularán de Oeste a Este.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 64, pág. 2411.

Cementerios o enterratorios particulares en la
Capital. — Prohibición.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1246

Artículo 1o. — Desde la fecha de la promulgación de la presente queda prohibido en la Capital la construcción de enterratorios o cementerios particulares.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 64, pág. 2411.

Terrenos inundables. — Modificación de varios
artículos del D. M.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1247

Artículo 1o. — Modifícanse los Arts. 627, 705, 706 y 708 del Digesto Municipal, en la siguiente forma:

“Art. 627. — El D. E. no permitirá la apertura de ninguna calle dentro de los radios a que se refiere el Art. 708, sin que previamente se hayan terraplenado en toda su extensión y ancho al nivel definitivo que fijará en cada caso el Departamento de Obras Públicas. Los terrenos de las manzanas deberán ser terraplenados al nivel definitivo de las calles para que tengan fácil desagüe a las misma, sin per-

juicio de conservar los desagües naturales que el Departamento de Obras Públicas considere necesario”.

“Art. 705. — Las construcciones de cualquier material y cualquiera que sea su destino, que se efectúen en el Municipio, deberán tener el piso bajo al nivel que en cada caso fijará el Departamento de Obras Públicas y que nunca será menor de 15.80 m. sobre el plano de comparación que pasa a 100 pies debajo del peristilo de la Catedral.”

“Art. 706. — Dentro de los radios fijados en el Art. 708, todo lote de terreno en que se levante una construcción de cualquier índole que sea, y que esté situada sobre una calle con afirmado, deberá rellenarse en toda su extensión al nivel fijado por el Departamento de Obras Públicas, relleno que deberá estar hecho antes de concederse el permiso de edificación. Si el terreno tuviera su frente sobre una calle sin pavimentar, el rellenamiento deberá efectuarse hasta una cota no menor de 15.80 m. Los terrenos situados en calles sin afirmados y en los que existan construcciones, deberán estar rellenados hasta el nivel oficial una vez que se construya el pavimento.”

“Art. 708. — Los radios a que se refieren los artículos anteriores, son los comprendidos dentro de los límites siguientes:

“a) El Riachuelo, Avenida General Paz, Avenida Cruz, Larrazábal, Chilabert, Escalada, Avenida Derqui, Avenida Campana, Esteban Bonorino, Cobo, Centenera, Avenida Riestra, Cruz, Avenida La Plata, Aguapey, Sáenz, Aconquija, Monteagudo, Alcorta, Vélez Sársfield, Suárez, Santa Magdalena y Riachuelo.”

“b) El Río de la Plata, calle Gallo, Avenida Alvear, Avenida Sarmiento, Cerviño, Almeira, Santa Fe, Gutenberg, Vía del F. C. C. Argentino y Avenida General Paz.”

Art. 2o. — La Municipalidad no reconocerá como vías públicas incorporadas a la planta urbana de la Ciudad, las calles y manzanas de los terrenos situados dentro de la zona a que se refiere el Art. 708, sin que previamente se haya

llenado todas las exigencias que disponen los artículos: 626, 705 y 706.

Art. 3o. — La presente Ordenanza se hará conocer mediante avisos permanentes, (en chapas esmaltadas o material similar), colocadas en parajes visibles de las zonas a que se refiere el Art. 708 y en las zonas próximas. Esos avisos se colocarán también frente a locales públicos, Nacionales y Municipales (Comisarías, Escuelas, Correos, Registro Civil, Asistencia Pública, etc.) para la mejor información del vecindario.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida correspondiente de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 64, pág. 2412.

Fornelli Ana María R. de. — Venta de terreno.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1248

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad-referendum que corre a fojas veinte y ocho de este expediente, celebrado entre el D. E. y la señora Ana María Randazzo de Fornelli, por el cual dicha señora vende a la Municipalidad por la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional (\$ 45.000 m.n.) — incluido el valor de la edificación existente — la finca de su propiedad situada en la calle Río IV Nos. 2703|07, afectada por el trazado de la calle Santa Elena, entre las de Iriarte y Río IV, compuesta de una su-

perficie de novecientos treinta y cuatro metros con treinta y dos decímetros cuadrados (m. c. 934.32).

Art. 2o. — El gasto que se refiere el artículo anterior se imputará al inciso seis del artículo doce de la Ordenanza de Agosto diez y siete de mil novecientos veinte y tres (Empréstito Municipal).

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 64, pág. 2413.

Locci Alejandro. — Venta de terreno.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1249

Artículo 1o. — Apruébase el convenio que corre a fojas siete de este expediente, celebrado ad-referendum con fecha nueve de Septiembre de mil novecientos veinte y cuatro entre el D. E. y el señor Alejandro Locci, por el cual este último vende a la Municipalidad dos fracciones de terreno de su propiedad, afectadas por el ensanche del Arroyo Cilañez, comprendida la primer fracción en la calle Remedios, desde Pola a Miralla, frentes NO. y SO. y NE. respectivamente, compuesta de una superficie de quinientos cuarenta y cinco metros con cuarenta y nueve decímetros cuadrados (m. c. 545.49) y formación de dos ochavas de seis metros, compuestas de una superficie de diez y ocho metros cuadrados (m. c. 18.00); la segunda fracción está ubicada en la calle Remedios esquina Corvalán, frentes SE. y NE. compuesta de una superficie de doscientos setenta y dos metros con setenta y cuatro decímetros cuadrados (m. c. 272.74) y

formación de una ochava de seis metros, cuya superficie es de nueve metros cuadrados (m. c. 9.00), representando una superficie total de ochocientos cuarenta y cinco metros con veinte y tres décímetros cuadrados (m. c. 845.23).

Art. 2o. — La Municipalidad abonará al señor Alejandro Locci por toda compensación la cantidad de dos mil quinientos treinta y cinco pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional (\$ 2.535.69 m|n.), calculado a razón de tres pesos moneda nacional (\$ 3 m|n.) el metro cuadrado.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al inciso 6o. del artículo 12 de la Ordenanza de Agosto 17 de 1923. (Empréstito Municipal).

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 64, pág. 2414.

Espinosa Susana Miguens de. — Venta de terreno.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 1250

Artículo 1o.—Apruébase el convenio corriente a fojas nueve, celebrado ad-referendum con fecha veintiseis de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, entre el D. E. y la señora Susana Miguens de Espinosa, con la venia de su esposo Don Rodolfo P. Espinosa, representada por el señor Adalberto Rivas según poder que se adjunta, por el cual la señora Miguens de Espinosa vende a la Municipalidad, por la cantidad de diez y ocho mil seiscientos ochenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ m|n. 18.687.50) una fracción del terreno de su propiedad situada en la calle

Jujuy esquina Belgrano, frente al Este, con destino al ensanche de la primera de dichas calles y ya incorporada a la vía pública, compuesta esa fracción de terreno de una superficie de ciento cuarenta y nueve metros con cincuenta decímetros cuadrados (m. c. 149.50).

Art. 2o. — El gasto a que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso 6o., artículo 12, de la Ordenanza de diez y siete de Agosto de mil novecientos veintitres (Empréstito Municipal).

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 64, pág. 2415.

Rocca Horacio Gerónimo. — Venta de terreno.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1251

Artículo 1o. — Con la imputación del gasto al inciso seis del artículo doce de la Ordenanza de Agosto diez y siete de mil novecientos veintitres (Empréstito Municipal), apruébase el convenio ad-referendum que corre a fojas tres, celebrado con fecha primero de Abril de mil novecientos veinte y cinco entre el D. E. y el señor Horacio Jerónimo Rocca, por el cual este último vende a la Municipalidad por la suma de setecientos ochenta pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional (pesos 780.66 m/n.) una fracción del terreno de su propiedad situada en la calle Gaona entre las de Cervantes y Bretón de los Herreros, del lote número cinco de la manzana V, compuesta de una superficie de ciento treinta metros con once decímetros cuadrados (m. c. 130.11), con

destino a la rectificación del arroyo Maldonado, que se halla incorporada a la vía pública.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 64, pág. 2415.

Pedregullo. — Adquisición con destino a plazas y parques públicos.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1252

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para adquirir del Superior Gobierno de la Nación, hasta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 50.000 m|n.), de pedregullo, con destino a plazas y parques públicos.

Art. 2o. — El gasto a que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso 6o., del artículo 12 de la Ordenanza del 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 64, pág. 2416.

Construcción de veredas en varias calles del Municipio.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. gestione de la Compañía Lacroze la construcción de las correspondientes veredas paralelas a sus vías desde la Estación Federico Lacroze hasta la Avenida Del Campo.

Igualmente desea el H. Concejo que el D. E. haga construir las veredas que corresponden a los Cementerios Oeste y Alemán, por las calles Triunvirato, El Cano, Del Campo y Garmendia.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 64, pág. 2417.

Hospital Torcuato de Alvear. — Mejoras.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. dispusiera que a la mayor brevedad se repare el piso del salón en que se han instalado las salas 13 y 14 del hospital Torcuato de Alvear.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 64, pág. 2417.

F. C. C. B. A. — Barrera en las calles Fernández Enciso
y José Cubas.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. hiciera las gestiones del caso para que desaparezcan los peligros que presenta la barrera del F.C.C.B.A. en su intersección con las calles Fernández Enciso y José Cubas.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 64, pág. 2418.

Moroder Sala Alejandro. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1253

Artículo 1o. — Compútese a don Alejandro Moroder Sala, con las exigencias del artículo 3108 del D. M., los servicios prestados en el Hospital Durand desde el 20 de Mayo de 1914 hasta el 15 de Septiembre de 1921.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 64, pág. 2419.

Ercolini Manuel. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1254

Artículo único. — Confírmase el decreto del D. E. de Agosto 6 de del año ppdo. que no hace lugar a la solicitud de computación que formula don Manuel Ercolini y vuelvan las presentes actuaciones al D. E. a sus efectos.

H. Casco.

L. Larco.

- Véase Versión Taquigráfica No. 64, pág. 2419.

Liuni José. — Certificado de servicios.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1255

Artículo único. — Vuelvan las presentes actuaciones al D. E. a fin de que entregue a don José Liuni el certificado de los servicios que prestó, desde Julio 3 de 1892 a Diciembre 31 de 1904.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 64, pág. 2420.

Rubén Darío — Designase a una plaza.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1256

Artículo 1o. — Designase con el nombre de "Ruben Darío" la plaza limitada por las calles Moldes, Olaguer y Vidal.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida correspondiente del presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 64, pág. 2420.

Cardinali Luis. — Exoneración de impuestos.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1257

Artículo único. — No ha lugar a la exoneración de impuestos que pretende don Luis Cardinali y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 64, pág. 2420.

Producción Artística y Literaria. — Premios.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1258

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 64, pág. 2421.

Ordenanzas y Resoluciones. — Numeración cronológica.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1259

Artículo 1o. — Las Ordenanzas y Resoluciones sancionadas por el H. Concejo llevarán numeración cronológica a partir del 1o. de Julio de 1923.

Art. 2o. — La Secretaría del H. Concejo Deliberante llevará el registro respectivo.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 64, pág. 2424.

Ordenanzas, Resoluciones, Decretos y Minutas de
Comunicación. — Orden cronológico.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1260

Artículo 1o. — La Secretaría utilizando los servicios del personal de la Corporación, en horas de funcionamiento normal de sus oficinas, procederá a:

1o. Llevar un libro en que se insertarán por orden cronológico, las ordenanzas, resoluciones, decretos y minutas de comunicación, sancionadas por el H. Concejo Deliberante, desde el 1o. de Enero de 1926, con indicación de la fecha de su sanción, síntesis de su contenido y página de la versión taquigráfica en que ella conste, número que corresponde a las primeras y día de promulgación de las mismas.

2o. Hacer constar al margen de tres ejemplares del Digesto Municipal las modificaciones que hubiesen sufrido las respectivas disposiciones con indicación del número de las ordenanzas modificatorias.

Art. 2o. — A los efectos de lo establecido en el Inciso 1o. del artículo 1o. el D. E. comunicará al H. Concejo el día de la promulgación de todas las ordenanzas y resoluciones que éste sancione.

Art. 3o. — El señor Secretario de la Corporación autenticará con su firma cada una de las disposiciones transcritas o adheridas a los libros a que se refiere el inciso 1o. del artículo 1o.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Tessieri Dante. — Cobro de haberes.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1261

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que se abone al señor Dante Tessieri, con imputación al inciso de Ordenanzas Especiales, el importe de los haberes que le hubieran correspondido desde el 6 de Noviembre de 1921 hasta el 28 de Octubre de 1923.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 64, pág. 2426.

Leche especial pasteurizada para niños y enfermos.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1262

Artículo 1o. — El D. E., por intermedio de la Administración Sanitaria, autorizará el expendio de una clase de leche que se denominará: "Leche especial pasteurizada para niños y enfermos".

Art. 2o. — Sólo los industriales y comerciantes autorizados para el expendio de esta clase de leche podrán anunciar, en avisos, marbetes, etc., que venden leche para niños y enfermos.

Art. 3o. — Las personas que deseen expender este producto solicitarán por escrito, la autorización correspondiente

a la Administración Sanitaria, manifestando la procedencia de la leche que utilizarán y la dirección técnica bajo de quien será, la leche higienizada, pasteurizada y envasada.

Art. 4o. — Esta leche sólo podrá expendirse en envases de acuerdo con los modelos aprobados por la Administración Sanitaria y Asistencia Pública, herméticamente cerrados, pudiendo ser de diversa capacidad pero nunca superior a un litro, y su higienización deberá realizarse en locales que reúnan todas las condiciones de salubridad exigibles en esta industria.

Art. 5o. — La leche, antes de ser pasteurizada, debe reunir las siguientes calidades: ser pura, de vacas sanas y convenientemente refrescada, ordenaña a fondo en perfectas condiciones de higiene y no podrá tener como consecuencia, una flora superior a un millón de gérmenes por centímetro cúbico, en verano y a quinientos mil, en invireno. El tenor de grasa butyrométrica no será inferior a 2.8 o/o, desde Agosto a Diciembre y a 3.2 o/o en el resto del año. La leche no contendrá sustancias extrañas.

Art. 6o. — La leche, una vez pasteurizada y envasada, debe ser expendida dentro de las 24 horas de efectuadas esas operaciones, conservándola siempre a una temperatura inferior a 10°, y reunir las siguientes condiciones: el tenor de grasa butyrométrica establecido en el Art. 5o., no contener sustancias extrañas y su flora microbiana no debe exceder, nunca, de cien mil bacterios por centímetro cúbico en verano y de sesenta mil en invierno, en sus siembras no deben hallarse bacterios licuantes.

Art. 7o. — Mientras no haya otro procedimiento más perfecto, esta leche, inmediatamente de recibida del tambo debe ser higienizada y pasteurizada a 63° durante 30 minutos en los mismos envases en que se expendirá o en tanques adecuados; si se emplean éstos, será enfriada y envasada en seguida sin que esté en contacto con el medio ambiente.

Art. 8o. — Los envases de esta clase de leche deben llevar marbetes fijos o perfectamente adheridos con la siguiente leyenda, en idioma castellano y en caracteres fácilmente legibles nombre de la persona o fábrica que la prepare; contenido neto del envase y la advertencia de que ese envase

debe ser conservado al frío y sin abrirlo hasta el momento de consumir la leche y que esto debe hacerse dentro de las 24 horas de adquirida.

Además, sobre el cierre, debe llevar una etiqueta o faja de control con la siguiente inscripción: "Aprobada por la Administración Sanitaria Municipal" y la fecha en que la leche ha sido envasada.

Art. 9o. — Los que estén autorizados para el expendio de esta clase de leche se someterán al siguiente contralor que ejercerá la Administración Sanitaria:

- a) inspección diaria del tambo productor;
- b) del procedimiento de higienización y pasteurización, embotellamiento y conservación posterior de la leche;
- c) diariamente, la repartición citada retirará de cada establecimiento muestras de la leche recibida y de la ya pasteurizada y envasada a fin de practicar las siembras y análisis químicos en su laboratorio; el propietario del producto podrá presenciar esos exámenes, si lo deseara. Las siembras de la primera muestra se hará antes de que la leche de que se extrajo entre en la pasteurizadora y las de la segunda dentro de las 3 horas de retirada, debiendo mantenerse estas muestras, a temperatura adecuada para su buena conservación.

Art. 10. — Si los análisis practicados demuestran que la leche no satisface en un todo las condiciones que se fijan en los precedentes artículos 5o. y 6o., la Administración Sanitaria interceptará de inmediato su expendio.

Art. 11. — La citada repartición retirará — temporaria o definitivamente, según la gravedad de la infracción o su repetición — la autorización acordada para el expendio de esta clase de leche, en los siguientes casos:

- a) cuando el tambo de donde proviene la leche — por la salud de sus vacas y la de sus ordeñadores, como por el procedimiento de ordeño, refrescamiento, etc. etc. — no reuna las condiciones higiénicas reputadas indispensables;
- b) cuando el local, donde se pasteurice y envase, procedimiento de pasteurización, limpieza y rotulado de

envases, término de expendio de la leche, etc., no satisfagan plenamente las condiciones estipuladas en esta ordenanza y su reglamentación;

- c) cuando dos o más veces las leches analizadas no reúnan las condiciones fijadas en los artículos 5o. y 6o., contengan sustancias extrañas o estén adulteradas.

El retiro de la autorización será publicado en la prensa diaria, y como medida previa se interceptará el expendio de la leche.

Art. 12. — Si la autorización es retirada temporariamente, se restituirá cuando el interesado compruebe que su establecimiento satisface nueva y completamente las condiciones establecidas en esta ordenanza.

Art. 13. — La Administración Sanitaria otorgará anualmente, al interesado que lo solicite, siempre que no haya cometido infracciones, un certificado en el que conste que ha expendido "leche especial pasteurizada para niños y enfermos", con arreglo a las condiciones fijadas en la presente ordenanza.

Art. 14. — Los gastos que demanden la inspección de tambos y locales de pasteurización envasamiento y expendio de esta leche serán pagados por las personas autorizadas para ese expendio.

Los inspectores serán nombrados por el D. E..

Art. 15. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 64, pág. 2432.

Asociación Filarmónica Argentina. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 1263

Artículo 1o. — Acuérdate a la Asociación Filarmónica

Argentina, un subsidio de cuatro mil pesos moneda nacional (\$ 4.000 m|n).

Art. 2o. — La Institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma mencionada en el artículo anterior.

Art. 3o. — La cantidad a que se refiere el artículo 1o., se imputará al Inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 64, pág. 2434.

Feria franca. — Traslado.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1264

Artículo 1o. — El D. E. hará trasladar la feria franca que funciona en las calles Planes y Espinosa a la calle Pujol, de Avenida San Martín a Gaona.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 64, pág. 2434.

Sanatorios y hospitales. — Inspección permanente.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1265

Clasificación:

Artículo 1o. — Se consideran comprendidas en la categoría de establecimientos particulares de asistencia médica, cualesquiera sea su denominación, a los siguientes:

- a) los dedicados a enfermedades generales;
- b) los quirúrgicos;
- c) los dedicados a enfermedades infecto-contagiosas;
- d) los destinados para enfermedades mentales;
- e) los habilitados para partos.

Permisos:

Art. 2o. — Para instalar y librar al servicio público los establecimientos antes enumerados, el interesado deberá presentar al D. E. una solicitud de permiso acompañada a las siguientes informaciones:

- 1o. Nombre del propietario y en caso de ser éste una sociedad, los contratos, estatutos, etc.
- 2o. Plano, en conjunto y en detalle, del edificio, especificando el destino de cada una de sus dependencias.
- 3o. Una memoria descriptiva del establecimiento a crearse, declaración de las actividades que en él se desarrollarán y todo otro informe ilustrativo que le sea requerido.

Previo informe favorable expedido por la Dirección Sanitaria Municipal, en el que constará que se han cumplido las disposiciones pertinentes de esta ordenanza y su reglamentación, el D. E. otorgará el permiso solicitado que será válido por un año y po-

drá renovarse por igual término siempre que las condiciones en que se concedió no hubiesen variado y el funcionamiento del establecimiento sea correcto.

Los edificios y sus dependencias:

Art. 3o. — Estos establecimientos no podrán ocupar uno ni varios pisos de un edificio cuando en los restantes existan locales destinados a familias o negocios.

Art. 4o. — Las casas en que se instalen deberán estar edificadas de conformidad con lo prescripto en el Reglamento General de Construcciones y con las disposiciones especiales que, al efecto, señala la presente ordenanza.

Art. 5o. — Cuando el edificio no cargue sobre pared medianera, estará separado de las casas o terrenos linderos por un pasaje de circunvalación libre y por un muro de tres metros de alto como mínimo. Estas medidas podrán ser aumentadas si la Administración Sanitaria lo considera conveniente porque la clase de enfermos que se internarán en el establecimiento puedan constituir una molestia o peligro para los vecinos.

En los espacios abiertos que tengan servidumbre de vista se colocarán mámparas opacas fijas.

Art. 6o. — Cuando el edificio esté ubicado fuera de la zona donde existan obras sanitarias, deberá tener un servicio particular de éstas y ser aprobado por la Municipalidad.

Art. 7o. — Las piezas destinadas a dormitorios de los enfermos tendrán luz directa suficiente y amplia ventilación. Las paredes, pisos y techos o cielos-rasos no formarán ángulos y estarán revestidos de material impermeable para que su limpieza y desinfección se efectúe de modo perfecto.

Art. 8o. — Las salas de operaciones y las de curaciones tendrán acceso fácil y directo por galerías o pasillos cubiertos. Su construcción y habilitación se hará de acuerdo con lo que la ciencia médica y la técnica moderna señalan al efecto.

Art. 9o. — Los establecimientos tendrán cuartos de baño y w. c. a razón de uno por cada seis camas como mínimo y serán construídos de mampostería, teniendo sus muros, pi-

sos y techos o cielos-rasos revestidos de material impermeable.

Se permitirá la existencia de cuartos de baño con su correspondiente inodoro en comunicación con dormitorios, siempre que no sean utilizados más que por la persona que ocupe esa habitación.

Art. 10. — Totalmente separadas de la parte del establecimiento destinada a los enfermos, habrá una pieza especial para depósito de cadáveres. Podrán también habilitarse salas para velarlos, de acuerdo con lo prescripto en la ordenanza respectiva de Julio 24 de 1924.

Art. 11. — En el frente principal del edificio se colocará una placa o letrero con indicación de la clase del establecimiento y el nombre de su médico-director.

Art. 12. — Los establecimientos tendrán un servicio completo de desinfección, lavadero y horno crematorio de residuos.

Régimen Interno:

Art. 13. — Cada establecimiento tendrá un médico-director que será responsable del cumplimiento de las leyes y ordenanzas que conciernen a ese local, como también un servicio médico interno permanente.

Art. 14. — Es requisito indispensable para internar en un establecimiento destinado a la asistencia de enfermedades mentales, que el enfermo o el que lo lleve tenga una orden escrita que así lo disponga, expedida y firmada por dos médicos con especificación del diagnóstico de la enfermedad.

Art. 15. — Cuando en el establecimiento se produzca un caso infecto-contagioso deberá ser aislado inmediatamente en la pieza que ocupe y dentro de las seis horas siguientes de producido, el médico-director lo comunicará a la Administración Sanitaria a fin de que ésta adopte las medidas convenientes.

Art. 16. — Los establecimientos tendrán un botiquín provisto de los medicamentos y materiales necesarios para su exclusivo uso. Prohíbese preparar, en esos locales, fórmulas y expender medicamentos o materiales al exterior.

Art. 17. — En los nombrados establecimientos se deberán llevar, aparte de los libros exigidos por el Código de Comercio, los necesarios para anotar historias clínicas, registros y demás referencias sobre los enfermos.

Art. 18. — En cada habitación de los establecimientos, en sitio visible y en el que sea fácilmente legible, se colocará un impreso en idioma castellano, conteniendo esta ordenanza y su reglamentación, así como también el reglamento y las tarifas que rijan en aquél para el pensionado y para cada uno de sus distintos servicios.

Disposiciones generales:

Art. 19. — La Administración Sanitaria ejercerá la vigilancia y contralor de todos los establecimientos enumerados en el Art. 1o.

Art. 20. — La citada repartición, a los fines de la estadística sanitaria de la ciudad, solicitará a las direcciones de los establecimientos mencionados los informes y datos que estime necesarios.

Art. 21. — El D. E., al reglamentar esta ordenanza, establecerá para cada clase de estos establecimientos las condiciones que sean pertinentes, según las actividades a que se dediquen, para su normal funcionamiento.

Art. 22. — Las infracciones a lo dispuesto en esta ordenanza serán penadas con multas de cincuenta a cien pesos moneda nacional en cada caso y con la multa y la clausura temporaria o definitiva del local en caso de repetirse la infracción y según sea su gravedad.

Será responsable de estas penalidades el propietario del establecimiento.

Art. 23. — Acuérdate un plazo de seis meses, a contar desde la fecha de promulgación de la presente ordenanza, para que los establecimientos indicados en el Art. 1o. que existan o tengan permiso concedido para ser instalados sean colocados y funcionen en las condiciones que en la misma se determinan.

Art. 24. — Deróganse las ordenanzas de Mayo 19 de 1911 y de Marzo 24 de 1891 (artículos 1836 al 1867 in-

clusivo del Digesto Municipal) sobre sanatorios y casas de parto.

Art. 25. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 64, pág. 2435.

Presupuesto. — Refuerzo del acápite b) partida 22 inciso 38.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1266

Artículo 1o. — Refuézase el acápite b), ("Para materiales para el alumbrado eléctrico"), partida 22 del inciso 38 del presupuesto vigente, con la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional (\$ 120.000 m/n.), que se tomará del saldo que arroja el acápite c) de la misma partida e inciso.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 64, pág. 2436.

Señales mecánicas luminosas para la regulación
del tráfico. — Concurso.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1267

Artículo 1o. — El D. E. dentro de los diez días de la

promulgación de la presente ordenanza, llamará a concurso para la selección de un sistema de señales mecánicas luminosas para la regulación del tráfico, que reuna las siguientes condiciones:

- a) que no ocupe espacios en la calzada capaces de generar dificultades en la circulación;
- b) que esté provisto de elementos indispensables para sincronizar el movimiento circulatorio;
- c) que tenga señales para indicar simultáneamente la detención o marcha de las corrientes transversales;
- d) que su funcionamiento sea simple y no exija mayor número de agentes, que los que se utilizan actualmente.

Art. 2o. — Los concursantes presentarán dentro del plazo improrrogable de sesenta (60) días, los planos y especificaciones de los sistemas que propongan para la regulación del tráfico en la zona limitada por las calles: Santa Fe, Independencia, Callao, Entre Ríos, 25 de Mayo y Balcarce.

Art. 3o. — El D. E. designará dos representantes, que con otro nombrado por la Policía de la Capital, estudiarán los sistemas propuestos, realizarán los ensayos respectivos y propondrán la adopción del que consideren más eficaz para la regulación del tráfico.

Art. 4o. — A los efectos de los ensayos, que se realizarán dentro de los cuatro meses, de vencido el plazo de la presentación de los planos, y siempre que los concursantes no pusieran a disposición los aparatos ya contruídos, el D. E. con elementos de los Talleres Municipales y de la Dirección de Alumbrado e Instalaciones Mecánicas, dispondrá la construcción e instalación de los aparatos propuestos que reunan las condiciones del artículo 1o., reservándose a los concursantes el derecho de dirigir honorariamente la construcción e instalación de dichas aparatos, en la cantidad que se considere necesaria para la demostración práctica del sistema propuesto.

Art. 5o. — El sistema que llegue a adoptarse, será construído o provisto previa licitación pública para la compra de materiales (Aparatos, cables, faroles, etc.), así como su aplicación.

Art. 6o. — El autor del sistema adoptado, recibirá como única remuneración, el seis por ciento (6 o/o) del costo total de su instalación, con un mínimo de quince mil pesos moneda nacional (\$ 15.000 m/n.) e igual porcentaje sobre las futuras ampliaciones del mismo sistema, dentro de la Capital, durante un término de diez años.

Art. 7o. — Los demás concursantes no recibirán remuneración alguna.

Art. 8o. — La Municipalidad se reserva el derecho de sustituir en cualquier momento el sistema en funcionamiento por otro que se considere más conveniente, sin que esto la libere de pagar al autor del primero, tal como lo establece el artículo seis.

Art. 9o. — La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todos los sistemas propuestos, sin pagar indemnización alguna.

Art. 10. — La Comisión se expedirá dentro del plazo de un mes de terminado el fijado para los ensayos.

Art. 11. — Los plazos fijados en esta ordenanza se cuentan desde el día en que el D. E. llame a concurso.

Art. 12. — La Comisión invitará a los miembros de la Comisión de Obras Públicas y Seguridad del H. Concejo Deliberante a presenciar los ensayos que se realicen.

Art. 13. — A objeto de llevar a cabo la licitación de que habla el artículo 5o. el D. E. redactará el pliego de condiciones de acuerdo con las disposiciones de esta ordenanza.

Art. 14. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Calle Santa Fe desde Coronel Díaz hasta Plaza
Italia. — Ensanche.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA N°. 1268

Artículo 1o. — El D. E. procederá a ensanchar la calzada de la calle Santa Fe desde la calle Coronel Díaz hasta la Plaza Italia, dándole el ancho que tiene desde Coronel Díaz hacia el Este.

Art. 2o. — Las obras de referencia se llevarán a cabo una vez vencido el término que fija la Ley de Pavimentación, como plazo máximo de duración del pavimento de dicha calle.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 64, pág. 2440.

Williams Orlando. — Venta de terreno.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1269

Artículo 1o. — Con la modificación de la cláusula segunda, relativa al precio a pagar, apruébase el convenio ad-referendum que corre a fojas cinco de este expediente 2.759. W. 924, celebrado el veinte de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro entre el D. E. y el señor Orlando Williams,

representado por el señor Honorato González según poder corriente a fojas cuatro del mismo expediente, por el cual el señor Williams vende a la Municipalidad, por la suma de dos mil ciento noventa y nueve pesos moneda nacional (pesos 2.199.00 m|n.) una fracción de su terreno ubicado en la calle Rivadavia No. 2500 esquina Alberti, frentes Norte y Oeste, con destino a la formación de una ochava de seis metros, compuesta dicha fracción de una superficie de siete metros con treinta y tres decímetros cuadrados (m. c. 7.33), que está ya incorporada a la vía pública, y calculado su precio a razón de trescientos pesos moneda nacional (\$ 300 m|n.) por cada unidad.

Art. 2o. — El gasto a que se refiere el artículo anterior se imputará a la partida cincuenta y cuatro, inciso treinta y ocho del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 64, pág. 2441.

Calle Plaza entre Pampa y Echeverría. — Modificación
del trazado.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1270

Artículo 1o. — Modifícase el trazado actual de la calle Plaza, entre Pampa y Echeverría, desplazándolo hasta coincidir con el callejón de diez metros de ancho que corre paralelo al trazado de la calle Plaza, el que, en su trayecto entre Pampa y Echeverría será convertido en calle normal con su ancho correspondiente de diez y siete metros con trein-

ta y dos centímetros (mts. 17.32) conservando la denominación de calle Plaza.

Art. 2o. — Acéptase la cesión gratuita, que la señora Juana M. de Rabazini ofrece hacer a favor de la Municipalidad, del terreno necesario para los siguientes destinos: para la ampliación del callejón existente entre Pampa y Echeverría, hasta un ancho de diez y siete metros con treinta y dos centímetros (mts. 17.32), convirtiéndolo en ese trayecto en calle Plaza; para apertura de la calle Plaza en su trazado entre Echeverría y el callejón que corre entre esta última y Juramento; para la apertura de las calles Sucre y Echeverría entre las de Tronador y Plaza y para la formación de diez y seis ochavas reglamentarias, de acuerdo con lo indicado con trazos carmín en el plano que corre a fojas cinco de este expediente 3.085. R. 925.

Art. 3o. — Como condición previa para la modificación del trazado de la calle Plaza, en la forma a que se refiere el artículo primero, la señora de Rabazini escriturará a favor de la Municipalidad la superficie que de su terreno deba ser librado al uso público, como se indica en el artículo anterior; quedando sin efecto dicha modificación si la tradición de dominio no fuese previamente cumplida.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 64. pág. 2442.

Hospital Parmenio Piñero. — Adquisición de una
máquina incubadora.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1271

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a invertir hasta la

suma de cuatro mil pesos moneda nacional en la adquisición de una máquina incubadora con destino a la sala de maternidad del hospital Parmenio Piñero, gasto que se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del Presupuesto vigente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 64, pág. 2443.

Fabricantes de soda y aguas gaseosas. — Exoneración
de multas

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1272

Artículo 1o. — Por los fundamentos aducidos en el precedente dictamen, no ha lugar a la exoneración de multas solicitada por varios industriales fabricantes de soda y aguas gaseosas en el expediente No. 3510. V. 924.

Art. 2o. — Comuníquese y archívese.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 64, pág. 2443.

Funcionamiento de panaderías. — Agregado al
artículo 2590 del D. M.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1273

Artículo 1o. — Agrégase al Art. 2590 del Digesto Municipal las siguientes disposiciones:

“Los productos de pastelería, biscochería y similares serán fabricados con mezclas de harinas o féculas, asociadas a crema, leche fresca o desecada, manteca, grasas animales o vegetales, azúcares, miel, huevos frescos o desecados, frutas, semillas, condimentos, levaduras naturales o artificiales y esencias en general, cuyas condiciones satisfagan a las ordenanzas en vigor o reglamentaciones especiales que dice el D. E.

“En estos productos, solamente será autorizada la coloración con materias inofensiva, de aquellas partes que sirvan como adorno o simplemente de efecto decorativo.

“El D. E. dictará una reglamentación especial en la que establecerá la nomenclatura que deban llevar los productos de panadería, pastelería y similares, de acuerdo con las materias primas que intervienen en la elaboración.”

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Hospital Ramos Mejía. — Instalación de rayos X.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1274

Artículo 1o. — Destínase la suma de nueve mil pesos moneda nacional para completar y poner en condiciones de funcionamiento la instalación de rayos X de la maternidad del hospital Ramos Mejía, con imputación a la partida de Ordenanzas Especiales del Presupuesto vigente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 64, pág. 2244.

Conservas vegetales. — Modifícase el Art. 2445 del D. M.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1275

Artículo 1o. — Modifícase el artículo 2445 del Digesto Municipal en la forma que a continuación se expresa:

“Prohíbese la elaboración, circulación, exhibición y expendio de conservas vegetales que estén en las siguientes condiciones:

- “a) preparadas con materias primas alteradas, fermentadas o averiadas;
- “b) obtenidas por remojado y reverdecimiento de vegetales desecados o partes de ellos;

“c) adicionadas de sustancias extrañas a su composición normal, esencias o extractos artificiales, antisépticos, anti fermentativos y colorantes en general;

“d) tratadas en soluciones de compuestos de cobre, níquel y de todo elemento o mezcla mineral u orgánica, con el propósito de simular superioridad de calidad o esmero en su preparación.

“El D. E. determinará, en una nómina especial, las confituras de frutas en las que se tolerará la adición de carmín de cochinilla o de otros colorantes inofensivos.”

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 64, pág. 2244.

Comisión especial encargada de realizar y proyectar la reforma al reglamento general de construcciones. — Prórroga.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1276

Artículo 1o. — Prorrógase hasta el 30 de Septiembre de 1926, la disposición del artículo segundo de la ordenanza de creación de la comisión especial encargada de realizar y proyectar la reforma al reglamento general de construcciones, referente al término en que ésta presentará sus conclusiones al H. Concejo Deliberante.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 66, pág. 2495.

Omnibus y Tranvías. — Colocación de avisos de completo.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1277

Artículo 1o. — El D. E. dispondrá que en el interior de los coches ómnibus y tranvías se coloquen avisos en los que se exprese, concisa y claramente, cómo y a qué horas rige el completo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 66, pág. 2498.

Plazas de Ejercicios Físicos. — Colonia de Vacaciones y
Jardín de Infantes. — Informes.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. le enviara a la fecha de iniciación del nuevo período ordinario de sesiones el plan general de las obras que establece la partida 18 del artículo 12 del Empréstito de Agosto 17 de 1923, que se refiere a Plazas de Ejercicios Físicos, Colonias de Vacaciones y Jardines de Infantes, que además incluyera en el referido plan un proyecto con planos y presupuestos respectivos sobre construcción de un gran stadium municipal cuya capacidad no sea menor de cien mil perso-

nas, y que contemplara el referido Departamento la posibilidad de establecer campos parciales de deportes y una financiación que haga efectiva a la mayor brevedad la realización de la obra.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 66, pág. 2503.

Fabricantes de vino. — Cumplimiento de la ordenanza.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. haga cumplir de inmediato a los fabricantes de vino, la ordenanza sancionada el 28 de Noviembre de 1923, impartiendo al efecto las órdenes del caso a los empleados encargados de la inspección.

Sin perjuicio de lo anteriormente expresado el D. E. enviará al H. Concejo Deliberante el texto de las modificaciones que crea oportuno efectuar, si fueren necesarias para la aplicación de la mencionada ordenanza.

Saludo al señor Intendente con toda consideración

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 66, pág. 2551.

Colocación de carteles en las estaciones de ferrocarriles, tranvías y escuelas públicas, indicando los servicios municipales de carácter social.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1278

Artículo 1o. — El D. E. ordenará la confección y colocación de carteles de carácter permanente que se colocarán en calles y avenidas, estaciones de ferrocarriles, tranvías, subterráneos y escuelas públicas, previo permiso del Consejo Nacional de Educación, indicando en detalles todos los servicios municipales de carácter social y su ubicación.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 66, pág. 2551.

Presupuesto General de Gastos. — Sanción.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1291

Artículo 1o. — Fijase en \$ 1.086.980 m|n. el presupuesto de sueldos y gastos del Honorable Concejo Deliberante, comprendidos en el artículo 1o., y distribuidos en los incisos 1, 2 y 3.

Art. 2o. — Fijase en \$ 84.322.141.05 m|n. el presupuesto de sueldos y gastos del Departamento Ejecutivo, com-

prendidos en el artículo 2o. y distribuidos en los incisos 1 al 40.

Art. 3o. — Los gastos presupuestos en los artículos anteriores serán cubiertos con la suma de \$ 85.409.121.05 m/n. provenientes de los recursos, cuyo detalle se especifica en el artículo 3º del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Municipio.

Art. 4o. — Los fondos a que se refiere la partida 45 del inciso 39 serán oportunamente entregados al Consejo Nacional de Educación para que éste, inmediatamente, los distribuya entre los veinte Consejos Escolares de la Capital proporcionalmente a su inscripción escolar. El D. E. recabará del Consejo Nacional de Educación las correspondientes rendiciones de cuentas anual.

Art. 5o. — El descuento del 5 o/o que establece el inciso b), artículo 2o. de la ordenanza de creación de la Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios, se hará efectivo sobre los sueldos nominales, fijados en el presente presupuesto.

Art. 6o. — Los empleados que desempeñen puestos administrativos, con sueldo de \$ 250 al 1o. de Enero de 1926 y tuvieran más de quince años de servicios prestados a la Municipalidad o que lleguen a ese límite durante el ejercicio del presente presupuesto, gozarán de un 20 o/o de aumento, que se les liquidará a medida que alcancen aquella antigüedad.

Art. 7o. — Los empleados que desempeñen puestos administrativos, con sueldo de \$ 200 al 1o. de Enero de 1926 y tuvieran más de diez años de servicios prestados a la Municipalidad, o que lleguen a ese límite durante el ejercicio del presente presupuesto, gozarán de un 15 o/o de aumento, que se les liquidará a medida que alcancen aquella antigüedad.

Art. 8o. — Todo el personal no comprendido en los artículos 6o. y 7o. (empleados u obreros) con sueldo hasta 250 pesos mensuales al 1o. de Enero de 1926 y con más de diez años de servicio prestados a la Municipalidad o que lleguen a ese límite, durante el ejercicio del presente presupuesto, go-

zarán de un 10 o/o de aumento, que se les liquidará a medida que alcancen aquella antigüedad.

Art. 9o. — Las bonificaciones a que se refieren los artículos 6o., 7o. y 8o., serán computadas como parte integrante del sueldo a los efectos del artículo 5o.

Art. 10. — A los efectos de las bonificaciones de este presupuesto, decláranse empleados a los músicos de la Banda Municipal.

Art. 11. — Todo personal administrativo y obrero, de servicio permanente, con sueldo mensual determinado en este presupuesto, estará obligado a contribuir con los descuentos que establece la ordenanza de Jubilaciones, Retiros y Subsidios.

La contribución inicial de la tercera parte del primer mes de sueldo, que corresponda a capataces, subcapataces, obreros calificados, servicios auxiliares y peones, se hará efectiva en seis cuotas mensuales consecutivas.

Art. 12. — Los sueldos sancionados por este presupuesto sólo podrán liquidarse en retribución de las funciones para que han sido propuestos por el D. E. en cada una de las oficinas de su dependencia. Los empleados percibirán el sueldo que corresponda al desempeño de la función para que fueran designados en su nombramiento. Suprimida la función caduca la asignación del sueldo y el empleado cesará de hecho.

Art. 13. — En cada oficina o dependencia de la Municipalidad deberá exhibirse en lugar visible al público una copia impresa del presupuesto de gastos que le corresponda, consignando la nómina y la asignación mensual o diaria que perciba el respectivo personal. El D. E. no podrá, bajo ningún concepto, agregar, con carácter permanente, empleados en distinta oficina o dependencia de aquella en que deba revistar a los efectos del pago.

Art. 14. — Los empleados que ocupen propiedades municipales, por razones ajenas al desempeño de sus funciones, pagarán el alquiler que les fije el D. E. por intermedio de la Dirección de Rentas.

Art. 15. — Los obreros mayores de diez y siete años, de ambos sexos, ocupados por la Municipalidad, que no per-

ciban otra remuneración, en casa o comida, ni tengan otra ocupación rentada, gozarán del salario mínimo de \$ 160 mensuales o \$ 6.40 por día. Los obreros que tuvieran remuneración en casa o comida, y que por cualquier causa dejasen de recibirla, percibirán el salario mínimo aunque figuren en el presupuesto con una asignación menor.

Art. 16. — El D. E. abrirá una cuenta especial en la que se acreditarán los ingresos provenientes de recursos de años anteriores, y los fondos recaudados por este concepto se destinarán exclusivamente al pago de créditos pendientes de ejercicios vencidos, debiendo dar cuenta mensualmente de su estado al H. Concejo Deliberante.

Art. 17. — El D. E. abrirá una cuenta especial en la que se acreditarán los ingresos provenientes de recargos por falta de pago de impuestos y de multas. Los fondos recaudados por estos conceptos se destinarán exclusivamente al pago del personal a comisión. Al final del ejercicio, el excedente de esta cuenta ingresará a rentas generales.

Art. 18. — El D. E. publicará en el Boletín Municipal, dentro del término de diez días de realizada toda inversión imputable a gastos generales, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 59, inciso 6o. de la Ley 1260.

Art. 19. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 68, pág. 2734.

IMPUESTO DE ALUMBRADO BARRIDO Y LIMPIEZA

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1279

Artículo 1o. — El impuesto que corresponde a los servicios de alumbrado, barrido y limpieza será pagado por to-

dos los propietarios, comerciantes, negociantes o industriales que disfruten de cualquiera de esos servicios.

Los inmuebles quedan afectados al pago del impuesto correspondiente, el que será pagado aunque se hallen desocupados.

Art. 2o. — El impuesto se graduará de acuerdo con el valor locativo atribuido a las propiedades y locales de comercio o industria, en los respectivos padrones de valuación levantados en 1918 y de acuerdo con la escala que fija el artículo 6o.

Art. 3o. — El monto del impuesto que deben pagar todos los propietarios se fija en:

- a) El 7 o/o mensual a los comprendidos en el siguiente radio, incluyendo ambas aceras:

Canning del Río de la Plata a Avenida Alvear — Avenida Alvear de Canning a Dorrego — Avenida Vértiz de Dorrego a Pino — Juramento y vías del F. C. C. A. a Monroe — Monroe de vías del F. C. C. A. a Crámer — Crámer de Monroe a Federico Lacroze — Federico Lacroze de Crámer a Triunvirato — Triunvirato de Federico Lacroze a Chubut — Chubut de Triunvirato a Avenida San Martín — Gaona de Avenida San Martín a Carrasco — Carrasco de Gaona a Rivadavia — Rivadavia de Lacarra a Víctor Hugo — Lacarra de Rivadavia a Directorio — Directorio de Lacarra a Avenida La Plata — Avenida La Plata de Directorio a Pavón — Pavón de Avenida La Plata a Boedo — Boedo de Pavón a Caseros — Caseros de Boedo a Vieytes — Vieytes de Caseros a Brandzen — Brandzen de Vieytes a Montes de Oca — Montes de Oca de Brandzen a Martín García — Martín García de Montes de Oca a Almirante Brown — Almirante Brown de Martín García a Brasil — Brasil de Almirante Brown a Río de la Plata y las calles Vélez Sársfield de Caseros a Pedro Mendoza — Vieytes de Brandzen a Pedro Mendoza — Montes de Oca de Brandzen a Pedro Mendoza — Patricios de Martín García a Pedro Mendoza — Almirante Brown de

Martín García a Pedro Mendoza — Pedro Mendoza de Brasil a Vieytes.

- b) El 6 o|o mensual a los comprendidos en el siguiente radio, excluyendo las aceras de las calles mencionadas en el radio anterior.

O'Higgins de Monroe a Republicuetas — Republicuetas de O'Higgins a Crámer — Crámer de Republicuetas a Monroe — Cabildo de Republicuetas a Avenida General Paz — Avenida de los Incas de Crámer a Triunvirato — Triunvirato de Avenida los Incas a Federico Lacroze — Federico Lacroze de Triunvirato a Crámer — Avenida San Martín de Gaona a Nueva Fork — Gaona de Carrasco a Víctor Hugo — Víctor Hugo de Gaona a Rivadavia — Escalada de Rivadavia a J. B. Alberdi — J. B. Alberdi de Escalada a Lacarra — Lacarra de J. B. Alberdi a Rivadavia, eliminando esta última calle — Rivadavia de Víctor Hugo a la Avenida General Paz — Lacarra de Directorio a Merlo — Merlo de Lacarra a Membrillar — Membrillar de Merlo a Directorio — Directorio de Membrillar a Lacarra — Membrillar de Merlo a Avenida Campana — Avenida Campana de Membrillar a Curapaligüe — Curapaligüe de Avenida Campana a Asamblea — Asamblea de Curaaaligüe a Avenida La Plata — Avenida La Plata de Asamblea a Directorio — Directorio de Avenida La Plata a Membrillar — Avenida La Plata de Asamblea a Avenida Cobo — Caseros de Avenida La Plata a Boedo — Boedo de Caseros a Pavón — Pavón de Boedo a Avenida La Plata — Avenida Sáenz de Caseros al Riachuelo — Vélez Sársfield de Caseros al Riachuelo — Riachuelo de Vélez Sársfield a Vieytes — Vieytes de Riachuelo a Caseros — Caseros de Vieytes a Vélez Sársfield — Vieytes de Brandzen a Pedro Mendoza — Pedro Mendoza de Vieytes a Montes de Oca — Montes de Oca de Pedro Mendoza a Brandzen — Brandzen de Montes de Oca a Vieytes — Montes de Oca de Martín García a Pedro Mendoza —

— Pedro Mendoza de Montes de Oca a Patricios
 — Patricios de Pedro Mendoza a Martín García —
 Martín García de Patricios a Montes de Oca — Pe-
 dro Mendoza de Patricios a Almirante Brown —
 Almirante Brown de Pedro Mendoza a Martín Gar-
 cía — Martín García de Almirante Brown a Pa-
 tricios — Pedro Mendoza de Almirante Brown a
 Paseo Colón — Paseo Colón de Brasil a Almirante
 Brown. En este radio quedan excluidas las calles
 que corresponden a la primera zona.

c) El 5 o/o mensual a los comprendidos fuera de los ra-
 dios anteriores.

Art. 4o. — Por los negocios, comercios o industrias se
 abonarán el 3 o/o mensual.

Art. 5o. — A los terrenos no edificados, se les asignará
 un valor locativo equivalente al 6 o/o anual del valor del in-
 mueble y pagarán de acuerdo con la escala de valuaciones,
 establecida en el artículo 6o.

Art. 6o. — Las cuotas que se fijan en los artículos 3o.,
 4o. y 5o. se pagarán de acuerdo con la siguiente escala de
 valuaciones.

ESCALA DE VALUACIONES

VALUACIONES				CUOTAS ANUALES			
				Radio A	Radio B	Radio C	Negoc.
				7 o/o	6 o/o	5 o/o	3 o/o
	Hasta	\$	10	8.40	7.20	6.—	3.60
De	\$	11	20	16.80	14.40	12.—	7.20
"	"	21	30	25.20	21.60	18.—	10.80
"	"	31	40	33.60	28.80	24.—	14.40
"	"	41	50	42.—	36.—	30.—	18.—
"	"	51	60	50.40	43.20	36.—	21.60
"	"	61	80	67.20	57.60	48.—	28.80
"	"	81	100	84.—	72.—	60.—	36.—
"	"	101	130	109.20	93.60	78.—	46.80
"	"	131	150	126.—	108.—	90.—	54 —
"	"	151	180	151.20	129.60	108.—	64.80
"	"	181	200	168.—	144.—	120.—	72.—
"	"	201	250	210.—	180.—	150.—	90.—

„	„	251	„	„	300	252.—	216.—	180.—	108.—
„	„	301	„	„	350	294.—	252.—	210.—	126.—
„	„	351	„	„	400	336.—	288.—	240.—	144.—
„	„	401	„	„	450	378.—	324.—	270.—	162.—
„	„	451	„	„	500	420.—	360.—	300.—	180.—
„	„	501	„	„	550	462.—	396.—	330.—	198.—
„	„	551	„	„	600	504.—	432.—	360.—	216.—
„	„	601	„	„	650	546.—	468.—	390.—	234.—
„	„	651	„	„	700	588.—	504.—	420.—	252.—
„	„	701	„	„	750	630.—	540.—	450.—	270.—
„	„	751	„	„	800	672.—	576.—	480.—	288.—
„	„	801	„	„	850	714.—	612.—	510.—	306.—
„	„	851	„	„	900	756.—	648.—	540.—	324.—
„	„	901	„	„	950	798.—	684.—	570.—	342.—
„	„	951	„	„	1000	840.—	720.—	600.—	360.—
„	„	1001 en adelante la escala de valuaciones se establecerá de 100 en 100.							

Art. 7o. — Las estaciones de ferrocarriles y de tranvías, pagarán como única cuota mensual por estos servicios el 0.30 o|oo de la tasación que les fije el padrón de valuaciones.

Art. 8o. — Las nuevas construcciones se incorporarán al padrón con la valuación que corresponda. Cuando un edificio sufra modificaciones materiales por reformas, ampliación o reducción, se procederá a efectuar una nueva valuación. Las obras en construcción seguirán pagando de acuerdo con la valuación que correspondía al anterior edificio y al terreno antes no edificado en que se efectuaron. Cuando se subdivida, terrenos, la valuación se subdividirá proporcionalmente.

Art. 9o. — El impuesto de alumbrado, barrido y limpieza será pagado en las oficinas de recaudación de la Dirección de Rentas, dentro de los plazos que fije el D. E.

Art. 10. — Al contribuyente que no pague dentro del plazo que establece el D. E. se le elevará el tributo que le hubiese correspondido en un 10 o|o; un mes después tendrá un recargo total del 30 o|o.

Art. 11. — Todos los propietarios, de acuerdo con el artículo 1o., están obligados a pagar el impuesto de alum-

brado, barrido y limpieza y los que por no haber sido empadronadas sus propiedades no reciban el aviso de estilo, o no sean compelidos judicialmente al pago, deberán presentarse a la Municipalidad a denunciar la existencia de su inmueble dentro del plazo que se acuerda para el pago sin recargo.

Los que así procedan serán exonerados de los recargos en que hubiesen incurrido. En caso contrario se les elevará el tributo que les hubiese correspondido, en el 20 o/o.

Art. 12. — Quedan exoneradas de este impuesto las propiedades del Gobierno de la Nación ocupadas por Oficinas Públicas. Las propiedades de Legaciones Extranjeras ocupadas por las mismas; los templos de todos los cultos; las de sociedades de beneficencia que tengan personería jurídica; las de bibliotecas por su edificio propio; las de instituciones mutualistas y deportivas con personería jurídica; así como las beneficiadas por las Ordenanzas del 31 de Julio de 1920 y 28 de Diciembre de 1923 que liberaron de impuestos a las propiedades construídas con planos presentados en los años 1921, 1922, 1923 y 1924.

Art. 13. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 68, pág. 2796.

Derechos de inspección, de instalaciones mecánicas,
alumbrado e inflamables.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1280

Inspección de nuevas instalaciones de máquinas

Artículo 1o. — Por las instalaciones mecánicas accionadas por motores cuya potencia sea mayor de 0.5 H.P., sean

nuevas, ampliadas o modificadas, se pagará un derecho según su valor, limitado exclusivamente a la parte mecánica, con arreglo a la escala siguiente:

1o.	Instalaciones cuyo valor de maquinarias no sea mayor de \$ 500				\$ 10.—
2o.	Id.	id.	id.	de \$ 1.000.	20.—
3o.	"	"	"	" " 2.500.	30.—
4o.	"	"	"	" " 5.000.	40.—
5o.	"	"	"	" " 10.000.	50.—
6o.	"	"	"	" " 15.000.	60.—
7o.	"	"	"	" " 20.000.	70.—
8o.	"	"	"	" " 25.000.	80.—
9o.	"	"	"	" " 30.000.	90.—
10o.	"	"	"	" " 35.000.	100.—
11o.	"	"	"	" " 40.000.	110.—
12o.	"	"	"	" " 45.000.	120.—
13o.	"	"	"	" " 50.000.	130.—
14o.	Instalaciones cuyo valor sean mayor de pesos 50.000 se abonará el derecho correspondiente a esa cantidad (\$ 130), más el medio por ciento (1½ o/o) sobre el excedente de cincuenta mil pesos (\$ 50.000).				

Cámaras de transformación e instalaciones de calefacción.

Art. 2o. — Por nuevas instalaciones de cámaras de transformación estática de energía eléctrica y accesorios respectivos, cualquiera sea su capacidad y ubicación, se pagarán los derechos que fija el artículo anterior.

Art. 3o. — Por las nuevas instalaciones de calefacción se pagará un derecho de acuerdo a la siguiente escala:

1o.	Instalaciones cuyo valor no sea mayor de \$ 500				\$ 20.—
2o.	Id.	id.	id.	de \$ 1.000.	30.—
3o.	"	"	"	" " 2.500.	45.—
4o.	"	"	"	" " 5.000.	60.—
5o.	"	"	"	" " 7.500.	75.—
6o.	"	"	"	" " 10.000.	100.—
7o.	"	"	"	" " 15.000.	150.—
8o.	"	"	"	" " 20.000.	200.—
9o.	"	"	"	" " 25.000.	250.—

- 10o. Se pagará también por cada chapa-sello
(inclusive su colocación) „ 10.—

Inspecciones efectuadas a solicitud de los interesados

Art. 4o. — Por cada inspección completa de instalaciones mecánicas, eléctricas o de gas, para alumbrado, calefacción, fuerza motriz, etc., por cada vez que se solicite, sin ser ésta obligatoria, se abonará un derecho con arreglo a la siguiente escala:

1o.	Instalaciones cuyo valor no exceda de pesos 100	\$ 5.—
2o.	Id. id. id. de \$ 300.	„ 10.—
3o.	„ „ „ „ „ 500.	„ 15.—
4o.	„ „ „ „ „ 1.000.	„ 20.—
5o.	„ „ „ „ „ 2.000.	„ 75.—
6o.	„ „ „ „ „ 4.000.	„ 100.—
7o.	„ „ „ „ „ 6.000.	„ 125.—
8o.	„ „ „ „ „ 8.000.	„ 150.—
9o.	„ „ „ „ „ 10.000.	„ 175.—
10o.	„ „ „ „ „ 25.000.	„ 225.—
11o.	De más de \$ 25.000	„ 250.—

Art. 5o. — Por cada inspección completa de ascensores o monta-carga, a pedido de los interesados, regirán los derechos establecidos para la inspección de nueva instalación.

Inspección de instalaciones para inflamables

Art. 6o. — Por la inspección de nuevas instalaciones de bombas, surtidores, carros y auto-tanques y demás instalaciones de petróleo o depósitos para inflamables, se pagarán los derechos equivalente al dos por ciento (2 o/o) del valor de la instalación.

Art. 7o. — A los que no solicitaren en su oportunidad el permiso para cualquiera de estas instalaciones, se les cobrará los derechos con el cincuenta por ciento (50 o/o) de recargo.

Art. 8o. — Los tanques habilitados para depósito o

transporte de inflamables, llevarán una chapa con el sello municipal, como constancia de haber sido inspeccionados, cobrándose por la colocación de dichas chapas. . . \$ 5.—

Contraste de medidores de gas

Art. 9o. — Por cada medidor:

Hasta 2.000 litros por hora \$ 6.—

Más de 2.000 hasta 13.000. „ 10.—

Más de 13.000 „ 15.—

Art. 10. — Revisión de medidores de gas a domicilio por cuenta de compañías o de particulares:

a) Por cada medidor hasta 2.000 litros por hora \$ 3.—

b) De 2.000 hasta 13.000 litros. „ 5.—

c) De más de 13.000 „ 10.—

Recontraste de medidores de gas que se encuentran en servicio

Art. 11. — La Compañía de Gas no podrá efectuar el cambio de un medidor en servicio sin previa autorización de la Dirección de Alumbrado. El medidor retirado será recontrastado en el Laboratorio de Gas, y una vez comprobado que se encuentra fuera de tolerancia, se liquidarán los derechos de recontraste de acuerdo a la siguiente escala:

a) Por cada medidor hasta 2.000 litros por hora \$ 3.—

b) De 2.000 hasta 13.000 litros „ 5.—

c) De más de 13.000 „ 7.50

Quedan exceptuados de esta disposición los medidores que se compruebe que por su uso se encuentran deteriorados y sea necesario cambiarlos, siempre que la Compañía dé previo aviso a la Dirección de Alumbrado, para la intervención del caso.

Contraste de los surtidores de nafta

Art. 12. — Por el contraste de las medidas de los surti-

dores de nafta instalados en la vía pública o en los garages, y el correspondiente sellado de los topes reguladores, se cobrará:

Por cada aparato, la primera vez	\$ 10.—
Por reposición de sellos municipales.	„ 2.—

Contraste de medidores de electricidad-contadores de un registro

- Art. 13. — a) Por cada contraste de un contador de una capacidad de 1.125 vatios \$ 6.—
- b) De 1.125 hasta 4.500 „ 10.—
- c) De 4.500 hasta 9.000 „ 13.—
- d) De más de 9.000 y hasta 18.000. . . „ 16.—
- e) De 18.000 hasta 100.000 „ 18.—
- f) De más de 100.000 vatios „ 20.—
- g) Todas las tarifas establecidas en los acápites anteriores se aumentarán en un veinte por ciento (20 o/o) para contadores eléctricos de doble registro.
- h) Todas las tarifas determinadas en los acápites anteriores serán también aumentadas en un veinte por ciento (20 o/o), si se tratara de contadores cuyas tensiones fuesen distintas a las comunes de 2x220 corriente continua, y 3x225 corriente alternada.

Canalizaciones eléctricas domiciliarias

Art. 14. — Las canalizaciones eléctricas domiciliarias que se construyan, o las existentes que habiendo dejado de funcionar tengan que ponerse nuevamente en servicio, ya sean alimentadas por las compañías de electricidad o por generadores propios, deberán ser habilitadas con la conformidad previa municipal, abonándose por derecho de la inspección que se realice a tal efecto:

Hasta ocho bocas	\$ 3.—
De nueve a quince.	„ 5.—
De diez y seis a veinticinco	„ 7.—
De más de veinticinco	„ 10.—

Cuando sólo se trate de cambio de compañía, no será aplicada esta disposición.

Los particulares que soliciten se les inspeccione sus canalizaciones o las fincas a los fines de la alimentación de las mismas con corriente eléctrica, abonarán un derecho de \$ 5.—

Disposiciones complementarias

Art. 15. — El traslado de máquinas industriales, de un local a otro o de un lugar a otro, dentro del mismo local, como asimismo la substitución de ellas, será considerado, a los efectos del cobro de derechos de inspección, como el establecimiento de una nueva instalación.

Art. 16. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 68, pág. 2798.

Derechos de ocupación de la vía pública

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1281

Mesas y sillas al frente de los negocios

Artículo 1o. — El D. E. podrá permitir la colocación de mesas y sillas al frente de los negocios, siempre que el ancho de las respectivas aceras exceda de dos metros y noventa centímetros (2.90 metros) no pudiendo ocupar más de la mitad del ancho de las mismas.

Por estos permisos se cobrará anualmente:

1o.	Hasta cinco mesas	\$	50.—
2o.	Hasta diez mesas	„	150.—
3o.	Hasta quince mesas	„	300.—

4o. Hasta veinte mesas „ 500.—

5o. Por cada mesa más „ 50.—

Los negocios en que se expendan bebidas alcohólicas sufrirán un recargo de doscientos por ciento (200 o/o) sobre la tarifa establecida. Los que expendan vinos y cervezas exclusivamente sufrirán un recago de solo el cincuenta por ciento (50 o/o) sobre la tarifa establecida.

En la Avenida de Mayo y Diagonales Presidente Roca y Sáenz Peña, se pagará un recargo de cincuenta por ciento (50 o/o) del derecho por la colocación de mesas; fuera del radio comprendido por ambas aceras de las calles Pueyrredón y las cuatro esquinas de Jujuy y San Juan, se pagará con un veinticinco por ciento (25 o/o) de descuento.

Art. 2o. — En la semana de Carnaval, en los locales ya autorizados a colocar mesas, se les podrá permitir, previo permiso, la colocación de mayor número que las autorizadas de ordinario, abonándose por cada mesa y por día. \$ 10.—

Art. 3o. — En estos mismos locales, cuando durante el Carnaval se retiraran las mesas o parte de ellas y se colocaran sillas independientes de las mesas, se pagará por cada silla y por día \$ 5.—

Art. 4o. — La colocación de mesas y sillas sin permiso o en mayor número que el que permita el ancho de la acera, dará lugar al pago del impuesto con el cincuenta por ciento (50 o/o) de recargo por el tiempo en que hayan estado colocadas, aunque se niegue el permiso o se limite la cantidad.

Art. 5o. — El D. E. concederá permiso para el alquiler de sillas plegadizas de hierro en la Avenida Alvear, Parque de Palermo, Jardín Zoológico y otros puntos, paseos o Avenidas que estime conveniente, fijando un radio a cada concesionario, cobrando a cada uno una patente anual de \$ 10.

En estas sillas no podrá exhibirse ninguna forma de propaganda.

Postes, espacio aéreo y subsuelo, para comunicaciones telegráficas y telefónicas

Art. 6o. — Las Compañías Telefónicas y Telegráficas,

por ocupación y uso de la vía pública y el espacio aéreo para la colocación de sus líneas y postes, pagarán por cada poste y por año, de acuerdo a la siguiente escala:

1a. categoría:	de 30.000 abonados urbanos.	\$ 65.—
2a. „	de 20.000 a 30.000	„ 40.—
3a. „	de 10.000 a 20.000	„ 20.—
4a. „	menos de 10.000.	„ 6.—
5a. „	las Compañías Telegráficas abonarán.	„ 30.—
6a. „	las Compañías Telegráficas y Telefónicas que exploten los dos servicios	„ 35.—

Art. 7o. — Las Compañías Telefónicas y otras que no fueran de gas, luz, fuerza o tracción eléctrica, que ocupen el subsuelo con instalaciones, pagarán por cuadra, al año \$ 5.—

Comunicaciones inalámbricas

Art. 8o. — Las instalaciones destinadas a comunicaciones inalámbricas, que tengan fines comerciales, deberán obtener previamente concesión municipal. Se abonará por ellas anualmente en concepto de derechos de Inspección e Instalación:

Por cada estación transmisora \$ 500.—

Por toda estación transmisora que funcione sin habilitación previa, se incurrirá en una multa de \$ 500.— sin perjuicio de seguir procedimiento de clausura.

Tranvías

Art. 9o. — Las Empresas de Tranvías pagarán anualmente las contribuciones establecidas en los respectivos contratos de concesión, dentro de los quince días de vencido el mes, incurriendo la Empresa que no diera cumplimiento, en el máximo de la multa que establece el Art. 44 de la Ley Orgánica Municipal.

Art. 10. — Por cada permiso por desvío, curvas o empalmes, que se conceda a las Compañías o a particulares, se cobrará por cada uno \$ 500.—

Quedan exceptuadas de este pago, las curvas o empalmes para entrar a las estaciones de las mismas Compañías.

Cuando un desvío, curva o empalme se substituya por otro, se cobrará \$ 300.—

Art. 11. — Las Empresas de Tranvías pagarán además por inspección, cada una mensualmente el sueldo que asigne el presupuesto a los inspectores parroquiales.

Art. 12. — Las patentes de las Empresas de Tranvías, se cobrarán en la forma siguiente:

Por cada cuadra de recorrido, sobre vía propia o ajena esté o no pavimentada \$ 50.—

La Compañía de Tranvías Buenos Aires y Quilmes pagará por su recorrido de 350 (trescientos cincuenta) cuadras, para vehículos de carga y como único impuesto „ 10.000.—

Art. 13. — Por los nuevos contratos de concesión o ampliación de vías de tranvías:

a) Por el perímetro de treinta cuadras a partir de la Plaza de Mayo hacia cualquier rumbo, se cobrará, por cuadra y por vía \$ 500.—

b) Fuera de ese perímetro, por cuadra y por vía „ 300.—

El pago de este derecho se hará al librarse la línea al público.

Compañías de gas y de electricidad

Art. 14. — Las Compañías de gas o electricidad, pagarán por trimestre, la contribución establecida en sus contratos de concesión dentro de los quince días de vencido el trimestre.

Surtidores de nafta

Art. 15. — La venta de nafta por medio de bombas de sistemas aprobados por el D. E. instaladas en parajes públicos del Municipio, pagará un impuesto de un quinto (1/5) de centavo por cada litro de nafta que expendá, debiendo efectuarse dicho pago del 1 al 5 de cada mes. (Ordenanza del 24 de Diciembre de 1915).

Vitrinas en pasajes

Art. 16. — Por la autorización para colocar vitrinas en pasajes, fuera de la línea de edificación, se pagará anualmente por cada una de ellas y por cada metro cuadrado o fracción que ocupen \$ 100.—

Depósito de materiales

Art. 17. — Previa autorización solicitada al Departamento de Obras Públicas, podrán ocuparse superficie de calle o acera, con depósito de materiales u objetos, a razón de un peso por día y por metro cuadrado.

Art. 18. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 68, pág. 2800.

Cementerios

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1282

Concesiones de sepulturas

Artículo 1o. — La concesión de sepulturas se acordará con sujeción a la siguiente escala de precios:

1o. Cementerio del Norte

Precio por metro cuadrado a perpetuidad . \$ 3.000.—

Las fracciones que no excedan de cincuenta centímetros (0.50) de ancho por cualquier extensión de largo sea cual fuere su ubicación, ya sean solicitadas voluntariamente o de-

bieren usarse forzosamente para poner en línea, se concederán al precio que se concedió el terreno al colindante que las adquiriera.

2o. Cementerio del Oeste

Las fracciones designadas con letras en las secciones de bóvedas del Cementerio del Oeste, deberán destinarse a construcciones monumentales y artísticas en la forma y términos que reglamentará el D. E. y se concederá a noventa y nueve años exclusivamente, cobrándose por cada metro cuadrado \$ 1.200.

Sepulturas

Las sepulturas destinadas a la construcción de bóvedas se concederán en uso exclusivamente por el término de 99 años, y se dividirán en tres categorías. Por cada metro cuadrado se cobrará:

1a. categoría	\$ 1.000.—
2a. „	„ 650.—
3a. „	„ 550.—

Considéranse de primera categoría los terrenos ubicados sobre las calles de 10 o más metros de ancho; de segunda sobre las calles de 4.30 metros o más de ancho y de tercera los situados sobre los caminos de 2 metros o más de ancho.

Las concesiones se harán por fracción de metros 5x5; 5x2.50; 2.50x2.50 y 1.25x2.50.

3o. Cementerio de Flores

Las sepulturas destinadas a la construcción de bóvedas se concederán en uso exclusivamente por el término de 99 años, considerándose todas de una misma categoría. Por cada metro cuadrado se cobrará \$ 600.—

Las concesiones de este cementerio se harán también por fracciones de metros 5x5; 5x2.50; 2.50x2.50 y 1.25x2.50.

Disposiciones generales sobre concesiones de sepulturas

Art. 2o. — Por el terreno de subsuelo en las aceras, ca-

lles, jardines, etc., en todos los cementerios, se cobrará la mitad del precio fijado al metro cuadrado de los terrenos a nivel, tomándose como base los distintos precios establecidos para cada cementerio.

Los concesionarios de sepulturas arrendadas por veinticinco, cincuenta y setenta y cinco años en los Cementerios del Oeste y Flores, que desearan obtenerlas a noventa y nueve años, pagarán el precio establecido por la presente ordenanza, deduciendo el importe del arrendamiento abonado en la parte proporcional que faltare al vencimiento siempre que el precio originario hubiese sido igual o menor que el establecido en esta ordenanza. En caso contrario se abonará por la ampliación el precio que señala la presente ordenanza, en la proporción que corresponda al tiempo en que se hace la ampliación.

Art. 3o. — Las concesiones de subsuelo, serán acordadas por el tiempo en que lo haya sido el terreno de sepultura respectivo, a la mitad de precio del fijado a dicho terreno.

Arrendamientos

1o. Cementerio del Norte

Art. 4o. — Por el arrendamiento de un nicho para cadáver, se cobrará:

Por un año \$ 300.—

Por cinco años. „ 1.300.—

Vencido el plazo por el cual ha sido arrendado el nicho y no renovándose el arrendamiento dentro de los treinta días subsiguientes al vencimiento, los restos serán extraídos para su cremación colocándose las cenizas en el Cinerario del Cementerio del Oeste.

2o. Cementerio del Oeste

(Sepulturas bajo tierra)

Las sepulturas destinadas a inhumaciones bajo tierra serán arrendadas por cinco años, renovables por igual período una sola vez, siempre que a juicio del D. E. esa renovación

fuere compatible con la existencia de tierra disponible en el Cementerio.

Para estos arrendamientos regirá la tarifa siguiente:

- a) Cabeceras de tablón, sobre la calle de entrada principal que conduce al horno crematorio, en las manzanas 3, 6 y 9 de las secciones 6, 7 y manzanas 1, 4 y 7 de las secciones 10 y 11, por cada período de 5 años i 50.—
- b) Secciones 6, 10 y 14 „ 25.—
- c) Las comprendidas en las demás secciones destinadas al enterratorio general por cada período de cinco años „ 7.—
- Renovación en las del inciso a) se cobrará „ 200.—
- Renovación en las del inciso b) cobrará „ 100.—
- Renovación en las del inciso c) se cobrará „ 50.—

Nichos

Por el arrendamiento de un nicho por cinco años, para cadáver, se cobrará:

- 1a. categoría \$ 200.—
- 2a. „ „ 150.—
- 3a. „ „ 100.—

Por cada nicho para urna, de los ubicados en las galerías, por cinco años, se cobrará:

- 1a. categoría \$ 30.—
- 2a. „ „ 15.—

Por cada nicho para urnas, de los ubicados en los muros, por cinco años, se cobrará „ 10.—

Son de primera categoría los nichos para cadáveres, ubicados en las tres primeras filas a alto nivel; de segunda categoría, las cuatro filas subsiguientes y los del subsuelo, y de tercera categoría las tres filas altas de alto nivel.

Considéranse de primera categoría, en las galerías, los

nichos para urnas, ubicados en las cinco filas bajas, y de segunda los de las cinco altas.

3o. *Cementerio de Flores* (Sepulturas bajo tierra)

Por cada sepultura en el enterratorio general para inhumaciones en tierra, por cinco años	\$ 7.—
Las que se hallen ubicadas en la cabecera de tablón, sobre la calle principal, en las secciones 9, 10, 14 y 15, pagarán por cinco años, cada una	„ 25.—
En el primer caso la renovación por igual período que el arrendamiento se cobrará por cada sepultura	„ 50.—
En el segundo caso	„ 100.—

Nichos

Por cada nicho para cadáver, arrendado por cinco años, se cobrará:

1a. categoría	\$ 150.—
2a. „	„ 100.—
3a. „	„ 75.—

Por arrendamiento de un nicho para urna, por cinco años

„ 10.—

Son de primera categoría los nichos a alto nivel construídos en 1904 y los que se construyan en adelante; de segunda categoría, los nichos en el subsuelo construídos también en 1904 y los que se construyan en adelante, y de tercera categoría los de construcción anterior a 1904.

Inhumaciones

Art. 5o. — Por los servicios de inhumaciones en los cementerios, se cobrará:

En el Cementerio del Norte, aunque el ataúd se coloque en depósito. \$ 100.—
En los Cementerios del Oeste y de Flores,
por ataúd:

En sepulcros y panteones.	„ 50.—
En nichos.	„ 20.—

Por introducción de cadáveres de fallecidos fuera del municipio, destinados a inhumar en los cementeterios, se cobrará como único impuesto:

Cementerio del Norte, por ataúd . . .	\$ 500.—
Cementerio del Oeste, (bóveda o nicho). . .	„ 100.—
Cementerio del Oeste, por ataúd destinado a tierra	„ 50.—
Cementerio de Flores (bóveda o nicho). . .	„ 100.—
Cementerio de Flores por ataúd destinado a tierra	„ 50.—

Por introducción de urnas con restos reducidos, se cobrará:

a) Cementerio del Norte	\$ 200.—
b) Cementerio del Oeste	„ 50.—
c) Cementerio de Flores	„ 25.—

Por introducción de cadáveres de tránsito para el interior o exterior, que deban estar en depósito en los cementerios, por cada ataúd „ 150.—

Por introducción de cadáveres de tránsito para el interior o exterior que deban estar en depósito en los cementerios, por urna „ 50.—

Exceptúanse del impuesto establecido para la introducción de cadáveres y restos de fallecidos, a los que habiendo tenido su domicilio en la Capital Federal, fallecieran durante un viaje emprendido fuera de élla dentro de un plazo que no exceda de un año. En este caso deberán abonarse, en cambio, los otros impuestos.

Art. 60. — Por cada permiso para trasladar restos, se pagará:

Dentro del Cementerio del Norte, por cada ataúd	\$ 20.—
Dentro del Cementerio del Norte, por cada urna	„ 10.—
Dentro de los cementerios del Oeste y de Flores:	
Por los que procedan de tierra, por ataúd . . .	„ 5.—

Por los que procedan de bóveda o nicho, por ataúd	„ 10.—
Por los que procedan de bóveda o nicho, por urna	„ 5.—
Por remoción de cada ataúd, dentro de bóvedas:	
En el Cementerio del Norte	„ 10.—
En los Cementerios del Oeste y de Flores	„ 5.—
Por cada permiso para trasladar ataúdes del Cementerio del Norte a los del Oes- te y Flores, por cada uno	„ 100.—
Por cada permiso para trasladar restos en urnas del Cementerio del Norte a los del Oeste y Flores, por urna	„ 50.—
Por cada permiso para trasladar ataúdes de los cementerios del Oeste y Flores al del Norte, por cadáver	„ 200.—
Por cada permiso para trasladar restos en urnas de los cementerios del Oeste y Flores al del Norte, por urna	„ 100.—
Por cada permiso para trasladar ataúdes del Cementerio del Oeste al de Flores y recíprocamente, por cada ataúd	„ 50.—
Por cada permiso para trasladar restos en urnas del Cementerio del Oeste al de Flore y recíprocamente, por urna	„ 25.—
Por cada permiso para reducir restos en los cementerios del Norte, Oeste y Flo- res, procedentes de bóvedas o nichos, por cadáver	„ 20.—
Por cada viaje de la silla para conducir ataúdes dentro del Cementerio del Nor- te	„ 5.—

Duplicados de títulos

Art. 7o. — Se cobrará:

Por duplicado de título correspondiente al Cementerio del Norte	\$ 100.—
--	----------

Por cada uno de los del Oeste y Flores . . . 50.—
Por cada duplicado de boletas de arrendamiento de sepulturas bajo tierra y de nichos especiales y para restos. . . . 5.—

Transferencia de títulos

Art. 8o. — a) Por la anotación de transferencias de cada nicho que la Municipalidad haya concedido, se cobrará:

Cementerio del Norte \$ 200.—
Cementerio de Flores „ 100.—

b) Por la anotación de transferencia de cada sepultura que la Municipalidad haya concedido a perpetuidad o por 99, 75, 50 ó 25 años, se cobrará:

Cementerio del Norte \$ 500.—
Cementerio del Oeste „ 400.—
Cementerio de Flores „ 300.—

c) Por fracción de terreno que no alcance a la unidad sepultura, se cobrará el importe proporcional a dicha unidad, reduciendo su superficie a metro cuadrado. A este efecto se considerarán como unidad las superficies siguientes: en el Cementerio del Norte, 1 metro por 2.50; en los cementerios del Oeste y de Flores, 1.25x2.50.

d) Cuando se trate de la transferencia de cuotas pro indivisas, los derechos se cobrarán en la justa proporción que corresponda.

Estos derechos no se cobrarán cuando la transferencia sea causada por sucesión hereditaria.

e) A los efectos del impuesto se considerará como transferencia o anotación toda modificación del dominio, ya sea que ella se refiera a la totalidad o parte de la sepultura o nicho.

f) La Municipalidad no reconocerá ninguna transferencia de sepulturas o sepulcros que no haya sido acordada por ella y anotada en sus correspondientes registros.

g) La anotación de dichas transferencias es obligatorio realizarla ante la Municipalidad dentro del plazo de

treinta días de efectuada cada operación, después de cuyo vencimiento se aplicará un recargo del 20 o/o sobre la tarifa precedentemente establecida.

- h) La anotación de las transferencias operadas a partir del 1o. de enero de 1919 se cobrarán de acuerdo con la escala establecida en el presente artículo y el plazo de 30 días para la presentación respectiva, regirá desde la fecha de promulgación de esta ordenanza.
- i) Las transferencias operadas con anterioridad al año 1919, y que fuesen justificadas con documentos de fecha cierta, serán anotadas previo pago del deudor señalado en la ordenanza impositiva del año en que se realizó la operación, con un recargo del 20 o/o.
- j) Por la anotación de la transferencia de concesiones del subsuelo, se cobrará la mitad del derecho que se señala para las sepulturas.

Servicios fúnebres

Art. 9o. — Por cada entierro se cobrará:

Automóviles fúnebres y coches íd. a cuatro o más caballos, por cada viaje. . . \$ 10.—

En los servicios destinados a los cementerios del Norte, Oeste y Flores por la cuarta yunta o séptimo caballo . . . „ 1000.—

Por la tercera yunta o quinto caballo, en los mismos cementerios . . . „ 400.—

Por cada palafrenero o guía . . . „ 100.—

Por cada segunda yunta o tercer caballo en berlinas de duelo y carros-coches para coronas. . . „ 200.—

Por cada lacayo excluyendo el del fúnebre y el del tarjetero . . . „ 10.—

Por cada permiso para celebrar ceremonias fúnebres de cuerpo presente en los templos de cualquier culto religioso . . . „ 200.—

La falta de pago de este impuesto será penada con una multa equivalente al doble del mismo.

Art. 10. — Estos impuestos se aplicarán también en la sección disidentes.

Cuidado de sepulturas

Art. 11. — La Municipalidad tomará a su cargo el cuidado de sepulturas cuyos concesionarios así lo soliciten.

Los emolumentos de este servicio se cobrarán en las oficinas respectivas por trimestres adelantados y con arreglo a la siguiente tarifa:

Por cada sepultura o nicho, por mes	\$ 1.—
Por cada bóveda de una sepultura, por mes	„ 2.—
Por cada bóveda de 2 a 5 sepulturas, por mes.	„ 3.—
Por cada bóveda de 6 a 10 sepulturas, por mes.	„ 4.—
Por cada bóveda de más de 10 sepulturas, por mes.	„ 8.—

En el Cementerio del Norte se pagará el 100 por ciento (100 o/o) de recargo.

Los cuidadores particulares pagarán un derecho de inscripción anual de \$ 80.—

Construcciones en los Cementerios

Art. 12. — Todas las construcciones que se lleven a cabo en los cementerios pagarán en concepto de retribución del servicio de inspección, sobre el monto real del presupuesto de las obras:

En el Cementerio del Norte, el diez por ciento (10 o/o).

En el Cementerio del Oeste, el cinco por ciento (5 o/o).

En el Cementerio de Flores, el tres por ciento (3 o/o).

Cordón y vereda en el Cementerio del Oeste

Art. 13. — Por metro lineal de cordón se cobrará \$ 6.—

Por metro cuadrado de vereda se cobrará „ 10.—

El D. E. abrirá una cuenta especial a la que se impu-

tarán exclusivamente los gastos que demanden las construcciones de veredas y cordones en el Cementerio del Oeste.

Disposiciones complementarias

Art. 14. — Vencido el plazo de los arrendamientos de sepulturas o nichos, aquellas y éstos serán desocupados y los restos cremados si dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de vencimiento no se hubiere efectuado la renovación correspondiente.

Art. 15. — Queda terminantemente prohibida toda actividad comerical, en sus diferentes formas, dentro de los cementerios municipales.

Art. 16. — Prohíbese igualmente, dentro de los cementerios, la presencia de corredores u ofertantes de sepulcros o artículos funerarios, ya trabajen por cuenta propia o en representación de comercios establecidos.

Art. 17. — Los que infrinjan las disposiciones precedentes sufrirán pena de diez días de arresto.

Art. 18. — Queda prohibido percibir emolumento alguno por la realización de oficios religiosos dentro del recinto de los cementerios. Queda igualmente prohibida la instalación de alcancías para recibir limosnas por aquélla u otras causas.

Los que contravengan esta disposición serán expulsados la primera vez, y si reincidieren se les prohibirá la entrada al recinto del cementerio.

Las alcancías serán retiradas y los fondos que contengan ingresados a rentas generales.

Art. 19. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Derechos por permisos varios

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1283

*Construcción de voladizos, edificios de mayor altura,
ocupación de subsuelo, etc.*

Artículo 1o. — El D. E. podrá autorizar que los pisos altos de los edificios que se construyan, avancen sobre la línea municipal, dentro de las condiciones que a continuación se expresan, y siempre que los propietarios paguen, además de los impuestos generales establecidos, los siguientes derechos:

Los que avancen sobre la línea de ochava:

- a) Por cada metro cuadrado de voladizo y por piso:
 - 1a. categoría \$ 400.—
 - 2a. „ „ 300.—
 - 3a. „ „ 250.—
 - 4a. „ „ 200.—
- b) Los que avancen sobre la línea municipal en la parte de construcción que no corresponde a la ochava, pagarán por metro cuadrado y por piso:
 - 1a. categoría \$ 200.—
 - 2a. „ „ 90.—
 - 3a. „ „ 50.—
 - 4a. „ „ 20.—

Queda autorizado el Departamento Ejecutivo para exonerar de los derechos a que se refiere este artículo en el Inciso a) a los propietarios que cedan gratuitamente a la Municipalidad el terreno necesario para formar la ochava reglamentaria.

Art. 2o. — Cuando se autorice la construcción de edificios de mayor altura que la máxima para la edificación general, se cobrará por cada metro lineal de frente y por piso \$ 500.—

Art. 3o. — La máxima saliente que se podrá autorizar en las construcciones a que se refiere el Art 1o., será de treinta por ciento (30 o/o) de la dimensión de la ochava corres-

pondiente, no pudiendo sobrepasar las líneas de la acera, salvo cuando las calles tengan 37 metros de ancho, en cuyo caso se permitirá una saliente máxima de 1.50 metros. La mínima distancia entre la acera y la saliente, debe ser de cuatro metros.

Art. 4o. — La altura de los edificios que se construya de acuerdo con la presente ordenanza, podrá ser de veintiún metros, cuando estuvieren frente a calles de un ancho variable hasta diez metros, pudiendo aumentarse esta altura en proporción al mayor ancho de la calle, de acuerdo con el Art. 480 del D. M., permitiéndose mayor altura sobre las calles laterales, en las condiciones establecidas en el Art. 487 del D. M.

Art. 5o. — El D. E. podrá exonerar del pago del derecho especial fijado al excedente de altura, mencionado en el Art. 2o. a los propietarios que cedan gratuitamente a la Municipalidad el terreno necesario para formar la ochava reglamentaria.

En caso de que por razones de estética o dimensiones especiales del terreno, fuera conveniente aumentar la altura autorizada sobre las calles laterales, su concesión deberá ser acordada por el Honorable Concejo Deliberante.

Art. 6o. — Los edificios que se construyan en terrenos de esquinas y que por cualquier razón no estén sujetos a formar ochavas, podrán también elevarse a la altura fijada en el artículo anterior, pagando el adicional establecido en el Art. 2o.

Art. 7o. — a) Por ocupación del subsuelo en las aceras, avenidas o plazas, con sujeción a la Ordenanza respectiva, por metro lineal de frente (exceptuando las calles mencionadas en los incisos b) y c), se cobrará el impuesto que se establece a continuación:

1a. categoría.	\$ 200.—
2a. „	„ 100.—
3a. „	„ 65.—
4a. „	„ 30.—

b) Por ocupación del subsuelo en las aceras de las Avenidas de Mayo, Presidente Roca y Presidente Sáenz Peña y Plaza

de Mayo, Lorea y del Congreso, con sujeción a la Ordenanza respectiva, por metro lineal de frente „ 500.—

- c) Por ocupación del subsuelo en las aceras de las calles Callao de Rivadavia a Santa Fe, Entre Ríos de Rivadavia a San Juan; Rivadavia de Callao a Ecuador; Santa Fe, Córdoba y Corrientes desde Leandro N. Alem a Pueyrredón; Belgrano, Independencia y San Juan de Paseo Colón a Jujuy, con sujeción a lo dispuesto en la Ordenanza respectiva, por metro lineal de frente. „ 300.—

Varios

Art. 8o. — Se cobrará:

- 1o. Por los planos generales aprobados por el Departamento de Obras Públicas para la colocación de vías o cualquier otra instalación en la vía pública, que forme parte de concesiones o ampliaciones de las mismas, otorgadas por la Municipalidad . . . „ 1000.—
- 2o. Por los planos parciales de ampliación de recorrido que formen parte de las concesiones otorgadas por la Municipalidad „ 200.—

Art. 9o. — Por nivel para hornos de ladrillos, por hectárea o fracción \$ 100.—

Art. 10. — Por cada nivel que se solicite y no esté comprendido en los artículos anteriores . . . \$ 20.—

Reparación de afirmados

Art. 11. — Cuando la Municipalidad deba proceder a la reparación de afirmados removidos por trabajos efectuados en la vía pública, por reparticiones nacionales, compañías o empresas particulares, cobrará la liquidación que efectúe el Departamento de Obras Públicas a base del costo de los materiales, dirección y mano de obra empleados.

Inspecciones y aperturas de la vía pública

Art. 12. — Por la ejecución de los trabajos que se determinan a continuación, se pagarán los siguientes impuestos, debiendo solicitarse un permiso por cada apertura a los efectos de la liquidación y cobro de los mismos, de acuerdo con los formularios impresos, aprobados por el Departamento Ejecutivo, considerándose a las empresas telefónicas divididas en las mismas cuatro categorías establecidas en el Art. 6o. del Capítulo sobre "Derechos de ocupación de la vía pública", correspondiéndoles pagar a las de:

- 1a. categoría, los impuestos que en ella se establecen.
- 2a. categoría, el setenta y cinco por ciento (75 o/o) de esos impuestos.
- 3a. categoría, el cincuenta por ciento (50 o/o) de esos impuestos.
- 4a. categoría, el veinticinco por ciento (25 o/o) de esos impuestos.
- 1o. Por colocación, remoción o cambio de cañería mayor o cables, conexiones o servicios siempre que éstos se realicen conjuntamente, por cada permiso.
 - a) Donde hubiera Obras de Salubridad y se señale nivel definitivo, existiendo o no afirmado o acera, por cuadra o fracción de cuadra.

cuadra	\$ 500.—
No existiendo afirmado	„ 100.—
 - b) Cuando no existan Obras de Salubridad y se señale nivel definitivo, habiendo afirmado o acera, por cuadra o fracción de cuadra \$ 300.—
No existiendo afirmado „ 100.—
 - c) Cuando no existan Obras de Salubridad y no se señale nivel definitivo, por cuadra o fracción de cuadra, habiendo afirmado o acera. \$ 50.—
 - d) En cualquier momento, dentro de los tres años de haberse construído el afirmado, cuando se obtenga la autorización especial, por cuadra o fracción de cuadra \$ 1000.—
- 2o. Por colocación, renovación o revisión de servicios de

gas como conexión de alumbrado, telefónica o cloacal, revisión de cañería mayor o cable:

- a) Donde exista afirmado o acera no excediendo la apertura de un metro de ancho:

Hasta cinco metros de largo. . .	\$ 15.—
Hasta veinte metros de largo . . .	„ 30.—
Hasta una cuadra	„ 50.—
 - b) Cuando se trate de pavimentos lisos, estos impuestos serán dobles.
 - c) Donde no exista afirmado:

Hasta veinte metros de largo. . .	\$ 15.—
Hasta una cuadra	„ 30.—
30. Por colocación o cambio de rieles destinados a la circulación de tranvías:
- a) Donde exista afirmado, no excediendo la apertura de tres metros de ancho:

Hasta veinte metros de largo. . .	\$ 40.—
Hasta una cuadra.	„ 60.—
 - b) Donde no exista afirmado:

Hasta cuarenta metros de largo. . .	„ 25.—
Hasta una cuadra	„ 40.—
 - c) Cuando se trate de arreglar bulbos, eclisas, travesaños o efectuar pequeñas reparaciones en las vías, existiendo afirmado
- | |
|-----|
| 5.— |
|-----|
40. Por colocación, cambio o traslación de cada columna de poste, no excediendo la apertura de un metro cuadrado:
- a) Donde exista afirmado
- | |
|---------|
| \$ 20.— |
|---------|
- b) Donde no exista afirmado
- | |
|--------|
| „ 15.— |
|--------|
50. Por construcción de cada cámara o colocación de caja esquinera:
- a) Cámara
- | |
|---------|
| \$ 40.— |
|---------|
- b) Caja esquinera.
- | |
|--------|
| „ 25.— |
|--------|
60. Por cada permiso para la apertura de calzadas o aceras cuyos trabajos no estén comprendidos en los incisos anteriores:

a) Donde exista afirmado o acera, no excediendo la apertura de un metro de ancho:

Hasta cinco metros de largo. . . \$ 15.—

Hasta veinte metros de largo. . . „ 30.—

Hasta una cuadra. . . „ 50.—

b) Donde no exista afirmado:

Hasta veinte metros de largo . . \$ 15.—

Hasta una cuadra . . . „ 30.—

Art. 13. — Los impuestos que se detallan en el artículo anterior, no se harán efectivos en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de construcciones o reparaciones de aceras o albañales.

b) Cuando se trate de colocación de los cables y cambio de los mismos destinados a la tracción de tranvías eléctricos.

c) Cuando se trate de calzar rieles, después de cinco años de haberse instalado.

d) Cuando hallándose en remoción la calzada por construcción de nuevo afirmado, se cambien o revisen las cañerías, cables, conexiones o vías de tranvías.

e) Cuando se trate de la construcción de obras de salubridad, etc., siempre que los trabajos se ejecuten directa o indirectamente por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

f) Cuando se trate de la colocación o cambio de buzones postales, columnas o postes de las líneas telegráficas de la Nación u otros trabajos ejecutados por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 14. — La conexión de las cañerías de desagües por los conductos construídos por la Municipalidad, en los casos en que se creyere conveniente permitirla, estará sujeta a los siguientes derechos:

1o. Por conectar las cañerías de desagües de aguas pluviales:

a) Por conexión nueva \$ 50.—

b) Por ampliación y renovación de la
conexión „ 25.—

2o. Para conectar las cañerías de desagües de las aguas servidas de las fábricas:

- a) Por conexión nueva. \$ 500.—
- b) Por ampliación y renovación de la
conexión „ 250.—

Trazado y apertura de calles

Art. 15. — Por el trazado y apertura de las calles, se abonarán los siguientes derechos:

- a) Por revisión de planos, por metro cuadrado de calle \$ 0.05
- b) Por fijación del nivel definitivo en cada esquina, por metro cuadrado de calle. „ 0.05
- c) Por amojonamiento y derechos de apertura, por metro cuadrado de calle. . „ 0.10

La cesión gratuita del terreno, eximirá del pago de estos derechos.

Molienda de ladrillos

Art. 16. — Por moliendas de ladrillo, provenientes de demoliciones, de carácter transitorio, se cobrará:

- a) Por los primeros ocho días. \$ 40.—
- b) Por cada día subsiguiente. „ 10.—

Los que infrinjan esta disposición pagarán el impuesto con un recargo de 30 o/o.

Reforma de cordón de acera

Art. 17. — Por cada permiso para reformar el cordón de acera, para nivelar, hacer entrada para rodados, etc., se cobrará \$ 60.—

División de zonas para el pago de los derechos a que se refiere la presente Ordenanza

Art. 18. — A los efectos del pago de los derechos establecidos en los artículos anteriores, se considerarán:

- 1o. De primera categoría, los edificios y construcciones que se levanten:

- a) Dentro de la zona limitada por los dos frentes de las calles siguientes: Brasil, Jujuy, Rivadavia, Billinghamurst y el Río de la Plata.
 - b) Con frente a las siguientes Avenidas: Alvear y Santa Fe hasta Dorrego; Córdoba y Corrientes hasta Gazcón; Rivadavia hasta Avenida La Plata; Brasil hasta Loria; Belgrano, San Juan e Independencia hasta Quintino Bocayuva; Almirante Brown, Pedro Mendoza, Martín García, Montes de Oca y Patricios.
 - c) Dentro de la zona limitada por las calles Juan Bautista Alberdi, Lafuente, Terrada, Bogotá, Camacué y Granaderos.
 - d) Dentro de la zona limitada por las calles E. Tornquist, Moldes, Mendoza, Arcos y Cabildo.
- 2o. De segunda categoría, los edificios y construcciones comprendidos dentro de las zonas limitadas por los dos frentes de las calles:
- a) Vélez Sársfield, Avenida Alcorta, Ambato, Boedo, Garay, Av. La Plata, Rivadavia hasta Carabobo, Río de Janeiro, Chubut, Herrera, Carranza, Santa Fe, Dorrego y el Río de la Plata y el perímetro de la primera categoría.
 - b) Dentro del perímetro comprendido por las calles: Arredondo, Zapiola, Congreso y Blاندengues, (con exclusión de la zona ya marcada en la primera categoría.
 - c) Dentro de la zona limitada por las calles: Tandil, Pedernera, Merlo, Portela, Cuenca, San Eduardo, Curapaligüe y Teniente General Donato Alvarez.
- 3o. De tercera categoría, los edificios y construcciones que se levanten dentro de la zona limitada por los dos frentes de las calles siguientes:
- a) Avenida Sáenz, Avenida Coronel Roca, Centenera, Avenida de la Riestra, Carabobo, Zuviría, Lacarra, Carrasco, Gaona, Avenida San

Martín, Teniente General Donato Alvarez, Olazábal, Avenida de los Constituyentes, Congreso, Holmberg, Besares, Cabildo, Republiquetas y el Río de la Plata y el perímetro de la segunda categoría.

b) Dentro de la zona limitada por las calles: Concordia, Avenida Tres Cruces, Marcos Paz y Avenida América.

4o. De cuarta categoría, todos los puntos del Municipio situados fuera de las zonas indicadas en las categorías anteriores.

Catastro

Art. 19. — Por cada metro cuadrado de superficie edificada, en que se haya efectuado o se efectúe relevamiento catastral \$ 0.05

Art. 20. — Por cada metro cuadrado de superficie baldía, en las mismas condiciones \$ 0.01

Art. 21. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 68, pág. 2806.

Patentes y derechos para rodados

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: 1284

Artículo 1o. — Por patente y chapas se pagará:

1o. *Carruajes de propiedad particular*
(Anualmente)

1a. categoría: Americanas, buggis, tilburys,

cochecitos de niños, sulkys, charrets, dog-carts, sean de dos o cuatro ruedas. . . \$. 50.—

2a. categoría: Todo carruaje no comprendido en la anterior categoría sea de dos o cuatro ruedas „ 200.—

2o. *Automóviles de propiedad particular con equipo completo especificado en esta ordenanza*

(Anualmente)

1a. categoría: Automóviles hasta 1000 kls.	\$ 90.—
2a. „ de 1.001 a 1.250	„ 170.—
3a. „ de 1.251 a 1.500	„ 300.—
4a. „ de 1.501 a 1.750	„ 360.—
5a. „ de 1.751 a 2.000	„ 460.—
6a. „ de más de 2.000 kilos.	„ 600.—
7a. „ Automóviles de carrera	„ 800.—

El peso de los automóviles será tomado por la Dirección de Tráfico con intervención de la de Rentas y se establecerá por el coche con todos sus accesorios y carga de nafta completa.

3o. *Motocicletas, velocípedos y bicicletas*

(Anualmente)

Motocicletas, tengan o no acoplado.	\$ 100.—
Motocicletas de carga	„ 20.—
Bicicletas o velocípedos a los que se aplique un motor de fuerza no mayor de 1 HP.	„ 20.—

4o. *Carruajes de cochería*

(Anualmente)

1a. categoría: Todo carruaje de doble suspensión, no detallado en las dos categorías que siguen	\$ 70.—
2a. categoría: Tilburys, americanas, dogcarts y calesas	„ 50.—

3a. categoría: Tilburys de dos ruedas, cochecitos para niños y sulkys „ 30.—

5o. *Coches de plaza*
(Anualmente)

Con estacionamiento en cualquier punto . . \$ 50.—

Breaks con estacionamiento suburbano para viajes fuera del radio central. „ 30.—

6o. *Automóviles de alquiler; ómnibus de pasajeros; de excursión dentro del municipio e instituciones de enseñanza*
(Anualmente)

Por patente y derecho de estacionamiento de automóviles de alquiler en parajes públicos destinados al efecto \$ 90.—

Por ómnibus para pasajeros, con recorrido autorizado y permiso precario, se cobrará:

a) Con recorrido central comprendido dentro de los siguientes límites: Diques, calles Caseros, Jujuy, Pueyrredón y la ribera \$ 600.—

b) Fuera de esos límites „ 200.—

Automóviles para excursión dentro del municipio y los de Instituciones de enseñanza. . . 200.—

7o. *Automóviles de cochería o de remise*
(Anualmente)

Por patente, la establecida para los de propiedad particular, con un veinte por ciento (20 o/o) de rebaja.

8o. *Automóviles de carga y tractores*
(Anualmente)

1o. Por los automóviles cuyo peso, con la carga máxima, exceda de 12.000 kilos, se pagará una patente de. \$ 500.—

- 2o. Por los de 10.000 kilos a 12.000 kilos .. 300.—
- 3o. Por los de 8.001 kilos a 10.000 kilos . .. 120.—
- 4o. Por los de 6.001 a 8.000 kilos . . . 70.—
- 5o. Por los de 4.001 a 6.000 kilos . . . 50.—
- 6o. Por los de 2.001 a 4.000 kilos . . . 35.—
- 7o. Por los de carga hasta 2.000 kilos. . . 25.—
- 8o. Por furgones automóviles para el servicio de pompas fúnebres. . . 60.—
- 9o. Por vehículos acoplados a automóviles o tractores, no consintiéndose más de un acoplado, se cobrará por cada uno:
 - Para carga hasta 6.000 kilos . . . 100.—
 - Para carga mayor de 6.000 kilos . . . 150.—
- 10o. Por tractores se cobrará según el peso de los mismos, de acuerdo a la escala fijada a los automóviles para carga.

Por los automóviles para carga sin llanta le goma en las cuatro ruedas, se pagará el cuádruple de la patente, con excepción de aquellos para carga mayor de 6.000 kilos, para los cuales son obligatorias las cuatro ruedas con llanta de goma.

9o. Carros de tráfico

(Anualmente)

- a) Las jardineras y carros de reparto de dos a cuatro ruedas, a uno o dos caballos, cuyo peso, con la carga máxima, no exceda de 2.000 kilos . . . \$ 20.—
- b) Carros de dos a cuatro ruedas, a uno o dos caballos de 2.001 a 3.000 kilos. .. 30.—
- c) Carros de cuatro ruedas, de dos o tres caballos, de 3.001 a 3.500 kilos. . . 40.—
- d) Carros de cuatro ruedas, a tres caballos, de 3.501 a 4.500 kilos . . . 60.—
- e) Carros de cuatro ruedas a tres caballos de 4.501 a 5.500 kilos . . . 70.—
- f) Carros de mano. . . 10.—
- g) Breaks, charrets de cuatro ruedas desti-

- nados al reparto de mercaderrías que lleven el letrero correspondiente a la casa de comercio o los artículos que éstas expendan „ 40.—
- h) Los dog-carts y charrets de dos ruedas que tengan el destino de los anteriores y que lleven el letrero mencionado . . . „ 20.—
- i) Furgones fúnebres. „ 100.—
- j) Si los vehículos comprendidos dentro de las disposiciones g) y h) no lleven letrero, se pagará la patente correspondiente a carruajes particulares.
- k) Los carros de dos ruedas, con estacionamiento en las plazas y paseos públicos, pagarán una patente adicional de . . „ 30.—
- l) Los mismos de cuatro ruedas . . . „ 60.—
- m) Los carros que se estacionen en Belgrano, Flores y Vélez Sársfield . . . „ 10.—

10. *Velocípedos y bicicletas*

- Por bicicleta, velocípedos o triciclos para paseo, reparto o carga, aun cuando se les aplique un motor de fuerza no mayor a 1 HP. „ 10.—

11. *Chapas de ensayo*

- a) Por cada juego de chapas de ensayo para automóviles en genral (mensual) . . „ 55.—
- b) Por cada chapa de ensayo para carros en general (anual). „ 10.—

Disposiciones complementarias para rodados

Art. 2o. — Las patentes de rodados son intransferibles de un vehículo a otro.

Art. 3o. — Todo vehículo que se haga circular deberá llevar colocada en el sitio correspondiente la chapa que se entregó al pagar la patente. Estas chapas deberán contener

el mismo número que el del rodado para que se expidió y su colocación se hará sin cortarla ni doblarla, y en lugar perfectamente visible.

Todos los carruajes la llevarán en firme, bajo el delantal del pescante; los demás vehículos la llevarán en firme en la parte delantera.

Los contraventores a cualquiera de estas disposiciones, incurrirán en una multa de diez pesos moneda nacional (\$ 10 m|n) por cada infracción.

Art. 4o. — Los automóviles que circulen con posterioridad al 1o. de Julio abonarán la patente con el cincuenta por ciento (50 o|o) de rebaja y los que lo hagan desde el 1o. de Octubre con el setenta y cinco (75 o|o) de rebaja.

Art. 5o. — Los fabricantes de rodados en general no podrán facilitar a sus clientes vehículo alguno sin que éste tenga colocada chapa de ensayo.

Cuando el vehículo prestado no llevare la chapa a que se hace referencia, su propietario incurrirá en una multa de cincuenta pesos moneda nacional (\$ 50 m|n.) debiendo además abonar la patente que le corresponde.

Art. 6o. — De acuerdo con lo dispuesto en la Ley No. 10.341, no estarán sujetos al pago de patente los vehículos de cualquier clase, que se utilicen exclusivamente para el acarreo y venta de artículos alimenticios de primera necesidad, que el D. E. fijará por reglamentación.

La Dirección de Rentas, con intervención de la de Tráfico deberá numerar y tarar esos vehículos otorgándoles la chapa correspondiente, a fin de caracterizar a todos los que, por llenar aquellas condiciones, disfruten de la exención aludida.

Por los vehículos de esta categoría que circulen sin la referida chapa, tara y número o que estando munidos de ella, transporten otras mercaderías que las que justifican la exención, se pagará la patente que les corresponda, más el recargo del cincuenta por ciento (50 o|o).

Art. 7o. — Por los vehículos que se pongan en circulación después del 1o. de Julio, regirán los descuentos establecidos para los automóviles particulares.

Art. 8o. — Cuando se encontrasen guardados en corra-

lón, garage u otro local, vehículos con patente que no sea de la capital, pagará el dueño del local, una multa de cien pesos moneda nacional (\$ 100 mⁿ.) y el del vehículo una de cincuenta pesos moneda nacional (\$ 50 mⁿ.).

Estas multas no se harán efectivas en el caso de tener un certificado de libre tránsito de la Dirección de Tráfico, que sólo podrá otorgarse una vez por mes y por un plazo no mayor de ocho días.

Art. 9o. — Los que aceptaren automóviles en depósito, deberán, previamente, exigir la presentación del permiso que otorga la Dirección de Tráfico, en el que deberán constar: nombre del propietario del vehículo, domicilio, marca del coche y número del motor.

Por cada infracción a lo dispuesto en el párrafo anterior se aplicará una multa de cien pesos moneda nacional (\$ 100 mⁿ.).

Art. 10. — Los propietarios de cochería, que pagaren la patente de algún carruaje particular a su cargo, como si fuese de cochería, incurrirán en una multa de doscientos pesos moneda nacional (\$ 200 mⁿ), sin perjuicio de sufragar la patente que corresponda.

Art. 11. — Los automóviles particulares que vencido el plazo no estuvieren munidos de la patente correspondiente y se encontraren en circulación, serán remitidos a la comisaría más próxima a fin de proceder al retiro de sus chapas y constatar el nombre y domicilio del propietario del vehículo, quien abonará la patente con el veinticinco por ciento (25 o/o) de recargo dentro de los primeros quince días del vencimiento y con el cincuenta por ciento (50 o/o) después de ese plazo.

Las patentes en estas condiciones deberán abonarse dentro de las veinticuatro horas, bajo apercibimiento de cobrarse judicialmente.

Los demás vehículos serán remitidos a los corralones municipales a los efectos a que haya lugar.

Art. 12. — Si la chapa de un automóvil fuese perdida o sustraída, se otorgará otra, pagando por la primera vez veinte pesos (\$ 20 mⁿ.) y cincuenta pesos moneda nacional (\$ 50 mⁿ.) las subsiguientes.

Cuando se trate de chapas de carros se pagará la primera vez \$ 10.—

Las sucesivas. „ 20.—

La pérdida o substracción deberá denunciarse a la Policía, antes de que el vehículo sea revisado, pues en este caso, a pesar de la denuncia hecha a la Policía, se abonará, además del valor de la chapa una multa de diez pesos moneda nacional (pesos 10 m|n.).

Art. 13. — Sólo se otorgará chapas oficiales, libres de derechos, para los vehículos de propiedad de los miembros del Concejo Deliberante, del Gobierno Nacional o Municipal, destinados a servicios públicos, sea para el transporte de pasajeros o carga.

El D. E. podrá conceder el uso de chapas oficiales, para los vehículos de propiedad de funcionarios públicos que lo soliciten, previo pago de las patente respectiva, de acuerdo con la escala que rige para los particulares y siempre que los pongan al servicio de la administración a que pertenzcan.

Para los coches del Presidente de la Nación se destinará una chapa tipo especial.

A los miembros del Cuerpo Diplomático se les otorgará chapas con la letra "D".

Art. 14. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 2809.

Propaganda

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1285

Vía pública. - Letreros

Artículo 1o. — Los letreros, colocados al frente o inte-

riores de vidrieras de locales ocupados por negocios o industrias, ya consistan en chapas o tableros, o fueran pintados o fijados en la pared, toldos, cortinas, postigos, vidrios o transparentes de puertas o vidrieras, siempre que sean legibles de la vía pública, estarán sujetos al pago anual siguiente:

Por cada chapa, tablero o letrero, incluso los tableros colocados al frente de locales de espectáculos públicos, anunciando la función del día; por cada metro cuadrado o fracción \$ 6.—

Art. 2o. — Estarán exentos del pago de este derecho el letrero principal que anuncie la clase o denominación del negocio o industria que allí se explote siempre que dicho letrero no sea luminoso o iluminado o no esté pintado o fijado en los costados de los muros divisorios, y las chapas de profesionales cuando no sean mayores de 30x30 centímetros.

Queda también libre de gravamen la colocación de chapas y letreros luminosos que no tengan finalidad comercial.

Art. 3o. — Las chapas, tableros y letreros luminosos o iluminados, aun los colocados en interior de vidrieras, quedan sujetos al siguiente derecho anual:

- 1o. Hasta cinco metros cuadrados, por metro cuadrado o fracción. \$ 15.—
- 2o. Por cada metro cuadrado más o fracción „ 8.—
- 3o. Los que avancen sobre la vía pública hasta un metro lineal de saliente . . . „ 15.—
- 4o. Por cada fracción de diez centímetros subsiguientes. „ 2.—

Art. 4o. — Los letreros anunciando bebidas alcohólicas, vino o cervezas, colocados en negocios o propiedades en que funcione la industria que los produzca y siempre que sean legibles de la vía pública, estarán sujetos al derecho y demás obligaciones y recargos que establece esta ordenanza para los avisos de propaganda.

Art. 5o. — La colocación de letreros sin previo pago del derecho que les grava sufrirá un recargo del cincuenta por ciento (50 o/o).

Avisos de propaganda

Art. 6o. — Se considerarán avisos de propaganda los que directa o indirectamente benefician a otras personas además de los propietarios del local en que se exhiban, o que aun beneficiando exclusivamente al propietario, estén expuestos en una propiedad distinta de la destinada al negocio o industria que se explote o profesión que se ejerza.

Art. 7o. — Los avisos de propaganda colocados o pintados en la vía pública o legibles de ella, con excepción de los colocados en el interior de las vidrieras, siempre que anuncien exclusivamente productos o artículos que fabrique o expendan la casa en que se exhiban, estarán sujetos al siguiente impuesto por metro cuadrado o fracción:

Por año. \$ 6.—

Por semestre o fracción „ 4.—

Por mesas o sillas con aviso, cualquiera
fuera el número de éstos:

Por año \$ 6.—

Por semestre o fracción „ 4.—

Art. 8o. — Por los tableros de propiedad particular destinados a fijar carteles para anunciar productos de la misma casa propietaria de aquéllos, se cobrará:

Por metro cuadrado o fracción, al año . \$ 12.—

Por metro cuadrado o fracción, por semestre o fracción „ 8.—

Estos tableros deberán llevar el nombre y domicilio de la casa propietaria de los mismos y sólo sus anuncios podrán colocarse en ellos.

Art. 9o. — Cuando se permita la colocación de avisos de propaganda en paredes o lugares de propiedad municipal, se cobrará por impuesto y arrendamiento, por metro cuadrado o fracción:

Por año \$ 26.—

Por semestre o fracción „ 18.—

Art. 10. — Por los avisos luminosos o iluminados destinados a la propaganda se pagará:

1o. Hasta 5 metros cuadrados, por metro
cuadrado o fracción, al año . . . \$ 15.—

- 2o. Hasta 5 metros cuadrados, por cada metro cuadrado o fracción, por semestre o fracción. „ 8.—
- 3o. Por metro más o fracción, al año. . . „ 6.—
- 4o. Por metro cuadrado, por semestre o fracción „ 4.—
- 5o. Por los que avancen sobre la vía pública se pagará por metro lineal de saliente o fracción, al año „ 15.—
- 6o. Por semestre o fracción y por metro lineal o fracción „ 8.—

Art. 11. — Por los aparatos que proyecten o anuncien avisos alternados, se pagará:

- a) Por cada aparato siempre que el anuncio no exceda de 20 metros cuadrados, al año \$ 300.—
- b) Por semestre o fracción „ 200.—
- c) Por cada metro cuadrado o fracción de exceso, sobre los 20 metros cuadrados, al año „ 30.—
- d) Por cada metro cuadrado o fracción de exceso, sobre los 20 metros cuadrados, por semestre o fracción. „ 20.—

Art. 12. — Por cada aparato que proyecte letrero o vistas sobre la acera, cuando la proyección no exceda de un metro cuadrado o fracción al año „ 30.—

Esta proyección no podrá exceder en ningún caso de un metro cuadrado.

Cuando estos aparatos se destinen a propaganda, quedarán sujetos a los recargos que de acuerdo a la presente ordenanza pueda corresponderles.

Art. 13. — Los avisos de propaganda, tableros particulares y aparatos que proyecten o exhiban anuncios colocados en la zona comprendida por ambas aceras de la Avenida Leandro N. Alem, Paseo Colón, Belgrano, Entre Ríos, Callao y Lavalle, y Callao de Lavalle hasta su terminación; Entre Ríos de Belgrano a Independencia; Rivadavia de Callao a Pueyrredón y Jujuy; Corrientes de Callao a Pueyrredón; Santa Fe desde su nacimiento hasta Pueyrredón, o

legibles desde las mismas, tendrán un recargo de 100 o/o sobre las tarifas básicas establecidas, con las prohibiciones hechas en el artículo 15. Este recargo corresponderá igualmente a los avisos colocados en las ochavas de las propiedades que forman las esquinas con las calles indicadas.

Art. 14. — Los avisos de propaganda, tableros particulares y aparatos que proyecten o exhiban anuncios colocados en ambas aceras de la avenida Leandro N. Alem, desde Lavalle hasta su terminación, Paseo Colón desde Belgrano a Brasil, Entre Ríos de Independencia a Brasil, Rivadavia de Pueyrredón y Jujuy hasta Bulnes y Boedo; Santa Fe desde Pueyrredón hasta Avenida Bullrich, Independencia desde Perú hasta Entre Ríos, Pueyrredón desde Rivadavia hasta Santa Fe, Corrientes desde Pueyrredón a Medrano, Belgrano desde Entre Ríos hasta Jujuy, Independencia desde Entre Ríos a Jujuy, San Juan desde Entre Ríos a Jujuy, o legibles desde las mismas, tendrán un recargo de cincuenta por ciento (50 o/o) sobre la tarifa básica establecida. Este recargo corresponderá igualmente a los avisos colocados en las ochavas de las propiedades que formen esquina con las calles indicadas.

Art. 15. — Prohíbese la colocación de todo medio de propaganda en la Avenida Alvear y Avenida Vértiz, Parque 3 de Febrero en toda su extensión.

Queda igualmente prohibida la fijación de avisos y anuncios de reclame sujetos al pago de impuestos municipales en los cercos de muro y paredes de las casas y terrenos con frente a la Avenida de Mayo, y a las calles que circundan a las plazas de Mayo, Lorea y Congreso o legibles de ellas, comprendidos en la Ordenanza del 24 de Octubre de 1919.

Art. 16. — Los avisos de venta particular o alquiler de propiedades, colocados en las mismas, no estarán sujetos al pago del impuesto siempre que no contengan expresión alguna que importe una reclame para una casa, institución o artículo determinado.

Art. 17. — Todos los avisos a que se refieren los artículos anteriores y los tableros de propiedad particular a que se refiere el artículo 8o., que no se encuentran ya inscriptos en el registro respectivo para poderse colocar o pintar, debe-

rán previamente inscribirse por los directamente beneficiados del aviso, en la Dirección de Rentas, efectuando en este acto el pago del impuesto. La citada Dirección les designará el número con que los inscribe, el que deberá pintarse al lado superior izquierdo de aquellos, en forma que sea siempre perfectamente legible desde la vía pública. Una vez inscriptos los avisos, los que se benefician de ellos directa o indirectamente, serán responsables a los efectos del impuesto y de las penalidades establecidas en esta ordenanza, mientras no hayan anotar en la misma Dirección el retiro o traslado del aviso. Los que han sido registrados en el año pasado continúan siendo responsables del impuesto, salvo que se haya dado cuenta de su retiro en los primeros quince días de Enero. El que pintara o colocara un aviso sin la inscripción previa o sin el número con que se le inscriba o en ubicación distinta a la que ha registrado o no conserve la numeración perfectamente legible o contraviniera cualquiera de las disposiciones anteriores, incurrirá en un recargo de diez pesos moneda nacional (\$ 10 m|n.) por cada metro cuadrado o fracción de aviso. Denunciada una de las infracciones, la Dirección de Rentas intimará que se subsane en el término de 30 días, sin perjuicio de exigir el pago del impuesto y recargo; si vencido ese plazo subsistiera la infracción, se duplicará el monto del recargo.

Art. 18. — Para trasladar de un punto a otro avisos de propaganda, tableros de propiedad particular o avisos luminosos, deberá solicitarse permiso que se concederá previo pago de dos pesos moneda nacional (\$ 2 m|n.) por cada aviso o tablero, debiendo pagarse, además, la diferencia de derecho que pudiera resultar entre los gravámenes aplicados en las distintas zonas, como también los derechos de oficina que corresponda.

Art. 19. — Los avisos, cartelones o letreros que anuncian la venta de una propiedad raíz, muebles, alhajas o semovientes, quedan sujetos a las siguientes escalas, por cada remate y por cada vez:

- a) Los que se coloquen en la propiedad
donde debe efectuarse la venta . . \$ 8.—

- b) Los que se coloquen en el interior de las estaciones de ferrocarriles. . . . „ 8.—
- c) Los que se coloquen fuera de los lugares llamados guías „ 40.—
- d) Por ídem, terreno hasta 10 lotes. . . „ 15.—
- e) Por ídem, terrenos de más de 10 lotes „ 30.—
- f) Muebles, alhajas o semovientes . . . „ 10.—
- g) La tarifa que antecede no será aplicada a los avisos del Banco Hipotecario Nacional, que pagará por ellos, como único impuesto anual la suma de. „ 3000.—

Art. 20. — Los infractores a lo establecido en el artículo anterior pagarán el impuesto con el cien por ciento (100 o/o) de recargo por cada aviso.

Art. 21. — Por los carteles anunciadores colocados en los tableros municipales o en otros puntos habilitados para ese objeto:

- a) Por cada cartel hasta m. 1.10x0.75 por día \$ 0.10
- b) Por los de mayores dimensiones, por cada exceso de superficie o equivalente a m. 0.55x0.75 o fracción. „ 0.05
- c) Por los carteles de carácter social o político, los relacionados con la simple publicidad de diarios, cuando en ninguno de estos casos contengan propaganda con fines comerciales, se pagará en retribución del servicio de fijación, por cada cartel „ 0.03
- d) Exceptúanse del pago de estos derechos a las bibliotecas públicas y sociedades de educación popular.

Art. 22. — Por los avisos de los discos anunciadores colocados en las columnas de los tranvías, y que no podrán exceder de 0.60 m. de diámetro, se pagará por cada disco y por año \$ 4.

Art. 23. — Con excepción de los carteles de los dos incisos anteriores no se admitirán otros por un plazo menor de tres días, ni por una cantidad inferior a cincuenta, exceptuándose los avisos de espectáculos públicos, que anuncien la fun-

ción del día y los llamados preventivos, que podrán fijarse por un solo día.

Art. 24. — A excepción de los carteles de carácter exclusivamente político de partidos militantes y carteles de propaganda con fines sociales de entidades gremiales, no se permitirá en la vía pública ninguna otra fijación que no sea por intermedio de la Municipalidad.

Los infractores a esta disposición sufrirán el arresto o multa correspondiente al máximo de la escala fijada en la ordenanza de 28 de Diciembre de 1908, disposición a la que se dará cumplimiento con el concurso de la Jefatura de Policía.

Art. 25. — Por los tableros anunciadores conducidos a pie, anunciando productos o artículos de una sola casa:

- a) Por cada permiso para pasear un tablero a pie por día \$ 8.—
- b) Por el paseo de cada persona que haga reclame, ya sea de particular, o disfraz, muñeco, etc.; sin que puedan estacionarse en la vía pública, por día. .. 200.—

Art. 26. — Por cada permiso para repartir carteles u hojas sueltas, por cada repartidor y por día . \$ 20.—

El reparto en la vía pública de objetos como propaganda, estará sujeto al pago de este impuesto. Igualmente cuando los avisos u objetos se dejen al alcance de los transeúntes para que los tomen.

Art. 27. — Cada persona que efectúe la reclame a que se refieren los artículos 25 y 26 sin estar munida del permiso correspondiente, incurrirá en una multa de veinte pesos moneda nacional (\$ 20 mⁿ.) por cada infracción, siendo responsable del pago de la misma el dueño del establecimiento, producto o artículo que se anuncie.

Art. 28. — Las compañías de seguros sobre incendio, por el derecho de colocación de chapas, con frente a la vía pública, en las casas o establecimientos asegurados, pagarán por año y por cada chapa \$ 1.—

La infracción de este artículo será penada con una multa de cinco pesos moneda nacional (\$ 5 mⁿ.), por cada chapa.

Art. 29. — Las casas de remates, agencias marítimas y

demás negocios por el permiso de colocar banderas, pagarán al año por cada casa \$ 100.—

Art. 30. — Los rematadores sin casa establecida, por el mismo permiso, al año \$ 50.—

Art. 31. — Todo establecimiento que informe por medio de anuncios legibles desde la calzada, la realización de carreras u otros juegos de azar o el resultado de los mismos, a excepción de los diarios y las casas que venden exclusivamente loterías de beneficencia nacional, pagará al año \$ 1.000.—

Art. 32. — Por el derecho de anunciar casas de empeño, compraventa u operaciones sobre pólizas en la vía pública, o en cualquier punto de acceso público, se pagará al año \$ 2.000.—

Interiores de locales y subterráneos

Art. 33. — Por los avisos colocados en el interior de los teatros, salones de cinematógrafos, cafés-conciertos y locales públicos para cuyo acceso se cobre entrada, ya estén fijado en las salas, vestíbulos interiores o exteriores, se pagará por cada aviso por metro cuadrado o fracción, el siguiente impuesto:

- a) Por año. \$ 20.—
- b) Por semestre o fracción. „ 12.—
- c) Por mesa o silla con avisos, cualquiera sea su número o dimensión, al año. . . „ 10.—
- d) Por semestre o fracción. „ 6.—
- e) Los aparatos anunciadores no mayores de un metro cuadrado, pagarán:
 - Por año. „ 40.—
 - Por semestre o fracción „ 20.—
 - Por cada metro más o fracción, al año „ 20.—
 - Por semestre o fracción. „ 15.—
- f) Por los avisos colocados durante la semana de carnaval, se pagará por cada metro cuadrado o fracción „ 2.—

Por los avisos y los aparatos luminosos o iluminados a que

se refiere este artículo, se pagará el doble del impuesto que el mismo establece.

Art. 34. — Por los avisos colocados o pintados en los telones de los teatros, cinematógrafos, etc., se pagará por cada aviso y por metro cuadrado o fracción de la:

1a. categoría	al año	.	.	.	.	.	.	.	\$	40.—
1a.	„	semestre.	.	.	.	.	.	.	„	25.—
1a.	„	trimestre.	.	.	.	.	.	.	„	15.—
2a.	„	al año	.	.	.	.	.	.	„	30.—
2a.	„	semestre.	.	.	.	.	.	.	„	18.—
2a.	„	trimestre.	.	.	.	.	.	.	„	10.—
3a.	„	al año	.	.	.	.	.	.	„	20.—
3a.	„	semestre.	.	.	.	.	.	.	„	12.—
3a.	„	trimestre.	.	.	.	.	.	.	„	8.—
4a.	„	al año	.	.	.	.	.	.	„	15.—
4a.	„	semestre	.	.	.	.	.	.	„	8.—
4a.	„	trimestre	.	.	.	.	.	.	„	5.—
5a.	„	al año	.	.	.	.	.	.	„	8.—
5a.	„	semestre.	.	.	.	.	.	.	„	5.—
5a.	„	trimestre.	.	.	.	.	.	.	„	3.—

Las categorías son las establecidas para los teatros, cine-teatros, cinematógrafos, salones sociales, circos, etc., de la respectiva ordenanza impositiva.

Art. 35. — Por avisos colocados por medio de placas hasta de cincuenta centímetros cuadrados (0.50 mts. cuad.) en el dorso de las butacas de los teatros, cinematógrafos, etc., se pagará por cada placa, por año o fracción . \$ 1.—

Los que contraviniesen esta disposición sufrirán multa de diez pesos moneda nacional (\$ 10 m|n.) por cada aviso.

Queda prohibida la colocación de estas placas en los locales clasificados como de primera categoría.

Art. 36. — Cuando por medio de decorado escénico, trajes o utilería, se haga reclame comercial, se cobrará por día . \$ 60.—

Se entiende por día la suma de las funciones diurnas y nocturnas.

Art. 37. — Por el derecho de insertar anuncios en los programas de espectáculos públicos o repartir objetos con

anuncio, pagarán las empresas por día y por cada clase de esta propaganda:

Las de 1a. categoría	\$ 10.—
Las de 2a. „	„ 7.—
Las de 3a. „	„ 5.—
Las de 4a. „	„ 3.—
Las de 5a. „	„ 1.50

El reparto de volantes de propaganda u objetos como reclame en el interior de locales de espectáculos públicos, estará sujeto al pago de estos impuestos que deberá ser cobrado al anunciador.

La falta de pago de estos impuestos será penada con una multa de veinte pesos moneda nacional (\$ 20 m/n.) por cada infracción.

Regirán para esta categoría, las establecidas en el capítulo referente a teatros, cine-teatros, cinematógrafos, salones sociales, circos, etc., de la ordenanza respectiva de impuestos.

Art. 38. — Por los anuncios que se proyecten en locales cerrados, se pagará por mes \$ 10.

La falta de pago de este impuesto se penará con una multa igual al monto del mismo.

Art. 39. — Por los avisos de propaganda en el interior de los mercados y mataderos, se pagará por cada metro cuadrado o fracción:

Por año	\$ 6.—
Por semestre o fracción	„ 4.—

La falta de pago de los impuestos establecidos en este artículo se penará con un recargo de diez pesos moneda nacional (\$ 10 m/n.) el metro cuadrado o fracción de aviso.

Art. 40. — Por repartir anuncios u objetos de reclame en el interior de locales públicos para cuyo acceso no se cobre entrada y en cafés, confiterías y restaurants, por día y por repartidor \$ 10.—

Art. 41. — La Sociedad Rural Argentina pagará anualmente por los avisos que se exhiben en su interior \$ 2.000.—

Art. 42. — Por cada aviso colocado en el interior de las estaciones de ferrocarriles, ya fueran fijados en los vestíbulos interiores o exteriores o los colocados próximos a las

vías o en sitio visible de ellas, siempre que no lo fueren a la vez desde la vía pública, se pagará por cada metro cuadrado o fracción:

- a) Por año. \$ 5.—
- b) Por semestre o fracción „ 3.—
- c) Por mes „ 1.—
- d) Por los avisos luminosos o iluminados
se pagará doble tarifa.
- e) Por los tableros indicadores, por cada
metro cuadrado o fracción, por año . „ 40.—
- f) Por los avisos colocados en el subte-
rráneo del tranvía, se pagará por cada
estación, además del gravamen fijado
en el artículo 31, al año. „ 2500.—

Art. 43. — Por los avisos en las estaciones de ferrocarriles corresponderán las mismas penalidades establecidas para los avisos de propaganda en la vía pública.

Art. 44. — Por los avisos con fines de propaganda colocados, fijados o pintados en el interior de los cafés, restaurants, hoteles, bars, confiterías, y salones de lustrar calzado, se pagará por año o fracción:

- a) Por cada aviso hasta un metro cuadrado \$ 1.—
- b) Por cada aviso hasta dos metros cuadrados. „ 3.—
- c) Por cada aviso mayor de dos metros
cuadrados „ 5.—

Quedan exceptuados los avisos de artículos que se expendan en el mismo negocio.

El pago de estos impuestos se hará por medio de estampillas que deberán adherirse al aviso. La falta de este requisito como la del pago del impuesto, se multará con el recargo del cien por ciento (100 o/o) del impuesto respectivo.

El dueño del local o negocio donde se exhiban avisos, es solidariamente responsable por el pago de los impuestos que fija este artículo.

Art. 45. — Por el derecho de propaganda en envases higiénicos, para azúcar que se expendan en cafés, hoteles, restaurants, lecherías, etc., pagará al año o fracción, cada firma anunciadora \$ 50.—

Vehículos

Art. 46. — Por los avisos colocados o pintados en el interior de los tranvías, coches y ómnibus, o impresos en los boletos que se expendan en los mismos, cualquiera sea su número y clase, siempre que el vehículo no sea destinado exclusivamente a la propaganda, se pagará por cada coche:

- a) Coches de tranvía de dos a cuatro ejes y ómnibus con imperial, por año . . . \$ 90.—
- b) Coches de tranvías de dos a cuatro ejes y ómnibus con imperial, por semestre . „ 50.—
- c) Coches de tranvías acoplados, tipo motor y ómnibus, por año. . . „ 35.—
- d) Coches de tranvías acoplados, tipo motor y ómnibus, por semestre o fracción „ 20.—
- e) Coches de tranvías acoplados pequeños y otros vehículos, por año. . . „ 30.—
- f) Coches de tranvías acoplados pequeños y otros vehículos, por semestre o fracción . . . „ 15.—

Los coches de tranvías tipo subterráneo, cuando circulen en la vía pública estarán sujetos al pago del impuesto que establece el presente artículo.

Para los gravámenes establecidos precedentemente, regirá el recargo del artículo 32.

Queda igualmente prohibida la fijación de avisos en los capots, chasis y ruedas de auxilio de los ómnibus, y demás vehículos de tracción mecánica.

Art. 47. — Queda prohibida la colocación de avisos en los vidrios de las ventanas y puertas de los tranvías y ómnibus y en los dos tercios inferiores de los demás vidrios de los frentes. En el exterior sólo se permitirán los dos tableros, colocados en la parte alta lateral de los coches y uno no mayor de metros 0.30 por 0.70 en el costado del guardabarro.

Art. 48. — Antes del 15 de Marzo y del 15 de Julio deberá comunicarse por la empresa respectiva a la Dirección de Rentas, qué coches circularán con anuncios en los semestres respectivos, de no hacerse así, se considerará que el total

de los coches que se encuentren en circulación están destinados a contener avisos.

Art. 49. — Las empresas de tranvías u ómnibus son responsables por el pago de estos impuestos, y en caso de infracción pagarán una multa de cincuenta pesos moneda nacional (\$ 50.— m/n) por cada coche que circule con avisos y para el que no se haya pagado el impuesto establecido en el artículo 46.

Art. 50. — Por los avisos, chapas, tableros o letreros colocados en los carros o vehículos de transporte o reparto, ya fueran estos anuncios fijados o pintados por los comerciantes propietarios de los rodados, o por los fabricantes o introductores, lleven o no la dirección del establecimiento a que pertenecen o a cuyo servicio están, se pagará un derecho anual:

- a) Por cada vehículo con chapa, tablero o letrero \$ 10.—
- b) Por cada vehículo conducido a mano. „ 5.—
- c) Por cada bicicleta o triciclo „ 5.—

Art. 51. — Quedan exceptuados del pago de este impuesto los carros de reparto de pan, leche, hielo, aguas gaseosas y comestibles que requieran análisis previo para su venta, siempre que anuncien solamente el producto que reparten y la dirección del establecimiento, y que ese reparto se haga exclusivamente al consumidor.

Art. 52. — Los que no abonasen los impuestos establecidos en el artículo 50 dentro del plazo que se establezca, incurrirán en una multa de cincuenta por ciento (50 o/o), siempre que el pago se haga antes de ser denunciado; de lo contrario, la multa será de diez pesos moneda nacional (\$ 10).

Art. 53. — Es obligatorio llevar adherido en el vehículo la chapa que se entrega al pagar el impuesto. La falta de cumplimiento a esta disposición será penada con una multa de diez pesos moneda nacional (\$ 10 m/n).

Art. 54. — Por carros o vehículos destinados exclusivamente a la propaganda, se pagará:

- a) Por automóviles o vehículos con un caballo o una yunta de caballos:
Por mes \$ 500.—

- Por día „ 30.—
- b) Por más de dos caballos:
 - Por mes „ 800.—
 - Por día „ 60.—
- c) Por vehículos que sirvan para la propaganda de una sola casa, el cincuenta por ciento (50 o/o) de rebaja.
- d) Por cada cine-camión destinado a la propaganda, anualmente „ 1000.—

La falta de pago del impuesto que establece este artículo, será penada con un recargo igual al monto del mismo.

El plazo mensual determinado en este artículo correrá desde la fecha del pago hasta el mismo día del mes siguiente, a excepción de los pagos efectuados en el mes de diciembre, que serán válidos, únicamente hasta el 31 del mismo.

Art. 55. — La propaganda efectuada por medio de aparatos de vuelo o análogos, pagará:

- Por día:
 - a) Por letreros \$ 60.—
 - b) Cuando además de letreros arrojen volantes u objetos como propaganda . . „ 100.—

Art. 56. —

- a) Por propaganda hecha en bicicleta o triciclo, etc., por día „ 30.—
- b) Por cada vehículo o aparato para propaganda, conducido a pie, y por día. . „ 30.—

Disposiciones complementarias

Art. 57. — En los casos en que razones de seguridad, estética u otros que a juicio del D. E. hagan necesario el retiro de un aviso, se llevará a cabo devolviéndose a los interesados el importe abonado, correspondiente al tiempo que faltara de exhibición, sin derecho a reclamo o indemnización alguna.

La orden de retiro de tales avisos se hará saber por comunicación certificada con diez días de anticipación, vencidos los cuales los avisos podrán ser retirados por la Administración siendo los gastos a cargo del beneficiario del aviso.

Art. 58. — La falta de pago a los impuestos establecidos en esta ordenanza, en los casos no especialmente previstos, será pasible del recargo del treinta por ciento (30 o/o) del derecho adeudado.

Art. 59. — Prohíbese la colocación en la vía pública de toda clase de carteles, tableros o letreros que por sus dimensiones, formas o materiales con que estén contruídos, constituyan a juicio del D. E. un peligro para la seguridad pública o sean antiestéticos.

Art. 60. — Prohíbese por iguales razones colocar en cualquier parte avisos o letreros, tengan o no finalidad comercial, que crucen la calzada en fajas transversales o en cualquier otra forma.

Art. 61. — Los que contraviniesen disposiciones de los dos artículos anteriores, sufrirán una multa de cien pesos moneda nacional (\$ 100 m/n) y si dentro del plazo de veinticuatro horas a contar desde la notificación de la penalidad los avisos, letreros, etc., no fueren retirados, se procederá a hacerlo por Administración, quedando a cargo de los infractores los gastos que se originen.

Art. 62. — Queda prohibida toda propaganda callejera a base de ruidos, gritos o voceo, bajo pena de multa de diez pesos moneda nacional (\$ 10 m/n) por cada infracción.

Art. 63. — Los letreros que contengan avisos de propaganda pagarán el derecho de acuerdo con la dimensión total de los mismos.

Art. 64. — No podrá repartirse volantes o fijarse carteles en la vía pública, cualquiera sea su naturaleza, cuando estén redactados en idiomas extranjeros, sin que lleven su traducción fiel en castellano.

Todo cartel o volante que tenga inscripciones en idiomas extranjeros sufrirá un recargo de cincuenta por ciento (50 o/o).

Art. 65. — Cuando en las estaciones del subterráneo, en el local de la Sociedad Rural Argentina y en los vehículos a que se refiere el artículo 46, hubiesen avisos de bebidas alcohólicas, vinos, cervezas, tabacos, cigarros y cigarrillos, se pagará el impuesto establecido con un recargo de diez por ciento (10 o/o).

Art. 66. — Salvo en los casos establecidos en el artículo anterior sufrirán un recargo sobre las tarifas básicas establecidas:

- a) Los avisos de bebidas alcohólicas . . . 200 o/o
- b) Los avisos de vinos y cervezas . . . 50 o/o
- c) Los avisos de tabacos, cigarros y cigarrillos 25 o/o

Los vermouths y aperitivos a base de vino, lo mismo que los artificiales y preparados que lo imiten serán considerados como bebidas alcohólicas.

Art. 67. — Serán solidariamente responsables del pago del impuesto y multas, los comerciantes, industriales, agentes de avisos y todo aquel a quien el aviso beneficie directa o indirectamente.

Art. 68. — Los plazos anuales y semestrales que se indican en los artículos anteriores, correrán conjuntamente con los del año y serán indivisibles.

Art. 69. — Queda prohibida la colocación de toda clase de carteles en las aceras, y la de letreros gráficos, chapas y tableros salientes, con excepción de los que sean luminosos o iluminados expresamente y se enciendan todas las noches de los días hábiles.

También queda prohibida la colocación de avisos de tela o cartón, luminosos o iluminados, expresamente.

Los contraventores de estas disposiciones sufrirán una multa de veinte pesos moneda nacional (\$ 20 mn) sin perjuicio del inmediato retiro de los avisos, quedando autorizada la Dirección de Rentas si así no se hiciere, a retirarlos por cuenta de los infractores sin derecho a reclamo o indemnización alguna.

Art. 70. — A los efectos de la fijación de derechos, la saliente de los anuncios se medirá desde la línea de edificación hasta el máximo de saliente del aviso o su soporte.

Art. 71. — Los avisos o letreros luminosos que tuvieren dos caras o frentes, se considerarán como un solo aviso.

Art. 72. — Los avisos o letreros que tuvieran los focos de luz en su mismo cuerpo, los expresamente iluminados y los avisos de faroles, se considerarán como avisos luminosos, a los efectos del impuesto.

Art. 73. — Los anuncios gráficos, anteojos, abanicos,

llaves, etc. iluminados, están sujetos al pago establecido en el artículo 10.

Art. 74. — Para la colocación de avisos luminosos, letreros y aparatos proyectores a que se refiere esta ordenanza, es indispensable presentar previamente el pedido de permiso.

Todo aviso luminoso instalado sin el correspondiente permiso, será recargado con multa de veinte pesos moneda nacional (\$ 20 m/n.) sin perjuicio de ordenarse su retiro si así procediere.

Todo aviso que vuelva a pintarse anunciando un producto distinto que aquél por el que se pagó impuesto será considerado como nuevo y cobrado como tal.

Art. 75. — Si por cualquier circunstancia el D. E. considera conveniente hacer uso de las paredes de su propiedad arrendadas para la colocación de avisos, caducará el permiso acordado, devolviéndose el importe percibido, en proporción al tiempo que falte para finalizar el plazo y sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 76. — La colocación de avisos se efectuará previo pago de los impuestos correspondientes y la oficina respectiva queda autorizada a proceder a su retiro cuando ese requisito no se hubiese llenado, previa notificación y sin perjuicio de las penalidades en que se hubiere incurrido. Los avisos retirados serán depositados en los corralones de la Administración de Limpieza y los interesados no tendrán derecho a reclamar indemnización por perjuicios o deterioros que sufrieren. Vencidos tres meses, se considerarán abandonados y el D. E. podrá darles el destino que creyera más conveniente.

Art. 77. — Las personas o sociedades que tuviesen o en adelante obtuvieran concesiones de la Municipalidad, por las que se les autorice a pintar avisos en cualquier parte que sea, quedan sujetas a las disposiciones de esta ordenanza y a los impuestos señalados en ella.

Art. 78. — Todo anuncio que al borrarse, no lo sea de modo completo, es decir, que permita su legibilidad, será considerado como existente a efecto del cobro del respectivo impuesto.

Art. 79. — Queda prohibida la colocación de avisos comerciales, cualquiera sea su indole, en el interior de los cementerios.

Art. 80. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 68, pág. 2810|1.

Derechos de Inspección, Licencia, Análisis e Inscripción

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1286

Artículo 1o. — Por las casas, negocios y establecimientos sujetos a inscripción, inspección y licencia obligatoria, se pagará por dicho concepto los derechos siguientes:

Locales para alojar caballos de carrera
(Studs, Ecuries, Caballerizas)

Por cada local se pagará de acuerdo con el valor locativo que se le asigne especialmente a esos efectos, dentro de la siguiente escala:

Los valuados hasta \$ 150 pagarán al año \$ 500.—

Los valuados de \$ 151 a 300 pagarán
al año. „ 1.000.—

Los valuados de \$ 301 a 500 pagarán al
año. „ 1.500.—

De más de \$ 500 pagarán al año . . . „ 3.000.—

Al pago de este derecho están obligados solidariamente el dueño del local, los locatarios y los cuidadores quienes estarán indistintamente obligados a colocar en él en sitio visible, el recibo de pago bajo pena de clausura o desalojo.

Garages particulares

Art. 2o. — 1a. categoría: Por los ubicados dentro del perímetro comprendido por ambas aceras de Avenida L. N. Alem, P. Colón, Belgrano, Entre Ríos, Callao y la ribera, se cobrará:

- a) Por un solo coche, al año \$ 120.—
- b) Por cada automóvil más, al año. . . „ 80.—

2a. categoría: Los ubicados dentro del perímetro comprendido por ambas aceras de las calles Independencia, Jujuy, Pueyrredón, la ribera y los límites de la anterior:

- a) Por un solo automóvil, al año . . . \$ 60.—
- b) Por cada automóvil más, al año. . . „ 40.—

3a. categoría: Los ubicados fuera de los perímetros anteriores:

- a) Por un solo automóvil, al año . . . \$ 30.—
- b) Por cada automóvil más, al año. . . „ 20.—

Art. 3o. — Por los garages destinados a guardar camiones u ómnibus de propiedad del dueño o arrendatario del local, se cobrará por cada uno de estos vehículos:

- 1a. categoría. \$ 60.—
- 2a. „ „ 40.—
- 3a. „ „ 25.—

Estas categorías son las correspondientes al artículo anterior.

Garages de alquiler y locales de exposición y venta o depósito y venta de automóviles, cuando los coches funcionen dentro del local

- Art. 4o. — 1a. categoría: Por los instalados en locales valuados en el padrón correspondiente con un valor locativo mayor de \$ 750, se pagará al año . . \$ 500.—
- 2a. categoría: Idem, idem, idem. valuación 501 a 750. . . . „ 400.—
- 3a. categoría: Idem, idem, idem, hasta pesos 500. . . . „ 300.—

4a. categoría: Los que guarden hasta tres
automóviles, por cada uno. „ 50.—

Por los garages de alquiler situados dentro del perímetro comprendido en la primera categoría para los garages particulares, se pagará un cincuenta por ciento (50 o/o) de recargo.

*Casas de compraventa de artículos que requieran
desinfección, con excepción de las casas que
venden libros usados exclusivamente*

Art. 5o. — 1a. categoría: Por las ubicadas en el perímetro comprendido por ambas aceras de la calle Pueyrredón, Jujuy, San Juan y la ribera, quedando incluídas en esta zona todas las esquinas de la calle Pueyrredón y las cuatro esquinas de Jujuy y San Juan, al año \$ 1.000.—

2a. categoría: Fuera del perímetro anterior „ 600.—

*Casas de remate de artículos que requieran desinfección
y depósitos guarda muebles*

Art. 6o. —

1a. categoría al año \$ 1.000.—

2a. categoría al año „ 600.—

La clasificación de estas categorías es la misma determinada en el inciso anterior.

Cafés o restaurants, servidos por camareras

Art. 7o. — Por cada casa, al año. . . \$ 2.000.—
Este impuesto no es divisible.

*Locales para la venta de ganado, aves y otros
animales*

Art. 8o. — 1a. categoría: Por los destinados a la venta de ganado, aves u otros animales en pública subasta, establecidos dentro del perímetro comprendido por ambas aceras

de la calle Pueyrredón, Jujuy, San Juan y la ribera, al año \$ 1.000.—

2a. categoría: Los mismos, cerrados fuera del perímetro anterior. „ 500.—

3a. categoría: Las casas o locales cerrados, para la venta particular . . . „ 200.—

4a. categoría: Los locales y corralones abiertos, ubicados en el radio de la

2a. categoría „ 100.—

Se exceptúan del pago de estos derechos los locales de Mercados y negocios análogos, destinados exclusivamente a la venta de animales para consumo alimenticio.

Posadas

Art. 9o. — 1a. categoría: Las instaladas en locales valuados a los efectos del pago de la tasa general, en más de \$ 1.000 mensuales, pagarán al año. \$ 10.000.—

2a. categoría: Idem, idem, idem, \$ 500 „ 8.000.—

3a. categoría: Idem, idem, idem, hasta \$ 500 „ 6.000.—

Estos negocios no podrán instalarse frente a plazas, paseos públicos, avenidas, ni en cuadras en que funcionen escuelas o talleres a los que concurren mujeres o niños.

Expendio de bebidas

Art. 10. — Por los despachos de vinos y cerveza y los de bebidas alcohólicas destinadas a ser consumidas en el establecimiento, se pagará por año el derecho establecido en este capítulo, de acuerdo con las categorías siguientes:

1a. categoría: Los que despachen vinos y cerveza exclusivamente. \$ 250.—

2a. categoría: Los que despachen bebidas alcohólicas y tengan valuación hasta \$ 200 „ 600.—

3a. categoría: Los que despachen bebidas

alcohólicas y tengan valuación de
\$ 201 a \$ 500 „ 800.—

4a. categoría: En las mismas condiciones
con valuación de \$ 501 a 1.000 . . „ 1.500.—

5a. categoría: En las mismas condiciones
con valuación de \$ 1.001 en adelan-
te „ 2.500.—

Art. 11. — Se incluyen en las categorías establecidas en este título, los hoteles, restaurants y fondas, si en las comidas que sirvan se consume vino o cerveza.

Art. 12. — Las empresas de Teatros, Cine-Teatros, Cinematógrafos, Circos, Salones Sociales y demás salas de espectáculos públicos o diversiones, que entre sus instalaciones o dependencias cuenten con “Buffets” o Confiterías, en que se despachen bebidas, pagarán por año o fracción:

a) Por despacho de vinos y cerveza exclusivamente \$ 250.—

b) Por despacho de bebidas alcohólicas „ 600.—

Art. 13. — Quedan exceptuados del pago de estos derechos, los Clubs o Centros Sociales con personería jurídica, siempre que las fiestas o actos que realicen sean para sus asociados o familias invitadas y no alquilen su local para actos o fiestas en que se cobre entrada.

Sanatorios

Art. 14. — 1a. categoría: Por los que
tengan más de cuarenta camas . . . \$ 2.000.—

2a. categoría: Por los que tengan de 31
a 40 camas, se pagará, al año. . . „ 1.500.—

3a. categoría: Por los que tengan de 21 a
30 camas. „ 1.000.—

4a. categoría: Por los que tengan hasta
20 camas. „ 800.—

Los sanatorios que acepten la fijación de la tarifa formulada por la Administración Sanitaria, pagarán estos derechos con con el cincuenta por ciento (50 o/o) de rebaja.

Institutos de belleza, afeites y sus similares

Art. 15. — Considéranse tales aquellos negocios en que se apliquen procedimientos para la belleza facial, tintura para el cabello o barba, cuidados de las manos y uñas y confección de postizos en cabello, quedando excluidas las peluquerías cuando sea éste el principal ramo que se explote.

Para el pago de este derecho, regirán las siguientes categorías:

- 1a. categoría: Por los instalados en locales valuados en el padrón correspondiente hasta \$ 200, se pagará al año \$ 200.—
- 2a. categoría: Idem, idem, valuación de \$ 201 a 500 „ 500.—
- 3a. categoría: Idem, idem, valuación mayor de \$ 500 „ 1.000.—

Estas valuaciones se establecerán de acuerdo con la importancia del negocio considerado en total.

Vendedores ambulantes

Art. 16. — Pagará mensualmente cada vendedor ambulante:

- 1o. De bebidas alcohólicas \$ 100.—
- 2o. De vinos y cervezas „ 30.—
- 3o. Todo vendedor ambulante o con situación fija, de tabacos, cigarros o cigarrillos „ 20.—
- 4o. De artículos de bazar, ropa, calzado, etc „ 5.—
- 5o. De baratijas „ 20.—
- 5o. (bis) De alhajas „ 200.—
- 6o. Los lustradores ambulantes o con situación fija en las plazas o sitios donde se les conceda permiso „ 20.—

Estas patentes podrán abonarse por semestre o año, de acuerdo con las cuotas mensuales.

Queda expresamente prohibido el estacionamiento o circulación de vendedores ambulantes, de cualquier artículo, en

la calle Perú de Avenida de Mayo a Rivadavia y Florida de Rivadavia a Lavalle.

Quedan exceptuadas del pago a que se refiere el inciso 3o. las personas mayores de 60 años y las que se hallaren imposibilitadas según certificado expedido por la Asistencia Pública.

Establos

Art. 17. — Por cada establo se pagará el treinta por ciento (30 o|o) anual, de acuerdo con el valor locativo que le asigne el padrón correspondiente.

Art. 18. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 68, pág. 2810|8.

Derechos de Oficina

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1287

Registro Civil

Artículo 1o. — Los derechos de Registro Civil se cobrarán en la siguiente forma:

1o. Por cada matrimonio celebrado fuera
de la oficina \$ 1.000.—

Quedan exceptuados los matrimonios que se efectúen “in extremis”.

En los matrimonios que se celebren con más
testigos de los que exige la Ley, por cada tes-
tigo que exceda de ese número, se pagará. \$ 50.—
2o. Por cada libreta especial „ 25.—

3o.	Por cada libreta común o duplicado de las mismas.	„	10.—
4o.	Copia de documentos archivados, testimonio de partidas de matrimonio, defunciones o nacimientos, por cada una	„	2.—
5o.	Testimonio de actas, legalización de firma y certificados de estado civil, cada uno.	„	2.—
6o.	Por cada inscripción de partida, ya sea solicitada por jueces o particulares	„	10.—
7o.	Por cada año de búsqueda de partidas que se soliciten en el archivo.	„	0.50

Los derechos fijados en los incisos 3o. a 7o. no se cobrarán cuando se acredite estado de pobreza o sean solicitados para el cumplimiento de las leyes sobre servicio militar o para inscripción escolar.

8o. Por cada licencia de inhumación. „ 1.—

Se exceptúan los casos en que se trate de cadáveres provenientes de hospitales, asistencias públicas o pobres de solemnidad.

Obras públicas

Art. 2o. — Por cada solicitud de obras de construcción se cobrará, el 4 o oo sobre el valor de la misma, cuando exceda de \$ 10.000, además del derecho de oficina fijado en el artículo 9o., inciso 1o.

Art. 3o. — Por cada certificado que expida el Departamento de Obras Públicas, se cobrará:

1o.	De conservación de pavimentos, por cuadra	\$	2.—
2o.	De nomenclatura o numeración, de ubicación, dimensiones, linderos, etc., de propiedades	„	10.—
3o.	Por copia de los pliegos de licitación, por cada foja	„	2.—
4o.	Por los testimonios de licitación que se celebren por cada foja	„	2.—

5o.	Por cada copia de los planos que figuren en las mismas	„	20.—
6o.	Por cada solicitud de pavimentación, por cuenta exclusiva de vecinos por cuadra	„	100.—
7o.	Por confeccionar las planillas de prorrateo en los pavimentos construídos por licitación pública o por cuenta de vecinos, se cobrará por cada unidad tributaria computada para el pago de la obra	„	0.02
8o.	Por copia de los diagramas de pavimentación, se cobrará por cada copia relativa a un solo frente de la calle y una sola manzana	„	20.—
9o.	Por cada copia de planos:		
a)	Catastral de una finca	„	10.—
	más de \$ 0.05 por cada metro de la superficie de la propiedad.		
b)	Trazado de calles.	\$	50.—
c)	De perfiles, por hectómetro o fracción	„	10.—
d)	Altimétricos, por cada cota de nivel.	„	2.—
e)	Por cada copia de planos que figuren en expedientes de edificación	„	20.—

Inscripción y registro de firmas de constructores, arquitectos, etc.

Art. 4o. — Por derecho de inscripciones y registro de firmas:

- a) De constructores de primera categoría incluyendo la inscripción \$ 100.—
- b) De constructores de obra, de segunda categoría incluyendo el examen para la inscripción „ 50.—
- c) Por registro de firma, solamente de ingenieros y arquitectos „ 50.—
- d) De maestros mayores, constructores o

de empresarios de obras en general, incluyendo los de pavimento	„	20.—
e) Por registro de firma de constructores o de empresarios de obras mecánicas.	„	30.—
Art. 5o. — Por duplicado de certificados de constructores	„	20.—
Art. 6o. — Todo constructor que no se haya munido de la licencia correspondiente, incurrirá en una multa de	„	200.—

Mataderos

Art. 7o. —

1o. Por cada fianza que se firme ante la Administración del Matadero Público	\$	5.—
2o. Por cada certificado de guía o de venta por extravío del original	„	5.—
3o. Por copia de documentos archivados en la Administración de los Mataderos, de cualquier número que sea, por cada foja	„	5.—
4o. Por cada certificado de archivo de guía de campana, de venta de marca o por certificar una firma registrada	„	5.—
5o. Por certificar el importe cobrado por la Administración por cualquier cuenta; por certificar el pasaje de hacienda; la valorización de guías archivadas; por cada guía de extracción que se expida cualquiera sea la clase de animales a que se refiera; por cada remanente de guía que se expida, por cada permiso de pastoreo autorizado por la Administración, se abonará	„	2.—

Los permisos de pastoreo no se otorgarán por más de diez días y si en el tiempo estipulado no fueran restituídas las haciendas al Mercado, el consignatario o abastecedor abonará una multa de diez centavos (\$ 0.10 m/n.) por cada animal y

por día de atraso, sin perjuicio de obligarle a sacar guía de extracción el mismo día del vencimiento.

6o. Por cada certificaao que vise la Administración de Mataderos, relativo a la transferencia de animales en el Municipio, se pagará:

- | | | | |
|----|---------------------------------|----|------|
| a) | Por cada animal vacuno o equino | \$ | 0.50 |
| b) | Por cada animal porcino u ovino | „ | 0.25 |

7o. Por el registro de cada marca o señal de transferencia de las mismas . . . „ 5.—

8o. Por el registro de propiedad de cada animal, cualquiera sea su clase . . . „ 1.—

Rodados

Art. 8o. — Por certificado de inscripción de vehículos, cualquiera sea su clase, se cobrará por cada uno \$ 2.—

Por anotación de transferencia de propiedad de vehículos, por cada uno. . . „ 2.—

Por certificado de depósito de automóviles por cada uno (Art. 8o. Ordenanza Patente de Rodados). „ 2.—

Varios

Art. 9o. — Se cobrará por:

- | | | | | |
|-----|----|--|----|-----|
| 1o. | a) | cada foja de petición, trámite, diligencia, escritos o comunicación que se dirija o presente, deberá ser redactada en papel municipal de actuación de. | \$ | 1.— |
| | b) | todo documento que se presente deberá ser repuesto con un sello de igual valor. | | |

2o. por los testimonios expedidos a solicitud de particulares, por cada foja . . „ 3.—

3o. cada solicitud de concesión de tranvías. „ 5.000.—

4o. toda solicitud que importe una conce-

	sión de ampliación de recorrido de tran- vías.	„ 1.000.—
5o.	por cada solicitud de ampliación o cambio de recorrido o ampliación del término de concesión de empresas de ómnibus	„ 200.—
6o.	por cada solicitud de concesión no ex- presamente establecida en este título.	„ 500.—
7o.	por cada solicitud de funcionamiento de empresas radiotelefónicas o radio- telegráficas.	„ 300.—
8o.	por cada solicitud de permiso especial para efectuar instalaciones o servicios en lugares de dominio público, con ca- rácter precario, cuando no estén expre- samente regidos por otros derechos y por cada solicitud de permiso para la instalación de bombas surtidoras de nafa- ta en la vía pública, se pagará	„ 100.—
9o.	por derecho de protesto:	
	a) hasta \$ 5.000	„ 5.—
	b) más de \$ 5.000, el 1 o/100.	
	c) toda fracción se computará como entero de la escala siguiente.	
10.	por cada certificado de deuda de im- puesto genral, derecho de construc- ción o deuda de negocio	„ 5.—
11.	por cada solicitud de permiso para es- tablecer una casa sujeta a inscripción o registro.	„ 10.—
12.	las fojas subsiguientes de los pedidos que tengan fijado un sello especial	„ 2.—
13.	cada pedido de un expediente archi- vado, para nuevo trámite o para ser agregado a otro en tramitación, a soli- citud de particulares	„ 10.—
14.	la primera foja de todo oficio judicial, librado a petición de parte, con excep-	

ción de los expedidos por los jueces de
Paz y Alcaldes „ 20.—

Art. 10. — Quedan exceptuados del uso de papel sellado:

- 1o. El Gobierno Nacional y Oficinas de su dependencia.
- 2o. Las solicitudes de Asociaciones de Fomento reconocidas por el D. E.
- 3o. Las peticiones de las sociedades de beneficencia.
- 4o. Las gestiones de los empleados municipales en su calidad de tales.
- 5o. Las referentes al cobro de subsidios, sea que se las ejecute personalmente o las ejerciten sus derecho habientes.

Art. 11. — Los certificados de deudas que soliciten los escribanos, en cumplimiento de la Ley 5098, deberán llevar el croquis respectivo, en el que se establecerá claramente, la ubicación, linderos, dimensiones laterales y superficie de los inmuebles a que se refieran.

Estos pedidos de certificados se presentarán por duplicado, para que una copia quede archivada en la Oficina de Valuaciones de la Dirección de Rentas.

Publicaciones

- Art. 12. — 1o. Por cada ejemplar de la obra “Proyecto Orgánico para la Urbanización del Municipio” \$ 25.—
- 2o. Por cada suscripción para particulares al “Boletín de Estadística Municipal”, por año „ 5.—
Número suelto „ 0.50
Por cada ejemplar del “Anuario de Estadística Municipal”. „ 5.—
- 3o. Por cada ejemplar del Digesto Municipal „ 8.—
- 4o. Por cada plano del Municipio:
- a) formato mayor „ 20.—
 - b) formato mediano „ 5.—
 - c) formato menor „ 1.—

- 5o. Por cada ejemplar del Reglamento de Construcciones. „ 2.—
6o. Por cada colección de estampillas . „ 5.—
Art. 13. — Por cada duplicado de libreta de contribución de pavimentos, se cobrará . „ 5.—
Art. 14. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 68, pág. 2810|10.

Teatros, Cine-teatros, Cinematógrafos, Circos
y otras diversiones

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1288

Artículo 1o. — Por cada función, conferencia, concierto o cualquier otro espectáculo o diversión que tenga lugar en estos locales, se pagará el impuesto correspondiente, según su categoría y aplicando las siguientes escalas, teniendo en cuenta para ello el espectáculo realizado.

Teatros

En Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre, por cada \$ 0.50 o fracción del valor de la platea, se cobrará:

1a. categoría	\$ 12.50
2a. „	„ 10.—
3a. „	„ 7.50
4a. „	„ 5.—
5a. „	„ 3.50

En Enero, Febrero, Marzo, Noviembre y Diciembre, se

pagará de acuerdo con la escala anterior con una rebaja del veinte por ciento (20 o|o) .

Los teatros donde se den espectáculos de los llamados "Genero Libre" sufrirán un recargo de cien por ciento (100 o|o) sobre las tarifas establecidas.

Art. 2o. — Son de primera categoría los que tengan una capacidad de más de 1.700 personas; de segunda categoría, de 1.401 a 1.700; de tercera categoría, de 1.101 a 1.400; de cuarta categoría, de 801 a 1.100 y de quinta categoría, hasta 800 personas.

Cine-teatros

Art. 3o. — Considéranse cine-teatros, los locales para realizar funciones cinematográficas, y además números de variedades con o sin transformación, o actuar pequeñas compañías teatrales, no pudiendo, en ninguno de estos casos, contar los elencos con más de 10 personas. Por dichos locales se abonará el impuesto correspondiente con arreglo a la siguiente escala:

En Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre, se pagará por cada \$ 0.50 o fracción del precio de platea, el siguiente impuesto:

1a. categoría	\$ 7.50
2a. „	„ 6.—
3a. „	„ 4.—
4a. „	„ 2.50

En Enero, Febrero, Marzo, Noviembre y Diciembre se pagará la escala anterior, con una rebaja del veinte por ciento (20 o|o).

Se consideran de primera categoría los que tengan una capacidad mayor de 800 personas; de segunda los de 601 a 800; de tercera los de 401 a 600; y de cuarta categoría hasta 400 personas.

Cinematógrafos

Art. 4o. — En Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Se-

tiembre y Octubre, se pagará por cada \$ 0.10 o fracción, del precio de platea, el siguiente impuesto:

1a. categoría	\$ 1.80
2a. „	„ 1.40
3a. „	„ 1.—
4a. „	„ 0.60

En Enero, Febrero, Marzo, Noviembre y Diciembre, se pagará con arreglo a la escala precedente, con una rebaja del veinte por ciento (20 o/o).

Art. 5o. — Los que cobren hasta \$ 0.40 por sección y hasta \$ 1.50 por función completa, tendrán una rebaja del veinte por ciento (20 o/o).

Art. 6o. — Son de primera categoría los que tengan una capacidad mayor de 800 personas; de segunda los de 601 a 800; de tercera los de 401 a 600 y de cuarta categoría hasta 400 personas.

Circos

Art. 7o. — Las Empresas de Circos donde actúen compañías acrobáticas pagarán una patente anual de \$ 150.—

Las que tengan proscenio permanente y den representaciones teatrales, pagarán una patente anual de. . \$ 250.—

Cuando en los circos se cobre más de \$ 2.— por platea o grada con entrada a función completa, se abonará el doble de la patente que corresponda.

Estas patentes serán satisfechas, íntegramente, aunque el circo funcione una parte del año solamente, y su pago es condición previa para el funcionamiento.

Disposiciones complementarias

Art. 8o. — El D. E. fijará la capacidad de cada establecimiento especificando el número máximo de entradas y localidades. El impuesto que corresponde se cobrará de acuerdo con esa capacidad y los precios diarios por cada función, que las empresas quedan obligadas a detallar en los programas respectivos o declaraciones escritas que presentarán en la Dirección de Rentas, con antelación al espectáculo,

por duplicado, ambos sellados y firmados por las respectivas empresas, como comunicación de aquellos precios. Un ejemplar de dichos programas o declaraciones escritas quedará archivado a los efectos del mejor contralor, en la Dirección de Rentas, y el otro sellado a su vez por dicha repartición deberá colocarse en el frente de la boletería, media hora antes de comenzar la función, en lugar bien legible para el público.

Cualquier alteración de la capacidad de la sala o de los precios de las localidades que se hiciera sin dar conocimiento a la Dirección de Rentas e Inspección de teatros, o la falta de cumplimiento a cualquiera de las disposiciones contenidas en este artículo, será penada con una multa de cien pesos moneda nacional (\$ 100 m/n.).

Art. 9o. — A solicitud de los empresarios podrá el D. E. reducir la capacidad, siempre que en el local se hagan las reducciones materiales respectivas, salvo el caso que se trate de entradas generales para personas que deban permanecer de pie y la Empresa se comprometa y responsabilice a no expender ninguna de ellas.

Art. 10. — Los cinematógrafos que den funciones continuadas, cobrándose las localidades por función completa o en los que se pase una cinta más de una vez en la misma función, pagarán el doble del impuesto que establece la escala respectiva.

Art. 11. — El impuesto a los teatros, cinematógrafos y demás locales de espectáculos públicos, cuyo pago corresponda a cada función, será satisfecho en la Dirección de Rentas, semanalmente, debiendo abonarse dentro de la semana subsiguiente a la de su vencimiento, siendo obligatorio a ese efecto presentar los programas o declaraciones escritas, selladas por la misma Dirección.

Esta repartición queda encargada de establecer la vigilancia para el contralor de los precios cobrados.

Sin perjuicio de ese contralor, la Inspección de Teatros, por intermedio de los empleados que tuvieran a su cargo la vigilancia de los locales de espectáculos públicos, cuando constaten la alteración de los precios cobrados, solicitará, sin más trámite, la aplicación de las penalidades correspondien-

tes, sin perjuicio de que por nota especial se dé cuenta de lo constatado a efecto de que la Dirección de Rentas tome la intervención que le corresponda.

Art. 12. — El impuesto se satisfará con arreglo a los precios diarios de boletería y no al de los abonos.

Art. 13. — Las empresas que entre sus instalaciones tengan pequeños teatros u otras diversiones, pagarán la patente correspondiente a cada diversión y si esta patente no estuviese establecida, el D. E. la fijará dando cuenta en oportunidad al H. Concejo Deliberante.

Diversiones en general

Art. 14. — Por los establecimientos especialmente autorizados por el D. E. para hacer música después de la hora 1, se pagará como patente por año. . . . \$ 5.000.—

Art. 15. — Por cafés cantantes que no cobren entrada, por año \$ 3.000.—

Los mismos servidos por camareras, por año \$ 5.000.—

Los establecimiento llamados “cabarets”, cualquiera sea la hora en que funcionen, por año. . . . \$ 25.000.—

Cuando cobren entradas se cobrará el doble de estas patentes.

Art. 16. — Por los cafés, bars, restaurants, casas de comida y demás negocios en que se empleen pianos, orquestas o instrumentos de música, o que se sirvan de músicos ambulantes, diaria o periódicamente, y esa dure hasta la hora 1.

1a. categoría: Los que están comprendidos dentro del perímetro determinado por ambas aceras de las calles Pueyrredón, Jujuy, San Juan y la ribera, quedando incluídas en esta zona todas las esquinas de la calle Pueyrredón y las cuatro esquinas de Jujuy y San Juan, por año \$ 200.—

2a. categoría: Los ubicados fuera de este perímetro por año. \$ 100.—

Los que además de hacer música agreguen números de canto o simplemente la acompañen con gritos, voces o cantos, pagarán:

1a. categoría \$ 750.—

2a. „ „ 500.—

Art. 17. — Por los establecimientos a que se refiere el artículo anterior, que además de hacer música, tengan cinematógrafo, se abonará:

- | | |
|-------------------------|------------|
| 1a. categoría | \$ 2.000.— |
| 2a. „ | „ 1.500.— |

En los que no se expendan bebidas alcohólicas, ni vino o cerveza, tendrán un cincuenta por ciento (50 o/o) de rebaja sobre la patente.

Las categorías son las determinadas en el artículo anterior.

Art. 18. — Por locales no inscriptos y a los que se conceda permisos especiales para la realización de fiestas populares, bailes al aire libre, se pagará el diez por ciento (10 o/o) de sus entradas brutas

Art. 19. — Las entradas a que se refiere el artículo anterior deberán ser numeradas correlativamente y enviadas para su sellado previo a la Dirección de Rentas.

Por cada localidad expendida fuera de estas condiciones se pagará una multa de diez pesos moneda nacional (10 \$ m/n).

Salones de fiestas y locales de baile

Art. 20. — Los dueños de los locales donde se hagan conciertos, bailes u otra fiestas, ya sean organizadas por particulares o por centros sociales, pagarán una patente anual de acuerdo con las tres categorías siguientes:

- | | |
|---|------------|
| 1a. categoría: Los valuados en el padrón correspondiente con un valor locativo mayor de \$ 800. | \$ 1.000.— |
| 2a. categoría: Los valuados de \$ 401 a \$ 800 | „ 600.— |
| 3a. categoría: Los valuados hasta \$ 400 „ | 400.— |

Quedan exceptuados del pago de esta patente los locales de las sociedades de beneficencia, de socorros mutuos y deportivas, que tengan personería jurídica.

Art. 21. — Cuando por los conciertos, bailes u otras fiestas que se celebren en los locales a que se refiere el ar-

título anterior, se cobre entrada, se cobrará por cada vez, de acuerdo con la siguiente escala:

Precios de platea:	1a.	2a.	3a.
Hasta \$ 1	\$ 15	\$ 10	\$ 5
„ „ 2	„ 25	„ 15	„ 10
„ „ 3	„ 35	„ 20	„ 15
„ „ 4	„ 45	„ 25	„ 20
De más de \$ 4.	„ 60	„ 35	„ 30

Art. 22. — Las academias y escuelas de baile abonarán los siguiente derechos:

a) Cuando la enseñanza se realice por personas o para personas de ambos sexos promiscuamente:

Por año \$ 1.500.—

Por semestre o fracción „ 600.—

b) Cuando la enseñanza se haga por y para ambos sexos, a distintas horas:

Por año \$ 400.—

Por semestre o fracción „ 200.—

Cuando en estas academias las lecciones se den haciendo uso de otra música que no sea el piano, se cobrará el doble de los derechos establecidos.

Art. 23. — Los hoteles, restaurants y confiterías que entre sus instalaciones o dependencias posean salones para la realización de bailes, pagarán un derecho anual de \$ 3.000.

Los bailes que en estos locales se celebren deberán revestir exclusivamente carácter familiar o social.

Fiestas de Carnaval

Art. 24. — Por los teatros, circos y cinematógrafos para los que solicite permiso para dar bailes de carnaval, sean o no de disfraz, se pagará:

1a. categoría: Los que cobren entradas no mayor de \$ 1, por cada baile . . .	\$ 100.—
2a. categoría: Más de \$ 1 hasta \$ 2 . . .	„ 200.—
3a. „ „ „ 2 „ „ 3 . . .	„ 300.—
4a. „ „ „ 3 „ „ 4 . . .	„ 400.—
5a. „ „ „ 4 „ „ 5 . . .	„ 500.—
6a. „ „ „ 5 „ „ 7 . . .	„ 650.—
7a. „ „ „ 7	„ 800.—

Por los bailes de carnaval realizados en días no comprendidos para la celebración de estas fiestas, se cobrará el derecho que corresponda, de acuerdo a este artículo con el cincuenta por ciento (50 o/o) de rebaja.

Art. 25. — En los salones a que se refiere el artículo 20, aunque tengan la patente establecida en el mismo, se pagará por cada baile, sea o no de disfraz:

1a. categoría: Los que cobren entrada no mayor de \$ 1	\$ 50.—
2a. categoría: Hasta \$ 2	„ 100.—
3a. „ „ „ 3	„ 150.—
4a. „ „ „ 4	„ 200.—
5a. „ „ „ 5	„ 250.—
6a. „ mayor de „ 5	„ 300.—

Art. 26. — Cuando en los locales a que se refieren los dos artículos anteriores no se otorguen contraseñas, se cobrará el doble del impuesto que corresponda.

Patentes varias

Art. 27. —

1o. Por cada mesa de billar se cobrará al año de acuerdo con la siguiente escala:

1a. zona: Comprendida por ambas aceras de las calles Pueyrredón, Jujuy, San Juan y la ribera, quedando incluídas en esta zona todas las esquinas de la calle Pueyrredón y las cuatro esquinas de Jujuy y San Juan \$ 250.—

2a. zona: Las no comprendidas en la anterior. „ 150.—

2o. Por cada billar para pool, al año . . „ 500.—

3o. Por canchas de pelota, en que se cobre entrada „ 1.000.—

4o. Por los salones de vistas:

a) Con música „ 150.—

b) Sin música „ 100.—

5o. Panoramas „ 500.—

6o. Por salones para espectáculos de títeres:

1a. categoría „ 150.—

2a. „ „ 100.—

Se considerarán en la primera categoría a los efectos de este inciso y del anterior, los locales ubicados en el radio expresado en el inciso 1o. de este artículo y en la segunda, los ubicados fuera de ese radio.

7o. Por los locales donde se exhiban animales o fenómenos, cobrando entrada \$ 200.—

8o. Salones de patinar „ 500.—

9o. Por cada mesa de juego para tejo . „ 50.—

Art. 28. — Los permisos para el funcionamiento de los juegos a que se refieren los incisos 1, 2, 3 y 9, serán retirados cuando se exploten apuestas por dinero, ya ofreciendo al público apostar o apostando directamente, o por intermediarios, no habiendo derecho a devolución por las patentes abonadas.

Menores artistas

Art. 29. — Toda sala de espectáculos públicos sufrirá un recargo de treinta por ciento (30 o|o) en los impuestos correspondientes a la función, cuando intervengan en las representaciones menores de diez y ocho años de edad, sin perjuicio de iniciarse los procedimientos pertinentes en caso de infracción a la ordenanza respectiva.

Cuando se trate de circos se pagará \$ 20, por función, independiente de la patente anual.

H. Casco.

L. Larco.

Aranceles y Retribución de Servicios a Particulares

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1289

Matadero público, Mercado de haciendas y derechos de inscripción

Artículo 1o. — El arrendamiento de bretes y playas en el Matadero Público y Mercado de Haciendas, comprendidos los servicios de abrevamiento del ganado, luz y limpieza, derechos de extracción de cueros, de pesajes y registro de marcas, se abonarán en la forma y condiciones siguientes:

1o. Alquiler de bretes y playas contiguas en el Matadero:

- | | | | |
|----|---|----|------|
| a) | Por cada brete y playa contigua de matanza para animales vacunos, ovinos, caprinos, porcinos y equinos, por día | \$ | 15.— |
| b) | Por medio brete y playa contigua de matanza, idem, idem, por día | „ | 10.— |

2o. Alquiler de corrales y bretes en el Mercado de Haciendas:

- | | | | |
|----|---|---|------|
| a) | Por cada animal vacuno | „ | 1.— |
| b) | Por cada animal ovino. | „ | 0.05 |
| c) | Por cada animal porcino o equino. | „ | 0.60 |

3o. Extracción de cueros:

- | | | | |
|----|---|---|------|
| a) | Por cada cuero de animal vacuno o equino que se extraiga del establecimiento | „ | 0.60 |
| b) | Por cada cuero de animal porcino, ovino o caprino que se extraiga del establecimiento | „ | 0.04 |

4o. Derechos de pesaje:

Por el pesaje de animales que se efectúen

túe en las balanzas del establecimiento,
se cobrará

- | | | |
|---|---|------|
| a) Por cada animal vacuno, yegua-
rizo o porcino | „ | 0.05 |
| b) Por cada animal ovino o caprino | „ | 0.01 |

5o. Consignatarios en el Mercado de Ha-
ciendas:

Los consignatarios en el Mercado de
Haciendas pagarán anualmente los de-
rechos de inscripción y retribución de
servicios, de acuerdo con la siguiente
escala:

- | | | |
|--|---|---------|
| a) Los que introduzcan hasta 5.000
cabezas de ganado | „ | 300.— |
| b) Los que introduzcan de 5.001 a
10.000 cabezas de ganado | „ | 500.— |
| c) Los que introduzcan de 10.001 a
25.000 cabezas de ganado. | „ | 700.— |
| d) Los que introduzcan de 25.001 a
50.000 cabezas de ganado. | „ | 1.000.— |
| e) Los que introduzcan de 50.001 a
75.000 cabezas de ganado | „ | 1.500.— |
| f) Los que introduzcan de 75.001
o más cabezas de ganado | „ | 2.000.— |

6o. Abastecedores:

Los abastecedores en el Mercado Pú-
blico pagarán anualmente por derechos
de inscripción y retribución de servi-
cios
 „ | 150.— |

7o. Vendedores en el Mercado:

- | | | |
|---|---|------|
| a) Los vendedores de comestibles y
bebidas no alcohólicas, en los
Mataderos, pagarán mensualmen-
te. | „ | 5.— |
| b) Id. de vinos y cervezas | „ | 20.— |
| c) Queda prohibida la venta de be-
bidas alcohólicas en el interior de
los Mataderos. | | |

Laboratorios

Art. 2o. — Todos los ensayos, análisis, determinaciones técnicas, etc., que se efectúen en los laboratorios pertenecientes a la Dirección de Alumbrado, Departamento de Obras Públicas o Dirección Sanitaria (Oficina Química y Laboratorio Bacteriológico) se cobrarán de acuerdo al arancel respectivo aprobado para cada una de esas reparticiones por el D. E.

Asistencia Pública

Hospitalizaciones

Art. 2o. bis) — Cuando por circunstancias especiales sea hospitalizado un enfermo de reconocida fortuna se cobrará un derecho de 20 pesos diarios.

(Sociedad de Socorros Mútuos y Ley No. 9688 de Accidentes del trabajo)

Art. 3o. — Por estos servicios se cobrará:

- | | |
|--|---------|
| a) Hospitalización por día o fracción, por persona | \$ 3.— |
| b) Por cada curación en consultorio y por persona | „ 5.— |
| c) Por cada intervención de cirugía menor | „ 50.— |
| d) Por cada intervención de cirugía mayor. | „ 100.— |

Desinfecciones

Art. 4o. — Las desinfecciones se pagarán en la siguiente forma:

- | | |
|---|--------|
| Por cada metro cúbico o fracción de desinfección con estufa | \$ 2.— |
| Por metro cúbico de desinfección al formal | „ 0.10 |
| Por cada metro cúbico de desinfección, al bicloruro | „ 0.03 |

Por desinfección de un coche cerrado, particular o plaza „	0.10
Por desinfección de los coches de tranvía . . „	0.50
Por desinfección de un coche o vagón de ferrocarril „	1.50
Por desinfección de establos, en que se hayan guardado animales enfermos, por cada establo „	1.—

Por la desinfección de la ropa de vagones dormitorios de ferrocarril, se pagará con arreglo a la tarifa de estufa.

La desinfección y desratización será en general obligatoria y gratuita en los conventillos, casas de inquilinato, de vecindad donde se subalquilen piezas y los pequeños negocios ocupados por la familia del comerciante y en general las casas que no devenguen un alquiler mayor de doscientos pesos moneda nacional (\$ 200 m|n).

Registro de amas

Art. 5o. — Por cada ama que se solicite se pagará \$ 5.

En el registro de nodrizas abierto en la Asistencia Pública, se inscribirá gratuitamente a todas las personas que se dediquen a la lactancia mercenaria, previo reconocimiento médico y análisis de la leche, también gratuitos.

Inspección veterinaria de tambos

Art. 6o. — Por cada vacunación de tuberculina, se pagará \$ 3.

Cuando no se acepte el diagnóstico del Instituto de Observación y se solicite una nueva tuberculinización, se abonará por ésta \$ 50.

Y diariamente por los gastos que se originen \$ 10.

Ambulancias

Art. 7o. El alquiler de ambulancias se regirá por la siguiente tarifa:

1o. Primera hora \$ 10.—

2o. Segunda hora o fracción	„	5.—
3o. Ambulancias de primera categoría, hora	„	20.—

Auto-ambulancias

Art. 8o. — Por cada viaje que no pase de dos horas	\$	50.—
Por cada hora subsiguiente.	„	20.—

• *Comedores infantiles*

Art. 9o. — Por cada almuerzo en estos comedores, instalados de acuerdo a la Ordenanza de 24 de Julio de 1924	\$	0.20
--	----	------

Derechos de examen de idoneidad

Art. 10. — Por examen completo:		
Foguistas.	\$	15.—
Ascensoristas.	„	15.—
Chauffeurs	„	10.—
Electricistas:		
1a. categoría.	„	30.—
2a. „	„	20.—
3a. „	„	10.—

Las solicitudes de exámenes deberán presentarse en papel sellado municipal de un peso moneda nacional (\$ 1 m/n).

Los certificados de idoneidad se expendrán en papel sellado municipal de un peso moneda nacional (\$ 1 m/n).

Copias de planos de instalaciones

Art. 11. — Por cada copia de planos que expida la Dirección de Alumbrado, se cobrará:

Por cada metro cuadrado o fracción	\$	5.—
--	----	-----

En casos en que por no existir planos en tela sea necesario proceder a su confección, por cada metro cuadrado o fracción

„	25.—
---	------

Cilindros aplanadores por día de 8 horas de trabajo

Art. 12. —

- a) Cilindros a vapor, 10 a 15 toneladas
de peso por día \$ 70.—
- b) Rodillos aplanadores, de 3 a 7 toneladas,
tiradas por bueyes, por día . . . 20.—

Para el cómputo del tiempo que deberá cobrarse, se contará desde el instante de la salida del depósito, hasta su regreso al mismo.

Para el uso de la máquina de abovedamiento de las calles, por día de 8 horas de trabajo, se cobrará \$ 20.—

Para esta máquina se computará el tiempo en igual forma que para los incisos anteriores.

Banda Municipal

Art. 13. — Por cada vez que se conceda la Banda de Música, se cobrará:

- a) Por la Banda completa \$ 300.—
- b) Por media Banda. „ 150.—

El D. E. dará cuenta en cada caso al H. Concejo Deliberante de la concesión gratuita de la Banda.

Jardín Zoológico

Art. 14. — Todo visitante al Jardín Zoológico, mayor de catorce años, pagará por derecho de entrada \$ 0.10.

Los menores de catorce años acompañados de personas mayores y los alumnos de cualquier escuela que concurran en corporación acompañados de sus maestros, entrarán libremente, así como los soldados, marineros y clases de tropa del ejército y la armada; y el personal uniformado de policía, bomberos, correo y municipal.

1o. Los viajes de portón a portón en tranvías:

- a) Adultos \$ 0.10
- b) Niños. „ 0.05

2o. Por viajes redondos de tranvías:

- a) Adultos \$ 0.20
- b) Niños. „ 0.10

- 3o. Por viajes en cochecitos, petizos, camellos y llamas (niños únicamente). 0.20

La entrada al Jardín Zoológico del Parque de los Patrios, será gratis.

Sociedades Anónimas

Art. 15. — Las Sociedades Anónimas que exploten concesiones de la Administración, pagarán cada una, al mes, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 342 del Código de Comercio \$ 200.—

Extracción de arena del río, resaca, césped, cascajo o estiércol

Art. 16. — Por extracción de arena del río, resaca, cascajo, o césped, se cobrará:

- 1o. Por carros hasta 2.000 kilos \$ 1.—
2o. Por carros de más de 2.000 kilos „ 2.—

Art. 17. — El servicio de extracción de estiércol practicado por la Municipalidad, en las caballerizas, tambos, casas particulares, y demás locales donde se aloje ganado, se cobrará al mes, por cada animal existente:

- a) Cuando excedan de 40 animales en el mismo local \$ 2.—
b) Cuando no exceda de esa cantidad. „ 3.—
c) El servicio extraordinario de extracción de basuras o residuos practicado a solicitud de particulares, se cobrará por cada viaje y por carro „ 6.—

Ambulancias para animales

Art. 18. — Por alquiler de ambulancias, se pagará:

- a) Por cada viaje que no exceda de 25 cuadras, contadas desde el punto de embarque y por cada animal \$ 5.—
b) Por cada 5 cuadras siguientes o fracción „ 1.—

- c) Por las ambulancias del Instituto de Observación de vacas, se cobrará, cualquiera sea la distancia que recorra, por cada viaje „ 5.—

Depósitos

Art. 19. —

- 1o. Por cada vehículo en depósito, retenido por infracción a las ordenanzas municipales, por día \$ 0.50
- 2o. Por los animales que se recojan por estar sueltos, abandonados o perdidos en la vía pública, o por entrar en las plazas o paseos, se pagará antes de retirarlos, sin perjuicio de la multa correspondiente, por cada animal y por día „ 1.50
- 3o. Muebles y otros objetos, por metro cuadrado y por día. „ 0.25

Conducción de grandes pesos

Art. 20. — Por alquiler del carro especial para conducir materiales o bultos, con peso hasta 20.000 kilos, se cobrará:

Por viaje dentro de la Capital. \$ 50.—

Chapas de numeración

Art. 21. — Por cada chapa de numeración \$ 2.—

Rellenamiento de terrenos particulares

Art. 22. — Los particulares que soliciten relleno de terrenos con tierra, cenizas o el producto recogido del barrido público, pagarán por cada metro cúbico . \$ 0.25

Balneario Municipal

- Art. 23. — Por cada casilla \$ 0.10
Cada traje de baño se venderá a „ 2.50
Art. 24. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 68, pág. 2810|15.

Disposiciones generales aplicables a las
Ordenanzas de Impuestos

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1290

Artículo 1o. — El D. E. reglamentará la forma en que han de cobrarse los impuestos y establecerá las épocas para el pago, siempre que no estuvieran determinadas en las ordenanzas de impuestos.

Art. 2o. — Cuando algún establecimiento u objeto escape por sus condiciones excepcionales a las disposiciones de esta Ordenanza, el D. E. le fijará el impuesto o derecho que pueda corresponderle, dando cuenta al Honorable Concejo Deliberante, oportunamente.

Art. 3o. — Los gravámenes anuales a que se refieren las precedentes ordenanzas impositivas, serán cobrados en la mitad de su valor, en el segundo semestre del año, cuando en esta época comience el funcionamiento, etc., de lo gravado, salvo las disposiciones especiales en contrario establecidas en dichas ordenanzas.

Art. 4o. — Los contribuyentes por impuestos, patentes y derechos municipales, así como las empresas que exploten concesiones de servicios públicos, que no verifiquen el pago en la época determinada, salvo lo dispuesto en casos espe-

ciales, estarán sujetos a un recargo de diez por ciento (10 o/o) de su valor, durante los primeros quince días a contar del vencimiento; del veinticinco por ciento (25 o/o) en los quince días subsiguientes y del cincuenta por ciento (50 o/o) al mes, sin perjuicio de que tengan que sufragar las costas del juicio que originen.

Art. 5o. — Los arrendatarios de puestos en los mercados municipales pagarán sobre el alquiler por cada frente de los que ocupen, un aumento de diez centavos moneda nacional (\$ 0.10 m/n.) diarios, como impuesto especial destinado a la conservación y mejora de esos establecimientos. El D. E. nombrará una comisión de tres personas de cada mercado, la cual se encargará de las obras necesarias, con intervención del D. E.

Art. 6o. — El Intendente Municipal, en ningún caso, podrá exonerar las multas y recargos referentes al pago de impuestos, patentes o derechos.

Art. 7o. — Los reclamos, aclaraciones o interpretaciones que se promuevan, no interrumpen los plazos para el pago de los impuestos. Los interesados deberán obviarlos oportunamente sin perjuicio de gestionar la devolución si se creyeron con derecho a ella.

Art. 8o. — Los depósitos de garantía exigidos de acuerdo con las ordenanzas para el pago de las multas, responden también al pago de los impuestos y derechos que se adeuden y deberán ser reintegrados en el término de cuarenta y ocho horas, cuando el todo o parte de ellos, se hubiere afectado en esos pagos. Cuando se trate de depósitos de garantía de locales de espectáculos públicos y se encontraren afectados en la mitad, el D. E. podrá ordenar el cierre del local, hasta tanto se efectúe la reintegración del respectivo depósito.

Art. 9o. — Los impuestos y patentes en general a los arrendatarios en el Balneario Municipal, se cobrarán proporcionalmente al tiempo en que funcionen sus negocios o instalaciones.

Art. 10. — Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan a las ordenanzas respectivas del corriente año.

Art. 11. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 68, pág. 2810|18.

Concesiones de auto-ómnibus. — Reglamentación.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1292

Artículo 1o.—La limitación del veinte por ciento (20 o|o) a que se refiere la última parte del artículo 14 de la Ordenanza sancionada el 13 de Diciembre de 1923, reglamentaria de las concesiones de auto-ómnibus, se aplicará a los recorridos superpuestos de servicios con iguales o distintos puntos iniciales o terminales.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 69, pág. 2820.

Auto-ómnibus. — Aclaración del inciso c) del Art. 1°. de la Ordenanza.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1293

Artículo 1o. — Aclárase el inciso c) del artículo 1o. de

la ordenanza de fecha 13 de diciembre de 1923 en la siguiente forma:

“Art. 1o., inciso c). — El precio que regirá para viaje directo será de 10 centavos m/n. hasta un recorrido de 5 kilómetros y de 15 centavos para viajes cuyo recorrido sea superior a los 5 kilómetros. El precio que regirá para las combinaciones será de 15 centavos.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 69, pág. 2824.

Auto-ómnibus. — Despacho de concesiones.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1926.)

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE N°. 1294

Artículo 1o. — La Comisión de Obras Públicas y Seguridad procederá a despachar las concesiones actualmente pendientes de sanción del H. Concejo Deliberante y las que remita el D. E. antes del 31 del mes en curso, de acuerdo con la fecha de iniciación del servicio con permiso precario, para cada una de las líneas que comprenda el convenio ad referendum, siempre que el funcionamiento de tal servicio se realice con estricta sujeción a la ordenanza básica.

Art. 2o. — Las solicitudes de concesión de servicios que al presente no estuvieran en funcionamiento se despacharán después de las referidas en el artículo anterior por orden de presentación del pedido inicial.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 69, pág. 2825.

Mialok Viuda e hijos de. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1295

Artículo 1o. — Acuérdate a la viuda e hijos del ex-empleado, Don Alfredo Mialok, un subsidio de siete mil pesos moneda nacional (\$ 7.000 m.n.).

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2830.

Asociación Hijas de María de la Santa Unión de los
Sagrados Corazones. — Exoneración
de impuestos.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1296

Artículo 1o. — Exonérase a la Asociación Hijas de María de la Santa Unión de los Sagrados Corazones, de los impuestos municipales, correspondientes a los años 1923 y 1924, por sus propiedades sitas en las calles Santa María 953 y Osvaldo Cruz 2528, 2536 y 2538.

Art. 2o. — La suma a que ascienda lo determinado en

el artículo 1o. se imputará al inciso correspondiente a Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2831.

Sociedad de San José. — Exoneración
de impuestos.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1297

Artículo 1o. — Exonérase a la Sociedad de San José, del pago de los derechos de construcción que le corresponde abonar por ampliación realizadas en el “Hogar Mercedes Dorrego” y cuya cantidad asciende a la suma de un mil ciento sesenta y dos pesos moneda nacional (\$ 1.162 m'n).

Art. 2o. — La cantidad a que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso correspondiente a Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2833.

Instituciones varias. — Exoneración de impuestos.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1298

Artículo 1o. — Exonérase del pago del impuesto general que les correspondía abonar a las siguientes instituciones:

Expediente No. 468. A. 923, Asociación Argentina de Protección Mutua Mariano Moreno, por su finca sita en la calle Santiago del Estero No. 1239|43, correspondiente al año 1922; Exp. 3649. C. 923, Conferencia de Señoras de la Sociedad San Vicente de Paul, Parroquia San Cristóbal, por las propiedades 24 de Noviembre No. 1665 y Pedro Echagüe 3143, correspondiente a los años 1923 y 1924; Exp. No. 2816. C. 924, Colegio Regina Virginum, por la propiedad Luis Viale No. 420, correspondiente al año 1924.

Art. 2o. — La suma a que ascienda lo dispuesto en el artículo anterior se imputará al inciso correspondiente a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2834.

Asociación de Señoras Hijas de María Inmaculada del
Colegio de la Providencia. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1299

Artículo 1o. — Acuérdase a la Asociación de Señoras

Hijas de María Inmaculada del Colegio de la Providencia, un subsidio de tres mil pesos moneda nacional (\$ 3.000 m|n).

Art. 2o. — La institución mencionada rendirá cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La cantidad a que se refiere el artículo 1o. se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Vetrsión Taquigráfica No. 70, pág. 2835.

Fuks Benjamín. — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 1300

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad-referendum celebrado entre la Municipalidad y el señor Benjamín Fuks, por el cual éste último compra una fracción de terreno municipal ubicado en la calle Honduras No. 4187|91, entre Gascón y Francisco Acuña de Figueroa, que ha incorporado a su propiedad al edificar, para rectificar la línea de la calle Honduras, compuesto de una superficie de cinco metros ochenta y cinco decímetros cuadrados (M. c. 5.85).

Art. 2o. — El señor Fuks abonará a la Municipalidad por toda compensación la cantidad de doscientos treinta y cuatro pesos moneda nacional (\$ 234.00 m|n.) calculado a razón de cuarenta pesos moneda nacional (\$ 40 m|n.) el metro cuadrado.

Art. 3o. — El señor Fuks efectuará el pago en el acto de la escrituración.

Art. 4o. — La suma a que se refiere el artículo segundo se depositará en una Cuenta Especial que abrirá el D. E. y cuyos fondos se destinarán a las expropiaciones o compras de terrenos que efectúe la Municipalidad.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2835.

Martínez Urquiza Salvador. — Arrendamiento de sepulturas en el Cementerio del Oeste.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N.º 1301

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para que conceda en arrendamiento por el término de 99 años al General de Brigada del Ejército Nacional Don Salvador Martínez Urquiza, los lotes de sepulturas Nos. 6 y 7, tablón 12, manzana 6, sección 1a., ubicados en el Cementerio del Oeste, inclusive la vereda frente a los mismos, de acuerdo con lo determinado en la Ordenanza del 17 de Abril de 1917.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2836.

Colegio Nacional de Buenos Aires. — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926. 182

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1302

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad-referendum sobre permuta de terrenos celebrado entre la Municipalidad y el Colegio Nacional de Buenos Aires, por el cual éste cede a aquélla con destino a la formación de la Avenida Costanera y ensanche de la calle Cangallo, la superficie que en el plano adjunto se indica con las iniciales A, B, C, D, F, P, N, O, A, que mide 13.545.87 metros cuadrados aproximadamente.

Art. 2o. — La Municipalidad entregará al Colegio Nacional Buenos Aires la superficie de terreno indicada en el plano adjunto con color verde y las iniciales A, E, D, F, G, H, I, J, K, A, compuesta de una extensión aproximada de 9.342 metros cuadrados. La entrega de esta superficie se realizará una vez que la Municipalidad obtenga su cesión por el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el cercado con alambre tejido de toda la superficie motivo de este convenio utilizando en lo posible el alambrado y postes existentes y asimismo efectuará también el traslado de la casilla de madera que actualmente existe en el costado Este del terreno, ubicándola en el lugar que el señor Rector del Colegio Nacional Buenos Aires indique.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Sociedad Anónima "La Fármaco Argentina". — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1303

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad-referendum celebrado entre la Municipalidad y la Sociedad Anónima "La Fármaco Argentina", por el cual ésta compra a aquélla una fracción de terreno municipal ubicada en la calle Yerbal entre las de Acoyte e Hidalgo, que proviene como sobrante de un terreno adquirido para la apertura de la mencionada calle Yerbal con fecha seis de Julio de mil novecientos doce y escriturado ante el Escribano D. Vicente Hoyo y cuya superficie se compone de ciento diez metros con noventa y dos decímetros cuadrados (m. c. 110.92).

Art. 2o. — La Sociedad "La Fármaco Argentina" abonará a la Municipalidad en el acto de la escrituración y por toda compensación la cantidad de cuatro mil cuatrocientos treinta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional el metro cuadrado (\$ 4.436.80 m.n.) calculada a razón de cuarenta pesos moneda nacional el metro cuadrado.

Art. 3o. — La suma a que se refiere el artículo anterior se depositará en una Cuenta Especial que abrirá el D. E. y cuyos fondos se destinarán a las expropiaciones o compras de terrenos que efectúe la Municipalidad.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2837.

Asilo de Niños Ramón L. Falcón. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1304

Artículo 1o. — Acuérdate al Asilo de Niños “Ramón L. Falcón” un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000 m|n).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma mencionada en el artículo anterior.

Art. 3o. — La cantidad a que se refiere el artículo 1o., se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2839.

Comisión Especial. — Estudio de higiene alimenticia.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1305

Artículo 1o. — El D. E. designará una Comisión Especial de funcionarios municipales encargada de estudiar las ordenanzas y reglamentos vigentes sobre higiene alimenticia y proyecte las reformas que crea necesario hacerles, así como su coordinación y proponga las nuevas que estime convenientes.

tes; proyectos que el D. E. elevará oportunamente a la consideración del H. Concejo Deliberante.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2843.

Luna Ricardo P. — Devolución de descuentos

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1306

Artículo único. — Confírmase el decreto del D. E. que no hace lugar a la devolución de descuentos que gestiona don Ricardo P. Luna y vuelva el presente expediente a dicho Departamento a sus efectos.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2843.

Liberman Abraham. — Clausura del negocio Florida 126

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1307

Artículo único. — Confírmase el decreto del D. E. que

dispuso la clausura del negocio establecido en el zaguán de la propiedad Florida 126, y vuelva el presente expediente a dicho Departamento a sus efectos.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2843.

Lacrouts Victoria Ferrero de y Eduardo. — Exoneración de impuestos.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1308

Artículo único. — Confírmase el decreto del D. E. que no hace lugar a la solicitud de exención del pago del impuesto general de alumbrado, barrido y limpieza, que formulan doña Victoria Ferrero de Lacrouts y don Eduardo Lacrouts, y vuelvan las presentes actuaciones a dicho Departamento a sus efectos.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2844.

Comisión de Biblioteca. — Modificación y ampliación del Digesto Municipal.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N° 1309

Artículo 1o. — La Comisión de Biblioteca proyectará la

modificación y ampliación del digesto municipal con las ordenanzas sancionadas desde el 1o. de Julio de 1923.

Art. 2o. — De todas las supresiones de Ordenanzas, de las caídas en desuso o de aquellas inoportunas, como de las modificaciones de redacción, la Comisión dará cuenta detallada al H. Concejo Deliberante.

Art. 3o. — La Presidencia del H. Concejo y el Departamento Ejecutivo facilitarán la tarea de la comisión, poniendo a su disposición, el personal, los documentos, antecedentes, y demás datos que ésta necesite.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2846.

Ordenanzas-contratos. — Impresión de las que se refieren a servicios públicos.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1310

Artículo 1o. — El D. E. dispondrá la impresión de las Ordenanzas-contratos que se refieren a la explotación de servicios públicos.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto del año 1926.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2845.

Conferencia de Comunas. — Invitación.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1311

Artículo 1o. — El Departamento Ejecutivo invitará a una conferencia a las comunas de la Provincia de Buenos Aires, de las Capitales de las demás Provincias, y a aquellas que por razones de abastecimiento, de traslado de enfermos, etc., juzgue conveniente, para considerar los siguientes problemas municipales:

- 1o. Tráfico y patentes municipales.
- 2o. Aprovisionamiento y control sanitario de los productos alimenticios.
- 3o. Asistencia social, traslado y tratamiento de enfermos y desvalidos.
- 4o. Medios para unificar el procedimiento para el cumplimiento de las leyes de caza y pesca.
- 5o. Todas aquellas cuestiones de interés que propongan con la debida antelación los miembros de la conferencia.

Art. 2o. — La Municipalidad de la Capital estará representada por el señor Intendente quien podría ser asesorado por los jefes de repartición según la materia de que se trate y cinco señores concejales designados por la mesa directiva del H. Concejo.

Art. 3o. — Las conclusiones a que llegue la conferencia y las medidas que preconice deberán comunicarse a los Concejos Deliberantes de las comunas a que se refiere el artículo 1o.

Art. 4o. — Los gastos de instalación del congreso y los que demande el cumplimiento del artículo anterior, hasta la cantidad de 10.000 pesos moneda nacional, se imputarán a Ordenanzas Especiales del presupuesto del año 1926.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Ariganello Rosario. — Devolución de impuestos.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1312

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2851.

Bary y Cía. Eduardo de. — Invitación para intervenir
en un concurso.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1313

Artículo único. — Hágase saber a los señores Eduardo de Bary y Cía. las conclusiones del precedente dictamen y archívese.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2852.

Corral Rafael. — Devolución de impuestos.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1314

Artículo único. — Confírmase el decreto del D. E. que no hace lugar a la solicitud de devolución de impuestos que formula don Rafael Corral, y vuelvan las presentes actuaciones a dicho Departamento a sus efectos.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2852.

Contratos. — Modificación del Art. 272 del D. M.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1315

Artículo 1o. — Modifícase el artículo 272 del Digesto Municipal en la siguiente forma:

“En todos los contratos que celebre la Municipalidad para la construcción de obras, o para el suministro de útiles o mercaderías y en toda concesión que acuerde para la explotación de servicios públicos o de bienes de su dominio, se consignará, además de las cláusulas generales que establecen las ordenanzas la obligación para el contratista o concesionario de efectuar los aportes que las leyes de jubilaciones impongan y establecer para su personal obrero el salario mínimo y el descanso hebdomadario en las mismas condiciones que rija

para el personal obrero de la Municipalidad, salvo el caso de que por la naturaleza del trabajo realizado los obreros estén amparados por leyes especiales.”

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2853.

Cámara Alfredo. — Atracciones en el Parque Saavedra.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo único. — Hágase saber al señor Alfredo Cámara las conclusiones del precedente dictamen y archívese.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2853.

Pagano Angel. — Puesto de flores en el Cementerio del Oeste

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE N°. 1316

Artículo único. — Desestímase el recurso interpuesto por

don Angel Pagano y vuelva el presente expediente al D. E.
a sus efectos.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2854.

Compañía General de Publicidad. — Devolución
de impuestos.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1317

Artículo único. — No ha lugar a la devolución de derechos que gestiona la Compañía General de Publicidad, y vuelvan las presentes actuaciones al D. E. a sus efectos.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2854.

Intrieri Eugenio. — Construcción de un muro
Cochabamba 1695|97

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE N°. 1318

Artículo único. — Confírmase el decreto del D. E. de

fecha Abril 9 de 1924 que corre a fs. 11 y vuelva el presente expediente a dicho Departamento a sus efectos.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2855.

Cardoso Aníbal. — Sepulturas en el Cementerio del Norte.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1319

Artículo único. — Desestímase el recurso de hecho interpuesto por don Aníbal Cardoso y vuelvan las presentes actuaciones al D. E. a sus efectos.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2855.

Leveratto e hijos Lorenzo. — Terreno Rivadavia 1049/59

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1320

Artículo único. — Desestímase el recurso de apelación

interpuesto por don Lorenzo Leveratto e hijos, y vuelvan las presentes actuaciones al D. E. a sus efectos.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2856.

Artículo 3102 del D. M. — Interpretación.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1321

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2857.

Labarta Emilio. — Denegación.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1322

Artículo único. — No ha lugar al recurso que formula el señor Emilio Labarta en representación de la Sociedad

Anónima Exposiciones Internacionales y vuelva el presente expedientes al D. E. a sus efectos.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2857.

Moyano Ricardo I. — Devolución de impuestos.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1323

Artículo único. — No ha lugar a la petición que formula Don Ricardo I. Moyano y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2858.

Lamanna Nicolás. — Fuente decorativa.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1324

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a invertir la suma de diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000 m/n), en la

adquisición de la fuente decorativa obra del escultor Nicolás Lamanna, con la expresa condición de que dentro de este precio está comprendido el costo del emplazamiento de la misma en el sitio que se le destinare.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2858.

Lamanna Nicolás. — Ubicación de una fuente.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante, vería con agrado que la fuente decorativa, obra del escultor Nicolás Lamanna, cuya adquisición se ha autorizado por resolución sancionada en la fecha sea ubicada en uno de los paseos públicos de la zona sur, a ser posible en el Parque Chacabuco

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2858.

Matheu María Josefa. — Exoneración de impuestos.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1325

Artículo 1o. — Exonérase a Doña María Josefa Matheu, de los derechos que correspondan abonar por la inhumación en el Cementerio del Norte de los restos de su señor padre Domingo Martín Matheu.

Art. 2o. — El D. E. facilitará sin cargo, un furgón para transportar dichos restos desde el pueblo de Morón, hasta el mencionado cementerio.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2859.

Sociedad Protectora de los pobres de la Parroquia de la Merced. —
Exoneración de impuestos.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1326

Artículo 1o. — Exonérase a la Sociedad Protectora de los Pobres de la Parroquia de la Merced, del pago del impuesto general que le corresponde abonar por la casa sita en la calle Cangallo No. 342, durante los años 1923 y 1924.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2859.

Urga Angel. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1327

Artículo 1o. — Acuérdate al ex-peón municipal Don Angel Urga un subsidio de dos mil quinientos pesos moneda nacional (\$ 2.500 mⁿ).

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2860.

Museo Social Argentino. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1328

Artículo 1o. — Acuérdate al Museo Social Argentino, un subsidio de tres mil pesos moneda nacional (\$ 3.000 mⁿ) como contribución de la Municipalidad a la organización del Congreso Internacional de Economía Social.

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La cantidad a que se refiere el artículo 1o.

se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2860.

Sociedad Filantrópica y de Beneficencia Francesa del Río de la Plata. — Devolución de impuestos.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N.º 1329

Artículo 1o. — Devuélvase a la Sociedad Filantrópica y de Beneficencia Francesa del Río de la Plata, la suma de cuatro mil novecientos ochenta y seis pesos moneda nacional (\$ 4.986 m.n.), pagados en concepto de derechos de construcción por el edificio sito en la calle Emilio Mitre entre las de Directorio y Campana.

Art. 2o. — La cantidad a que se refiere el artículo anterior se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2861.

Imputación de varios créditos.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1330

Artículo 1.º. — Impútese al Inciso 39 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente, la suma de siete mil setecientos cuarenta y dos pesos con doce centavos moneda nacional (\$ m/n. 7.742.12) importe correspondiente a los créditos siguientes:

Exp. 3077. Z. 924. Zaffaroni Hnos. P., \$ 900, importe de la provisión de materiales para la Dirección Sanitaria.

Exp. 3706. R. 924. Roberts y Cía. H. W., \$ 390.37, \$ 2.118.54, y \$ 498.82, importes de la bonificación del 5 o/o correspondientes a varios créditos.

Exp. 364. P. 925. Podestá Miguel R. \$ 960, importe de la devolución de impuestos por traslado de restos y transferencia de sepulturas, dispuestos por resolución del H. Concejo de Diciembre 29 ppdo.

Exp. 1096. S. 925. Sociedad Cooperativa Telefónica. \$ 73.85, importe de servicios telefónicos prestados a la Administración Sanitaria y Asistencia Pública y a la Administración de Suministros, durante los meses de Octubre a Diciembre de 1924.

Exp. 1200. P. 925. Pereyra, Iraola (hijo) L. pesos 1.280.49, importe a que asciende el exceso de material suministrado a la Municipalidad.

Exp. 1208. O. 925. Obras Sanitarias de la Nación. \$ 327.55, importe de los trabajos ejecutados durante el año 1924 en los hospitales Muñiz, Ramos Mejía y Rawson.

Exp. 1.243. O. 925. Otis Elevator Cía. \$ 262.50, importe que se adeuda por engrase y limpieza de los ascensores del Palacio Municipal, durante los meses de Agosto a Noviembre de 1923.

Exp. 1252. S. 925. Sociedad Italiana de Beneficencia

(Hospital Italiano). \$ 450, importe que le corresponde en concepto de devolución de impuestos dispuesta por resolución de 23 de Julio ppdo.

Exp. 1387. K. 925. Kraft Guillermo. \$ 220, importe de la provisión de formularios para la Dirección de Rentas.

Exp. 1418. T. 925. Thompson Lda. \$ 260, importe de la provisión de esteras para las Secretarías de Hacienda y Obras Públicas.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2861.

Caducidad de concesiones en los cementerios.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA N.º 1331

Artículo 1o. — Decláranse caducas y sin ningún valor todas las concesiones de tierra que la Municipalidad haya otorgado a título gratuito a Asociaciones, congregaciones o particulares, y en cuyos respectivos terrenos no se hayan construido sepulcros hasta la fecha de sanción de esta Ordenanza.

Art. 2o. — La caducidad a que se refiere el artículo anterior se hará efectiva a partir de un mes (1 mes) de notificados los interesados.

Art. 3o. — Los beneficiados por ordenanzas de concesión cuyos terrenos hayan vuelto al dominio municipal podrán solicitar,, cuando estén en condiciones de edificar, nue-

va ubicación de terreno con igual destino que el de su primitiva concesión.

Art. 4c. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2862.

Imputación de varios créditos.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1332

Artículo 1o. — Impútese al Inciso 39 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente la suma de trescientos cincuenta y cinco pesos con diez y seis centavos moneda nacional (\$ m/n. 355.16) importe que en concepto de haberes debe abonarse en los expedientes que a continuación se detallan:

Exp. 1154. I. 925. Intendente. \$ 76, importe de los haberes que deben abonarse al empleado D. Julio César Chiocci, por 12 días del mes de Octubre de 1923.

Exp. 2060. D. 925. Decarlo Luis, Caballero Emilio y Troiano Carlos. \$ 65.86 importe de los haberes que devengaran en su carácter de ex-obreros del Jardín Zoológico desde el 16 de Febrero al 19 del mismo mes.

Exp. 2077. L. 925. Luján Maldonado Arturo. \$ 213.30, importe de los haberes (meses Enero, Febrero y Marzo) de 1921, de acuerdo con el Art. 12 del Digesto Municipal.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2863.

Imputación de varios créditos.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1333

Artículo 1o. — Impútese al Inciso 39 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente, la suma de seis mil cuatrocientos ochenta y seis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional (\$ 6.486.67 m|n), importe correspondiente a los créditos siguientes:

Exp. 1778. F. 925. Fatturini y Cía. \$ 192, importe de 8 sellos fechadores para la Contaduría General.

Exp. 2016. L. 925. Longhi Eduardo. \$ 823.83, importe del saldo pendiente de la liquidación practicada por Exp. 4701. L. 925.

Exp. 2019. U. 925. Uhalde Juan L. \$ 37.17, importe del saldo pendiente de la liquidación practicada por Exp. 6748. U. 925.

Exp. 2020. M. 925. Mariani y Cía., Giudice. \$ 598.70, importe de la provisión de vidrios para la Administración de Talleres.

Exp. 2042. T. 925. Tolomei Hnos. \$ 117.58, importe de los gastos efectuados para el despacho del instrumental consignado a la Banda Municipal.

Exp. 2081. D. 925. De Ridder y Kart. \$ 547.35, importe del descuento del 5 o|o que le fuera efectuado al liquidarse el crédito tramitado por Exp. 38.283. D. 923.

Exp. 2258. N. 925. Nachod Juan. \$ 13.06, importe a que asciende el saldo pendiente del crédito que tramitó por Exp. 7823. N. 925.

Exp. 2411. E. 925. Escribano Municipal, Don Vicente Hoyo. \$ 135, importe de los derechos que debe percibir por la escrituración a favor de la Municipalidad, de la finca Algarrobo No. 103.

Exp. 2528. C. 924. Conferencia de Señoras de la So-

ciudad San Vicente de Paul, \$ 4.000, importe de un subsidio que le fué acordado.

Exp. 3675. O. 924. Olano Ramón. \$ 21.98, importe del saldo pendiente del crédito que tramitaba por Exp. 57.865. O. 924.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2864.

Imputación de varios créditos.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1334

Artículo 1o. — Impútese al Inciso 39 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente, la cantidad de dos mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional (\$ 2.447.87 m|n.), importe correspondiente a los siguientes créditos:

Exp. 1423. C. 925. Cía. Sansinena de Carnes Congeladas. \$ 192.50, importe de la provisión de carne al Asilo del Pino desde el 21 al 31 de Marzo ppdo.

Exp. 1590. C. 925. Cía. Cooperativa Telefónica., \$ 32.10, importe del servicio telefónico de la Dirección de Alumbrado, durante el último semestre de 1924.

Exp. 1643. D. 925. Descours y Cabaud. \$ 39.03, saldo del crédito tramitado por Exp. 2789. D. 920.

Exp. 1670. B. 925. Briozzo Hnos. \$ 288, saldo pendiente de la liquidación practicada por Exp. 5563. B. 925.

Exp. 1779. C. 925. Cibrián Hnos. \$ 79.82, importe

de la provisión de artículos de mercería para la Administración de Suministros.

Exp. 1876. C. 925. Cía. Sansinena de Carnes Congeladas. \$ 525, importe de la provisión de carne al Asilo del Pino (mes de Abril ppdo.).

Exp. 1875. G. 925. Gómez hijos y Cía. \$ 48, importe de la provisión de suelas para la Dirección de Paseos.

Exp. 2013. G. 925. Gaye y Cía. Luis. \$ 95.62, importe de la provisión de artículos de mercería para la Adm. de Suministros

Exp. 2041. C. 925. Cía. Argentina de Motores Deutz Otto Leg. S. A. \$ 925.10, importe de la reparación efectuada al motor Oberursel de una de las locomotoras del tren que se utiliza en el Jardín Zoológico.

Exp. 2017. G. 925. Gandolfo y Billoch Newbery. \$ 222.70, saldo pendiente de la liquidación practicada por Exp. 1348. G. 925.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2865.

Imputación de varios créditos.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1335

Artículo 1o. — Impútese al Inciso 39 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente, la suma de diez y siete mil setenta y nueve pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional (\$ 17.079.42 m|n.), importe correspondiente a los créditos siguientes:

Exp. 154. B. 925. Bellomo y Tronconi, \$ 2.748.95, importe del saldo pendiente que tramita por Exp. 69.503. B. 924.

Exp. 295. C. 925. Casa Bredahl. \$ 1.166, importe de varias facturas.

Exp. 577. B. 925. Briozzo Hnos. \$ 402.47, importe del saldo de la liquidación practicada por Exp. 68.477. B. 924.

Exp. 759. B. 925. Bocker y Cía. \$ 6.40, importe del saldo pendiente de la liquidación practicada por Exp. 146.452. B. 924.

Exp. 836. C. 925. Comité de la Juventud Argentina pro-monumento al Brasil. \$ 10.000, importe correspondiente al subsidio que le fué acordado.

Exp. 1106. D. 925. Descalzo e hijos Domingo. \$ 1.389.20, importe de la provisión de carne para los enfermos que se asilan en el Hospital de Medicina Experimental.

Exp. 1107. F. 925. Ferrando Santiago. \$ 273.03, importe del saldo pendiente de la liquidación practicada por Exp. 85.689. F. 922.

Exp. 1248. F. 925. Fatturini y Cía. A. \$ 254.20, importe de la provisión de útiles de escritorio para la Contaduría General.

Exp. 1363. C. 925. Cía. Industrial y Mercantil Thyssen Lda. \$ 8.45, importe del saldo pendiente de la liquidación practicada por Exp. 65.741. C. 924.

Exp. 1422. C. 925. Cichero Sebastián. \$ 830.72, importe del descuento que le fué efectuado al liquidarse el crédito tramitado por Exp. 35.501. C. 923.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Imputación de varios créditos.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1336

Artículo 1o. — Impútese al Inciso 39 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente, la suma de cincuenta y ocho mil setenta y dos pesos con trece centavos moneda nacional (\$ 58.072.13 m/n.), importe que adeuda la Municipalidad en los expedientes que a continuación se detallan:

Exp. 1595. M. 925. Marini H. H. \$ 22.561.73, importe de los saldos de sus créditos por suministro de forrajes para el ganado de la Administración de Limpieza, durante los años 1915 y 1916.

Exp. 2537. I. 925. Intendente. \$ 35.510.40, importe de la diferencia de de impuestos que resulta a favor del señor Pedro Christophersen por varias fincas de su propiedad (años 1919 a 1922).

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2866.

General Mitre. — Monumento.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1337

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para invertir hasta

la cantidad de cincuenta y un mil quinientos ochenta y un pesos moneda nacional (\$ 51.581 m.n.) en la ejecución de las obras accesorias para complemento del monumento al General Mitre, que la Municipalidad toma a su cargo.

Art. 2o. — El gasto a que se refiere el artículo anterior, se imputará a la partida seis, del artículo doce, de la ordenanza de 17 de Agosto de 1923, Empréstito Municipal.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2867.

Lacroze Hnos. y Cía. — Caducidad de una concesión.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. se dirija al P. E. de la Nación, solicitándole que, en uso de las facultades que le confiere el artículo 5o. de la Ley No. 8870, declare caduca la concesión otorgada a favor de los señores Lacroze Hermanos y Cía., para la construcción y explotación de una doble línea férrea subterránea que arrancando de las inmediaciones de la estación Federico Lacroze continúe por la calle Corrientes hasta las inmediaciones del Paseo de Julio (hoy Leandro N. Alem).

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 71, pág. 2872.

Feria Franca. — Retiro.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1338

Artículo 1o. — El D. E. dispondrá el retiro de la feria que funciona en la calle Rivadavia entre la de Baradero y Campana, una vez que el señor Octavio Besio haya ratificado su ofrecimiento de sujetarse a las disposiciones del Art. 2881 y reglamentación correspondiente, y efectuado las obras que se indican en su escrito de fs. 10.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 71, pág. 2883.

Uso de medalla como distintivo de cargos municipales.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1339

Artículo 1o. — Sólo podrán usar medalla, como distintivo, el señor Intendente Municipal, los Secretarios de Hacienda y Administración y de Obras Públicas y Seguridad del D. E. y el Prosecretario de la Intendencia; los señores concejales y secretario y prosecretario del H. Concejo Deliberante.

Art. 2o. — En los casos en que, por la índole de la función que desempeñen los empleados municipales, fuere nece-

sario munirlos de una credencial se les otorgará el respectivo carnet en el que constará el cargo, la firma y fotografía del empleado.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 71, pág. 2884.

Milovich Alberto J. — Devolución de impuestos.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1340

Artículo único. — No ha lugar a la devolución de impuestos que solicita Don Alberto J. Milovich en representación de Don Juan B. Mazzina, y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 71, pág. 2886.

Semenzato Vicente J. — Bonificación.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1341

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D.

E. a fin de que se acuerde al señor Vicente J. Semenzato la bonificación que señala el artículo 6o. de la Ordenanza General de Presupuesto.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 71, pág. 2887.

Pasajes “Cooperación” y “Mutualismo”. — Designación.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1342

Artículo 1o. — Designase, respectivamente, con los nombres de “Cooperación” y “Mutualismo” a los dos pasajes ubicados en la manzana comprendida por las calles Colonia, Uspallata, Martín García y Los Patos.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida correspondiente del presupuesto general para el corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 71, pág. 2888.

Sociedad Argentina Protectora de Animales. — Trabajo
de animales en teatros y circos.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1343

Artículo único. — No ha lugar a la petición que formula la Sociedad Argentina Protectora de Animales y vuelvan las presentes actuaciones al D. E. a sus efectos.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 71, pág. 2888.

— — —
Nomenclatura de calles.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1344

Artículo 1o. — Designanse con los nombres de El mirasol, El cóndor, Los recuerdos, El rastreador, Amalia, Facundo, El Chacho, La cautiva, Las Bases, El hornero, El cardenal, El zorzal, El carpintero, La huerta, El trébol, La madre selva, Bermejo y Mburucuyá, a las calles abiertas en los terrenos limitados por las calles Tuyutí, Tellier, Ramón Falcón y Carhué, y señalados en lápiz rojo con las letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q y R, respectivamente, en el plano de fs. 1.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de

la presente se imputará a la partida correspondiente del presupuesto general de gastos para el corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 71, pág. 2896.

Digesto Municipal Art. 2409. — Modificación.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1345

Artículo 1o. — Modifícase el Art. 2409 del Digesto Municipal en la forma que a continuación se expresa:

“Las contravenciones a esta ordenanza y a su reglamentación serán penadas con multas de quinientos pesos moneda nacional por cada infracción, sin perjuicio de la interdicción de venta de las mercaderías hasta tanto se cumplan sus disposiciones. Las repeticiones de la infracción serán penadas con la misma multa y la clausura del local hasta por sesenta días, según la gravedad del hecho.”

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 71, pág. 2896.

Instalación de dos dispensarios de lactantes.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1346

Artículo 1o. — El D. E. dispondrá la instalación de dos dispensarios de lactantes dentro de los siguientes perímetros: uno, en el comprendido por las calles Belgrano, Caseros, Bernardo de Irigoyen y Avenida Costanera; otro en el limitado por las calles Vélez Sársfield, Avenida Alcorta, Vieytes, Caseros y el Riachuelo.

Art. 2o. — El gasto que demande la instalación y el funcionamiento de esos establecimientos, se incorporará a la partida respectiva de la ordenanza de presupuesto para el año 1926.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 71, pág. 2897.

Hospital Juan A. Fernández. — Adquisición de útiles.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1347

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a invertir hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional en la adquisición de frascos destinados al envase de medicamentos, de muebles y útiles para la farmacia del Hospital Juan A. Fernández.

Art. 2o. — El gasto a que se refiere el artículo anterior

se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del Presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 71, pág. 2897.

Sociedad de S. M. Ejército y Armada. — Cesión de terrenos en el Cementerio del Oeste.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1348

Artículo 1o. — Concédese gratuitamente en uso por el término de 99 años a la Sociedad de Socorros Mutuos Ejército y Armada el terreno formado por los tablones 2 y 3, manzana 3a., sección 13, ubicado en el Cementerio del Oeste, incluso la calle comprendida y subsuelo de siete metros, con destino a la construcción de su Panteón Social.

Art. 2o. — Si por cualquier causa dejara de dársele al terreno el destino a que se refiere el artículo anterior, quedará sin efecto esta concesión, pasando el mismo a poder de la Municipalidad con las construcciones que contenga.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 71, pág. 2898.

Paz Leocadio. — Cobro de honorarios.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1349

Artículo 1o. — El Departamento Ejecutivo abonará al Dr. Leocadio Paz, la suma de quince mil pesos moneda nacional (\$ 15.000 m/n) en concepto de honorarios por los servicios profesionales prestados en Londres, de acuerdo con la misión que le fuera confiada por la Municipalidad en Diciembre 29 de 1923, de gestionar el cobro de la suma que se adeuda a la Comuna por saldo del empréstito de 1914.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 71, pág. 2899.

Devoto, Enrique S. y Angel M., Juan Ocamou y Fernando Vallone. — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1350

Artículo 1o. — Con la imputación del gasto a la partida sexta del artículo doce de la Ordenanza de Agosto 17 de 1923 (Empréstito Municipal), apruébase el convenio que

corre a fojas seis de este expediente, celebrado ad referendum con fecha ocho de Julio de mil novecientos catorce entre el D. E. y los señores Enrique S. y Angel M. Devoto, Juan Ocamou y Fernando Vallone, por el cual estos señores venden a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad ubicado en la Avenida Tres Cruces, frente al Norte, lote número dos, entre San Nicolás y Esperanza, que está afectada por el ensanche de la citada Avenida y compuesta de una superficie de doscientos noventa y dos metros con cinco decímetros cuadrados (m. c. 292.05), por la suma de dos mil trescientos treinta y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional (\$ 2.336.40 mⁿ) cuya fracción de terreno se halla incorporada a la vía pública.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 71, pág. 2899.

Imputación de varios créditos.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N.º 1351

Artículo 1o. — Impútese al Inciso 39 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente, la suma de trece mil cuatrocientos ochenta y dos pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional (\$ mⁿ. 13.482.55) importe que adeuda la Municipalidad por los gastos expresados en los expedientes que a continuación se detallan:

Exp. 204. I. 925. Intendente \$ 1.595 mⁿ., importe de fletes por el mineral denominado "Esquisto".

Exp. 1273. I. 925. Intendente \$ 2.435.71 mⁿ., im-

porte de la provisión de pescado a los Hospitales y Asilos municipales, durante el mes de Diciembre del año 1923.

Exp. 1407. I. 925. Intendente \$ 429.84 m|n., importe que se adeuda a la Dirección de Correos y Telégrafos por Porte Pago, mes de Octubre 1924.

Exp. 2525. I. 925. Intendente \$ 9.000, importe que demandará la construcción de un zócalo de azulejos en las salas del Hospital T. Alvarez.

Exp. 1994. I. 925. Intendente \$ 22 m|n., importe que debe abonarse a los señores Mazzotero y Perotto, por los trabajos efectuados en tres ferias francas.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 71, pág. 2900.

Círculo de la Prensa. — Devolución de impuestos.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1352

Artículo 1o. — Devuélvase al Círculo de la Prensa, la suma de tres mil novecientos treinta y seis pesos moneda nacional (\$ 3.936 m|n.), abonada en concepto de impuestos teatrales según lo comprueban las boletas que corren adjuntas a los expedientes No. 130. C. 924; 589. C. 924; 1541. C. 924; 192. C. 925; 737. C. 925 y 1790. C. 925.

Art. 2o. — La cantidad a que se refiere el artículo anterior se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 71, pág. 2901.

Academia Nacional de Bellas Artes y Escuela de Artes
Decorativas e Industriales. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1353

Artículo 1o. — Acuérdase a la Academia Nacional de Bellas Artes y Escuela de Artes Decorativos e Industriales un subsidio de un mil trescientos veinte pesos moneda nacional (\$ 1.320 m'n).

Art. 2o. — La cantidad a que se refiere el artículo anterior se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — La institución recurrente rendirá cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo 1o.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 71, pág. 2901.

Asociación Amigos del Arte. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1354

Artículo 1o. — Acuérdase a la Asociación Amigos del Arte un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional (\$ m'n. 5.000).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — La cantidad que estipula el artículo 1o. se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 71, pág. 2904.

Imputación de varios créditos.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1355

Artículo 1o. — Impútese al Inciso 39 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente, la suma de veinticinco mil ciento diez y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional (\$ 25.116.25 m/n) importe adeudado por la Municipalidad en los expedientes que a continuación se detallan:

Exp. 871. I. 924. Intendente \$ 10.000, importe que demandará la construcción de un mingitorio en la esquina de las calles M. García y Paseo Colón.

Exp. 1128. I. 924. y agrs. Intendente \$ 1.500, importe que se adeuda a la casa Jacobo Peuser, por impresión de mil ejemplares de la memoria de la "Colonia de Vacaciones para Niños Débiles".

Exp. 1905. I. 924. Intendente \$ 5.659.25, importe que demandará la ejecución de trabajos para la instalación del servicio de agua contra incendios en el Depósito Centenario.

Exp. 2376. I. 924. Intendente \$ 7.957, importe de la provisión de chapas indicadoras de los lugares donde existen escuelas dentro del Municipio, de acuerdo con la Minuta de Marzo 4/923.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 71, pág. 2904.

Compañía Lacroze. — Prolongación de una línea.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925..

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. gestione de la Empresa de Tranvías Lacroze la continuación de las obras iniciadas para la prolongación de la línea Villa Alvear hasta la calle Dorrego.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 71, pág. 2905.

Sanatorio, Echeverría 1640. — Mejoras.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1356

Artículo 1o. — De acuerdo con el dictamen de la Comi-

sión de Higiene, que antecede, el D. E. ordenará al propietario del Sanatorio ubicado en la calle Echeverría 1630 que ejecute, dentro de un plazo razonable, las obras necesarias para evitar a los habitantes de las casas vecinas servidumbres de vista molestas.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 71, pág. 2906.

Muñoz viuda e hijos de Francisco. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1357

Artículo 1o. — Acuérdate a la viuda e hijos del ex-sargento de policía don Francisco Muñoz, un subsidio de tres mil pesos moneda nacional (\$ 3.000 m|n).

Art. 2o. — La cantidad a que se refiere el artículo anterior se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 71, pág. 2907

Asociación Belgrano Cooperadora de la Escuela
Normal N°. 7 de Maestras. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1358

Artículo 1o. — Acuérdate a la Asociación Belgrano Cooperadora de la Escuela Normal No. 7 de Maestras, un subsidio de un mil pesos moneda nacional (\$ 1.000 m|n).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — La cantidad estipulada en el artículo 1o., se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 71. pág. 2907.

Biblioteca Obrera. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1359

Artículo 1o. — Acuérdate a la Biblioteca Obrera, un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000 m|n).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuen-

ta a la Municipalidad de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — La cantidad estipulada en el artículo 1o. se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 71, pág. 2908.

Biblioteca del Colegio de Abogados de Buenos Aires. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1360

Artículo 1o. — Acuérdate a la Biblioteca del Colegio de Abogados de Buenos Aires, un subsidio de tres mil pesos moneda nacional (\$ 3.000 m'n).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — La cantidad estipulada en el artículo 1o. se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 71, pág. 2908.

Compañía de tranvías Anglo-Argentina. — Establecimiento
de una línea por la calle Tellier.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. haga las gestiones necesarias ante la empresa de Tranvías Anglo Argentino para obtener el establecimiento de una línea de tranvías por la calle Tellier, que una Nuevos Mataderos con la estación Liniers (F. C. O.).

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2926.

Matadero y frigorífico modelo. — Estudio.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le envíe para las primeras sesiones ordinarias del año próximo un estudio completo (planos, presupuesto, financiación, etc.) para la construcción de un matadero y frigorífico modelo, la instalación de cámaras frigoríficas modelo, la instalación de cámaras frigoríficas en todos los mercados municipales y depósitos frigoríficos en todos los mercados municipales y depósitos frigoríficos en las zonas fuera de su influencia.

Saludo al señor Intendente atentamente.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2927.

Usinas incineradoras de basuras. — Construcción.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1361

Artículo 1o. — Por los fundamentos del precedente dictamen, apruébanse los planos, pliegos de condiciones y presupuesto de gasto, presentados por el Departamento Ejecutivo de acuerdo de acuerdo con los respectivos planes generales, para la construcción de una Usina incineradoras de basuras en el barrio de Flores, con ubicación a inmediaciones del Hospital Parmenio Piñero, entre las calles Lafuente, Crisóstomo Alvarez, Castañón y Avelino Díaz, de conformidad a lo dispuesto en la ordenanza de 6 de Enero de 1920, cuya construcción se ejecutará dentro de la cantidad presupuesta de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ m'n. 750.000).

Art. 2o. — Las obras a que se refiere el artículo anterior se realizarán por licitación pública, y a ese efecto, el D. E. mandará publicar durante treinta días los avisos y correspondientes pliegos de condiciones en el "Boletín Municipal" y en un diario de esta Capital, de acuerdo con las condiciones pertinentes contenidas en el Digesto Municipal. Los pliegos de condiciones se entregarán a los interesados que lo soliciten, desde el día siguiente a la primera publicación de los avisos.

Art. 3o. — Apruébase igualmente la inversión de trescientos diez mil pesos moneda nacional (\$ m'n. 310.000) en la terminación de la Usina incineradora de basuras de la Chacarita, obra ya efectuada de acuerdo al presupuesto previamente confeccionado a ese fin por el Departamento Ejecutivo.

Art. 4o. — Las cantidades indicadas en los artículos 1 y 3, presupuestas para las obras a que la presente se refiere, están sujetas al descuento que proporcionalmente deberá ha-

cer el D. E. en concepto de diferencias que resulten de la colocación del Empréstito y gastos que el mismo origine.

Art. 5o. — El Departamento Ejecutivo estudiará y someterá oportunamente a consideración del H. Concejo Deliberante:

- a) Las medidas que sea conveniente adoptar, a fin de que el personal obrero al servicio de esta Usina incineradora de basuras, realicen sus tareas en las mejores condiciones higiénicas.
- b) El aprovechamiento industrial de los residuos procesamiento adecuado para ello, instalaciones necesarias en esta usina a ese fin, presupuesto de gastos y rendimiento probable.

Art. 6o. — El gasto a que se refieren los artículos 1 y 3, que en total forma la cantidad de un millón sesenta mil pesos moneda nacional (\$ 1.060.000 mⁿ.) se imputarán a la partida once, artículo doce, de la ordenanza de diez y siete de Agosto de mil novecientos veintitrés, Empréstito Municipal.

Art. 7o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2945.

Usinas incineradoras de basuras. — Construcción.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1362

Artículo 1o. — Por los fundamentos del precedente dictamen, apruébase el plan general de las obras proyectadas por el D. E. para la construcción de Usinas incineradoras de basura, con una capacidad incineradora total de 2.150.

toneladas diarias, las que se ubicarán en los barrios Flores, Nueva Pompeya, Villa Urquiza, Villa Devoto y Liniers, respectivamente, terminación de la usina de Chacarita, cuya capacidad para incinerar está incluida en el total indicado y adquisición de terrenos para las usinas de Villa Devoto, Villa Urquiza y Liniers.

Art. 2o. — Las obras a que se refiere el plan general que por el artículo anterior se aprueba, están presupuestas en la suma total de \$ 4.500.000 m/n., prevista a ese fin en la partida 7, Art. 9 de la ordenanza de 17 de Agosto de 1923 Empréstito Municipal.

Art. 3o. — Apruébase igualmente, por los mismos fundamentos del precedente dictamen, el plan de las obras consideradas de preferente realización, proyectada por el D. E. de acuerdo al plan general a que la presente se refiere, para la construcción de usinas incineradoras de basura en Flores y Nueva Pompeya, respectivamente, y terminación de la usina de Chacarita, con una capacidad incineradora en conjunto de 1.220 toneladas diarias.

Art. 4o. — Las obras a que se refiere el artículo anterior, están presupuestas en la cantidad total de \$ 2.000.000 m/n. prevista a ese fin en la partida 11, artículo 12 de la ordenanza de 17 de Agosto de 1923 Empréstito Municipal.

Art. 5o. — Al determinar el presupuesto de cada una de las obras a que la presente se refiere, el D. E. tendrá en cuenta, al solicitar la correspondiente autorización para su ejecución las diferencias que resulten de la colocación del empréstito y demás gastos que éste origine, para la reducción proporcional de las partidas correspondientes.

Art. 6o. — El D. E. estudiará y someterá oportunamente a consideración del H. Concejo Deliberante:

- a) Las medidas que sea conveniente adoptar, a fin de que el personal obrero al servicio de las usinas incineradoras de basuras, realicen sus tareas en las posibles condiciones higiénicas.
- b) El aprovechamiento industrial de los residuos, procedimiento adecuado para ello, instalaciones necesarias en cada usina, presupuesto de gastos y rendimiento probable.

Art. 7º. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigrafica No. 72, pág. 2943.

Construcción y reforma de mercados.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1363

Artículo 1º. — Por los fundamentos del precedente dictamen apruébase el plan general de construcción y reforma de mercados en los barrios suburbanos cuyas obras están presupuestas en la suma total de \$ 3.000.000 m/n. previstas en la suma total de \$ 3.000.000 m/n. previstas a ese fin en el Art. 9, partida 20 de la ordenanza de Agosto 17 de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 2º. — Apruébase igualmente, por los mismos fundamentos del precedente dictamen, el plan de las obras consideradas de preferente realización, proyectadas por el D. E. para la construcción de cuatro mercados, de acuerdo al plan general a que la presente se refiere, cuyas obras están presupuestas en la suma de \$ 944.290 m/n., prevista a ese fin en \$ 1.000.000 m/n. en el Art. 12, partida 16 de la ordenanza de Agosto 17 de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 3º. — Al determinar el presupuesto de cada una de las obras a que la presente se refiere, el D. E. tendrá en cuenta al solicitar la correspondiente autorización para su ejecución, las diferencias que resulten de la colocación del empréstito y demás gastos que éste origine, para la reducción proporcional de las partidas correspondientes.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2947.

Mercado en la calle Teniente General Donato Alvarez.
Construcción.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1364

Artículo 1o. — Por los fundamentos del precedente dictamen apruébase los planos y presupuestos corrientes en este expediente 2846. I. 925, presentado por el D. E. para la construcción de un mercado en la calle Teniente General Donato Alvarez entre Luis Viale y Figueroa, de acuerdo al plan general de construcción y reforma de mercados en los barrios suburbanos.

Art. 2o. — Autorízase al D. E. para realizar una licitación pública de la obra a que se refiere el artículo anterior y para invertir hasta la suma de doscientos cincuenta y siete mil ciento once pesos con cuarenta centavos moneda nacional (\$ 257.111.40 m/n.), de acuerdo al presupuesto que corre a fs. 4, 5 y 6 de este expediente, estando deducida de dicha suma la diferencia proporcional en concepto de la colocación del empréstito y gastos del mismo.

Art. 3o. — El gasto que demande la ejecución de la obra a que se refiere el artículo anterior se imputará a la partida 16 del Art. 12, de la ordenanza de Agosto 17 de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 4o. — El D. E. para licitar la construcción de la obra que comprende esta ordenanza mandará publicar los avisos durante 30 días en el "Boletín Municipal" y en un

diario de esta Capital, de acuerdo con las disposiciones pertinentes contenidas en el D. M. Los pliegos de condiciones se entregarán a los interesados que los soliciten desde el día siguiente a la primer publicación de los avisos.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2947.

Furst Zapiola Carlos. — Acuerdo.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1365

Artículo 1o. — Concédese el acuerdo exigido por el artículo 14 de la Ley No. 4531, para designar por un período de dos años Director del Banco Municipal de Préstamos al señor Carlos Furst Zapiola.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2949.

Freixas Alberto. — Acuerdo.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1366

Artículo 1o. — Concédese el acuerdo exigido por el ar-

título 14 de la Ley No. 4531, para designar por un período de dos años Director del Banco Municipal de Préstamos al señor Alberto Freixas.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pag. 2950.

Bernabó Lorenzo. — Acuerdo.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1367

Artículo 1o. — Concédese el acuerdo exigido por el artículo 14 de la Ley No. 4531, para designar por un período de dos años Director del Banco Municipal de Préstamos al señor Lorenzo Bernabó.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pag. 2950.

Rayneli Francisco. — Acuerdo.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1368

Artículo 1o. — Concédese el acuerdo exigido por el ar-

título 14 de la Ley No. 4531, para designar por un período de dos años Director del Banco Municipal de Préstamos al señor Francisco Rayneli (h.)

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2950.

Silva Julio H. — Acuerdo.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1369

Artículo 1o. — Concédese el acuerdo para designar al Dr. Julio H. Silva, presidente del directorio del Banco Municipal de Préstamos.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2951.

Martilleros. — Designación por sorteo.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1370

Artículo 1o. — La designación de los martilleros que han

de efectuar la subasta de terrenos municipales se hará por sorteo.

Art. 2o. — Dicho sorteo será practicado públicamente en presencia del Escribano Municipal, de una lista de 20 martilleros públicos como minimum que tengan más de cinco años de actuación en la ciudad de Buenos Aires y de reconocida capacidad e integridad moral, que el D. E. confeccionará dentro de los treinta (30) días de la sanción de la presente.

Art. 3o. — Esta lista será remitida al H. Concejo para su aprobación definitiva.

Art. 4o. — El D. E. podrá en cualquier momento ampliar esa lista o excluir de la misma con causa fundada a cualquier martillero, debiendo, en ambos casos, dar cuenta al H. Concejo.

Art. 5o. — La exclusión a que se refiere el artículo anterior es apelable ante el H. Concejo.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2952.

Teatros de prosa de elenco nacional. — Premios.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1371

Artículo 1o. — Institúyense premios anuales de estímulo a los teatros de prosa de elenco nacional que durante el año hayan desarrollado los mejores repertorios, que serán adjudicados de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Art. 2o. — Los premios serán tres. Un primer premio

consistente en la devolución total a la empresa teatral de todos los impuestos abonados durante el año; un segundo y un tercero consistientes en la devolución del 75 o/o y 50 o/o respectivamente, de los mismos impuestos.

Art. 3o. — Para optar a tales premios es necesario que durante la temporada principal, que no podrá ser inferior a seis meses, se hayan representado obras teatrales de alto nivel artístico y cultural, debiendo ser más de la mitad de estas obras, de autores nacionales o extranjeros con no menos de un año de residencia en el país inmediato a la presentación de las obras

Art. 4o. — Las compañías o empresarios de compañías teatrales que aspiren a obtener estos premios y que al efecto se hayan inscripto al iniciar la temporada, deberán presentarse, al finalizar cada año, ante el Jurado que se instituye por el artículo 5o., con una nota donde se especifiquen todas las obras llevadas a escena en su teatro, número de representaciones de las mismas, como también, ocho ejemplares de cada una de ellas. La fecha de presentación vence el 31 de Enero.

Art. 5o. — El Jurado encargado de discernir los premios se constituirá anualmente en la forma siguiente: dos personas designadas por el Intendente, dos designadas por el H. Concejo Deliberante; un representante de la Facultad de Filosofía y Letras y un representante del Círculo de la Prensa. Este Jurado actuará bajo la presidencia del Intendente Municipal.

Art. 6o. — El Jurado se renovará anualmente, será designado en el primer trimestre del año cuya temporada le corresponda juzgar y se expedirá al año siguiente antes del 15 de Abril.

Art. 7o. — El fallo requerirá la mitad más uno de sus miembros y podrá declarar desiertos cualquiera de los premios. Si vencido el plazo señalado en el artículo anterior no se hubiese logrado veredicto con esa mayoría, el Jurado deberá expedirse en la primera quincena de Mayo, adjudicando los premios, por orden de simple mayoría de sufragios.

Art. 8o. — Pronunciado el veredicto el fallo será dado inmediatamente a publicidad y los premios serán entregados

dentro de los 30 días posteriores, conjuntamente con un diploma suscripto por los miembros del jurado.

Art. 9o. — Si la Facultad de Filosofía y Letras o el Círculo de la Prensa no designasen a tiempo sus representantes, el Jurado quedará constituido por los demás miembros que señala el artículo 5o.

Art. 10. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará a la partida de ordenanzas especiales de los presupuestos respectivos.

Art. 11. — El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente ordenanza.

Art. 12. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2971.

Ximénez, María Carolina. — Venta de terreno.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1372

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para vender en remate público el terreno situado sobre la calle Paraguay entre Coronel Díaz y Guise, formado por dos fracciones, una, de propiedad Municipal y la otra de propiedad de la señorita María Carolina Ximénez, que se indican con tinta azul y carmín respectivamente en el plano que corre a fojas cinco del expediente adjunto.

Art. 2o. — El D. E. sacará a remate el terreno formado por ambas fracciones, con la base de treinta pesos moneda nacional el metro cuadrado (\$ 30.00 m.n. el metro cuadrado).

Art. 3o. — El producido de la venta se distribuirá en proporción a la superficie de cada una de las fracciones que se subastan, designándose como martillero a una de las personas que se indican a fojas dos (vuelta), quien está autorizado para percibir en el acto de la venta el 2 o/o como comisión y el 10 o/o como seña y a cuenta del precio.

Art. 4o. — La escritura de traslación de dominio por la parte que corresponde a la Municipalidad, siempre que se obtenga en la subasta un excedente de treinta pesos moneda nacional, se otorgará dentro de los treinta días (30 días) contados desde la fecha del remate.

Art. 5o. — La suma que se obtenga de la venta de la fracción de terreno de propiedad municipal, se depositará en una Cuenta Especial que abrirá el D. E. y cuyos fondos se destinarán a las expropiaciones o compras de terrenos que efectúe la Municipalidad.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2972.

Oscamou Pablo B. — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1373

Artículo 1o. — Con la imputación del gasto a la Partida 54, Inciso 38, del presupuesto vigente, y la modificación de la cláusula segunda, referente a la cantidad a pagar, apruébase el convenio ad-referendum celebrado entre el D. E. y el doctor Pablo B. Oscamou, por el cual este señor vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Perú, esquina Cochabamba, frente Nor-

te y Oeste, respectivamente, la que se encuentra afectada por el ensanche de la calle Perú y compuesta de una superficie de ciento veintisiete metros con cinco décimos cuadrados (m. c. 127.05), por la suma total de veintidós mil doscientos treinta y tres pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional (\$ 22.233.75 m.n.), calculado a razón de ciento setenta y cinco pesos moneda nacional (\$ 175 m.n.), el metro cuadrado. La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración por estar ya incorporada a la vía pública la fracción mencionada.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2972.

Aceptación de diversas donaciones.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1374

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a aceptar las donaciones siguientes del señor Martín Ponisio, consistente en diversos objetos con destino a las Colonias de Vacaciones de Niños Débiles; del señor Martín Valero, consistente en una balanza con destino a la Asistencia Pública; del señor Juan Pacheco, consistente en varios artículos con destino a la Asistencia Pública; y del Centro Cultural Argentino de Almagro, consistente en diversos artículos con destino a la Asistencia Pública.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2973.

Díaz Cornelio L. — Arrendamiento de sepulturas
en el Cementerio del Oeste.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 1375

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para que conceda en uso por el término de 99 años al Coronel, retirado, del Ejército Nacional don Cornelio L. Láz, los lotes de sepulturas 4 y 5, tablón 7o., manzana 6a., sección 1a., ubicados en el Cementerio del Oeste, inclusive la vereda frente a los mismos, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza del 17 de Abril de 1917.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2973.

Imputación de varios créditos.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 1376

Artículo 1o. — Impútese al Inciso 39 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente, la suma de ciento dos mil trescientos ochenta y siete pesos con setenta y un centavos moneda nacional (\$ 102.387.71 m.n.), importe que adeuda la Municipalidad en los expedientes que a continuación se detallan:

Exp. 389. I. 925. Intendente. \$ 1.455.69, importe a que asciende el 25 o/o que la Municipalidad abonará, de la cantidad que en concepto de pavimento le corresponde al inmueble, Bauness 2810 y 2820.

Exp. 337. I. 925. Intendente. \$ 433.14, importe de la exención de intereses por cuotas de afirmado de una fracción de terreno de la Cía. de Tranvías Anglo Argentina destinada a la construcción de la Estación Gaona.

Exp. 635. I. 925. Intendente. \$ 247.60, suma que se adeuda a los señores Quadri y Raffo, por reintegro del importe abonado por derechos de inspección de obras sanitarias construídas en el Pabellón de operaciones del Hospital Ramos Mejía.

Exp. 2782. I. 925. Intendente. \$ 95.000, importe para adquisición de elementos de desinfección y saneamiento municipal, dispuesta por Ordenanza de Junio 12 ppdo.

Exp. 2780. I. 925. Intendente. \$ 3.500, importe que demandará la adquisición de pantallas aisladoras para servicio de Rayos X y estufas esterilizadoras para los dispensarios antituberculosos municipales dispuesto por resolución de Junio 18 próximo pasado.

Exp. 2704. I. 925. Intendente. \$ 1.751.28, importe de la diferencia que debe abonarse a la firma Quadri y Raffo, por exceso de obra ejecutada en la construcción del Pabellón para el servicio de consultorio de otorinolaringología del Hospital Ramos Mejía.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Ascenso y descenso en los tranvías. — Reglamentación.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1377

Artículo 1o. — El descenso y ascenso en los tranvías de los pasajeros que viajen en el interior de éstos, lo efectuarán por el lado izquierdo del vehículo, salvo que existieran refugios, en cuyo caso el movimiento tendrá lugar del lado de los mismos. En todos los casos el ascenso se hará por la plataforma posterior y el descenso por la anterior.

Art. 2o. — Los vehículos que circulen en la misma dirección que los tranvías, deberán hacerlo manteniendo la izquierda en las calles de doble dirección de tráfico (dos manos) cuando la vía o vías ocupen el centro de la calzada. En las calles de una sola mano cruzarán por la derecha del tranvía sea que la vía ocupe la parte izquierda o el centro de la calzada.

Art. 3o. — Todo vehículo deberá detener su marcha dos metros detrás de un tranvía cuando deban subir o bajar pasajeros del mismo costado por donde aquel deba pasar, no pudiendo continuar su marcha mientras el tranvía no se ponga en movimiento.

Art. 4o. — Igualmente detendrán su marcha los vehículos sin exceder de la plataforma delantera del tranvía cuando éste haya detenido la suya al llegar a la boca-calle cualquiera que sea el costado por el cual deban pasar aquellos vehículos.

Art. 5o. — Las portezuelas de los tranvías del costado contrario a aquel en que deben ascender o descender pasajeros, permanecerán cerradas.

Art. 6o. — El D. E. al reglamentar esta ordenanza, fijará los casos de excepción en la aplicación del artículo primero.

Art. 7o. — La infracción a las disposiciones de esta ordenanza se castigarán la primera vez con una multa de cin-

cuenta pesos moneda nacional (\$ 50 m|n.), con una de cien pesos (\$ 100 m|n.) la segunda y con el retiro de la libreta del conductor en caso de reincidencia.

Art. 8o. — Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 9o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2975.

Calle Molière. — Trazado.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1378

Artículo 1o. — Declárase comprendido dentro del trazado oficial de calles, el de la calle Molière, entre las de Saráchaga y Gaona.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2976.

Calle Tagle. — Modificación del trazado.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1379

Artículo 1o. — El D. E. modificará el trazado de la

línea municipal de la calle Tagle desde Avenida Alvear a Avenida Centenario, ensanchándola hasta mts. 25.98 entre ambas aceras de acuerdo con el plano agregado a fs. 2 que señala con tinta carmín la nueva línea de uno de sus costados.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2976.

F.C.C.A. — Cuadruplicación de vías urbanas.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1380

Artículo 1o. — El D. E. gestionará de las autoridades nacionales el cumplimiento de la Ley 5597 en la parte que obliga a la empresa del F. C. C. A. a cuadruplicar sus vías urbanas y la modificación de la altimetría de las vías férreas de la misma empresa en todo su recorrido dentro de la Capital para la apertura de todas las calles obstruídas actualmente por esas vías.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2976.

Ramil Río, Daniel. — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1381

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum que corre a fojas siete de este expediente, celebrado con fecha veinte y uno de Noviembre de mil novecientos veinte y cuatro entre el D. E. y el señor Daniel Ramil Río, por el este último vende a la Municipalidad el terreno de su propiedad ubicado en la calle Canning esquina Gelly., frentes S. E. y S. O., respectivamente, que se encuentra en su mayor parte afectado por el trazado de la Avenida Centenario, y compuesto en su totalidad de una superficie de trescientos setenta y tres metros con noventa y nueve decímetros cuadrados (m. c. 373.99)

Art. 2o. — La Municipalidad abonará al señor Ramil Río por toda compensación la cantidad de diez y ocho mil seiscientos noventa y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ m/n. 18.699.50) calculado a razón de cincuenta pesos moneda nacional (\$ 50 m/n) el metro cuadrado.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, previa toma de posesión del mencionado terreno.

Art. 4o. — El gasto que demanda el cumplimiento de la presente se imputará a la partida sexta del artículo doce de la Ordenanza de Agosto diez y siete de mil novecientos veinte y tres (Empréstito Municipal).

Art. 5o. — Se hace presente que el pavimento de asfalto recientemente construído frente a la Avenida Centenario se pagará de acuerdo a la Ley vigente.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Cementerio del Oeste. — Formación de Jardines.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. disponga por intermedio de la Dirección de Paseos se proceda, a la mayor brevedad posible, a la formación de jardines adecuados, en los terrenos de forma triangular, reservados para la colocación de monumentos y designados con letras en el plano respectivo del Cementerio del Oeste, hasta tanto se lleven a cabo dichas construcciones.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2978.

Charras, Julián de. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1382

Artículo 1o. — Acuérdate a don Julián de Charras, un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000 m'n).

Art. 2o. — La suma estipulada en el artículo anterior se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2978.

Escuelas e Institutos Filantrópicos Argentinos. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1383

Artículo 1o. — Acuérdate a las Escuelas e Institutos Filantrópicos Argentinos, un subsidio de cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 50.000 m/n).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — La cantidad que estipula el artículo 1o. se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2979.

Obra de la Conservación de la Fe. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1384

Artículo 1o. — Acuérdate a la Obra de la Conservación de la Fe (Escuelas Argentinas Gratuitas), un subsidio de veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000 m/n).

Art. 2o. — La institución recurrente, deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — La cantidad que estipula el artículo 1o. se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2979.

Remuneración extraordinaria al personal de servicio
de la Corporación.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo 1o. — Autorízase al Presidente del H. Concejo a abonar de la partida de Gastos Generales del H. Concejo, un mes de sueldo a todo el personal de servicio de la Corporación en concepto de retribución extraordinaria por los servicios prestados en horas extras.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2981.

Coudannes Francisco. — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1385

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad-referendum que

corre a fojas cuarenta del presente expediente, celebrado entre la Municipalidad y el señor Francisco Coudannes, por el cual dicho señor permuta los lotes 4 y 5, tablón 1o., manzana 3a., sección 9a. del Cementerio del Oeste que le fueron acordados en arrendamiento por 99 años y cuyo pago lo efectúa en mensualidades, por los lotes 4 y 5, tablón 5o., manzana 2a., de la sección 5a., con la condición de seguir abonando las mensualidades restantes, sin recargo de precio en el futuro.

Art. 2o. — La Municipalidad de la Capital cede en compensación y en el mismo término de arrendamiento al señor Francisco Coudannes el máximo de subsuelo reglamentario correspondiente a las sepulturas 4 y 5, tablón 5o., manzana 2a., de la sección 5a. del Cementerio del Oeste, en un total de ocho metros cuarenta decímetros cuadrados (m. c. 8.40).

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2982.

Presupuesto. — Refuerzo de varias partidas.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1386

Artículo 1o. — Refuézase las partidas del presupuesto vigente que a continuación se expresan:

Inciso 35. — Partida 3a. — Para pago
suplentes obreros con licencia por en-
fermedad. \$ 35.000.—

Inciso 38. Partida 21. — Forrajes pa-
ra el ganado al servicio de la Admi-
nistración „ 31.900.—

Inciso 38. Partida 25. — Para el pago de jubilaciones, retiros y subsidios con servicios extraordinarios. . . . „ 5.000.—

Inciso 38. Partida 55. — Indemnización por accidentes del trabajo. . . . „ 5.000.—

Art. 2o. — Las sumas necesarias para reforzar las partidas a que se refiere el artículo 1o. y que importan en total la suma de \$ 86.900 m/n. se tomarán del presupuesto vigente en la forma que a continuación se transcribe:

Inciso 38. Partida 20. — Combustible, aceites, nafta y demás lubricantes para los servicios de la Administración \$ 33.768.98

Inciso 38. Partida 24. — Servicio de contribución de pavimentos frente a propiedades municipales. „ 53.131.02

\$ 86.900.—

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 72. pág. 2984.

Aceptación de diversas donaciones.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1387

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a aceptar las si-

guientes donaciones: de los señores Domingo Romero y Cía., artículos de cirugía para el Hospital Cosme Argerich; de la Casa Paul Lupin, 50 frascos de jarabe Famel para el Hospital Vecinal de Villa Devoto; de la Comisión del Corso de Carnaval y del Corso de Flores de Villa Devoto, artículos varios con destino al Hospital Vecinal de Villa Devoto; del Comité Pro-Sala de Otorinolaringología, instrumentos de cirugía para el Hospital Cosme Argerich; de la Misión Evangélica de la Boca, confección de ropas para el Hospital Cosme Argerich; del Coronel D. Luis E. Vicat, un sillón con rueda de goma para el Hospital J. A. Fernández; de la señorita Carlota Marattoli, un soporte radiológico para el Hospital J. A. Fernández; de la señora Josefa A. de Martínez, 20 tubos de catgut y un tabique mampara para la Maternidad del Hospital J. A. Fernández; de la Casa Poulenc Freres, 499 botellas de agua oxigenada de 450 gs. y 50 de 900 gms. para la Asistencia Pública; de la señora Lía R. de las Carreras, ropas para niños con destino al Hospital Tornú; del señor Aquiles Zabala, 2 tambores de bronce niquelado de 26 y 16 y dos bisturís rectos Collin, para el Hospital Pirovano; del señor Manuel Fabiano, 71 tubos catgut para el Hospital Pirovano; del señor Simón Presti, instrumentos quirúrgicos para el Hospital Pirovano; de los señores Arnoldo y Atilio Massone, varios aparatos de consultorio por valor de \$ 7.000 para el Hospital Ramos Mejía; del doctor Angel F. Ortiz, un tambor de bronce niquelado para gatas con destino al Hospital T. de Alvear; del Consejo General de San Vicente de Paul, artículos varios por valor de \$ 3.528.62 con destino al Hogar Maternal Mercedes de la Sala y Riglos; de las autoridades de la Escuela Normal No. 10 de Maestras "Juan Bautista Alberdi" 108 batitas y 82 haberos con destino a la Maternidad del Hospital Torcuato de Alvear; de los señores Musso y Osseinnak, Juan y José Drysdale y Cía., señorita Teresa Menuti, Misión Evangélica de la Boca Pastor Juan de Bhun y Diaconesa, señorita Juanita Moreira, diversos artículos y ropas cuyo valor asciende a la suma de \$ 235, con destino al Hospital Cosme Argerich; de la señorita Clementina Tomkinson Ugarte, diversos artículos para niños por valor de \$ 224.80 con destino

al Hospital Torcuato Alvear; del señor F. Matarazzo, cuatro bancos de madera cuyo valor asciende a \$ 100, con destino al Laboratorio Pasteur; del Jefe de la Sala 1a. del Hospital Pirovano, doctor Fortunato Canevari, un aparato gráfico Sanborn para metabolismo cuyo valor asciende a la suma de \$ 500, con destino a dicho Hospital y del señor Pérez Colman, 150 botellas de alcohol puro que contienen 200 gramos cada una y 200 botellas de vinos y licores cuyo valor asciende a la suma de \$ 150, con destino a la Maternidad del Hospital Torcuato Alvear.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2984.

Sáenz Delia. — Donación.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1388

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a aceptar el legado hecho en el testamento de doña Delia Sáenz, consistente en la suma de doce mil pesos moneda nacional, más o menos, para los pobres ancianos que no puedan trabajar.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2985.

Fernández Blanco Isaac. — Donación.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1389

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a aceptar la donación hecha por el señor Isaac Fernández Blanco, consistente en la ejecución de las obras necesarias para construir un salón en el piso alto del local del Museo que lleva su nombre, sito en la calle Victoria 1418, para la instalación conveniente de los objetos de estilo colonial.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2985.

Mendesky Eduardo. — Donación.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1390

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a aceptar la donación hecha por el señor Eduardo Mendesky, consistente en una colección de plantas valiosas procedentes de París, que se detallan en la nómina que corre agregada a fojas una y dos del presente expediente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2986.

Bonificación al personal de la Administración, con más
de 10 años de servicios.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1391

Artículo 1o. — Bonifícase con el diez por ciento (10 o/o) de su sueldo a todo obrero o empleado administrativo, que no goce del beneficio que acuerdan las partidas 1 y 2 del inciso 35, haya prestado diez años de servicios a la Municipalidad y cuya asignación no sea mayor de doscientos cincuenta pesos mensuales.

Art. 2o. — A los efectos del artículo anterior, se harán las liquidaciones correspondientes a contar del 1o. de Julio del corriente año, y a medida que el personal alcance la antigüedad requerida.

Art. 3o. — Incorpórase al presupuesto general de gastos, en su inciso 35 la siguiente partida 5; Bonificación de 10 o/o al personal obrero o administrativo, no comprendido en las partidas anteriores, con más de diez años de servicios y hasta 250 pesos de sueldo, \$ 407.800.

Art. 4o. — El gasto que demanda el cumplimiento de la presente ordenanza en su aplicación por el segundo semestre del año en curso, se imputará al inciso 35, partida 5a. del presupuesto vigente.

Art. 5o. — Refuézase el Inciso 35, partida 5a. del presupuesto vigente con las sumas que se tomarán del mismo presupuesto, en la forma que a continuación se transcriben:

Del Inciso 37, partida 4a.	\$ 368.043.34
Del Inciso 37, partida 6a.	„ 7.800.—
Del Inciso 38, partida 24a.	„ 31.956.66
	\$ 407.800.—

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.
L. Larco.

Rissotto, José Horacio. — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1392

Artículo 1o. — Con la imputación del gasto al inciso 6, del Art. 12, de la Ordenanza de Agosto 17 de 1923 (Empréstito Municipal), apruébase el convenio ad-referendum que corre a fojas siete, celebrado entre el D. E. y el señor José Horacio Rissotto, en su carácter de Administrador de la Sucesión de don Victorio Rissotto, y por el cual dicha Sucesión vende a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad, ubicada en la calle Patagones, frente Norte, entre las de Agaces y Saujil, que se encuentra afectada por la apertura de la Avenida Sáenz y la formación de una ochara de seis metros, compuesta de una superficie total de novecientos ocho metros con siete decímetros cuadrados (m. c. 908.06), por la suma de trece mil seiscientos veinte pesos con noventa centavos, moneda nacional (\$ 13.620.90 m'n), calculado a razón de quince pesos moneda nacional el metro cuadrado (\$ 15.00 m'n). La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración por estar ya incorporada a la vía pública la fracción mencionada.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2987.

Gamas, Mercedes Castilla de. — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1393

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad-referendum, que

corre a fojas doce, celebrado entre el D. E. y la señora Mercedes Castilla de Gamas con la venia de su esposo doctor José María Gamas, por el cual dicha señora vende a la Municipalidad la finca de su propiedad ubicada en la calle Tucumán No. 1401, esquina Uruguay que se encuentra afectado por el ensanche de las calles Uruguay y Tucumán compuesta de una superficie de ciento veintidós metros con tres décimos cuadrados (m. c. 122.03), por la suma total de cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 50.000 m/n), estando incluido en este precio el valor del terreno más el de la edificación existente.

Art. 2o. — El gasto a que se refiere el artículo anterior, se imputará a la partida 6, del artículo 12, de la Ordenanza de Agosto 17 de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2988.

Ferreyra Héctor y Mario L. Baraldo. — Cobro
de servicios extraordinarios.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo 1o. — Autorízase al señor Presidente del H. Concejo Deliberante a abonar a los empleados don Héctor Ferreyra y don Mario L. Baraldo, la suma equivalente a la diferencia de sueldo existente entre los cargos de Oficial 2o. que los mismos desempeñan y el de Encargado de Comisión en concepto de retribución de los servicios extraordinarios prestados como Encargados de la Comisión Especial pro-

edificio del H. Concejo y Cuarta Comisión de Investigación y Control respectivamente, a contar desde el 15 de Abril ppdo. hasta el 31 de Diciembre de 1925.

Art. 2o. — La suma que demande el cumplimiento del artículo anterior, se imputará a la partida 1a., Inciso 3o. del artículo 1o. (Gastos Generales) del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2989.

Fitte, Raúl Enrique. — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 1394

Artículo 1o. — Con la imputación del gasto al inciso 6, del Art. 12, de la Ordenanza de 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal), apruébase el convenio ad-referendum celebrado entre el D. E. y el señor Raúl Enrique Fitte, por el cual este señor vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad, ubicada en la calle Santa Fe No. 1687, entre las de Montevideo y Rodríguez Peña que se encuentra afectada por el ensanche de la calle Santa Fe y compuesta de una superficie de ciento treinta y ocho metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados (m. c. 138.46), por la suma total de cuarenta y cuatro mil trescientos siete pesos con veinte centavos moneda nacional, (\$ 44.307.20 m.n.) calculado a razón de trescientos veinte pesos moneda nacional el metro cuadrado, (\$ 320.00 m.n.). La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, por estar ya

incorporada a la vía pública la fracción de terreno mencionada.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2990.

Sanseverino Nicolás. — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1395

Artículo 1o. — Con la imputación del gasto al Inciso 6, del Art. 12, de la Ordenanza de Agosto 17 de 1923, Empréstito Municipal, apruébase el convenio ad-referendum que corre a fojas 20, celebrado con fecha 16 de Junio de 1924, entre el D. E. y el señor Nicolás Sanseverino, por el cual este señor vende a la Municipalidad por la suma de ochocientos sesenta pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional (\$ 860.79 m n.) una fracción de terreno de su propiedad situada en la Avenida Castañares números 2236 y 2244, entre Lautaro y Esteban Bonorino, compuesta de una superficie de ciento veinte y dos metros con noventa y siete decímetros cuadrados, (m. c. 122.97), con destino a la rectificación de la mencionada Avenida, que se encuentra incorporada a la vía pública.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2991.

Mercado de Haciendas de Liniers. — Ampliación.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1396

Artículo 1o. — Por los fundamentos del precedente dictamen, apruébanse los planos y planillas de las obras de ampliación de las instalaciones del Mercado de Haciendas a realizarse en los Mataderos de Liniers, que corren agregados a este expediente.

Art. 2o. — Autorízase al D. E. a invertir hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional (\$ m/n. 100.000), para la ejecución de las obras a que se refiere el artículo anterior. Estas obras deberán ejecutarse por licitación pública en la forma ya establecida por anteriores disposiciones.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida 21, del artículo 12, de la Ordenanza de Agosto 17 de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2992.

Imputación de varios créditos.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1397

Artículo 1o. — Impútese al Inciso 39 (Ordenanzas Espe-

ciales) del presupuesto vigente la suma de dos mil setecientos pesos con noventa y tres centavos moneda nacional (\$ 2.700.93 m|n.) importe que adeuda la Municipalidad en los expedientes que se detallan a continuación:

Exp. 764. V. 924. Ventura Alejandro: \$ 537.30 importe que ha abonado a las Obras Sanitarias de la Nación, por servicio de agua y cloacas de la propiedad que ocupa el Hospital Vecinal de Nueva Pompeya, suma que según contrato de locación debe abonar la Municipalidad.

Exp. 3269. S. 925. Sociedad Anónima Talleres Meta-lúrgicos: \$ 384.46, suma que se adeuda por provisión de materiales para las obras del Hospital Rawson.

Exp. 3461. U. 925. Unión Telefónica: \$ 27.67, importe que se adeuda por servicio telefónico.

Exp. 3623. I. 925. Intendente: \$ 1.751.50, importe que demandará la adquisición de 31 columnas de alumbrado público, de acuerdo con la Ordenanza de 26 de Junio ppdo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigrafica No. 72, pág. 2993.

Chevalier, María Luro de. — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1398

Artículo único. — Desestímase el convenio ad-referendum corriente a fojas ocho de este expediente, relativo al convenio celebrado con la señora María Luro de Chevalier, sobre adquisición de una fracción de terreno por la suma de

ciento cincuenta y dos mil doscientos diez y ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional (\$ 152.218.80 m|n.) con destino al ensanche de la citada Avenida.

A sus efectos vuelva lo actuado al Departamento de su procedencia.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2993.

Calles Desaguadero, Allende y Arregui. — Supresión de trazado.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante:

ORDENA: N°. 1399

Artículo 1o. — Suprímese del trazado de las calles Desaguadero, Allende y Arregui, la parte que cruza el terreno de propiedad del Instituto Modelo de Frenopatía situado con frente a la calle Bermudez, en una extensión de ciento noventa metros (mts. 190) a contar desde los siete metros (mts. 7) de su intersección con la calle Lascano, hasta los treinta y cinco metros (mts. 35) antes de llegar a la calle Santo Tomé, y con contrafrente dentro de las mismas líneas, hasta los setenta metros (mts. 70) antes de llegar a la calle Benito Juárez, como se indica en el plano corriente a fojas seis (6) de este expediente 3628. D. 1925.

Art. 2o. — La supresión del trazado de calles a que se refiere el artículo 1o. quedará subsistente, siempre que el Instituto Modelo de Frenopatía no dé al terreno de que se trata otro destino que el que actualmente tiene.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2994.

Chiocci, Icilio. — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1400

Artículo único. — Desestímase el convenio que corre a fojas veintiuna, celebrado ad referendum entre el D. E. y los señores Octavio L. Seeber, Elodia Seeber de Sustaita, Elisa Seeber de Martínez y Guillermo Rodolfo Seeber, por medio de su representante ingeniero don Icilio Chiocci, sobre venta a la Municipalidad de una fracción de terreno de propiedad de dichos señores, por la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 550.000 m/n.) ubicada en la calle Monteagudo, frente al Este, entre las de Uspallata y Los Patos, compuesta de una superficie de veinticinco mil cuatrocientos setenta y nueve metros con sesenta y ocho decímetros cuadrados (m. c. 25.479,68). A sus efectos, vuelva lo actuado al Departamento de su procedencia.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2995.

Calle Rawson. — Supresión del trazado.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1401

Artículo 1o. — Derógase la ordenanza de fecha 18 de Marzo de 1919, en cuanto se refiere a la apertura de la calle Rawson de Potosí a Cangallo.

Art. 2o. — Suprímese del trazado de la calle Rawson, la parte comprendida entre las calles Potosí y Cangallo.

Art. 3o. — La supresión de trazado de calle a que se refiere el artículo anterior, quedará subsistente siempre que la Sociedad de Beneficiencia "Hospital Italiano" no dé al terreno de su propiedad otro destino que el que actualmente tiene.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2996.

Calle Rawson. — Apertura.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. active las gestiones necesarias para proceder a la apertura de la calle Rawson entre Díaz Vélez y Potosí, dispuesta por Ordenanza del 20 de Junio de 1911.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2996.

Pasaje subterráneo. — Construcción.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1402

Artículo 1o. — El D. E. procederá a efectuar los estudios

relativos a la construcción de un pasaje subterráneo que, partiendo de la acera Sud de la calle Rivadavia, frente al número 2820, termine en la primera plataforma donde se encuentran las boleterías de la Estación Once del Subterráneo de la Empresa de Tranvías Anglo-Argentina, elevando a este H. Concejo sus conclusiones y costo de la obra.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2997.

F.C.C.A. — Apertura de un paso a nivel.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. gestione del F. C. Central Argentino la apertura de un paso a nivel en las vías de la línea eléctrica entre las estaciones Núñez y Rivadavia.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2997.

Calle Martínez. — Trazado.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1403

Artículo 1o. — No ha lugar a la adquisición, a título

oneroso por parte de la Municipalidad, de la fracción de terreno de propiedad particular que intercepta el trazado de la calle Martínez, entre El Cano y Olaguer.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2997.

Pavimentación de varias calles.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1404

Artículo 1o. — El D. E. mandará pavimentar de acuerdo con la Ley de la materia y ordenanzas respectivas, las calles:

- A. J. Luppi, de Fournier a Coronel Roca.
- Arregui, de Barragán a Avenida General Paz.
- Avenida Castañares, de Centenera a Curapaligüé.
- Baigorria, de Víctor Hugo a Bermudez.
- Carabobo, de Junta a Avenida Campana.
- Concordia, de Tequendama a Avenida América.
- Coronel Pagola, de Trolé a Pirovano.
- Dekay, de Avenida Sáenz a Avenida La Plata.
- Famatina, de Avenida Sáenz a Avenida La Plata.
- Fournier, de Avenida Cobo a Chilabert, y de Avenida Cruz a vías del F. C. C. G. Buenos Aires.
- Gana, de Gaona a Nogoyá.
- Gaona, de Lope de Vega a Corro.
- Giordano Bruno, de Rojas a Neuquén.
- Gual, de Avenida Cruz a vías F. C. C. G. B. A.

Gualeguaychú, de José Pedro Varela a Avenida Tres Cruces.

Larrazábal, de Avenida Campana a Avenida Derqui.

Nogoyá, de Gallardo a Víctor Hugo.

Patagones, de Trolé a Avenida Sáenz.

Pirovano, de Chiclana a Avenida La Plata.

Quilmes, de Coronel Pagola a Avenida La Plata.

San Eduardo, de Guayquiraró a Campichuelo.

Santa Catalina, de Esquiú a Coronel Roca.

Sucre, de Blandengues a la Avenida General Zapiola.

Tejedor, de Doblas a José María Moreno.

Tilcara, de Esquiú a Avenida Cruz.

Trole, de Coronel Pagola a Río Negro.

Uspallata, de Saujil a Pirovano.

Víctor Hugo, de Nogoyá a Baigorria.

Vilela, de Crámer a Cabildo.

Art. 2o. — El material a emplearse en la referida pavimentación, podrá ser: granito, madera, asfalto, concreto asfáltico o tipos similares que a juicio del D. E. sea el más conveniente, teniendo en cuenta las características del tráfico. En caso de concreto asfáltico o tipos similares, el D. E. procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero de la Ordenanza de seis de Junio de mil novecientos veinte y cuatro, a ello referente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2998.

Pavimentación de calles.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el De-

partamento Ejecutivo diese cumplimiento a las ordenanzas que se indican, referente a la pavimentación de las siguientes calles:

Avenida América, de Avenida San Martín hasta Gutenberg, trayecto comprendido en la Ordenanza de Diciembre 24 de 1923 y reiterada por minuta de Octubre 16 de 1925.

Avenida Tres Cruces, de Sanabria a Bermúdez, trayecto comprendido en la Ordenanza de Mayo 5 de 1911.

Bacacay, de Corro a Virgilio, Ordenanza de Noviembre 28 de 1919.

Bermúdez de Avenida Tres Cruces a Jonte, trayecto comprendido en la Ordenanza de Diciembre 29 de 1921.

Chivilcoy, de Avenida General Paz a Gutenberg, Ordenanza de Octubre 3 de 1911.

Chivilcoy, de Tinogasta a Jonte, trayecto comprendido en la Ordenanza de Diciembre 29 de 1923 y 2 de Mayo de 1924.

Concordia, de Gaona a Jonte, Ordenanza de Mayo 17 de 1912 y reiterada por Minuta de Mayo 2 de 1924.

Fournier, de Avenida Cruz a Chilabert, Ordenanza de Diciembre 23 de 1920.

Gana, de Amadeo Jacques a Gaona, trayecto comprendido en la Ordenanza de Junio 30 de 1911.

Gualeguaychú, de Avenida General Paz a Gutenberg, trayecto comprendido en la Ordenanza de Octubre 13 de 1911.

Lastra, de Avenida Tres Cruces a Avenida General Paz, Ordenanza de Octubre 3 de 1911.

Morán de Esperanza a Avenida San Martín, Ordenanza de Junio 30 de 1911.

Moreto, de J. B. Alberdi a Directorio, Ordenanza de Diciembre 29 de 1921 y reiterada por Minuta de Octubre 24 de 1924.

Nogoyá, de Orán a Bermúdez, trayecto comprendido en las Ordenanzas de Mayo 2, Diciembre 30 y Julio 31 de 1924.

Nueva York, de Benito Juárez a Lastra, trayecto comprendido en la Ordenanza de Octubre 3 de 1911.

Patagones, de Manuel García a Monasterio, Ordenanza

de Junio 30 de 1911 y reiterada por Minutas de Agosto 3 de 1917 y Julio 31 de 1922.

San Nicolás, de Gaona a Jonte, trayecto comprendido en las Ordenanzas de Junio 30 y Octubre 6 de 1911 y Mayo 2 de 1924.

Sucre, de Blandengues a Migueletes, Ordenanza de Diciembre 29 de 1922.

Tejedor, de Avenida La Plata a Doblas, Ordenanza de Junio 6 de 1924.

Tinogasta, de Chivilcoy a Sanabria, trayecto comprendido en las Ordenanzas de Diciembre 24 de 1923 y Mayo 2 de 1924.

Viel, de Asamblea a Directorio, Ordenanza de Julio 31 de 1922.

Miralla, de Rivadavia a Ramón L. Falcón, trayecto comprendido en la ordenanza de Diciembre 29 de 1924.

Caaguazú, de Ramón L. Falcón a Fonrouge, trayecto comprendido en la Ordenanza de Diciembre 29 de 1924.

Saluda al señor Intendente con la mayor consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 72. pág. 3000.

Caviglia, Carmen Magdalena Gerino y Rosso de.
Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 1405

Artículo 1o. — Con la imputación del gasto al inciso 6, del Art. 12, de la Ordenanza de Agosto 17 de 1923 (Empréstito Municipal) apruébase el convenio ad-referendum,

celebrado entre el D. E. y la señora Carmen Magdalena Gerino y Rosso de Caviglia, con la venia de su esposo don José Caviglia, por el cual dicha señora vende a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad ubicado en la calle Brasil esquina Jujuy, frentes Norte y Este, que se encuentra afectada por el ensanche de la calle Brasil, y compuesta de una superficie de doscientos cincuenta y dos metros con sesenta y seis decímetros cuadrados (m. c. 252.66), por la suma total de quince mil ciento cincuenta y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional (\$ 15.159.60 m/n.), calculada a razón de sesenta pesos moneda nacional el metro cuadrado (\$ 60.00 m/n). La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración por estar ya incorporada a la vía pública la fracción mencionada.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 72. pág. 3001.

Asociación Cultural "El Hogar y la Escuela". — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1406

Artículo 1o. — Acuérdase a la Asociación Cultural "El Hogar y la Escuela" un subsidio de cinco pesos moneda nacional (\$ 5.000 m/n).

Art. 2o. — La institución recurrente, deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — La suma estipulada en el artículo 1o., se

imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 3002.

Teatro Colón. — Estación transmisora de radiotelefonía.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1407

Artículo 1o. — El D. E. por intermedio de sus oficinas técnicas procederá a instalar en el teatro Colón, una estación transmisora de radiotelefonía, con el objeto de transmitir todos los actos que se efectúen en el mencionado coliseo.

Art. 2o. — En las transmisiones que se realicen, no podrán efectuarse anuncios de índole comercial.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 3002.

Asociación "Todo por el Niño". — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1408

Artículo 1o. — Acuérdate a la Asociación "Todo por el Niño", un subsidio de tres mil pesos moneda nacional (\$ 3.000 m/n).

Art. 2o. — La institución recurrente, deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — La cantidad estipulada en el artículo 1o., se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 72. pág. 3003.

— —

Calle Corrientes. — Ensanche.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.

Señor Intendente:

El Concejo Deliberante estima conveniente que el D. E. invite a los propietarios de los inmuebles afectados por el ensanche de la calle Corrientes, a celebrar los convenios respectivos para la inmediata realización de esa obra.

Salude al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 3003.

Díaz Casaravilla, Paula Requena de. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1409

Artículo 1o. — Acuérdate a la señora Paula Requena de Díaz Casaravilla, un subsidio de tres mil pesos moneda nacional (\$ 3.000 m^ln).

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 3004.

Universidad Popular "Bernardo de Irigoyen". — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1410

Artículo 1o. — Acuérdate a la Universidad Popular "Bernardo de Irigoyen", un subsidio de cuatro mil pesos moneda nacional (\$ 4.000 m^ln).

Art. 2o. — La institución recurrente, deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La cantidad a que se refiere el artículo 1o.,

se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 3004.

Mutualidad Estudiantes de Bellas Artes. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1411

Artículo 1o. — Acuérdate a la “Mutualidad Estudiantes de Bellas Artes”, un subsidio de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m/n).

Art. 2o. — La institución recurrente, deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — La cantidad estipulada en el artículo 1o., se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 3004.

Escuela para Maquinistas y Dibujantes Mecánicos. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1412

Artículo 1o. — Acuérdate a la Escuela para Maquinistas y Dibujantes Mecánicos, un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000 m|n).

Art. 2o. — La institución recurrente, deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — La cantidad estipulada en el artículo 1o., se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 3005.

Subsidios a diversas bibliotecas.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1413

Artículo 1o. — Acuérdate subsidios a las bibliotecas siguientes; en la forma que a continuación se detalla:

- a) Exp. 3.263. B. 924, Biblioteca del Consejo Nacional de Mujeres (\$ 3.000 m|n).
- b) Exp. 856. B. 924, Biblioteca Popular y Centro Social de Villa Mitre, un mil quinientos pesos moneda nacional (\$ 1.500 m|n).

- c) Exp. 3.605. L. 925, "Liga de Fomento y Biblioteca Popular Mitre", un mil quinientos pesos moneda nacional (\$ 1.500 m|n).
- d) Exp. 1.039. A. 924, "Asociación Nacional Buenos Aires", un mil quinientos pesos moneda nacional (\$ 1.500 m|n).
- e) Exp. 3.138. A. 925. "Asociación Biblioteca Infantil Sarmiento" de la Escuela Normal No. 7 de Macstras de la Capital, un mil pesos moneda nacional (\$ 1.000 m|n).
- f) Exp. 1.399. B. 924, "Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento", un mil pesos moneda nacional (\$ 1.000 m|n).
- g) Exp. 3.795. C. 924, Centro de Fomento y Biblioteca Popular Juan B. Alberdi, un mil pesos moneda nacional (\$ 1.000 m|n).
- h) Exp. 1.879. S. 925, Sociedad Cooperadora de la Educación y Biblioteca Bartolomé Mitre (Consejo Escolar No. 4), dos mil pesos moneda nacional (2.000 m|n).
- i) Exp. 3.585. A. 925, "Asociación de Cultura Pública y Biblioteca Los Tres López", un mil pesos moneda nacional (\$ 1.000 m|n).
- j) Exp. 3.285. A. 924, Asociación de Fomento y Biblioteca Popular Emilio Mitre", un mil pesos moneda nacional (\$ 1.000 m|n).
- k) Exp. 1.831. B. 925, Biblioteca Popular Pasteur, un mil pesos moneda nacional (\$ 1.000 m|n).

Art. 2o. — Las instituciones recurrentes deberán rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión del dinero que perciban.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1o. se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Congregación de la Imagen del Divino Rostro. — Devolución
de impuestos.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1414

Artículo 1o. — Devuélvase a la Congregación de la Imagen del Divino Rostro, con imputación a la partida que corresponde, la diferencia que resulte entre el impuesto que le fué cobrado por la Municipalidad en calidad de promotor particular y el de promotor-club, en el festival realizado bajo el patrocinio de la institución recurrente en el local del Club Sportivo Barracas, como así también la misma diferencia por entradas cobradas en el entrenamiento del boxeador All Reich.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 3006.

Profumo Santiago. — Prórroga en la concesión del
Boletín Municipal.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1415

Artículo 1o. — Acuérdate al señor Santiago Profumo, una prórroga de dos años, en la concesión que le fuera otorgada por ordenanza de Diciembre 28 de 1923, que lo autoriza a publicar por su cuenta el "Boletín Municipal".

Art. 2o. — El señor Profumo cobrará por toda compensación, la suma de un peso moneda nacional por cada centímetro de columna cuya publicación ordene el D. E.

Art. 3o. — En el “Boletín Municipal” se publicará, sin pago por ello:

- a) Las ordenanzas, las minutas de comunicación y las resoluciones aprobadas por el H. Concejo Deliberante;
- b) Los decretos de interés público expedidos por el Presidente del H. Concejo Deliberante;
- c) Los decretos conteniendo la reglamentación de las ordenanzas;
- d) Los decretos y las resoluciones del D. E. recaídas en expedientes de interés general;
- e) Los balances de la Tesorería General;
- f) La recaudación semanal;
- g) Los precios de compras y ventas (al por mayor y menor) efectuadas con intervención de la Junta de Abastecimientos;
- h) La lista de las licitaciones, la fecha de la realización de las mismas, las propuestas presentadas y propuesta aceptada;
- i) Una estadística diaria del movimiento habido en los Mataderos municipales;
- j) Los dictámenes de la Asesoría en los expedientes en que se traten asuntos de interés general;
- k) Los fallos de la Justicia en los juicios en que la Municipalidad sea parte;
- l) La lista de los nombramientos y las cesantías señalando el nombre de las personas y la denominación del cargo vacante o provisto;
- ll) Las circulares de la Inspección General;
- m) Los balances de la Dirección de Rentas;
- n) Los estados detallados de los créditos que liquida e interviene la Contaduría General;
- o) Los plazos de vencimiento de impuestos.

Art. 4o. — El D. E. determinará en cada caso los centímetros que tendrá cada aviso que se publique en el Boletín como en los otros diarios, siendo por cuenta de las res-

pectivas imprentas la demasía que incluyan en los avisos de acuerdo con la orden recibida.

Art. 5o. — El “Boletín Municipal” será a publicación oficial de la Municipalidad de Buenos Aires y tendrán ese carácter todos los documentos que en él se publiquen.

Art. 6o. — Los documentos a publicarse en el “Boletín Municipal” serán entregados al concesionario por el Prosecretario de la Intendencia Municipal si son originales en las oficinas del D. E. y por el Secretario del H. Concejo Deliberante si fueren de éste.

Art. 7o. — El concesionario se abstendrá de publicar en el “Boletín Municipal” los documentos que no le sean entregados por las personas autorizadas y los avisos de bebidas alcohólicas.

Art. 8o. — El concesionario entregará, gratuita y diariamente, 50 ejemplares del “Boletín Municipal” a la Secretaría del H. Concejo Deliberante y 50 a la Prosecretaría del D. E.

Art. 9o. — La prórroga a que se refiere el artículo 1o. regirá a contar del día 14 de Abril de 1926.

Art. 10. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 3007.

Pascual Justina. — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1416

Artículo 1o. — Con la imputación del gasto al Inciso 38, partida 54 del presupuesto del corriente año, apruébase el

convenio ad-referndum que corre a fojas ocho de este expediente, celebrado con fecha veinte y nueve de Julio de mil novecientos veinticinco, entre el D. E. y la señorita Justina Pascual, por el cual esta última vende a la Municipalidad por la suma de cuatrocientos sesenta y ocho pesos moneda nacional (\$ 468 m|n.) una fracción del terreno de su propiedad situada en la calle Sáenz Peña No. 839, entre las de Estados Unidos e Independencia, compuesta de una superficie de tres metros con doce decímetros cuadrados (m. c. 3.12) con destino a la rectificación de la primera citada calle, cuya fracción se halla incorporada a la vía pública.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pag. 3008.

“Luna Park”. — Desalojo.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1417

Artículo 1o. — El D. E. intimará el desalojo del terreno Municipal situado en la calle Corrientes, entre las de Carlos Pellegrini y Cerrito, conocido por “Luna Park”, que fué entregado en arrendamiento al señor Domingo M. Pace por decreto de Mayo 3 de 1922.

Art. 2o. — Al intimar el desalojo del terreno a que se refiere el artículo anterior, de acuerdo con las condiciones establecidas en el decreto de referencia para su arrendamiento, el D. E. dará un plazo de sesenta días, improrrogable, para su ejecución, dentro del cual el arrendatario deberá hacer entrega del terreno libre de toda construcción y materiales de demolición.

Art. 3o. — El D. E. propondrá oportunamente al H. Concejo Deliberante el destino que deberá darse al terreno a que se refiere el artículo primero.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 3016.

Biblioteca Popular del Municipio. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1418

Artículo 1o. — Acuérdate la suma de cinco mil pesos moneda nacional a la Biblioteca Popular del Municipio, gasto que se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto de 1926.

Art. 2o. — La Institución mencionada rendirá cuenta al D. E. de la inversión de la suma que se le acuerda.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3023.

Edificio del H. Concejo Deliberante. — Adquisición de propiedades.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1419

Artículo 1o. — El D. E. queda autorizado para ad-

quirir hasta por la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada uno, los inmuebles situados en la calle Perú esquina Victoria y Perú 126|34, que serán destinados a completar el terreno donde se levantará el edificio para el H. Concejo Deliberante.

Art. 2o. — El importe de la compra se tomará de los fondos asignados para la construcción del edificio del H. Concejo, sin perjuicio de que el D. E. reintegre oportunamente la parte proporcional que corresponde por el ensanche de la calle Perú.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3025.

D. M. — Modificación del Art. 1668.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1420

Artículo 1o. — Modifícase el Art. 1668 del D. M. (Art. 1o. de la ordenanza de 28 de Noviembre de 1921), relativa a espectáculos públicos, como sigue:

“Art. 1668. — Las representaciones vespertinas en los teatros, cinematógrafos, y demás salas de espectáculos públicos, podrán prolongarse hasta las veinte horas, como máximo”.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3026.

Mocchi Walter. — Denegación.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1421

Artículo único. — No ha lugar a la petición que formula el señor Walter Mocchi y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3027.

Censo de empleados y obreros municipales.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1422

Artículo 1o. — Dentro de los seis meses de la promulgación de la presente ordenanza, el D. E. procederá a levantar un censo del personal refiriéndolo al 1o. de Enero de 1926.

Art. 2o. — Dicho censo se confeccionará por triplicado en folios que no excedan de veinte líneas y corresponderá por cada respuesta un espacio independiente de los demás.

Art. 3o. — La ficha personal de cada empleado u obrero en servicio activo deberá contener los siguientes datos:

Nombre y apellido, edad, sexo, estado civil y nacionali-

dad. Si es casado, nombre del conyuge, edad y nacionalidad.
Domicilio.

Nómina de los hijos, edad, sexo, nacionalidad, estado civil.

Nombre de los padres, edad, nacionalidad, si viven en común y si atiende a sus subsistencia.

Nómina de los hermanos, edad, sexo, nacionalidad, estado civil.

Fecha de ingreso a la administración.

Puesto que desempeña y sueldo que goza.

Puestos que ha ocupado, fecha de cada ascenso y sueldo o jornales.

Repartición y oficina a que pertenece.

Si ha satisfecho el descuento para la Caja de Jubilaciones, retiros y subsidios.

Descuentos adicionales que ha satisfecho.

Tiempo y fecha de las interrupciones en los servicios, por renuncia, por cesantía u otras causas.

Tiempo y fecha de licencias ordinarias y extraordinarias con y sin sueldo.

Tiempo y fecha de servicios prestados al Gobierno de la Nación, reconocidos o computables.

Tiempo y fecha de servicios prestados a los Gobiernos provinciales, reconocidos o computables.

Tiempo y fecha de servicios prestados a empresas particulares de servicios públicos.

Tiempo y fecha de servicios prestados a empresas particulares.

Tiempo y fecha de servicios prestados a instituciones bancarias.

Tiempo y fecha de servicios municipales supernumerarios.

Tiempo de bonificación por la ordenanza de Mayo de 1910.

Total de servicios prestados (años y meses).

Total de tiempo de servicios computables de acuerdo con las disposiciones vigentes (años y meses).

Enseñanza cursada (primaria, secundaria, universitaria y profesional técnica). Idiomas que posee.

Horario de trabajo, si es diurno o nocturno y continuo o discontinuo.

Si habita en casa propia y en caso afirmativo si tiene gravamen hipotecario privado o público, nacional, provincial o municipal y saldo del mismo.

Si es deudor de la Caja, cuál es el saldo de su préstamo de fondo fijo. Fecha de su cancelación.

Número de la libreta de enrolamiento.

Observaciones pertinentes y aclaratorias y firma o impresión digital del empleado u obrero censado.

Art. 4o. — El D. E. reglamentará la presente ordenanza, designando la dependencia que tendrá a su cargo la dirección de la operación censal y los trabajos de compilación, así como el nombramiento de los empleados que habrán de realizarla.

Art. 5o. — Terminada la operación individual, las comisiones censales entregarán todas las fichas a la dependencia encargada de la compilación, para el trabajo ulterior de despojo de todos los datos contenidos en aquellas.

Art. 6o. — Verificada la identidad de información en las fichas triplicadas, se consignarán dos colecciones, por el orden de las distintas reparticiones, una a la oficina de personal para formar sobre esa base, la foja de servicios de los empleados y obreros de la Administración, y otra al H. Concejo Deliberante dentro de los siete meses de la promulgación de la presente Ordenanza.

Art. 7o. — En lo sucesivo, el 1o. de Junio y el 1o. de Diciembre de cada año, será obligatoria, para todo empleado u obrero, la denuncia ante sus jefes respectivos, de cualquier dato que pueda modificar los expresados en la ficha personal, debiendo el D. E. remitir al H. Concejo Deliberante una planilla de las modificaciones habidas dentro de los meses de Junio y Diciembre de cada año.

Art. 8o. — Destínase la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (sueldos de personal, gastos de movilidad,

adquisiciones de fichas, registros, etc.) la que será imputada a la partida Ordenanzas Especiales del presupuesto de 1926.

Art. 9o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3028.

Flores Bartolomé. — Denegación.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1423

Artículo 1o. — Confírmase el decreto del D. E. de fecha 20 de Abril del corriente año que no hizo lugar al pedido de bonificación del 20 o/o sobre sus haberes hecho por don Bartolomé Flores.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3029.

Denominación de calles.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1424

Artículo 1o. — Denomínase *Juez Magnaud* a la vía pú-

blica que va de la calle Iriarte a Trafal entre Elía y Pepirí; El Refrán a la que va de Atuel a Elía entre Tupungato y Aconcagua; Renacimiento a la que va de Perdiel a Santa Elena entre Iriarte y Río Cuarto; Juan de Castro a la que va de Santandre a Balbastro entre Hortiguera y Puan y entre Víctor Martínez y Hortiguera; El Zonda a la que va de Balbastro a Zaraza entre Emilio Mitre y Víctor Martínez; Caperucita a la que va de Centenera a Picheuta entre Balbastro y Zaraza; El Artesano a la que va de Centenera a Cachimayo entre Zaraza y Zañartú; El Ceibo a la que de de Avenida Riestra a Barros Pasos entre Centenera y Mont; Belville a la que va de Salas a Asamblea entre Riglos y Centenera; La Porteña a la que nace en la calle Rivadavia a la altura del número 7231; De las Ciencias, a la que corre entre las calles Salas, Zuviría, Emilio Mitre y del Buen Orden; La Trilla a la que va desde Avenida Cobo a Avenida Riestra entre del Bañado y Lanza; Arquimedes a la que va de la Avenida Cobo a Avenida Riestra entre Tilcara y del Bañado; Timbues a la que va de Rondeau a Gibson entre Mármol y Muñiz; Caricancha a la que va de Estrada a Asamblea entre Beauchef y José María Moreno; La Garza a la que va de Tejedor a Salas entre Vield y Beauchef; Nicolás E. Videla a la que va de Pedro Goyena a José Bonifacio entre Cachimayo y Emilio Mitre; La Nave a la que va de Cachimayo a Emilio Mitre entre Pedro Goyena y José Bonifacio; Volta a la que va desde Arce a Luis María Campos entre Jorge Newbery y Maure; Manco-Capac a la que va de Recuero a Balbastro entre Lafuente y José Martí.

Art. 2o. — Denomínase Faraday a la que va de Rivadavia a Yermal entre Condarco y Terrada; El Trovador a la que va de Argerich a Cuenca entre Monte Dinero y Deseado; La Marea a la que va de Deseado a General C. Díaz entre Nazca y Argerich; Ampere a la que va de Parral a Caballito entre Gaona y Franklin; Ariel a la que va de General J. G. de Artigas a Bolivia entre Virgenes y Monte Egmont; La Fronda a la que va de M. Egmont a Deseado entre Boyacá y Gavilán; Ohm a la que va de Acha a Lugones entre Giribone y Ballivian; Cisneros a la que va de Monte Dinero a Deseado entre Gavilán y Cara-

cas; El Método a la que va de General C. Díaz a A. M. Cervantes entre Gavilán y Caracas; Bernardo de León a la que va de Jonte a Terrero entre Gavilán y Caracas; La Espiga a la que va de Condarco a Terrada entre Indio y A. P. Carranza; El Quijote a la que va de Bolivia a Condarco entre Lascano y Arregui; El Pampero a la que va de Arregui a Empedrado entre General J. G. de Artigas y Bolivia; Juan Jacobo a la que va de Avenida San Martín a Terrero entre Lascano y Arregui; El Alfabeto a la que va de Desado a General C. Díaz entre Parral y Rojas; Juez Estrada a la que va de Tagle y Avenida Centenario a Bustamante y a la misma Avenida; Virreyes a la que va de Andonaegui a Avenida de los Constituyentes entre Chorroarín y Quirós; Del Temple a la que va de Torrent a Avalos entre Arismendi y Avenida de los Incas; Fernando de Montalvo a la que va de Garmendia a Avalos entre Osorio y Paz Soldán; Corregidores a la que va de El Cano a Avenida de los Incas entre Freyre y Conde; Georgia a la que va de Manuela Pedraza a Núñez entre Plaza y Holmberg; Prometeo a la que va de Quesada a Iberá entre Freyre y Conde; Martín Grandoli a la que va de Murguiondo a Tellier entre Zuviría y Echandía y Alfarero a la que va de Aquino a Zelarrayán entre Jachal y C. de Gómez; Francisco De Vittoria a la que corre de Norte a Sud, paralela a la de Gelly y Obes y entre las de Anchorena y Guido.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto general de gastos para 1926.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Brigadier Juan Mackenna. — Homenaje.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1425

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para erigir en el Parque Lezama una columna en la cual se colocará una placa en homenaje al Brigadier Juan Mackenna.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto general de gastos para 1926.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3033.

Comisión de Tasaciones. — Reglamentación.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1426

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen, vuelvan las presentes actuaciones al D. E. a fin de que se deje sin efecto el decreto de Abril 3 del corriente año, cuya copia corre a fs. 4.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3033.

Plaza Irlanda. — Designación.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1427

Artículo 1o. — Designase con el nombre de "Plaza Irlanda" a la limitada por las calles Gaona, Donato Alvarez, Neuquén y Seguí.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto general de gastos para 1926.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3034.

Magán Francisco. — Denegación.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1428

Artículo único. — No ha lugar a la petición que formula don Francisco Magán en el presente expediente, hágasele así saber y archívese.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3034

Repetto Alfredo. — Ampliación de arrendamiento de sepulturas en el Cementerio del Oeste.

1925

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1429

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D E. a fin de que se acuerden, sin cargo, la ampliación de arrendamiento de sepulturas que gestiona Don Alfredo Repetto.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3035.

Denominación de calles.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1430

Artículo 1o. — Designanse con los nombres de: La Gaceta, El Delta, El Ñandú, El Litoral, La Comuna, El Domador, Los Andes, El Peregrino, Juvenilia, Cuyo, Germinal, El Jagüel, Caúlda, La Banda, La Calandria, Crainqueville y Chimborazo, a las calles que en el barrio "Jonte y Nazca", circundado por las calles: Jonte, Cuenca, Médanos, Argerich, San Blas, y Bolivia, se hallan señalados en lápiz rojo con las letras: A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P y Q, en el plano de fs. 1, del expediente 3450. C. 924.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida correspondiente del presupuesto general de gastos para el corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

I. Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3118.

Magnelli Domingo. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1431

Artículo único. — Acuérdate el subsidio que corresponde por fallecimiento de don Domingo Magnelli a sus hijos menores e hijas solteras, debiendo el importe que se adjudica a los menores ser depositado en el Banco Municipal de Préstamos hasta que adquieran su capacidad plena o se les designe representante, y vuelvan las presentes actuaciones al D. a sus efectos.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3036.

Gentile, Tavoletti y Ballaratti. — Cancelación
de crédito.

1925

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1432

Artículo 1o. — El D. E. dispondrá el pago a los señores Gentile, Tavoletti y Ballaratti — una vez que éstos hagan renuncia expresa a toda otra indemnización, por cualquier concepto que fuere — de la suma de \$ 50.000 m/n., como saldo y única compensación por las construcciones del Hospital Parmenio Piñero.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto de gastos para el año 1926.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3037.

Assoratti Cesáreo. — Computación de servicios.

1925

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1433

Artículo único. — Confírmase el decreto del D. E. que no hace lugar a la computación de servicios que solicita don

Cesáreo Assoratti y vuelvan las presentes actuaciones a dicho Departamento a sus efectos.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3078.

Plaza Salvador María del Carril. — Designación.

1925

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1434

Artículo 1o. — Denomínase Salvador María del Carril a la Plaza que en el Parque del Retiro queda a continuación de la Plaza Británica rumbo al Río de la Plata.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3039.

Carcasson Jorge. — Cobertizos.

1925

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1435

Artículo único. — No ha lugar a la petición que formula

el señor Jorge Carcasson en las presentes actuaciones y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3039.

Golán José. — Devolución de aportes.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante:

RESUELVE: N°. 1436

Artículo único. — No ha lugar a la devolución de los descuentos hechos sobre sus haberes que solicita Don José Golán, y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3040.

Rosanova Cayetano. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1437

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que, previa justificación en forma y con las exi-

gencias del artículo 3108 del D. M., se computen a don Cayetano Rosanova los servicios que solicita.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3040.

Landoni Juan. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1438

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que se reconozcan a don Juan Landoni los servicios prestados a la Administración, desde el 12 de Mayo de 1900 hasta el 31 de Diciembre de 1905.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3041.

Ampliación de término de una concesión de sepultura.
Gravamen aplicable.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1439

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente

dictamen vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3041.

Trazado de calles.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1440

Artículo 1o. — Apruébase el trazado de calles propuesto por los señores Marcos A. Algier y sucesores de Don Eduardo Aubín, para el terreno de su propiedad situado entre la Avenida Centenario, calle Ocampo, vías del Ferrocarril al Pacífico y otros vecinos, en la forma que se indica en el plano número dos que por duplicado corre a fojas tres y cuatro de este expediente 3.816. A. 1925 (122.396. M. 1924), estando comprendido en ese trazado el de la calle que se indica con tinta caimín, entre Bulnes y terrenos del Expreso Villalonga, con un ancho de diez y siete metros con treinta y dos centímetros (mts. 17.32). Este trazado que se aprueba modifica en parte el oficial dentro del mismo terreno.

Art. 2o. — Acéptase la cesión gratuita que los señores Algier y Sucesores Aubín hacen a favor de la Municipalidad, del terreno necesario para la apertura de las calles y formación de las correspondientes ochavas dentro de su propiedad, de acuerdo con el trazado que por el artículo anterior se aprueba.

Art. 3o. — Los señores Algier y Sucesores Aubín, escriturarán a favor de la Municipalidad, el terreno que ceden gratuitamente al objeto que la presente indica, previamente

calculada y establecida por el D. E. la superficie que en definitiva afecte el trazado de calles y formación de ochavas a que se refiere el artículo primero.

Art. 4o. — El trazado de calles que por la presente se aprueba, en cuanto modifica el trazado oficial, quedará sin efecto si los señores Algier y Sucesores Aubín no diesen cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero, en la fecha que a ese objeto fijará el D. E.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3042.

Guardianas en las plazas. — Reglamentación.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1341

→ 1401

Artículo 1o. — El D. E. reglamentará el servicio del personal a que se refiere la partida 6a., ítem 7, inciso 24 del presupuesto para 1926.

Art. 2o. — En dicha reglamentación el D. E. atribuirá a ese personal como función exclusiva el cuidado de los niños que concurren a las plazas y parques públicos.

Art. 3o. — La inspección y vigilancia de este personal estará a cargo de tres inspectores mujeres que el D. E. designará del mismo.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3042.

Recaudadores de la Dirección de Rentas. — Bonificación.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1342

→ 1452

Artículo 1o. — Acuérdese a los Recaudadores de la Dirección de Rentas dos meses de sueldo calculados a razón de la asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional (\$ 200 m/n).

Art. 2o. — La suma que demande el cumplimiento del artículo anterior, se imputará al Inciso 39 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3043.

Sociedad Anónima Cooperativa "La Casa para los
Maestros. — Concesión de terreno.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1443

Artículo 1o. — Derógase la Ordenanza de Diciembre 28 de 1923, que acordaba a la Cruz Roja Argentina el terreno de propiedad municipal ubicado en la calle Blandengues entre las de Deheza y Avenida General Paz, lindero al cedido a la sucesión Raggio.

Art. 2o. — Acuérdase a la Sociedad Anónima Coope-

rativa “La Casa para los Maestros”, por el término de 30 años una fracción de terreno de propiedad municipal de 100x100 mts. ubicado en la calle Blandengues entre las de Deheza y Avenida General Paz, lindando con el cedido a la sucesión Raggio, para levantar en él “La Casa para los Maestros” de acuerdo con los planos agregados al presente expediente.

Las construcciones a levantarse en el terreno acordado deberán hacerse a una distancia no menor de 20 metros de todo su perímetro.

Art. 3o. — La concesión a que se refiere el artículo 2o. se efectuará bajo las condiciones siguientes:

- a) No podrá darse al terreno indicado un destino diferente al solicitado en la nota de la Sociedad Anónima Cooperativa “La Casa para los Maestros”.
- b) Las obras deberán iniciarse dentro del plazo de un año contado desde la sanción de la presente ordenanza.
- c) Las construcciones deberán estar concluídas dentro del plazo de cuatro años, contados del mismo modo.
- d) En caso de disolución de la Sociedad Anónima Cooperativa “La Casa para los Maestros”, el terreno y las mejoras pasarán a poder de la Municipalidad, sin indemnización alguna por parte de ésta.

Art. 4o. — La falta de cumplimiento a los incisos a), b) y c) del Art. 3o. dejará sin efecto la presente concesión, pasando de inmediato el terreno a poder de la Municipalidad sin indemnización alguna.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Tráfico ligero. — Circulación de coches.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. permitiese a título de ensayo la circulación en las calles de tráfico ligero de los coches de alquiler con pasajeros, debiendo mantenerse invariablemente a la izquierda de la corriente circulatoria.

Saluda al señor Intendente con la mayor consideración

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3047.

Calle Uspallata. — Cambio de alumbrado.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. disponga el reemplazo del alumbrado público existente en la calle Uspallata entre las de Montes de Oca y Herrera, por otro de mayor potencia igual al existente en la misma calle entre las de Montes de Oca y Bolívar, incluyendo el correspondiente proyecto y presupuesto de gasto en zona limítrofe que tenga a su estudio, para obras de misma naturaleza a ejecutarse y que deba remitir al H. Concejo a objeto de la autorización del gasto.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3048.

Villa Devoto Norte. — Mejoras.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. tome las necesarias providencias a fin de que se dote de alumbrado público la zona de Villa Devoto Norte, limitada por la Avenida América y calles Bazurco, Nazca y Esperanza como también que mejore en lo posible el servicio de recolección de residuos domiciliarios, dentro de la misma zona, el que se efectúa hoy en forma deficiente.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3048.

Pintura del frente de los edificios. — Suspensión.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1444

Artículo 1o. — Apruébase lo resuelto por el D. E., al suspender hasta el 15 de Abril próximo los efectos de lo dispuesto en el Art. 2218 del D. M., relativo a la obligación de pintar el frente de las casas del municipio.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3049.

Nombramientos de médicos. — Reglamentación.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que los puestos de médicos jefes de salas, de servicios y de consultorios de los hospitales de la Asistencia Pública que serán rentados el año próximo sean llenados con los profesionales que actualmente lo desempeñan con carácter honorario, con antigüedad de dos años de la fecha de esta comunicación.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3049.

Nombramientos de médicos. — Reglamentación.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1445

Artículo 1o. — Desde la promulgación de la presente, no podrá hacerse nombramientos con carácter honorario para los cargos de servicios médicos y profesionales hospitalarios y de la Asistencia Pública.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3049.

Cementerio del Oeste. — Construcción de nichos.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA. N°. 1446

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para mandar construir cinco temples y cuatros galerías, todo con subterráneos, con capacidad para cuatro mil novecientos ochenta y dos (4.982) nichos destinados a cadáveres, en el Cementerio del Oeste, a continuación de las galerías existentes sobre la calle Jorge Newbery, de acuerdo con el plano corriente a fojas nueve de este expediente 87.784. D. 925 (3.525. I. 925 del H. Concejo).

Art. 2o. — La obra de que se trata se ejecutará por licitación de acuerdo con las planillas corrientes a fojas cinco, seis, siete y ocho del expediente citado y dentro de la cantidad de ochocientos diez mil trescientos veinte y cuatro pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional (\$ m/n. 810.324.87), según presupuesto corriente a fojas cuatro del mismo expediente, no estando incluidos en esta suma los gastos y diferencias a que se refiere el artículo 21 de la Ordenanza de Empréstito.

Art. 3o. — El D. E. licitará la totalidad de la obra a que se refiere el artículo primero, publicando los avisos durante quince días en el “Boletín Municipal” y un diario de esta Capital, de acuerdo con las disposiciones pertinentes contenidas en el Título VI del Digesto Municipal. Los pliegos de condiciones se entregarán a los interesados que lo soliciten desde el día siguiente de la primer publicación de los avisos.

Art. 4o. — El gasto que demande la presente se imputará al Inciso doce del artículo doce de la Ordenanza de Agosto diez y siete de mil novecientos veinte y tres (Empréstito Municipal).

Art. 5o. — Cimúníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Ciafardini Arturo. — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1447

Artículo 1o. — Con la modificación de la cláusula segunda, relativa al precio a pagar, apruébase el convenio ad referendum que corre a fojas nueve de este expediente 1786. C. 925, celebrado entre el D. E. y el señor Arturo Ciafardini por el cual este señor vende a la Municipalidad por la suma de veinte y ocho mil ochocientos setenta pesos con diez centavos moneda nacional (\$ 28.870.10 m¹n.), el terreno de su propiedad ubicado en la calle Thames número 1702, entre las de Santa Rosa y Costa Rica, que se encuentra afectado casi íntegramente por el trazado de la calle San Salvador, compuesto de una superficie total de ochocientos veinte y cuatro metros con ochenta y seis decímetros cuadrados (m. c. 824.86), calculado a razón de treinta y cinco pesos moneda nacional (\$ 35 m¹n) por el metro cuadrado.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida seis del artículo doce de la Ordenanza de Agosto 17 de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración previa toma de posesión del terreno mencionado.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3051.

Vitale Federico V., y Juan Pellegrí. — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1448

Artículo 1o. — Apruébase el convenio que corre a fojas siete, celebrado, ad-referndum, con fecha siete de Abril del corriente año, entre el D. E. y los señores Federico V. Vitale y Juan Pellegrí, por el cual dichos señores venden a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Concordia esquina Avellaneda, frentes al Norte y Oeste, que se encuentra afectada por la formación de una ochava de seis metros, y compuesta dicha fracción de una superficie de nueve metros con sesenta y ocho décimetros cuadrados (m. c. 9.68), por la suma total de doscientos noventa pesos con cuarenta centavos moneda nacional (\$ 290.40 m'n), calculado a razón de treinta pesos moneda nacional (\$ 30.00 m'n.) el metro cuadrado.

Art. 2o. — El gasto que demanda el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida 6, del Art. 12, de la Ordenanza de Agosto 17 de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 3o. — El gasto que se origine con motivo de la escrituración a que se refiere la presente, estará a cargo de la Municipalidad, siempre que el D. E. estimare necesario este requisito.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3051.

Imputación de créditos.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1449

Artículo 1o. — Impútese al Inciso 39 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente, la suma de veintidós mil doscientos nueve pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional (\$ 22.209.45 mⁿ.) importe que adeuda la Municipalidad por los créditos que a continuación se detallan:

Exp. 1364. R. 925. Roberts y Cía., H. W. \$ 923.75, importe del descuento del 5 o/o efectuado al liquidarse el crédito tramitado por expediente 38.051. R. 923.

Exp. 1500. H. 925. Hirschberg y Cía. \$ 1.712.93, importe del descuento del 5 o/o efectuado al liquidarse el crédito tramitado por Exp. 35702. H. 923.

Exp. 1592. V. 925. Vannelli Fernando. \$ 1.817.29, importe del saldo pendiente del crédito tramitado por expediente 68.847. V. 924.

Exp. 1604. S. 925. Sociedad Grandes Panaderías Sudamericanas. \$ 30 importe de la indemnización por desperfectos causados a un vehículo de su propiedad.

Exp. 1611. P. 925. Peuser Jacobo y agr. \$ 17.062.58 mⁿ. importe que se le adeuda por provisión de útiles e impresos para varias oficinas de la Intendencia.

Exp. 1626. L. 925. Larnagaray y Esteban. \$ 170.10, importe de la provisión y colocación de 20 metros de camino de alfombra para la Intendencia.

Exp. 2421. L. 925. Lehmann y Cía. R. \$ 492.80, importe de trabajos efectuados en el ascensor del Hospital Parmenio Piñero.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Compañía Italo Argentina de Electricidad. — Cancelación
de créditos.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1450

Artículo 1o. — Impútese al Inciso 39 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente, la suma de ciento diez y ocho mil seiscientos ochenta y dos pesos con veinticuatro centavos moneda nacional (\$ 118.682.24 m|n.), importe que adeuda la Municipalidad a la Compañía Italo Argentina de Electricidad por los créditos que a continuación se detallan: Exp. 1.106. C. 924 y agregados. Cía. Italo Argentina de Electricidad. \$ 45.668.32, importe del suministro de corriente eléctrica durante los meses de Agosto a Noviembre del año 1923.

Exp. 299. C. 925 y agregados. Cía. Italo Argentina de Electricidad. \$ 68.543.54, importe que adeuda la Municipalidad en concepto de energía eléctrica suministrada a la Administración.

Exp. 642. C. 925 y agregados. Cía. Italo Argentina de Electricidad. \$ 112.53, importe del descuento que le fuera efectuado al liquidarse la cuenta de alumbrado público del mes de Mayo de 1921, tramitada por Exp. 5.881. C. 921.

Exp. 1.688. C. 925. Cía. Italo Argentina de Electricidad. \$ 130.26, importe adeudado por provisión de energía eléctrica a la Superintendencia de Mercados.

Exp. 2.880. C. 925 y agregados. Cía. Italo Argentina de Electricidad. \$ 4.227.59, importe de los saldos deducidos por suministro de energía eléctrica a los dispensarios dependientes de la Dirección Sanitaria.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Compañía Hispano Americana de Electricidad.
Cancelación de créditos.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1451

Artículo 1o. — Impútese al Inciso 39 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente, la suma de doscientos veintiseis mil veinticuatro pesos con setenta y un centavos moneda nacional (\$ 226.024.71 m.n.), importe que adeuda la Municipalidad a la Compañía Hispano Americana de Electricidad por los créditos que a continuación se detallan:

Exp. 340. C. 925. Cía. Hispano Americana de Electricidad. \$ 56.275.27, importe que se adeuda en concepto de suministro de energía eléctrica.

Exp. 361. C. 925 Cía. Hispano Americana de Electricidad. \$ 57.094.56, importe de los saldos pendientes en las liquidaciones practicadas por Exps. 66.346, 68.188 y 69.844. C. 924.

Exp. 576. C. 925. Cía. Hispano Americana de Electricidad. \$ 110.323.20, importe de la energía eléctrica suministrada en el mes de Diciembre de 1923.

Exp. 1.108. C. 925. Cía. Hispano Americana de Electricidad. \$ 90.14, importe de energía eléctrica suministrada a la Administración de Limpieza.

Exp. 1.745. C. 925. Cía. Hispano Americana de Electricidad. \$ 15, importe de una conexión provisoria destinada al suministro de corriente eléctrica para la iluminación del árbol de Navidad en la plaza General Belgrano.

Exp. 1.672. C. 925. Cía. Hispano Americana de Electricidad. \$ 1.008.69, importe del saldo pendiente del crédito que tramitó por Exp. 530. C. 925.

Exp. 2.409. C. 925. Cía. Hispano Americana de Electricidad. \$ 457.87, importe a que asciende el crédito que se le adeuda.

Exp. 2.959. C. 925. Cía. Hispano Americana de Elec-

tricidad. \$ 623.40, importe de la provisión de energía eléctrica en varios establecimientos municipales, durante los meses de Julio, Octubre y Noviembre de 1924.

Exp. 3.907. C. 925. Cía. Hispano Americana de Electricidad. \$ 67.84 y \$ 68.74, importes de la provisión de energía eléctrica en las escaleras y pasillos de la propiedad municipal, calle Yatay 361.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3054.

Cancelación de créditos.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1452

Artículo 1o. — Impútese al Inciso 39 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente la suma de veintiún mil trescientos cuarenta y dos pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional (\$ 21.342.35 m.n.), importe que adeuda la Municipalidad por los créditos que a continuación se detallan:

Exp. 1.485. I. 925. Imprenta "La Acción". \$ 2.409, importe a que ascienden varios saldos pendientes que se le adeudan.

Exp. 2.347. B. 925. Bellomo y Tronconi. \$ 9.052.71, importe del saldo pendiente de la liquidación efectuada por Exp. 146.333. B. 924.

Exp. 2.774. B. 925 y agregado. Bellomo y Tronconi. \$ 7.910.02, importe de obras nuevas, ampliación y modificaciones efectuadas en la construcción de la sala de Maternidad del Hospital Tornú.

Exp. 2.951. M. 925. Macera Humberto. \$ 69.96, importe de la provisión de artículos para la Dirección de Alumbrado.

Exp. 3.096. Z. 925. Zoppi, Podestá y Cía. \$ 480, importe de la provisión de pintura para la Dirección de Paseos.

Exp. 3.082. N. 925 y agregado. Nels Juan. \$ 1.374, importe a que asciende el exceso de obras ejecutadas en la instalación eléctrica de la Usina incineradora de la Chacarita.

Exp. 3.070. S. 925. Seveso Atilio. \$ 46.66, importe de haberes.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3054.

Cancelación de créditos.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 1453

Artículo 1o. — Impútese al Inciso 39 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente la suma de ciento cincuenta y un mil setecientos cincuenta y dos pesos con cinco centavos moneda nacional (\$ 151.752.05 m.n.), importe que adeuda la Municipalidad por los créditos que a continuación se detallan:

Exp. 225. C. 925. Cía. Hispano Americana de Electricidad. \$ 134.627.10, importe del saldo que se le adeuda por consumo de energía eléctrica.

Exp. 469. I. 924. Intendente. \$ 4.163.50, importe que

demanda la ejecución de obras de nivelamiento en la finca de D. Domingo Campos, sita San Francisco No. 1032. Exp. 852. B. 923. Banco Municipal de Préstamos. \$ 6.754.15, importe de los gastos del sorteo de títulos de Deuda Municipal de 7 o/o.

Exp. 3.325. C. 923. Banco Municipal de Préstamos. \$ 3.327.30, importe de gastos efectuados con motivo del sorteo de los títulos de deuda del 7 o/o.

Exp. 3.778. I. 924. Intendente. \$ 2.880, importe que debe depositarse en el Banco de la Nación a la orden del Juez Dr. Bunge, a raíz del juicio entablado por el Banco de Italia y Río de la Plata.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3055.

Unión Telefónica. — Cancelación de créditos.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1454

Artículo 1o. — Impútese al Inciso 39 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente la suma de mil doscientos pesos con treinta y dos centavos moneda nacional (pesos 1.200.32 m/n.), importe que corresponde abonar a la Compañía Unión Telefónica por los créditos siguientes:

Exp. 336. U. 925. Unión Telefónica. \$ 589.17, saldo de la cuenta tramitada por expediente 45.170. C. 923.

Exp. 641. U. 925. Unión Telefónica. \$ 206, suma a que asciende la colocación de un aparato telefónico y subvención de línea para el Crematorio de Buenos Aires.

Exp. 858. U. 925. Unión Telefónica. \$ 109.45, saldo pendiente de la liquidación practicada en el Exp. 548. C. 925.

Exp. 1.756. U. 925. Unión Telefónica. \$ 122.06, importe de diversas reparaciones efectuadas en aparatos de la Intendencia.

Exp. 2.296. U. 925. Unión Telefónica. \$ 25, importe de diversas reparaciones practicadas en aparatos de la Administración.

Exp. Exp. 2.876. U. 925. Unión Telefónica. \$ 148.64, importe de la instalación telefónica efectuada en la Superintendencia de Mercados.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3056.

Contribución de pavimentos. — Pago de cuotas atrasadas.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1455

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a recibir el pago de las cuotas atrasadas por deuda de contribución de pavimento, provenientes de las Leyes 4391, 7091 y 9142, sin las multas correspondientes, reservándose el derecho de cobrar el importe de éstas, si dentro del plazo de seis meses no se sancionara el proyecto de ley que las exonera; y el cual se encuentra en trámite en la Cámara de Diputados de la Nación.

Art. 2o. — En los casos de transferencia de dominio, transmisión por causa de sucesión o cualquier otra modifica-

ción del mismo, el D. E. exigirá de los enajenantes o deudores, el pago de las multas condicionalmente, salvo el caso que los adquirentes o acreedores hipotecarios se responsabilicen del pago de ellas de no ser exoneradas.

Art. 3o. — Derógase toda Ordenanza de modificación de multas que existiera.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3056.

Contribución de pavimentos. — Exoneración de multas.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

Honorable Cámara de Diputados de la Nación:

Teniendo en cuenta las innumerables prórrogas sancionadas por este H. Concejo, dejando en suspenso el cobro de multas provenientes de contribución de pavimentos y los evidentes perjuicios que irroga esta situación a los interesados:

El H. Concejo Deliberante solicita de esa H. Cámara, quiera sancionar a la brevedad posible el despacho referente a exoneración de multas provenientes de las leyes de pavimentación No. 4391, 7091 y 9142.

Saluda a V. H. muy atte.

A. J. Sanguinetti.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3056.

Compañía Primitiva de Gas. — Cancelación de créditos.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1456

Artículo 1o. — Impútese al Inciso 39 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente, la suma de ochenta y siete pesos con noventa centavos moneda nacional (\$ 87.90 m|n.), importe que se adeuda a la Compañía Primitiva de Gas por los créditos que a continuación se detallan:

Exp. 876. C. 925. Cía. Primitiva de Gas. \$ 43.95, suma que importa el alquiler de las cocinas utilizadas en los distintos dispensarios de la Sección Protección de la Primera Infancia, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1924.

Exp. 1.084. C. 925. Cía. Primitiva de Gas. \$ 14.65, suma que importa el alquiler de las cocinas utilizadas en los distintos dispensarios de la Sección Protección de la Primera Infancia, durante el mes de Octubre de 1924.

Exp. 2.068. C. 925. Cía. Primitiva de Gas. \$ 29.30, suma que importa el alquiler de las cocinas utilizadas en los distintos dispensarios de la Sección Protección de la Primera Infancia, correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre de 1924.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3057.

Hospital Rawson e Instituto Pasteur. — Terminación de obras.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1457

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a emitir una nueva serie de un millón cien mil pesos moneda nacional (\$ m.n. 1.100.000) en las mismas condiciones que las establecidas por las Ordenanzas autorizando el empréstito de \$ m.n. 167.000.000 de curso legal, de fechas Agosto 17 y 20 de 1923.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior se destinará exclusivamente para la realización de las siguientes obras:

- 1o. Para llevar a término las obras de reconstrucción del hospital Rawson, comprendiendo las instalaciones sanitarias, eléctrica, de calefacción, muebles, ropas e instrumental y todos aquellos elementos que sean necesarios para librar al servicio público, completamente terminado y habilitado el mencionado hospital. \$ 630.280.55
- 2o. Para la construcción de las obras complementarias necesarias para la completa terminación y habilitación del nuevo edificio del Instituto Pasteur en el Parque Centenario \$ 400.000.—

Art. 3o. — El D. E. queda autorizado para realizar las obras mencionadas en el artículo segundo de acuerdo con los presupuestos que corren agregados a los expedientes No. 57.532. D. 925 y 116.893. D. 924 correspondientes al hospital Rawson e Instituto Pasteur respectivamente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Cementerio del Oeste. — Desalojo al cura párroco de
San Bernardo.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante hace saber al D. E. su deseo de que el local ocupado por el cura párroco de San Bernardo en el Cementerio de la Chacarita, sea agregado lo más pronto que sea posible, a las oficinas ocupadas por la Administración del mismo.

Desea también, que en adelante, el mencionado religioso ejerza su oficio fuera del Cementerio.

Saluda al señor Intendente.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3060.

Larrain Mercedes López de. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1458

Artículo 1o. — Acuérdate a la señora Mercedes López de Larrain, un subsidio de tres mil pesos moneda nacional (\$ 3.000 mⁿ).

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3060.

Sociedad Escuelas y Patronatos. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1459

Artículo 1o. — Acuérdate a la Sociedad Escuelas y Patronatos, un subsidio de diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000 mⁿ).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — La cantidad estipulada en el artículo 1o., se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3061.

Asociación Juventud Israelita Argentina. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1460

Artículo 1o. — Acuérdate a la Asociación Juventud Israelita Argentina, un subsidio de mil pesos moneda nacional (\$ 1.000 mⁿ).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — La cantidad estipulada en el artículo 1o., se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3061.

Asociación "Amigos de la Educación". — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1461

Artículo 1o. — Acuérdase a la Asociación "Amigos de la Educación", un subsidio de tres mil pesos moneda nacional (\$ 3.000 m'n).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — La cantidad estipulada en el artículo 1o., se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3062.

Biblioteca Popular "Doctor Carlos Octavio Bunge". — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1462

Artículo 1o. — Acuérdate a la Biblioteca Popular "Doctor Carlos Octavio Bunge", un subsidio de mil pesos moneda nacional (\$ 1.000 m'n).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — La cantidad estipulada en el artículo 1o., se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3062.

Club Sportivo Almagro. — Devolución de impuestos.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1463

Artículo 1o. — Devuélvase al Club Sportivo de Almagro, la suma de novecientos cincuenta pesos con ochenta centavos moneda nacional (\$ 950.80 m'n.), abonada en concepto de impuesto general y derechos de inspección e inscripción.

Art. 2o. — La cantidad a que se refiere el artículo ante-

rior se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3063.

Giménez, José E. — Devolución de impuestos.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1464

Artículo 1o. — Devuélvase al señor José E. Giménez, la suma de cincuenta pesos moneda nacional (\$ 50 m/n.) abonada en concepto de derecho de inhumación.

Art. 2o. — La cantidad a que se refiere el artículo anterior se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3063.

Hogar Infantil. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1465

Artículo 1o. — Acuérdate al "Hogar Infantil", un sub-

sidio de seis mil pesos moneda nacional (\$ 6.000 mⁿ).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — La cantidad estipulada en el artículo 1o., se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3064.

Sociedad Ayuda y Socorros Mutuos Hijos del Trabajo. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1466

Artículo 1o. — Acuérdate a la Sociedad Ayuda y Socorros Mutuos Hijos del Trabajo, un subsidio de mil pesos moneda nacional (\$ 1.000 mⁿ).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — La cantidad estipulada en el artículo 1o., se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3064.

Sociedad Popular de Educación "Fortunato Castro". — Subsidio..

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1467

Artículo 1o. — Acuérdate a la Sociedad Popular de Educación "Fortunato Castro", un subsidio de tres mil pesos moneda nacional (\$ 3.000 m|n).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — La cantidad estipulada en el artículo 1o., se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3065.

Centro Gallego de Buenos Aires. — Cesión de sepulturas
en el Cementerio del Oeste.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1468

Artículo 1o. — Concédese gratuitamente en uso por el término de 99 años al Centro Gallego de Buenos Aires, el terreno formado por los tablones 13, 14, 15 y 16, manzana 3a., sección 13 del Cementerio del Oeste, incluso las tres

calles intermedias entre dichos tablones, la vereda y el cordón correspondiente, con destino a la construcción de su Panteón Social.

Art. 2. — Si por cualquier causa dejara de darse al terreno el destino a que se refiere el artículo anterior, quedará sin efecto esta concesión, pasando el mismo a poder de la Municipalidad con las construcciones que contenga.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3065.

Cancelación de créditos.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1469

Artículo 1o. — Impútese al Inciso 39 (Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente, la suma de ciento veinticinco mil setecientos setenta y cinco pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional (\$ 125.775.62 m|n), importe que corresponde abonar a la Municipalidad en los expedientes que a continuación se detallan:

Exp. 386. C. 925. Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios. \$ 73.915.62, importe del 8 por ciento sobre los sueldos que percibían los empleados y obreros a quienes les fueron computados servicios prestados a la Municipalidad sin descuento, por los expedientes que se detallan en las planillas adjuntas y que de acuerdo con la ordenanza de Diciembre 14.922 le corresponde abonar a la Municipalidad.

Exp. 3904. S. 925 y agregado Sociedad Anónima Gene-

ral Electric. \$ 980, importe de la provisión de dos extractores para la Dirección de Rentas.

Exp. 3757. I. 925. Intendente. \$ 2.880, importe correspondiente al 50 o/o del retiro acordado a D. Joaquín Lores por Exp. 3715. L. 925 y que debe hacer efectivo la Municipalidad.

Exp. 3759. I. 925. Intendente. \$ 2.000, suma votada por resolución del H. Concejo del 30 de Diciembre de 1924, para adquisición de ropa y calzado con destino a los enfermos crónicos que se asilan en la Colonia General Rodríguez.

Exp. 3170. I. 925 y agregados. Intendente. \$ 46.000 importe que demandará la construcción de veredas en el Cementerio del Oeste (Manzanas 1, 4 y 7 de la Sección 13) dispuesta por resolución del H. Concejo de Diciembre 24 1923.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3069.

Romero y Cía., Domingo. — Cancelación de créditos.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1470

Artículo 1o. — Impútese a la partida 5a. del artículo 12 de la ordenanza de empréstito de 17 de Agosto de 1923, la suma de doce mil seiscientos veintiseis pesos con trece centavos moneda nacional (\$ 12.626.13 m.n.), importe que adeuda la Municipalidad a D. Domingo Romero y Cía. en los expedientes que a continuación se detallan:

Exp. 885. R. 925. Romero y Cía., Domingo. \$ 9.484.65,
importe a que asciende el saldo pendiente del crédito tra-
mitado por expediente 146.366. R. 924.

Exp. 3899. R. 925. Romero y Cía., Domingo. \$ 3.141.48,
importe de los trabajos de instalación eléctrica que le fue-
ron encomendadas por expediente 110.850. C. 925.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3070.

Presupuesto. — Refuerzo del Inciso 39.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1471

Artículo 1o. — Refuézase el inciso 39 (Ordenanzas Es-
peciales) del presupuesto vigente con la suma de un millón
cien mil pesos moneda nacional (\$ 1.100.000 m'n.), can-
tidad que se tomará del excedente disponible de los ejerci-
cios financieros de los años 1923 y 1924.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3070.

Aparatos automáticos interruptores de alumbrado
público. — Licitación.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1472

Artículo 1o. — Anúlase la licitación llevada a cabo por el D. E. respecto a los aparatos interruptores automáticos de alumbrado público.

Art. 2o. — El D. E. llamará a nueva licitación por el término de noventa días, con las mismas bases de la anterior.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág 3119.

Otero Díaz, Camilo. — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1473

Artículo 1o. — Con la modificación de la cláusula segunda, relativa al precio a pagar, apruébase el convenio ad-referendum que corre a fojas siete de este expediente 487. O. 925, celebrado el trece de Enero de mil novecientos veinte y cinco entre el D. E. y el señor Camilo Otero Díaz, por el cual este señor vende a la Municipalidad por la suma de cuatro mil trescientos noventa y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional (\$ 4.394.40 m|n.) una fracción de

su terreno ubicado en la calle Lacarra, frente al Oeste, entre las de Ramón L. Falcón y Juan Bautista Alberdi, afectado por el trazado de la calle Rafaela, compuesta dicha fracción de ciento diez y nueve metros con ochenta y seis decímetros cuadrados (m. c. 119.86), que está ya incorporada a la vía pública.

Art. 2o. — El gasto a que se refiere el artículo anterior se imputará a la partida 6 del artículo 12 de la Ordenanza de Agosto 17 de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3082.

Tamini Luis A. y otros. — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1474

Artículo 1o. — Con la modificación de la cláusula segunda, relativa al precio a pagar, apruébase el convenio ad-referendum que corre a fojas siete de este expediente 2.799. T. 923, celebrado entre el D. E. y el Doctor Luis A. Tamini, por sí y por sus hermanos Beatriz Eugenia, Diva Dolores Edgardo Francisco y Ofelia Elena Tamini de Lagos Mármol, por el cual estos señores venden a la Municipalidad el inmueble de su propiedad ubicado en la manzana comprendida entre las calles: Nueva York, Chivilcoy, Bahía Blanca y Asunción, ocupada actualmente por el Hospital Vecinal de Villa Devoto, y compuesto de una superficie de seis mil veinte y un metros con setenta y seis decímetros cuadrados (m. c. 6.021.76), que se adquiere por la suma de

ciento setenta mil pesos moneda nacional (\$ 170.000 m|n.), estando comprendido en esta suma el valor de la edificación existente.

Art. 2o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, previa toma de posesión del inmueble citado, imputando el gasto que demanda el cumplimiento de la presente a la partida 21 del artículo 12 de la Ordenanza de 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3083.

Hospital Pirovano. — Adquisición de instrumental.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1475

Artículo 1o. — Destínase la cantidad de \$ 30.000 m|n. para el pabellón de Rayos X del Hospital Pirovano.

Art. 2o. — La suma anteriormente votada se aplicará en la siguiente forma:

- a) \$ 25.000 para compras del instrumental necesario para radiografía, radioscopía, servicios de fisioterapia y mobiliario del pabellón.
- b) \$ 5.000 para refacción del local, piso, revoques, calefacción, etc.

Art. 3o. — La suma autorizada por la presente, se imputará a Ordenanzas Especiales del Presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3083.

Asociación Cultural "José María Ramos Mejía". — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1476

Artículo 1o. — Acuérdate a la "Asociación Cultural José María Ramos Mejía" un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000 m|n).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — La cantidad estipulada en el artículo 1o. se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3084.

Prostíbulos. — Suspensión de permisos de habilitación.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1477

Artículo 1o. — El D. E. no concederá permisos para la habilitación de prostíbulos, hasta tanto no se dicte la nueva ordenanza de moralidad.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3084.

Circulación de vehículos.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA N°. 1478

Artículo 1o. — En las calles en que existen líneas de tranvías, la circulación de los vehículos se efectuará en la misma dirección que aquellos, prohibiéndose hacerlo en sentido contrario.

Art. 2o. — En las calles Florida y Perú, en toda su extensión, los vehículos circularán en ambos sentidos y en la calle Rivadavia, desde San Martín a Callao, circularán de Oeste a Este.

Art. 3o. — En las demás calles del Municipio, comprendidas dentro del radio limitado por las calles Juncal, Pueyrredón, Jujuy, Brasil, Balcarce y 25 de Mayo y, fuera de ese radio, en las calles que designe el D. E., la circulación se hará en una sola dirección que se determinará mediante señales colocadas al efecto.

Art. 4o. — La circulación alrededor de las plazas se hará en un solo sentido.

Art. 5o. — Cuando un vehículo deba adelantarse a otro que marche en la misma dirección, lo hará por el costado derecho de éste.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3090.

Terrenos municipales. — Su utilización como canchas
de foot-ball

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1479

Artículo 1o. — El D. E. pondrá en vigencia inmediatamente la Ordenanza de Diciembre 29 de 1924 sobre utilización de terrenos de propiedad municipal como canchas de foot-ball y exoneración del impuesto de alumbrado, barrido y limpieza a los clubs que practiquen ese deporte.

Art. 2o. — Previo 90 días de aviso la Municipalidad podrá disponer de estos terrenos cuando lo crea conveniente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág 3119.

Foot-ball. — Reglamentación.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1480

Artículo 1o. — El D. E. proyectará, por intermedio de sus oficinas técnicas, una ordenanza reglamentado desde el punto de vista de la higiene y de la seguridad pública, la práctica del foot-ball.

Art. 2o. — El proyecto deberá contemplar los siguientes puntos:

- a) Certificado médico de aptitud para el ejercicio de este deporte.
- b) Condiciones de seguridad e higiene que deben reunir los campos atléticos destinados al espectáculo público del foot-ball.

Art. 3o. — En concepto de inspección y control, el D. E. proyectará, igualmente, un gravamen sobre las entradas a este espectáculo cuando el precio de las mismas fuere mayor de un peso moneda nacional, y cuando aquellos tengan fines exclusivos de lucro o carácter de empresa comercial. El producido de este impuesto se destinará al fomento de los juegos infantiles en las plazas y parques públicos.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3119.

Sociedad Popular de Educación de San Cristóbal. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 1481

Artículo 1o. — Acuérdate a la Sociedad Popular de Educación de San Cristóbal un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000 m'n).

Art. 2o. — La institución recurrente, deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma, a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — La cantidad estipulada en el artículo primero, se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales, del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3092.

Sociedad Apostolado de Señoras de la Parroquia General Las Heras.
Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1482

Artículo 1o. — Acuérdate a la Sociedad Apostolado de Señoras de la Parroquia General Las Heras un subsidio de diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000 m.n.).

Art. 2o. — La sociedad recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior y se comprometerá a impartir a sus educandos enseñanza exclusivamente laica.

Art. 3o. — La cantidad estipulada en el artículo 1o., se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3093.

Asociación Química Argentina. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1483

Artículo 1o. — Acuérdate a la Asociación Química Argentina un subsidio de dos mil pesos moneda nacional (\$ m.n. 2.000).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — La cantidad estipulada en el artículo 1o., se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3093.

Pérez, María C. de. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1484

Artículo 1o. — Acuérdate a la señora María C. de Pérez un subsidio de un mil quinientos pesos moneda nacional (\$ 1.500 m/n).

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3093.

Matteucci Antonio. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1485

Artículo 1o. — Acuérdate al señor Antonio Matteucci un subsidio de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m/n).

Art. 2o. La suma a que se refiere el artículo anterior se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3094.

Agüero Narciso. — Apelación.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1486

Artículo único. — Desestímase el recurso de apelación que formula don Narciso Agüero en los expedientes: 54.925. A. 921, 10.119. L. 920 y 46.817. L. 921, y vuelvan las presentes actuaciones al D. E. a sus efectos.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3095.

Agüero Narciso. — Exclusión del Registro de licitadores.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1487

Artículo 1o. — Vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que se excluya del Registro de licitadores para la construcción de afirmados al señor Narciso Agüero.

Art. 2o. — El D. E. procederá a iniciar las acciones que correspondan contra el señor Narciso Agüero, hasta hacerse pago íntegro de las cantidades de dinero que este señor adeuda a la Municipalidad.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3096.

**Villegas José Luis. — Arrendamiento de subsuelo
en el Cementerio del Oeste.**

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1488

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para que conceda en uso por el término de 99 años al Mayor del Ejército Nacional, don José Luis Villegas, la fracción de subsuelo de calle frente a los lotes 29 y 30, tablón 1, manzana 6a., sección 1a. del Cementerio del Oeste.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3097.

Junta de Abastecimiento y Abaratamiento de artículos de
consumo. — Presupuesto.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1489

Artículo 1o. — La Junta de Abastecimientos y Abaratamiento de Artículos de Consumo, se regirá durante el año 1926, por el siguiente presupuesto general de gastos y cálculo de recursos:

GASTOS

Inciso I. — Departamento comercial

Item I. — Secretaría

1	Secretario	550.—	6.600.—	
2	Técnico.	500.—	6.000.—	
3	Auxiliar 3°.	200.—	2.400.—	15.000.—

Item II. — Inspección

1	Jefe	500.—	6.000.—	
2	Inspectores (3 a \$ 300 cada uno).	900.—	10.800.—	
3	Contralor	250.—	3.000.—	19.800.—

Item III. — Transportes

1	Oficial mecánico.	190.—	2.280.—	
2	Chauffeur (7 a \$ 180 cada uno).	1.260.—	15.120.—	
3	Ayudante mecánico	160.—	1.920.—	
4	Aprendiz mecánico	90.—	1.080.—	20.400.— 55.200.—

Inciso II. — Departamento administrativo

Item I. — Secretaría

1	Secretario	550.—	6.600.—	
2	Auxiliar 3°.	200.—	2.400.—	
3	Servicio de un conmutador	135.—	1.620.—	10.620.—

Item II. — Mesa de entradas

1 Encargado.	250.—	3.000.—	3.000.—
----------------------	-------	---------	---------

Item III. — Servicio

1 Ordenanza.	165.—	1.980.—	1.980.—	15.600.—
----------------------	-------	---------	---------	----------

Inciso III. — Contaduría

Item I. —

1 Contador	550.—	6.600.—		
2 Tenedor de Libros	300.—	3.600.—		
3 Ayudantes principales (2 a \$ 250 c[u.])	500.—	6.000.—		
4 Tesorero	250.—	3.000.—	19.200.—	19.200.—

Inciso IV. — Feria Central Modelo

Item I. — Administración

1 Administrador	500.—	6.600.—		
2 Auxiliar 2º. de Administración	250.—	3.000.—		
3 Auxiliar 3º.	200.—	2.400.—		
4 Cadete.	80.—	960.—		
5 Vidrierista (horario incompleto)	150.—	1.800.—		
6 Peón	160.—	1.920.—		
7 Ayudante	80.—	960.—	17.040.—	

Item II. — Ventas

1 Jefe	300.—	3.600.—		
2 Cajero	200.—	2.400.—		
3 Inspector	180.—	2.160.—		
4 Vendedores (5 a \$ 160 c[u.])	800.—	9.600.—		
5 Fiambrero.	220.—	2.640.—		
6 Quesero	180.—	2.160.—		
7 Encargado de Mostrador	160.—	1.920.—		
8 Encargado de Boletas	160.—	1.920.—		
9 Ayudante de Mostrador (2 a \$ 100 c[u.])	200.—	2.400.—		
10 Cadete de puerta	70.—	840.—	29.640.—	

Item III. — Expedición, fraccionamiento y empaque

1	Jefe de Expedición	300.—	3.600.—	
2	Jefe de Depósitos	250.—	3.000.—	
3	Encargado Fraccionamiento . . .	180.—	2.160.—	
4	Cargador	180.—	2.160.—	
5	Auxiliar (2 a \$ 160 c u.) . . .	320.—	3.840.—	
6	Peones (3 a \$ 160 c u.) . . .	480.—	5.760.—	
7	Ayudante de empaquetar (2 a \$ 120)	240.—	2.880.—	
8	Apartador (2 a \$ 160 c u.) . . .	320.—	3.840.—	
9	Marcador (3 a \$ 80 c u.) . . .	240.—	2.880.—	
10	Contralor	200.—	2.400.—	
11	Auxiliares de empaque (3 a \$ 100)	300.—	3.600.—	
12	Chauffeur (2 a \$ 180 c u.) . . .	360.—	4.320.—	
13	Repartidor (2 a \$ 160 c u.) . . .	320.—	3.840.—	
14	Conductor (2 a \$ 160 c u.) . . .	320.—	3.840.—	48.120.—

Item IV. — Comisiones

1	1¼ o/o sobre las ventas al administrador hasta un máximo de \$ 150	150.—	1.800.—	
2	1½ o/o sobre las ventas a los vendedores	300.—	3.600.—	
3	1¼ o/o sobre las ventas a los apartadores.	100.—	1.200.—	6.600.—

Item V. — Gastos de Administración e Imprevistos

800.— 9.600.— 9.600.—

Item VI. — Fondo de Amortización. 1.500.— 18.000.— 18.000.— 129.000.

Inciso V. — Gastos generales de la Junta

Item I. — Retribución a los señores

Miembros (excluido el Presidente) de las utilidades que resultaran (5 a \$ 700)

3.500.— 42.000.—

Item II. — Impresiones, papelería, útiles de escritorio, luz, teléfonos y

otros gastos menores

900.— 10.800.—

Item III. — Conservación y reparaciones de materiales e instalaciones 1.000.— 12.000.—

Item IV. — Lubrificantes y materiales de limpieza 140.— 1.680.—

Item V. — Eventuales 700.— 8.400.— 74.880.—

Inciso VI. — Cumplimiento Ordenanza 23 6-923

(PESCADO)

Item I. —

1 Chauffeurs (6 a \$ 180 c/u) . . . 1.080.— 12.960.—
2 Vendedores (6 a \$ 100 c/u.) . . . 600.— 7.200.— 20.160.—

Item II. —

1 Comisión 1 o/o sobre las ventas. 200.— 2.400.—
2 Gastos de hielo, papel y otros de administración 320.— 3.840.—
3 Eventuales 200.— 2.400.— 8.640.— 28.800.—

\$ 322.680.—

Inciso I. — Item I 1.250.— 15.000.—
Item II 1.650.— 19.800.—
Item III 1.700.— 20.400.— 55.200.—

Inciso II. — Item I 885.— 10.620.—
Item II 250.— 3.000.—
Item III 165.— 1.980.— 15.600.—

Inciso III. — Item I 1.600.— 19.200.— 19.200.—

Inciso IV. — Item I 1.420.— 17.040.—
Item II 2.470.— 29.640.—
Item III 4.010.— 48.120.—
Item IV 550.— 6.600.—
Item V 800.— 9.600.—
Item VI 1.500.— 18.000.— 129.000.—

Inciso V. — Item I	3.500.—	42.000.—		
Item II	900.—	10.800.—		
Item III	1.000.—	12.000.—		
Item IV	140.—	1.680.—		
Item V	700.—	8.400.—	74.880.—	
 Inciso VI. — Item I	1.680.—	20.160.—		
Item II	720.—	8.640.—	28.800.—	322.680.—
Totales:	26.890.—	322.680.—		

RECURSOS

Inciso I. — Utilidades directas

Item I. — Feria Central Modelo. —

Beneficio sobre las ventas de mercaderías generales

10.750.— 129.000.—

Item II. — Beneficio sobre las ventas

de pan, carbón, jabón, patatas, frutas y productos de granja. . . .

11.540.— 138.480.—

Item III. — Beneficio sobre las ventas

de pescado

2.400.— 28.800.— 296.280.—

Inciso II. — Utilidades indirectas

Item I. — Comisión sobre las ventas de

mercaderías consignadas

1.300.— 15.600.—

Item II. — Contribución mercados municipales

900.— 10.800.— 26.400.—

Totales: 26.890.— 322.680.— 322.680.—

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Oficina de Conservación y Tranvías. — Informes.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. le informara por escrito y a la mayor brevedad, sobre los siguientes puntos:

1. Sumas globales que han sido descontadas por inasistencia, al personal obrero y empleados dependientes de la Oficina de Conservación y Tranvías (Departamento de Obras Públicas), en los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del corriente año.
- 2o. Número de empleados y obreros que han sido declarados cesantes, suspendidos o amonestados.
- 3o. Si se ha iniciado alguna tramitación sumaria por irregularidades que aparentemente pudieran haber ocurrido.

Saludo al Sr. Intendente con toda consideración.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3102.

Guerra Hnos. — Caballeriza Humberto I 145

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1490

Artículo 1o. — El D. E. suspenderá todo procedimiento contra la caballeriza de los señores Guerra Hermanos, si-

ta en la calle Humberto I 145, hasta tanto el H. Concejo Deliberante resuelva en definitiva la solicitud presentada por los expresados señores en el expediente 3.538. G. 925.

Art. 2o. — Comuníquese al D. E. y a los recurrentes a los efectos pertinentes.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3103.

Castañó, María J. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1491

Artículo 1o. — Acuérdate a la señorita María J. Castañó, un subsidio de tres mil pesos moneda nacional (\$ m|n. 3.000), en concepto de indemnización y gastos.

Art. 2o. — La suma estipulada en el artículo anterior, se imputará a la partida de ordenanza especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3119.

Simonelli José. — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1492

Artículo 1o. — Con la modificación de la cláusula segunda referente a la suma a pagar, apruébase el convenio ad-referendum celebrado entre el D. E. y el señor José Simonelli por el cual dicho señor vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Santa Fe Nos. 1713 y 1717 entre las de Rodríguez Peña y Avenida Callao, que se encuentra afectada por el ensanche de la calle Santa Fe, y compuesta de una superficie de ciento veintidós metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados (m. c. 122.65) por la suma total de cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y siete pesos con veinticinco centavos moneda nacional (\$ 44.767.25) calculado a razón de trescientos sesenta y cinco pesos moneda nacional (\$ 365 m|n.) el metro cuadrado.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior se imputará a la partida 6, del artículo 12 de la Ordenanza del 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3105.

Hospital Muñiz. — Construcción de un lavadero
y fábrica de jabón.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1493

Artículo 1o. — El D. E. hará construir en el hospital Muñiz un nuevo lavadero y fábrica de jabón, de acuerdo con el plano e informe presentados por el Departamento de Cbras Públicas, que corre a fojas 6 a 8 del expediente No. 3611. C. 925, y dotarlo de la maquinaria y accesorios que en dicho informe se detallan.

Art. 2o. — Para el cumplimiento de esta ordenanza, destínase la suma de trescientos veinte mil pesos moneda nacional con imputación a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto de 1926.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3106.

Martín Eduardo. — Acuerdo.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1494

Artículo 1o. — Concédese el acuerdo para designar por el período de 1926 al señor Eduardo Martín, miembro de la

comisión administradora de la Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidio.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3107.

Dubois Fernando. — Acuerdo.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1495

Artículo 1o. — Concédese el acuerdo para designar por el período de 1926 al señor Fernando Dubois miembro de la comisión administradora de la Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3107.

Moreno Ricardo A. — Acuerdo.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1496

Artículo 1o. — Concédese el acuerdo para designar por

el período de 1926, al señor Ricardo A. Moreno, miembro de la comisión administradora de la Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3107.

Villafañe Máximo. — Acuerdo.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 1497

Artículo 1o. — Deniéguese el acuerdo para designar por el período de 1926 al señor Máximo Villafañe, miembro de la Comisión Administradora de la Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 3108.

Curtiembres. — Reglamentación y funcionamiento.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1498

Artículo 1o. — Desde la promulgación de la presente las

curtiembres que se hallen en contravención con la ordenanza del 17 de Noviembre de 1914, por razones de ubicación, solamente podrán funcionar de acuerdo con las prescripciones de la presente.

Art. 2o. — Quedan terminantemente prohibidas las ventilaciones de los locales en los cuales se depositen o elaboren productos susceptibles de desprender emanaciones hacia la calle o vecindad.

Art. 3o. — Todas las ventilaciones deberán ser hacia arriba y centro de los locales en que se produzcan las emanaciones molestas, debiendo el D. E. en el decreto reglamentario correspondiente, fijar la altura y capacidad indispensables.

Art. 4o. — Todos los pisos de los locales cubiertos deberán ser impermeables y tener declives regular para el descenso de los líquidos residuales hacia la cloaca respectiva.

Art. 5o. — El depósito de los cueros frescos y salados deberá hacerse en locales cerrados y que reúnan las condiciones exigidas por el artículo 2o.

Art. 6o. — Todos estos establecimientos aunque funcionen dentro del radio que les fija la ordenanza vigente deberán colocar depósito de residuos con cierre hermético, ventilación automática y conexión a la cloaca.

Art. 7o. — Toda modificación, de carácter constructivo, ampliación de energías mecánicas y capacidad productiva, serán permitidas de acuerdo con la reglamentación que dicte el D. E. para el mejor cumplimiento de esta ordenanza.

Art. 8o. — Acuérdate el plazo de un año para que todos los establecimientos a que se refiere esta ordenanza, presenten los planos en proyecto para las modificaciones, ampliaciones constructivas y de instalaciones mecánicas, que sean necesarias para ajustarse a las disposiciones precedentes.

Art. 9o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Sorteo de Casas de la Compañía de Construcciones Modernas.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 1499

Artículo 1o. — El sorteo de las casas que edifica la Compañía de Construcciones Modernas de acuerdo con las ordenanzas de 17 de Octubre de 1913 y Agosto 2 de 1922 se efectuará con arreglo al procedimiento siguiente:

- a) Las solicitudes se presentarán, sin sellado, en la Mesa General de Entradas del D. E. en el formulario ad hoc que en la misma se proporcionará.
- b) El sorteo se verificará en acto público en el local y por quien designe el D. E.
- c) La Compañía de Construcciones Modernas deberá remitir al D. E. los planos, por barrio, con la distribución, extensión y numeración de los lotes que ocuparán las casas a construir y precio de las mismas, a efecto de que sean exhibidos en la Mesa de Entradas en sitio accesible a los interesados para que éstos puedan expresar en su solicitud la opción de la que les convenga.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

C. Manacorda.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73 pag. 3110.

INDICE ALFABETICO

Ordenanzas, Resoluciones y Minutas de Comunicación

AÑO 1925

Página

A

Abecean Jorge. — Cancelación de crédito. . .	168
Academia Nacional de Bellas Artes y Escuela de Artes Decorativas e Industriales. Subsidio .	530
Acrogliano José. — Devolución de impuestos. .	351

Acuerdo

—Bernabó Lorenzo	543
—Dubois Fernando	656
—Freixas Alberto.	542
—Furst Zapiola Carlos	542
—Grandi Amadeo E.	130
—Lezama Vicente S.	209
—Malaver Alberto	208
—Martín Eduardo	655
—Moreno Ricardo A.	656
—Rayneli Francisco.	543
—Silva Julio H.	544
—Ugarte Fiorio M.	209
—Villafañe Máximo.	657
Administración de Limpieza. Investigación . .	294
Adquisición de terrenos para apertura, ensanche o rectificación de calles. — Condiciones. . .	283

	Página
Agente financiero para reclamar la integración de un empréstito	267
Agrelo Emilio A. — Inscripción como constructor.	25
Agüero Narciso. — Apelación.	645
Animales. — Trabajo en teatros y circos.	523
Anuncios de posadas. — Prohibese su distribución.	294
Añon Isaac Marcelino. — Cobro de haberes	96
Aparatos automáticos interruptores de alumbrado público. Licitación	636
Aparatos de propaganda. — Impuestos	131
Arata y Pardo. — Pago de impuestos.	251
Argerich Adelina. — Donación	76
Ariganello Rosario. — Devolución de impuestos	500
Arrigoni Serafín. — Clausura del 3er piso Tucumán 664	41
Arslan Israel H. — Inscripción como constructor	218
Artículos de consumo. — Puestos en las calles del Tejar y Manzanares	90
Artigas Luis U. de. — Donación	77
Ascenso y descenso en los tranvías.	552
Asilo de Niños Ramón L. Falcón. — Subsidio	495
Asociaciones. — Véase: Sociedades.	
Assoratti Cesáreo. — Computación de servicios.	602
Asueto el día 1º de Mayo de cada año.	38
Automóviles. — Colocación de avisos en las ruedas de auxilio. — Impuesto.	358
Automóviles. — Colocación de chapas en su interior	33
Auto-ómnibus	
—Aclaración de la ordenanza.	486
—Capacidad de pasajeros	303
—Cumplimiento de la ordenanza por las empresas.	245
—Despacho de concesiones.	487
—Informes. 52 y	270

	Página
—Reglamentación.	129
—Reglamentación de las concesiones.	486
—Tráfico urbano.	113
—y Tranvías. — Colocación de avisos de completo	391
Ayuda Social del Consejo Nacional de Mujeres. —	
Donación. 76 y	77

B

Bagley M. S. y Cía. Lda. — Donación	77
Balanzas automáticas en ferias y mercados. — Uso obligatorio	256
Balneario Municipal. — Ocupantes.	20
Balza Elena. — Donación	77
Banco Municipal de Préstamos. — Cancelación de crédito	621
Banco Municipal de Préstamos. — Solicítase diversos informes.	261
Bancos. — Su distribución en plazas y paseos	306
Baraldo Mario L. — Cobro de servicios extraordinarios.	566
Baralis, Manghi y Costa. — Donación	75
Bardín Pedro. — Venta de terreno	138
Barolo y Cía., Luis. — Devolución de derechos	82
Barragué Juan. — Venta de terreno	137
Barrio Avelino. — Venta de terreno	139
Barrio Parque Chacabuco. — Informes	15
Bary y Cía., Eduardo de. — Invitación	500
Bary y Cía., Eduardo de. — Retiro de los envases del aceite "Buitoni"	231
Basualdo Blas V. — Retiro	40
Beccar Varela Adrián. — Regulación de honorarios	274
Bellomo y Tronconi. — Cancelación de crédito 517 y	619
Benoit Arturo. — Caducación de una concesión.	

	Página
Bensah Susana. — Donación.	77
Berardone Francisco A. — Inscripción como constructor.	26
Bernabó Lorenzo. — Acuerdo.	543
Betunes naturales — Su empleo en los pavimentos de asfalto	300
Biblioteca	
—del Colegio de Abogados de Buenos Aires. — Subsidio	535
—del Consejo Nacional de Mujeres. — Devolución de terreno.	97
—del Consejo Nacional de Mujeres. — Subsidio	584
—Obrera. — Subsidio	534
—Popular del Municipio. — Subsidio.	590
—Popular "Doctor Carlos Octavio Bunge". — Subsidio.	629
—Popular Domingo Faustino Sarmiento. — Subsidio.	585
—Popular "General Pueyrredón". — Subsidio.	28
—Popular Pasteur. — Subsidio.	585
—Popular y Centro Social Villa Mitre. — Subsidio.	584
Bialet Laprida, Lucía A. de. — Liquidación del impuesto general y cuenta de afirmado. . .	278
Blaksley Julio A. — Donación.	221
Blanco Santiago. — Cancelación de créditos. .	161
Bleum Sara. — Donación.	77
Boeker y Cía. — Cancelación de crédito . . .	517
Boletín Municipal. — Prórroga en la concesión a D. Santiago Profumo.	586
Bonificación	
—personal de la Administración.	72
—personal de la Administración con más de 10 años de servicios	564
—personal Obrero — Estudio.	330
—sueldos de los empleados y obreros.	198

	Página
Bonomo Pascual. — Computación de servicios.	352
Boo Antonio. — Venta de terreno.	141
Bota Pierina. — Donación.	77
Botto Hnos. — Cancelación de crédito.	168
Box. — Informes	198
Bozzone César. — Convenio.	341
Brandt. Enrique Luis. — Arrendamiento de sepulturas en el Cementerio del Oeste.	337
Brenna Cayetano. — Devolución de impuestos.	351
Brigada 38 de la Liga Patriótica Argentina. — Donación.	220
Brigadier Juan Mackenna. — Homenaje.	598
Briozzo Hnos. — Cancelación de crédito. 515 y	517
Broggy, María Luisa A. de T. de—Donación 220 y	265
Bueno Emilio del. — Donación.	220
Burgos Félix. — Donación.	339
Burgos Héctor A. — Acuerdo.	43

C

Caballerizas y tambos. — Instalación y funcionamiento. — Reglamentación.	122
Cabona Carlos. — Compra de terreno.	181
Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios. — Canceiación de crédito.	633
Cálculos sobre costo, conservación, etc., de pavimentación y otros informes. — Solicítanse al D. E.	305

CALLES

—Almeira. — Construcción de un cerco al costado del Arroyo Maldonado.	24
—Alsina 3099. — Subsistencia de una vereda.	284
—Araujo. — Construcción de pasos de piedra.	127
—Arguibel y Cabrera. — Ensanche del paso a nivel.	20

—Arribeños. — Juicio de expropiación para el trazado.	140
—Avenida Coronel Rocá. — Construcción de un puente de madera.	151
—Avenida Nazca. — Provisión de energía eléctrica	99
—Avenida Roque Sáñez Peña. — Plano de las propiedades afectadas por su prolongación hasta la calle Corrientes.	200
—Bárcena y Ballivian. — Desagües.	243
—Basualdo y Guardia Nacional. — Construcción de un puente de madera.	127
—Bernardo de Irigoyen 801. — Obras.	281
—Cabrera. — Construcción de cercos y veredas.	20
—Caracas. — Estancamiento de aguas.	216
—Concordia, Campana, César Díaz y Miranda. Gestiones para la cesión gratuita de terrenos destinados a la apertura de calles.	248
—Del Campo. — Construcción de una vereda.	366
—Del Tejar y Manzanares. — Puestos de artículos de consumo.	90
—El Cano. — Construcción de una vereda.	366
—Fernández Enciso. — Barrera del F. C. C. B. A.	367
—Gaona, Jonte, Seguro y Bahía Blanca. — Gestiones para la cesión gratuita de terrenos destinados a la apertura de calles.	248
—Garmendia. — Construcción de una vereda.	366
—General Rivas. — Estancamiento de aguas.	216
—Gorriti. — Construcción de cercos y veredas.	20
—Gorriti y Arévalo. — Ensanche del paso a nivel.	20
—Guanacache y Bucarelli. — Estancamiento de aguas.	215
—Guardia Nacional y Zelada. — Construcción de pasos de piedra.	127

—Honduras. — Construcción de cercos y veredas.	20
—Humboldt 63. — Molienda de ladrillos.	52
—José Cubas. — Barrera del F. C. C. B. A.	367
—José E. Rodó. — Nivel.	48
—Lavalle 1328 34. — Colocación en línea.	19
—Loyola. — Apertura de un paso a nivel por la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico.	44
—Olleros. — Apertura de un paso a nivel por la Empresa del F. C. C. A.	44
—Paysandú. — Higienización de terrenos.	80
—Perú 134. — Informes.	193
—Pizarro. — Construcción de pasos de piedra.	127
—Quesada. — Instalación de una feria franca.	91
—Rivadavia. — Circulación de vehículos.	358
—Rivera y Darwin. — Incorporación de un terreno a la vía pública.	113
—Sanabria. — Construcción de una vereda	39
—Sin Nombre. — Desmonte.	242
—Talcahuano esquina Lavalle. — Retiro de permiso para instalación de un kiosco.	197
—Triunvirato. — Construcción de una vereda.	366
—Triunvirato y Pampa. — Aguas pluviales.	244
—Triunvirato y Pampa. — Estancamiento de aguas.	213
—Vera. — Apertura de un paso a nivel por la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico.	44
—Villaroel. — Apertura de un paso a nivel por la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico.	44
—Wilde. — Construcción de pasos de piedra.	127
—Zelada y Guardia Nacional. — Construcción de un puente de madera.	127

ALUMBRADO PUBLICO

—Adquisición de materiales	94
—Alvarez Thomas, Constituyentes, Monroe y Avenida de los Incas.	213

	Página
—Aparatos automáticos interruptores. — Licitación.	636
—Araujo.	127
—Avenida General Paz, Avenida de los Constituyentes, calle Franco y las vías del F. C. C. A.	114
—Basualdo.	127
—Bucarelli, Congreso, Alvarez Thomas, Mar Chiquita, Plaza, Juramento, Donato Alvarez y Echeverría.	69
—Burela, Guanacache, Aizpurúa, Mar Chiquita.	
—Directorio, Carabobo, Boyacá, San Eduardo, Nazca, Gaona, Caballito y Emilio Mitre.	147
—Directorio, Mariano Acosta, Seguro, Gaona, Nazca y San Pedrito.	149
—Emilio Castro.	127
—Escalada.	127
—Guardia Nacional.	127
—Manuel Artigas.	127
—Pizarro.	127
—Rivera, Warnes, Río de Janeiro y Darwin	70
—Santa Fe, Cabildo, Olleros, Avenida Vértiz y Avenida Bullrich.	148
—Uspallata.	610
—Wilde.	127
—Zelada.	127
—Zequeira.	127

APERTURA

—Almeira.	22
—Avenida Brasil.	298
—Balboa.	56
—Carranza.	22
—Darwin.	22
—En el terreno comprendido por: Neuquén,	

Gaona, Espinosa y terrenos de la Asociación	271
Católica Irlandesa.	22
—Guatemala.	218
—Moreno. — Desestimación.	22
—Nicaragua	107
—Obligado.	573
—Rawson.	22
—Soler.	

ENSANCHE

—Corrientes.	581
—Juncal.	55
—Santa Fe.	384
—Triunvirato.	214

NOMENCLATURA

—Alfarero	597 /
—Amalia.	523 /
—Ampere.	596 /
—Arquímedes.	596 /
—Ariel.	596 /
—Belville.	596 /
—Bermejo.	523 /
—Bernardo de León.	597 /
—Caperucita.	596 /
—Caricancha.	596 /
—Caúlida.	600 /
—Chimborazo.	600 /
—Cisneros.	596 /
—Corregidores.	597 /
—Crainqueville.	600 /
—Cuyo.	600 /
—De las Ciencias.	596 /
—Del Temple.	597 /
—El Alfabeto.	597 /
—El Artesano.	596 /

	Página
—El Cardenal.	523 ✓
—El Carpintero.	523 ✓
—El Ceibo.	596 ✓
—El Chacho.	523 ✓
—El Cóndor.	523 ✓
—El Delta.	600 ✓
—El Domador.	600 ✓
—El Hornero.	523 ✓
—El Jagüel.	600 ✓
—El Mirasol.	523 ✓
—El Litoral.	600 ✓
—El Método.	597 ✓
—El Ñandú.	600 ✓
—El Pampero.	597 ✓
—El Peregrino.	600 ✓
—El Quijote.	597 ✓
—El Rastreador.	523 ✓
—El Refrán.	596 ✓
—El Trébol.	523 ✓
—El Trovador.	596 ✓
—El Zonda.	596 ✓
—El Zorzal.	523 ✓
—Facundo.	523 ✓
—Faraday.	596 ✓
—Fernando de Montalvo.	597 ✓
—Francisco De Vittoria.	597 ✓
—Georgia.	597 ✓
—Germinal.	600 ✓
—Juan de Castro.	596 ✓
—Juan Jacobo.	597 ✓
—Juez Estrada.	597 ✓
—Juez Magnaud.	595 ✓
—Juvenilia.	600 ✓
—La Banda.	600 ✓
—La Calandria.	600 ✓
—La Cautiva.	523 ✓
—La Comuna.	600 ✓
—La Espiga.	597 ✓

	Página
—La Fronda.	596 /
—La Gaceta.	600 /
—La Garza.	596 /
—La Huerta.	523 /
—La Madreselva.	523 /
—La Marea.	596 /
—La Nave.	596 /
—La Porteña.	596 /
—La Trilla.	596 /
—Las Bases.	523 /
—Los Andes.	600 /
—Los Recuerdos.	523 /
—Manco-Capac.	596 /
—Martín Grandoli.	597 /
—Mburucuyá.	523 /
—Nicolás E. Videla.	596 /
—Ohm.	596 /
—Pasaje “Cooperación”.	522 /
—Pasaje “Mutualismo”.	522 /
—Prometeo.	597 /
—Renacimiento.	596 /
—Timbues.	596 /
—Virreyes.	597 /
—Volta.	596 /

PAVIMENTACION

—Acha.	100
—Aguirre.	284
—Aizpurúa.	287
—A. J. Luppi.	575
—Albarracín.	284
—Altolaguirre.	284 y 287
—Alvarez Thomas.	284 y 287
—Andalgala.	100
—Andonaegui.	287
—Añasco.	101
—Araujo.	284

	Página
—Arias.	284
—Arregui	575
—Avenida América 287 y	577
—Avenida Bruix	102
—Avenida Campana. 101 y	102
—Avenida Castañares	575
—Avenida Cruz	287
—Avenida del Tejar.	287
—Avenida de los Constituyentes.	287
—Avenida Derqui	88
—Avenida Emilio Castro	102
—Avenida Forest.	287
—Avenida La Plata	101
—Avenida Tres Cruces	577
—Bacacay	577
—Baigorria. 287 y	575
—Ballivian.	284
—Barcena	285
—Bariloche.	285
—Bartolomé Mitre y otras.	302
—Basualdo. 101 y	287
—Bazurco	101
—Bermúdez	577
—Besares 285 y	287
—Bragado	101
—Bucarelli.	287
—Burela 285 y	288
—Caaguazú	578
—Cálculos sobre su costo y otros informes. —	—
Solicítanse al D. E.	305
—Caldas.	285
—Campana.	288
—Canalejas.	103
—Carabobo	575
—Carhué	101
—Carranza	288
—14 de Julio	288
—Caxaraville	288

—Ceretti	285 y	288
—Céspedes.		288
—Charlone.	285 y	288
—Chivilcoy	288 y	577
—Cockrane		101
—Concordia.	288, 575 y	577
—Conde		288
—Congreso		288
—Coronel Pagola		575
—Correa.		285
—Cosquín		101
—Crámer.		288
—Dekay.		575
—Echeverría		285
—El Cano		101
—Empedrado		288
—Empleo de betunes en los pavimentos de as- falto		300
—Escobar		101
—Esperanza	285 y	288
—Famatina.		575
—Fernández		103
—Fernández Blanco.		285
—Fournier	575 y	577
—Fraga		285
—Franco		102
—Galván.		285
—Gana	575 y	577
—Gandara		285
—Gaona.		575
—Gibson.		285
—Giordano Bruno		575
—Giribone	285 y	288
—Gregoria Pérez		285
—Gua!		575
—Gualeguaychú	576 y	577
—Guayra		285
—Habana		289

	Página
—Homero	101
—Humboldt.	289
—Iberá	101 y 285
—Inclán	285
—Iturri	285
—José Cubas	289
—Lacar.	289
—Lafuente	101 y 103
—Larsen.	101
—Larrazábal	576
—Lastra.	577
—Leiva	285 y 289
—Llavallol.	289
—Lobos	285
—Loreto	285 y 289
—Lugones	285 y 289
—Luis Viale	101
—Manuel Artigas.	101
—Mar Chiquita	289
—Marcos Sastre	289
—Martínez.	289
—Melián	285
—Méndez de Andés	285
—Mendoza.	289
—Mercedes.	289
—Metán.	289
—Miller	285 y 289
—Miralla	578
—Montenegro	289
—Montrel	101
—Morán.	577
—Moreto	577
—Muñecas	289
—Murguiondo	101
—Nazarre	290
—Neuquen	101
—Nogoyá	576 y 577
—Nueva York.	290 y 577

	Página
—Oliden.	101
—11 de Septiembre	101
—Otamendi.	285
—Pacheco 285 y	290
—Palique	101
—Palpa. 285 y	290
—Pareja.	290
—Pasaje Angaco	290
—Pasaje "Buen Orden".	242
—Pasaje Morse	101
—Pasaje Ortega	285
—Pasaje Russel	103
—Pasaje situado entre las calle Asamblea, Salas y Emilio Mitre	242
—Pasaje Videla Castillo.	286
—Patagones 101, 576 y	577
—Patrón.	290
—Pedro Mendoza	119
—Pieres.	101
—Pinto	286
—Pirovano	576
—Pizarro	286
—Pola	101
—Portela	290
—Puán	286
—Punta Arenas	290
—Quesada 286 y	290
—Quilmes	576
—Rafaela	103
—Ramón L. Falcón.	286
—Ruíz Díaz	290
—San Eduardo	576
—San Nicolás 290 y	578
—Santa Catalina	576
—Santo Tomé	290
—Senillosa	290
—Senillosa. Suspensión	14
—Sin Nombre.	101

	Página
—Sucre.	576 y 578
—Superí	290
—Suspensión de la licitación en las calles: Pedernera, Rivera Indarte, Zubiría, Crisóstomo Alvarez y Santander	300
—Tapalqué.	102
—Tejedor	291, 576 y 578
—Teniente General Donato Alvarez.	286
—Teodoro García	242, 286 y 290
—Terrada	291
—Torrero	291
—Tilcara	576
—Tincgasta	291 y 578
—Triunvirato	291
—Trole	576
—Uspallata	576
—Víctor Hugo.	576
—Viel	199, 286 y 578
—Vilela.	576
—White	286
—Zabala	291
—Zañartú	286
—Zarraga	102
—Zelada.	102
—Zelarrayán	286

TRAZADO

—Avenida de los Constituyentes, Pampa y Triunvirato.	248
—En el terreno situado entre la Avenida Centenario, calle Ocampo y vía del F. C. B. A. al Pacífico	606
—Martínez	574
—Molière	553
—Santo Domingo.	26

Modificación

—Avenida de los Constituyentes	191
—Bauness	191
—Georgetown.	271
—Nicasio Oroño	271
—Plaza.	385
—Tagle	553
—Tronador	191

Supresión

—Allende	571
—Arregui	571
—Bucarelli.	190
—Desaguadero	571
—Franklin.	271
—Rawson.	572
—Tres de Febrero.	206

Cámaras frigoríficas en los hospitales. — Construcción.	85
--	----

Cámara Alfredo. — Atracciones en el Parque Saavedra.	502
---	-----

Camiones, máquinas, etc., de tráfico. — Reglamentación.	327
--	-----

Campos Mercedes. — Donación.	221
---	-----

Canale e hijos, Viuda de. — Donación.	265
--	-----

Cancelación de créditos

—Abecean Jorge.	168
—Añon Isaac Marcelino.	96
—Banco Municipal de Préstamos:	621
—Bellomo y Tronconi. 517 y	619
—Blanco Santiago.	161
—Boeker y Cía.	517
—Botto Hnos.	168
—Briozzo Hnos. 515 y	517

—Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios.	633
—Casa Bredahl.	517
—Casa Oucinde.	168
—Cichero Sebastián	517
—Comité de la Juventud Argentina.	517
—Compañía Argentina de Motores Deutz Otto Leg.	516
—Compañía Cooperativa Telefónica. 168, 511 y	515
—Compañía Hispano Americana de Electricidad. 618 y	620
—Compañía Industrial y Mercantil Thyssen Limitada. 168 y	517
—Compañía Italo Argentina de Electricidad.	617
—Compañía Primitiva de Gas.	624
—Compañía Sansinena de Carnes Congeladas. 515 y	516
—Compañía Unión Telefónica. 160 y	621
—Conferencia de Señoras de la Sociedad de San Vicente de Paul.	515
—Decarlo Luis.	513
—De Ridder y Kart.	514
—Descalzo e Hijos, Domingo. 95 y	517
—Descours y Cabaud.	515
—Dirección General de Navegación y Puertos.	168
—Drabble Hnos. y Cía.	168
—Estrabou y Cía.	166
—Fabiani Andrés.	166
—Fatturini y Cía. A. 166, 514 y	517
—Ferrando Santiago. 167 y	517
—Ferro José	161
—Ferrocarriil Oeste.	166
—Gandolfo y Billoch Newbery.	516
—Gaye y Cía., Luis.	516
—Gentile, Tavoletti y Ballaratti.	602
—Gómez (hijos) y Cía.	516
—Gourinski y Cía., León.	167
—Guiraud Alberto	161

	Página
—Hirschberg y Cía.	616
—Hoyo Vicente.	514
—Imprenta "La Acción".	619
—Imprenta "The Standard".	162
—Intendente. 74, 169, 513, 518, 528, 531, 551, 621 y	634
—Kraft Guillermo. 75, 167 y	512
—Lajouane y Cía. J.	162
—Lauragaray y Esteban.	616
—Lehmann y Cía. R.	616
—Longhi Eduardo.	514
—Luján Maldonado Arturo.	513
—Macera y Humberto.	620
—Mariani y Cía. Giudici.	514
—Marini H. H.	518
—Moss y Cía. Lda.	74
—Nachod Juan.	514
—Nels Juan.	620
—Obras Sanitarias de la Nación. . . . 165 y	511
—Olano Ramón.	515
—Otis Elevator y Cía.	511
—Pereyra Iraola (hijo) L.	511
—Peuser Jacobo Ltda. 75, 162 y	616
—Podestá Miguel R.	511
—Ridder Luis de. 162 y	168
—Roberts y Cía. H. W. 160, 511 y	616
—Romero y Cía., Domingo.	634
—Ruiz Alies José.	160
—Seveso Atilio.	620
—Sherer José Roberto.	188
—Sociedad A. Fiat	160
—Sociedad Anónima General Electric.	633
—Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos.	570
—Sociedad Grandes Panaderías Sudamericanas	616
—Sociedad Italiana de Beneficencia.	511
—Sociedad Lamson Paragon Ltda.	160
—Thompson Lda.	512
—Tolomei Hnos.	514

—Uhalde Juan L.	514
—Unión Telefónica.	570
—Valarché A. F.	160
—Vannelli Fernando.	616
—Ventura Alejandro.	570
—Zafforini Hnos., P.	511
—Zoppi, Podestá y Cia.	620
Cánepa Santiago M. — Subsistencia de un muro.	282
Canevari Fortunato. — Donación.	562
Capdevila José Antonio. — Cesión de sepulturas en el Cementerio del Norte.	337
Capelle Chanourdie Raúl. — Licencia.	42
Carcasson Jorge. — Cobertizos.	603
Cardinali Luis. — Exoneración de impuestos.	369
Cardón Horacio. — Donación.	78
Cardoso Aníbal. — Sepulturas en el Cementerio del Norte.	504
Carreras de caballos. — Su supresión.	54
Carreras Lía R. de las. — Donación.	561
Carteles municipales de carácter permanente.	393
Carteles de propaganda con fines sociales. — Exo- neración de impuestos.	98
Casa Bredahl. — Cancelación de crédito.	517
Casa Oucinde. — Cancelación de crédito.	168
Casa Paul Lupin. — Donación.	561
Casa Poulenc Freres. — Donación.	561
Casas. — Construcción en terrenos recientemente rellenados.	67
Casas colectivas. — Concurso de planos.	57
Casas Municipales del Parque de los Patricios. — —Solicítanse informes al D. E.	307
Castaño, María J. — Subsidio.	653
Cavalli Alfredo. — Venta de terreno	133
Caviglia, Carmen Magdalena Gerino y Roso de.— Convenio	578
Cementerios	
—Caducidad de concesiones	512

—o enterratorios particulares en la capital. Prohibición	359
—Uso de traje especial para los empleados que se ocupen en la remoción de cadáveres . . .	250

DEL NORTE

—Cesión de sepulturas a D. José Antonio Capdevila	337
—Informes sobre la construcción de nichos	112

DEL OESTE

—Ampliación de arrendamiento de sepulturas a D. Alfredo Repetto.	600
—Arrendamiento de sepulturas a Doña Carlota Bianchi de Piazza. 4	227
—Arrendamiento de sepulturas a D. Cornelio L. Díaz.	550
—Arrendamiento de sepulturas a D. Enrique Luis Brandt.	337
—Arrendamiento de sepulturas a D. Ercilio Dominguez.	225
—Arrendamiento de sepulturas a don Julio M. Gómez.	225
—Arrendamiento de sepulturas a D. Salvador Mratínez Urquiza.	492
—Arrendamiento de subsuelo a D. José Luis Villegas.	646
—Cesión de sepulturas al Centro Gallego de Buenos Aires.	632
—Cesión de sepulturas a la Sociedad de S. M. Ejército y Armada.	526
—Cesión de un subsuelo a la Asociación Española de S. M. de ambos sexos de la Parroquia de Belgrano.	226
—Construcción de nichos.	613
—Desalojo al cura párroco de San Bernardo	626
—Formación de Jardines.	556

—Hornos Crematorios .— Solicítanse informes al D. E.	344
Censo de empleados y obreros municipales . . .	592

Centros. Véase: Sociedades.

Cercos y veredas

—Construcción de un cerco en la calle Almeira.	24
—Construcción de una vereda en la calle Sanabria.	39
—Construcción por la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico, en las calles Cabrera, Honduras y Gorriti.	20
—Cumplimiento de la Ordenanza . . . 128 y	216
Chala Salomón. — Donación.	78

Chapas

—de nomenclatura. — Colocación.	172
—de otras municipalidades en los automóviles.	197
—en el interior de los automóviles.	33
—“Oficiales” y “Gratis”. — Envío de la nómina de los poseedores.	228
Charras, Julián de. — Subsidio.	556
Chas Vicente. — Trazado de calles.	248
Chaves, Esther Conde de. — Donación.	266
Chevalier María Luro de. — Convenio.	570
Chiocci Icilio. — Convenio.	572
Ciafardini Arturo. — Convenio.	614
Cichero Sebastián. — Cancelación de créditos. . .	517
Cine Corrientes 1752. — Habilitación.	212
Cine-teatro Florida. — Habilitación.	212
Cine-teatros. — Modificación del Art. 1576 del D. M.	119
Circulación de vehículos.	640
Circulación de vehículos en la calle Rivadavia. . .	358

Círculos. Véase: Sociedades.

	Página
Clauss Angel. — Venta de terrenos.	142
Clausura del 3er. piso Tucumán 664. — Arrigoni Serafín.	41
Clubs. Véase: Sociedades.	
Cobro de haberes. — Tessieri Dante.	372
Cobro de servicios extraordinarios	
—Baraldo Mario L.	566
—Ferreyra Héctor.	566
Colegio Nacional de Buenos Aires. — Convenio.	493
Colegio Regina Virginum. — Exoneración de im- puestos.	490
Colombo Carlos. — Etiquetas para envases de chocolate.	208
Colón, Ernesto y Romeo — Devolución de im- puestos.	230
Colonia de Vacaciones — Informes.	391
Comisión	
—Ampliación del Hospital Argerich. — Dona- ción.	19
—de Biblioteca. — Modificación y ampliación del Digesto Municipal.	497
—de Higiene y Estética Edilicia. — Insistencia en su creación.	128
—de la Misión Evangélica de la Boca. — Do- nación.	77
—de Tasaciones. — Reglamentación.	598
—Especial. — Desagües pluviales.	50
—Especial. — Estudio de higiene alimenticia.	495
—Especial Asesora a la de Obras Públicas en la Ordenanza General de Tráfico.	59
—Especial encargada de realizar y proyectar la reforma al reglamento general de construc- ciones. — Prórroga.	390
—Especial pro-reforma al Reglamento General de Construcciones. — Prórroga.	118

—Organizadora del Congreso Nacional de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores Públicos.	87
—Organizadora del Corso de Carnaval de la Parroquia de Flores. — Donación.	221
—Organizadora del 2º Congreso Odontológico Latino Americano. — Contribución de la Municipalidad.	349
—Técnica de Tranvías. — Informes.	203

Comités. Véase: Sociedades.

Compañías. Véase: Sociedades.

Computación de servicios

—Assoratti Cesáreo.	602
—Bonomo Pascual.	352
—Demaría Carlos.	259
—Domínguez Pastora.	353
—Ercolini Manuel.	368
—Fino Antonio.	258
—Gilardone Armando.	104
—Gómez Manuel.	116
—Hidalgo Raúl.	43
—Landoni Juan.	605
—López Salvador Elmi.	117
—Lullo Vicente A.	278
—Marcenaro Francisco.	276
—Martínez Sixto P.	356
—Moroder Sala Alejandro.	367
—Pianterí Salvador	257
—Rebollo Paz, Isolina S. L. de.	356
—Rosanova Cayetano.	604
—Scelzo Bernardino.	229
—Somma Alfonso.	257
—Varios empleados de la Dirección de Rentas	357
—Vivares Francisco.	354

	Página
Concesiones en los cementerios. — Caducidad. . .	512
Conciertos en la Sociedad Rural. — Imputación de una suma.	307
Concreto asfáltico	
—Empleo en la pavimentación.	50
—Incumplimiento en su empleo en la pavimentación.	210
Concurso de señales mecánicas luminosas para la regulación del tráfico.	381
Confederación Social Femenina. — Subsidio. . .	320
Conferencia de comunas. — Invitación.	499
Conferencia de Señoras de la Sociedad San Vicente de Paul	
—Cancelación de créditos.	515
—Exoneración de impuestos.	490
Conforte, Angela Caricato de. — Subsidio. . .	231
Congregación de la Imagen del Divino Rostro. — Devolución de impuestos de impuestos. . .	586
Congreso Nacional. — Revestimiento del edificio. . .	324
Consejo General de San Vicente de Paul. — Donación. 78,220, 266 y	561
Consejo Nacional de Educación. — Entrega de una suma.	180
Conservas vegetales. — Modifícase el art. 2445 del D. M.	389
Construcción	
—de edificios. — Art. 2º de la ley 8854. Informes.	106
—Mercado calle Teniente General Donato Alvarez.	541
—Usina incineradora de basuras.	537 y 538
—y reforma de mercados.	540

Constructor

—Inscripción de D. Emilio A. Agrelo.	25
—Inscripción de D. Francisco A. Berandone	26
—Inscripción de D. Gabriel Weber.	25
—Inscripción de D. Israel H. Arslan.	218
Contratos. — Modificación del D. M.	501

Contribución de pavimentos

—Exoneración de multas.	623
—Pago de cuotas atrasadas.	622
Corral Rafael. — Devolución de impuestos.	501
Corso de Flores de Villa Devoto. — Donación.	561
Cosentini Luis, herederos de — Subsidio.	206
Costa Antonio. — Cesión de terrenos para la apertura de varias calles.	271
Costa Bartolomé. — Donación.	16
Costa Luis. — Donación.	220
Coudannes Francisco. — Convenio.	558
Cremación de cadáveres. — Modificación del D. M.	83
Crematorio Buenos Aires. — Destrucción de in- sectos y ratas.	91
Criadero de Aves de Corral. — Modificación del Art. 2929 del D. M.	93
Cura párroco de San Bernardo. — Desalojo del Cementerio del Oeste.	626
Cura Rector de la Parroquia San Antonio. — De- volución de impuestos.	116
Curtiembres. — Reglamentación y funcionamiento	657
Curtiembre sita en Juan B. Alberdi. — Condicio- nes de higiene.	128

D

Dabusti José. — Donación	71
Dagnino Juan. — Donación	266
Dauliac Gabriel. — Venta de terreno	79

	Página
Decarlo Luis.. — Cancelación de créditos . . .	513
Delor Félix. — Altura de un edificio	37
Demaría Carlos. — Computación de servicios . .	259
Demoliciones. — Remates públicos de materiales	340
Depósito de una suma en el Banco de la Nación	
Argentina	164
De Ridder Luis. — Cancelación de crédito . . .	168
De Ridder y Kart. — Cancelación de crédito. . .	514
Desagües pluviales. — Comisión Especiales . . .	50
Desagües pluviales y bonos de pavimentación . .	194
Descalzo Fernando F. — Cobro de una diferencia	156
Descalzo e Hijos, Domingo.—Cancelación de crédito. 95 y	517
Descours y Cabaud. — Cancelación de crédito . .	515
Descuentos	
—Devolución a D. Ricardo P. Luna	496
—Devolución a D. Ramón Puga	258
—Devolución a D. Eduardo C. Smith	230
Desinfección. — Utiles para ese servicio. . . .	64
Destrucción de insectos y ratas en el Crematorio	
Buenos Aires.	91
Devolución	
—de aportes. — Golán José	604
De Derechos	
—Barolo y Cía., Luis.	82
—Marini Arturo C.	41
De Descuentos	
—Luna Ricardo P.	496
—Puga Ramón.	258
—Smith Eduardo C.	230
De Haberes	
—Luque Alfonso.	254
—Pesce Enrique J.	276

De Impuestos

—Acrogliano José.	351
—Ariganello Rosario.	500
—Asociación de Caridad “Le Donne Italiane”.	182
—Brenna Cayetano	351
—Club Sportivo Almagro	629
—Colón Ernesto y Romeo	230
—Compañía General de Publicidad	503
—Congregación de la Imagen del Divino Rostro	586
—Corral Rafael	501
—Cura Rector de la Parroquia San Antonio	116
—Font Ricardo	354
—Galceran Héctor	355
—Giménez, José E.	630
—Hospital Británico.	317
—Joan, Josefa y Teresa.	355
—Liga Argentina contra la Tuberculosis	318
—Moyano Ricardo J.	506
—Pomes y Cía., J.	259
—Pondeulaa Juan.	251
—Ricardo Egidio	117
—Sociedad Filantrópica y de Beneficencia Francesa del Río de la Plata.	510
—Sociedad Huerfanato del Carmen	317
Devoto, Enrique S. y Angel M. — Convenio.	527
Díaz Casaravilla, Paula Requena de. — Subsidio	582
Díaz Cornelio L. — Arrendamiento de sepulturas en el Cementerio del Oeste.	550
Díez Ildefonso. — Venta de terreno	143

Digesto Municipal

—Agregado al Art. 2508	121
—Agregado al artículo 2590	388
—Interpretación del Art. 3102	505
—Modificación del Art. 10	105
—Modificación del Art. 272	501
—Modificación del Art. 359	627, 705, 706 y 708

	Página
—Modificación del Art. 1576	119
—Modificación del Art. 1668 relacionado con la hora de terminación de espectáculos públicos vespertinos	591
—Modificación del Art. 2409	524
—Modificación del artículo 2445	389
—Modificación del Art. 2475	124
—Modificación de los artículos 2516, 2517 y 2520	240
—Modificación del Art. 2541	92
—Modificación de los artículos 2822 al 2829	93
—Modificación del Art. 2929	93
—Modificación y ampliación por la Comisión de Biblioteca	497
Digiorgio Roque. — Donación	77
Dimitri Vicente, y Señora. — Donación	265
Di Paola Rogelio. — Donación	75
Dirección del Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Donación	266
Dirección General de Navegación y Puertos. — Cancelación de créditos	168
Directores del Banco Municipal de Préstamos. — Acuerdo	295
Discos anunciadores. — Concesión a D. José G. Ferreyra	277
Dispensario antivenéreo en los Mataderos de Li- niers	195
Dispensarios antituberculosos Municipales.—Uti- les	89
Dispensarios de lactantes. — Instalación.	525
Distintivo de cargos municipales. — Uso de me- dalla	521
Domínguez Ercilio. — Arrendamiento de sepultu- ras en el Cementerio del Oeste	225
Domínguez Pastora. — Computación de servicios	353
Donaciones	
—Argerich Adelina	76

	Página
—Artigas Luis U. de	77
—Asociación Ayuda Social Pro Hospitales 77 y	221
—Asociación Bancaria Argentina de Deportes.	219
—Asociación Japonesa en la Argentina. . .	220
—Ayuda Social del Consejo Nacional de Muje- res	76 y 77
—Bagley M. S. y Cía. Lda.	77
—Balza Elena.	77
—Baralis, Manghi y Costa	75
—Bensah Susana	77
—Blaksley Julio A.	221
—Bleum Sara	77
—Bota Pierina	77
—Brigada 38 de la Liga Patriótica Argentina.	220
—Broggy Maria Luisa A. de T. de . 220 y	265
—Bueno Emilio del	220
—Burgos Félix	339
—Campos Mercedes.	221
—Canale e hijos, Viuda de	265
—Canevari Fortunato	562
—Cardón Horacio	78
—Carreras Lia R. de las	561
—Casa Paul Lupin	561
—Casa Poulenc Freres	561
—Centro Cultural Argentino de Almagro . .	549
—Chala Salomón.	78
—Chaves, Esther Conde de	266
—Círculo Damas Santafecinas.	76
—Comisión Ampliación del Hospital Argerich.	19
—Comisión de la Misión Evangélica de la Boca	77
—Comisión Directiva del Jockey Club . . .	221
—Comisión Organizadora del Corso de Carna- val de la Parroquia de Flores	221
—Comité Billiken "Águiles J. Bucich". 220 y	266
—Comité Billiken "Almas Puras".	78
—Comité Pro-Sala de Otorinolaringología. .	561
—Compañía de Boys-cout General Arenales .	76

—Consejo General de San Vicente de Paul 78,	561
220, 266 y	561
—Corso de Flores de Villa Devoto	16
—Costa Bartolomé	220
—Costa Luis	71
—Dabusti José	266
—Dagnino Juan	77
—Digiorgio Roque	265
—Dimitri Vicente, y señora	75
—Di Paola Rogelio	266
—Dirección del Banco de la Provincia de Bué-	561
nos Aires	77
—Drysdale Juan y José	220
—Dupín María E.	76
—Dupín Paul	561
—Eooley N. W.	265
—Escuela Normal N° 10 de Maestras “Juan Bau-	266
tista Alberdi”	159
—Fabiano Manuel	563
—Facultad de Agronomía.	338
—Falcone L.	265
—Fazio Luis	78
—Fernández Blanco Isaac	76
—Ferrari Santiago	265
—Ferreyra Enrique 221 y	71
—Fesrenessi y Defeo.	219
—First Methodist Episcopal Church	77
—Fratantoni Juan	77
—Fratini José	75
—Geldermann Arturo	77
—Giraldi Catalina D.	77
—Gorosito Felisa	75
—Groisman Hnos.	77
—Helkier Carlos	77
—Impuestos Internos	76
—Irigoyen Amelia Cires de	266
—Karper Isaac B.	77
—Laurencio Angelina	

	Página
—López Francisco, viuda de	76
—Luna Evarista R. de	76
—Madiaraga Idelfonso	220
—Madero Carlos M.	221
—Mafeo Juan	77
—Malisani Hnos.	221
—Marattoli Carlota	561
—Marsit Pedro	77
—Martínez Casal María	265
—Martínez Josefa A. de	561
—Martínez Matilde.	77
—Massone Arnaldo y Atilio	561
—Matarazzo F.	562
—Médicos del Hospital Alvear	220
—Mendesky Eduardo 219 y	563
—Menuti Teresa	561
—Migliardi, Coronado y Zelasco	265
—Misión Evangélica de la Boca 78 y	561
—Mollins Isabel	77
—Moroteguy Luisa Bercetche de.	76
—Moreira Juanita	561
—Mos Sofía Rodríguez Sarráchaga de	78
—Mouguillansky Darío	220
—Munti Eduarda B. de.	77
—Muschietti Luis	77
—Musso y Osseinnak	561
—Nicol L.	78
—Ocampo María O. de.	77
—Ochoa María O. de	77
—Ortiz Angel F.	266
—Ortiz Angel M.	561
—Pacheco Juan	549
—Palazzo Rosa B. de	77
—Palma Ana L. de	77
—Pastor Juan de Bhun y Diaconesa	561
—Pedeflous y Cía.	78
—Pérez Adela.	77
—Pittaluga Raquel J. de.	78

	Página
—Plage Erwin.	220
—Ponisio Martín.	549
—Ponsoni Enrique	71
—Presti Simón	561
—Rojas Ernestina L. de	77
—Romero y Cía., Domingo	220 y 561
—Roselló María A. de	77
—Sáenz Delia	562
—Sociedad Anónima Comercial e Industrial “Antonio Ferro e hijos Ltda”	159 y 219
—Sociedad Anónima “Grandes Almacenes Tien- da San Juan”.	339
—Sociedad Anónima “Mercados de Cereales a Término de Buenos Aires”	266
—Sociedad Anónima “Saint Hermanos”	75
—Sociedad de Ayuda Mutua de los Obreros de la Estación Centenario	219
—Sociedad de Fomento Versailles	219
—Sozzani Magdalena	221
—Thays Carlos L.	219
—Tomkinson Ugarte Clementina.	561
—Tornquist Rosa I. de	221
—Ugo Argentino	77
—Ulmann A. y Loel	77
—Vaiero Martín	549
—Vicat Luis	77
—Vicat Luis E.	561
—Villa Angel J.	78
—Zabala Aquiles	561
—Zibecchi Ambrosio.	265
—Zozzani de Sánchez Magdalena.	76
Drable Hnos. y Cía. — Cancelación de crédito	168
Drocchi Alberto J. — Arrendamiento de sepultu- ras en el Cementerio del Oeste.	158
Drysdale Juan y José. — Donación	561
Dubois Fernando. — Acuerdo	656
Dupin María D. — Donación	77
Dupin Paul. — Donación	220

E

Edificación a mayor altura. — Compañía Territorial del Río de la Plata.	132
Edificio del H. Concejo Deliberante. — Adquisición de propiedades.	590
El Canto al Trabajo. — Ubicación de este bronce	63
Empleados y obreros de la Administración. — Solicítanse informes al D. E.	304
Empresa Editorial Haynes Lda. — Garage.	262
Empresas de auto-ómnibus. — Cumplimiento de la Ordenanza.	245
Enfermedades venéreas. — Profilaxia.	51
Eooley N. W. — Donación.	76
Ercolini Manuel. — Computación de servicios.	368
Escalada Guillermo T. — Jubilación.	40
Escorihuela Miguel. — Edificación a mayor altura	262

Escuela

—de Jardineros. — Inversión de una suma.	32
—de Telares Municipales. — Denomínase Clemente Onelli.	280
—Normal N° 10 de Maestros "Juan Bautista Alberdi". — Donación.	561
—para Maquinistas y Dibujantes Mecánicos. — Subsidio.	584
Escuelas e Institutos Filantrópicos Argentinos. — Subsidio.	557
Escuelas municipales de música. — Solicítanse informes al D. E.	315
Espectáculos públicos vespertinos. — Hora de terminación.	591
Espinosa Susana Miguens de. — Convenio.	363
Essaya Hnos. — Edificación a mayor altura.	263
Estrabou y Cía. — Cancelación de crédito.	166
Estrada José Manuel. — Colocación de una chapa	108
Etchechurry Juan B. — Venta de terreno.	145

Etchegaray y Caissón. — Convenio.	341
--	------------

Exoneración

De Derechos

—Compañía Lacroze.	21
—Hospital Británico.	31

De Impuestos

—A las sociedades de beneficencia y socorros mutuos.	237
—Asociación Argentina de Protección Mutua Mariano Moreno.	490
—Asociación del Profesorado Orquestal.	131
—Asociación Filarmónica Argentina.	183
—Asociación Hijas de María de la Santa Unión de los Sagrados Corazones.	488
—Cardinali Luis.	369
—Carteles de propaganda con fines sociales.	98
—Colegio Regina Virginum.	490
—Conferencia de Señoras de la Sociedad de San Vicente de Paul.	490
—Instituciones mutualistas y de beneficencia.	348
—Lacrouts, Eduardo y Victoria Ferrero de	497
—Matheu María Josefa.	508
—Propiedad sita en la calle Corrientes 4261.	207
—Sociedad Anónima "Palais de Glace".	82
—Sociedad de San José.	489
—Sociedad Militar de S. M. del Ejército y Armada.	316
—Sociedad Protectora de los pobres de la Párroquia de la Merced.	508

De Multas

—Fabricantes de soda y aguas gaseosas.	387
Exhibición de indios. — Prohibición.	331
Exposición Anual de Estímulo a las Artes Industriales. — Modificación de la Ordenanza.	125

Exposición de automóviles en el Pabellón de las Rosas.	86
---	----

F

Fabiani Andrés. — Cancelación de crédito.	166
Fabiano Manuel. — Donación.	561
Fabricación de embutidos. — Reglamentación.	124
Fabricación de hielo. — Modificación de artículos del D. M.	240
Fabricantes de soda y aguas gaseosas. — Exoneración de multas.	387
Fabricantes de vino. — Cumplimiento de la ordenanza.	392
Facultad de Agronomía. — Donación.	265
Falcone L. — Donación.	266
Fatturini y Cía., A. — Cancelación de crédito. 166, 514 y	517
Fazio Luis. — Donación.	159
Federación de las Sociedades de Fomento. — Reconocimiento	299
Ferias francas	
—Establecimiento	273
—Instalación 91, 325 y	268
—Retiro.	520
—Traslado. 347 y	376
Ferias y mercados — Uso obligatorio de balanzas automáticas.	256
Fernández Blanco Isaac. — Donación.	563
Ferrando Santiago. —Cancelación de crédito 167 y	
Ferrari Santiago. — Donación.	338
Ferreira Antonio. — Cesión de terrenos en el Cementerio del Oeste.	336
Ferreyra Enrique. — Donación. 221 y	265

Ferreyra Héctor. — Cobro de servicios extraordinarios.	566
Ferreyra José G. — Concesión de discos anunciadores.	277
Ferro José. — Cancelación de créditos.	161
Ferrocarril	
—B. A. al Pacífico. — Levantamiento de vías.	69
—Central Argentino. — Apertura de un paso a nivel.	574
—Central Argentino. — Cuadruplicación de vías urbanas.	554
—Central Argentino. — Cumplimiento de una cláusula.	204
—Central Buenos Aires. — Barrera en las calles Fernández Enciso y José Cubas.	367
—Oeste. — Cancelación de crédito.	166
—Oeste. — Colocación de barandas frente a las boleterías de la estación subterránea del Once.	327
—Oeste. — Convenio.	326
Fesrenessi y Defeo. — Donación.	78
Filipis Luisa Montes de Oca de. — Cesión de sepulturas.	170
Fincas de propiedad municipal. — Informes	345
Fino Antonio. — Computación de servicios.	258
Fioresi Evangélico. — Arrendamiento de sepulturas en el Cementerio del Oeste.	334
Fiorito Hnos., Antonio. — Compra de terreno.	181
First Methodist Episcopal Church. — Donación.	76
Fitte Raúl Enrique. — Convenio.	567
Flores Bartolomé. — Denegación.	595
Font Ricardo. — Devolución de impuestos.	354
Foot ball. — Reglamentación.	641
Formación de cuadrillas.	152
Fornelli Ana María R. de. — Venta de terreno.	361
Fortabat Juan. — Convenio.	342
Fransiani A. — Casas de vecindad.	252

	Página
Fratantoni Juan. — Donación.	265
Frattini José. — Donación.	71
Frederking Gustavo. — Gestión.	210
Freixas Alberto. — Acuerdo.	542
Frigorífico Nacional Municipal. — Estudio.	84
Fuente decorativa del escultor Lamanna. — Ubicación.	507
Fuente "La Sirena". — Ubicación.	172
Fuks Benjamín. — Convenio.	491
Funcionamiento de panaderías. — Agregado al artículo 2590 del D. M.	388
Furst Zapiola Carlos. — Acuerdo.	542

G

Gajardo Danton. — Ampliación de concesión.	209
Galceran Héctor. — Devolución de impuestos	355
Gallegos Juan C. — Informes	109
Gallone Vicente. — Arrendamiento de sepulturas en el Cementerio del Oeste	157
Gamas Mercedes Castillo de. — Convenio.	565
Gandolfo y Billoch Newbery. — Cancelación de crédito	516
Garage del H. Concejo. — Mejoras	158
García, Antonia Barrios de. — Subsidio	274
Gath y Chaves Lda. — Edificación a mayor altura	100
Gayé y Cía. Luis. — Cancelación de crédito.	516
Geldermann Arturo. — Donación	219
General Mitre. — Monumento	518
Gentile, Tavoletti y Ballaratti. — Cancelación de crédito	602
Gilardoni Armando. — Computación de servicios	104
Giménez, José E. — Devolución de impuestos	630
Giraldi Catalina D. — Donación	77
Golán José. — Devolución de aportes.	604
Gómez (hijos) y Cía. — Cancelación de créditos	516

	Página
Gómez Julio M. — Arrendamiento de sepulturas en el Cementerio del Oeste.	225
Gómez Manuel. — Computación de servicios.	116
Gómez Palacios, Carlos. — Trazado de la calle Corrientes	252
González Benorino, Aída Bacigalupi de — Convenio	246
González Victórica Leonardo. — Cesión de terrenos en el Cementerio del Norte	335
Gorosito Felisa. — Donación	77
Gourinski y Cía. León. — Cancelación de crédito	167
Grandi Amadeo E. — Acuerdo	130
Gregorini, Sucesión. — Cesión de terrenos para la apertura de calles	271
Groisman Hnos. — Donación	75
Grosso Angel. — Venta de terrenos	142
Guardianas en las plazas. — Reglamentación.	607
Guiraud Alberto. — Cancelación de crédito	161
Guerra Hnos. — Caballeriza Humberto I 145	652

H

Haberes, pago

—Descalzo Fernando F.	156
—Lareda Manuel	79
—Levaglio José	79
—Loudet Corina M. de.	79
—Monatti E.	79
—Quintana Mariano	79
—Ronconi Juan A.	79
—Vergara Manuel	156
Haberes atrasados. — Pago	73
Habilitación de prostíbulos. — Suspensión de permisos.	639

H. Concejo Deliberante

—Indemnización a sus miembros.	266
—Prórroga de sesiones durante el mes de Diciembre	323
Helados y refrescos. — Venta ambulante.	67
Helkier Carlos. — Donación	77
Hidalgo Raúl. — Computación de servicios	43
Higienización de barrios suburbanos. — Modificación de la Ordenanza.	217
Hirshberg y Cía. — Cancelación de crédito	616
Hogar "El Alba". — Subsidio	321
Hogar Infantil. — Subsidio—	630
Homenaje al Dr. Antonio Sáenz	61
Hopff Máximo. — Convenio.	346
Hornos Crematorios del Cementerio de la Chacarita. — Solicítanse informes al D. E.	344
Horno de ladrillos. — Clausura de los que no cumplen las ordenanzas vigentes	247
Hornos incineradores de basuras del Parque Los Andes. — Informes	46

Hospitales

—Británico. — Devolución de impuestos	317
—Británico. — Exoneración de derechos	31
—Cosme Argerich. — Habilitación de un pabellón	85
—Cosme Argerich. — Laboratorio de análisis clínicos	234
—Durand. — Ampliación de servicios	121
—Durand. — Aplicación del servicio de radiología	192
—Habilitación de camas	17
—Juan A. Fernández. — Adquisición de instrumental 272 y	333
—Juan A. Fernández. — Adquisición de muebles y útiles.	333

	Página
—Juan A. Fernández. — Adquisición de útiles	525
—Juan A. Fernández. — Rayos X	235
—Juan A. Fernández. — Suspensión de una obra	273
—Muñiz. — Construcción de un lavadero y fábrica de jabón	655
—Parmenio Piñero. — Adquisición de una máquina incubadora	386
—Pirovano. — Adquisición de instrumental	638
—Ramos Mejía. — Instalación de rayos X.	389
—Ramos Mejía. — Instrumental	236
—Rawson. — Pedido de informe sobre las obras	268
—Rawson. — Terminación de obras	625
—Teodoro Alvarez. — Construcción de zócalo de azulejos	17
—Torcuato de Alvear. — Adquisición de instrumental	272
—Torcuato de Alvear. — Reparación de un piso	366
—Tornú. — Instrumentos para el consultorio oftalmológico	196
Hoyo Vicente. — Cancelación de crédito.	514

I

Imprenta

—“La Acción”. — Cancelación de crédito.	619
—“The Standard” — Cancelación de crédito.	162

Impuestos

—Alumbrado, barrido y limpieza.	396
—Aparatos de propaganda.	131
—Aranceles y retribución de servicios a particulares.	476
—Cementeros.	410
—Derechos de inspección de instalaciones mecánicas, alumbrado e inflamables.	401

—Derechos de Inspección, Licencia, Análisis e Inscripción	454
—Derechos de ocupación de la vía pública.	406
—Derechos de Oficina	460
—Derechos por permisos varios.	421
—Disposiciones generales aplicables a las Ordenanzas de Impuestos.	484
—general en los mercados. — Cobro.	120
—Internos. — Donación.	77
—para la extracción de cueros en el Mercado de Hacienda y Matadero Público.	120
—Patentes y derechos para rodados.	429
—Propaganda.	436
—Teatros, Cine-teatros, Cinematógrafos, Circos y otras diversiones.	467

Devolución

—Acrogliano José.	351
—Anganello Rosario.	500
—Asociación de Caridad "Le Donne Italiane".	182
—Brenna Cayetano.	351
—Club Sportivo Almagro.	629
—Colón Ernesto y Romeo.	230
—Compañía General de Publicidad.	503
—Congregación de la Imagen del Divino Rostro	586
—Corral Rafael.	501
—Cura Rector de la Parroquia San Antonio.	116
—Font Ricardo	354
—Galcerán Héctor.	355
—Giménez, José E.	630
—Hospital Británico.	317
—Joan Josefa y Teresa.	355
—Liga Argentina contra la Tuberculosis	318
—Moyano Ricardo J.	506
—Pomes y Cía., J.	259
—Pondeulaa Juan.	251
—Ricardo Egidio.	117

—Sociedad Filantrópica y de Beneficencia Francesa del Río de la Plata.	510
—Sociedad Huerfanato del Carmen	317

Exoneración

—Asociación Argentina de Protección Mutua Mariano Moreno.	490
—Asociación del Profesorado Orquestal.	131
—Asociación Filarmónica Argentina.	183
—Asociación Hijas de María de la Santa Unión de los Sagrados Corazones.	488
—Cardinali Luis.	369
—Colegio Regina Virginura.	490
—Conferencia de Señoras de la Sociedad San Vicente de Paul.	490
—Instituciones mutualistas y de beneficencia.	348
—Lacrouts, Eduardo y Victoria Ferrero de.	497
—Matheu María Josefa	508
—Propiedad sita en Corrientes 4261.	208
—Sociedad de San José.	489
—Sociedad Militar de S. M. del Ejército y Armada.	316
—Sociedad Protectora de los Pobres de la Párrroquia de la Merced.	508
—Sociedades de beneficencia y socorros mutuos	237
Inclusión de asuntos municipales en las sesiones extraordinarias del H. Congreso.	306

Incompatibilidades

—Concejal — Aceptación de premios municipales.	47
—Concejal. — Adquirente de una casa	47
—Concejal. — Constructor.	47
—Concejal Roffa. — Consulta.	48
—Escribano. — Concejal.	34
—Médico Jefe de sala de un Hospital y Concejal	14

Indemnización a los miembros del H. Concejo	
Deliberante.	266
Indios. — Exhibición.	331

Inspección General

—Estudio de la situación por la Tercera Comisión de Investigación y Control	11
—Solicítanse informes al D. E. 292 y	301
—Sumario.	345
Inspección permanente en sanatorios y hospitales	377
Instituciones mutualistas y de beneficencia. —	
Exoneración de impuestos.	348
Instituto Argentino de Artes Gráficas. — Subsidio	319
Instituto de Fisioterapia. — Creación	321
Instituto Pasteur. — Terminación de obras. . .	625
Institutos de Belleza. — Fijación de patente. .	357
Intendente. — Cancelación de créditos. 74, 169,	
513, 518, 528, 531, 551, 621 y	634
Intieri Eugenio. — Construcción de un muro. . .	503
Irigoyen Amelia Cires de. — Donación.	76
Iten Emilio. — Patente.	87

J

Jaramillo, Vicenta W. de. — Subsidio.	253
Jardín de Infantes. — Solicítase informes al D. E. 292 y	391

Jardín Zoológico

—Informes 12 y	13
—Sumario.	46
Jardines. — Formación en el Cementerio del Oeste	556
Joan, Josefa y Teresa. — Devolución de impuestos.	355
Jockey Club. — Donación.	221

Jubilación

—Escalada Guillermo T.	40
—Lío Pascual.	281
Juegos Infantiles en las plazas públicas.	88
Juguetes. — Adquisición para los niños hospitalizados.	332
Junta de Abastecimientos. — Solicítanse informes al D. E.	301
Junta de Abastecimiento y Abaratamiento de artículos de consumo. — Presupuesto.	647

K

Karper Isaac B. — Donación.	266
Kiosco en las calles Talcahuano y Lavalle. — Retiro del permiso.	197
Kioscos en las plazas.	23
Klappenbach Federico Pablo. — Convenio.	343
Kraft Guillermo. — Cancelación de créditos. 75, 167 y	512

L

Labarta Emilio. — Denegación.	505
Laboratorio Eléctrico Municipal. — Adquisición de aparatos.	187
Lacrouts, Eduardo y Victoria Ferrero de. — Exoneración de impuestos.	497
Lajouane y Cía., J. — Cancelación de créditos.	162
Lamanna Nicolás. — Fuente decorativa.	506
Landoni Juan. — Computación de servicios.	605
Laredo Manuel. — Pago de haberes	79
Larrain, Mercedes López de. — Subsidio.	626
La Sportiva. — Informes.	15
Laurencio Angelina. — Donación.	77

Laurnagaray y Esteban. — Cancelación de crédito	616
Lavalle, Antonia Orecchiade. — Subsidio.	104
Leche especial pasteurizada para niños y enfermos	372
Lehmann y Cía. R. — Cancelación de crédito.	616
Lértora Alejandro T., representante del F. C. O. — Convenio.	325
Levaglio Jcsé. — Pago de haberes.	79
Leveratto e hijos, Lorenzo. — Apelación.	504
Ley Orgánica Municipal. — Pronto despacho de la reforma	192
Ley 7091. — Reforma.	58
Leyes sobre abaratamiento de la vida. — Sanción	193
Lezama Vicente S. — Acuerdo.	209
Liberman Abraham. — Clausura de negocio.	496
Licencia a empleados y obreros. — Modificación del Art. 10 del D. M.	105
Licitación para la Versión Taquigráfica. — Anu- lación.	55
Licitaciones. — Remisión de un expediente.	53

Ligas. Véase: Sociedades.

Lio Pascual. — Jubilación.	281
Liuni José. — Certificado de servicios.	368
Locales de propiedad municipal en los matade- res municipales. — Solicítanse informes del D. F.	279
Locci Alejandro. — Convenio.	362
Longhi Eduardo. — Cancelación de crédito.	514
López Francisco, Viuda de. — Donación.	76
López Salvador Elmi. — Computación de servi- cios.	117
Lorusso Antonio. — Incorporación a la Adminis- tración.	350
Lotería de Beneficencia Nacional. — Su supre- sión.	54
Loudet Corina M. de. — Pago de haberes	79

Luján Maldonado Arturo. — Cancelación de créditos.	513
Lullo Vicente A. — Computación de servicios.	278
Luna Evarista R. de. — Donación.	76
"Luna Park". — Desalojo.	589
Luna Ricardo P. — Devolución de descuentos	496
Luque Alfonso. — Devolución de haberes.	254

M

Macera y Humberto. — Cancelación de crédito	620
Madiariaga Idelfonso. — Donación.	220
Madero Carlos M. — Donación	221
Mafeo Juan. — Donación.	77
Magan Francisco. — Denegación	599
Magnelli Domingo. — Subsidio	601
Malaver Alberto. — Acuerdo.	209
Malisani Hnos. — Donación.	221
Marattoli Carlota. — Donación	561
Marcenaro Francisco. — Computación de servicios	276
Mariani y Cía. Giudici. — Cancelación de crédito	514
Marini Arturo C. — Devolución de derechos.	41
Marini H. H. — Cancelación de crédito	518
Marotta Miguel. — Compra de terreno	224
Marracini Andrés. — Subsistencia de una vereda	284
Marsit Pedro. — Donación	77
Martilleros. — Designación por sorteo.	544
Martilleros. — Informes	62
Martín Eduardo. — Acuerdo.	655
Martínez Casal, María. — Donación	265
Martínez Josefa A. de. — Donación	561
Martínez Matilde. — Donación	77
Martínez Sixto P. — Computación de servicios.	356
Martínez Urquiza Salvador. — Arrendamiento de sepulturas en el Cementerio del Oeste.	492
Martini Enrique Italo. — Venta de terreno	146

	Página
Massone Arnaldo y Atilio. — Donación	561
Matadero Público Municipal. — Estudio de la situación por la Sexta Comisión de Investigación y Control	11
Matadero y frigorífico modelo. — Estudio.	536
Mataderos de Liniers. — Instalación de un dispensario antivenéreo	195
Mataderos Municipales. — Plan general de obras a realizarse	264
Matarazzo F. — Donación	562
Materiales de transporte para la higienización	153
Materias grasas. — Modificación del Art. 2541 del D. M.	92
Matheu María Josefa. — Exoneración de impuestos	508
Matteucci Antonio. — Subsidio	645
Médicos del Hospital Alvear. — Donación	220
Médicos honorarios. — Solicítanse informes al D. E.	291
Médicos honorarios municipales. — Reingreso	65
Médicos. — Reglamentación de los nombramientos.	612
Medidores eléctricos. — Reglamentación	183
Mendesky Eduardo. — Donación 219 y	563
Menuti Teresa. — Donación	561
 Mercados	
— Construcción o instalación por particulares	316
— Construcción y reforma	540
— de concentración de pescado. — Gestiones para su construcción	315
— de Hacienda de Liniers. — Ampliación	569
— de Hacienda y Matadero Público. — Impuesto para la extracción de cueros	120
— de Ovinos en los Mataderos de Liniers. — Construcción.	170
— del Sr. Pinto. — Remisión de expedientes re-	

lacionados a la toma de posesión por la Junta de Abastecimientos.	205
—en el Barrio de Barracas al Norte. — Inclusión en el plan general	250
—en la calle Teniente General Donato Alvarez. Construcción.	541
—en las calles Cuenca y Nazarre. — Solicítanse informes al D. E.	301
Meyer Pellegrini Carlos. — Acuerdo	295
Mialok, Viuda e hijos de. — Subsidio.	488
Migliardi, Coronado y Zelasco. — Donación	265
Misión Evangélica de la Boca. — Donación 78' y	561
Mocchi Walter. — Denegación	592
Molienda de café. — Informes	115
Molienda de ladrillos. — Humboldt 63	52
Molina Flavio. — Retiro	255
Molino harinero. — Ampliación	68
Mollins Isabel. — Donación.	77
Monatti E. — Pago de haberes	79
Montagné Juliana. — Uso de sepulturas en el Cementerio del Oeste	334
Montaña Carolina M. de. — Clausura de una pieza	277
Monti Eduarda B. de. — Donación	77
Montigaud Juana P. B. de. — Suspensión en sus funciones	275
Monumento al General Mitre.	518
Moralidad. — Cumplimiento de diversas disposiciones establecidas en el D. M. y en el Código Penal.	35
Moreira Juanita. — Donación	561
Moreno Ricardo A. — Acuerdo.	656
Moroder Sala Alejandro. — Computación de servicios	367
Mos Sofía Rodríguez Sarrachaga de. — Donación	78
Mosoteguy Luisa Bercetche de. — Donación.	76
Moss y Cía. Lda. — Cancelación de créditos.	74

Mouguillansky Darío. — Donación	220
Moyano Ricardo J. — Devolución de impuestos.	506
Muñez, viuda e hijos de Francisco — Subsidio	533
Muschiatti Luis. — Donación	77
Museo Municipal de Higiene. — Insistencia sobre su creación	240
Museo Social Argentino. — Subsidio	509
Música en los teatros. — Hora de terminación	99
Musso y Osseinnak. — Donación.	561
Mutualidad Estudiantes de Bellas Artes. — Sub- sidio	583

N

Nachod Juan. — Cancelación de crédito.	514
Negociaciones relacionadas con el empréstito de 1914	199
Nels Juan. — Cancelación de crédito.	620
Nicol L. — Donación.	78
Niños hospitalizados. — Adquisición de juguetes.	332
Noceti, Irene Rosa y María Rosa. — Venta de terreno.	132
Nombramiento de Médicos. — Reglamentación.	612
Nomenclatura — Plazas, calles, etc., cambio de nombres.	81
Nómina de créditos pendientes. — Envío	260
Nómina del personal de la Oficina de Procuración de la Dirección General de Rentas. Su remi- sión.	106
Novello Carmelo. — Convenio.	239

O

Obra de la Conservación de la Fe. — Subsidio.	557
Obras Sanitarias de la Nación. — Cancelación de crédito. 165 y	511

Ocampo María O. de. — Donación.	77
Ochoa María O. de. — Donación.	77
Oficina de Conservación y Tranvías. — Informes.	652
Oficina Química Municipal. — Adquisición de materiales y útiles.	97
Olano Ramón. — Cancelación de créditos. . . .	515
Olivier Juan P. — Venta de terreno	134.
Omnibus. — Véase: Auto-ómnibus.	
Onelli Clemente. — Erección de un busto . . .	73
Ordenanza autorizando el Box. — Solicítanse in- formes al D. E.	299
Ordenanza de Publicidad. — Su conocimiento a la Policía de la Capital.	18
Ordenanzas-contratos. — Impresión de las que se refieren a servicios públicos.	498
Ordenanzas, Resoluciones, Decretos y Minutas de Comunicación. — Orden cronológico. . . .	371
Ordenanzas y Resoluciones. — Numeración cro- nológica.	370
Ortiz Angel M. — Donación.	561
Ortiz Angel F. — Donación.	266
Ortúzar Alejandro de. — Cobro de honorarios. .	352
Oscamou Juan. — Convenio.	527
Oscamou Pablo B. — Convenio.	548
Otero Díaz, Camilo. — Convenio.	636
Otis Elevator Cía. — Cancelación de créditos. .	511

P

Pabellón de las Rosas

—Demolición	66
—Exposición de automóviles.	86
Pacheco Juan. — Donación.	549
Pagano Angel. — Puesto de flores en el Cemen- terio del Oeste.	502

	Página
Pagano-Ducasse. — Plazo de concesión.	130
Palazzo Rosa B. de. — Donación.	77
Palma Anita L. de. — Donación.	77
Panadería Municipal. — Ampliación.	68
 Parques	
—Japonés. — Depósitos de garantía para su explotación.	38
—Lezama. — Habilitación de una entrada.	263
—Lezama. — Uso por el Círculo de la Prensa.	331
—y Plazas. — Alumbrado eléctrico definitivo.	171
 Pasaje	
—“Inmobiliaria”. — Casas independientes	33
—subterráneo. — Construcción.	573
Pasarelas giratorias. — Construcción.	150
Pascual Justina. — Convenio.	588
Pasman Miles A. — Venta de terreno	136
 Pasos	
De piedra	
—Araujo.	127
—Construcción.	154
—Guardia Nacional y Zelaya.	127
—Wilde.	127
 A nivel	
—Apertura por la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico en las calles Villaroel, Vera y Loyola	44
—Apertura por la Empresa del F. C. C. A. en la calle Olleros.	44
—Apertura por la Empresa del F. C. C. A. entre las estaciones Núñez y Rivadavia.	574
—Ensanche de los situados en las calles Gorriti y Arévalo y Arguibel y Cabrera.	20
Passanante Domingo. — Venta de terreno.	142

Pastor Juan de Bhun y Diaconesa. — Donación .	561
---	-----

Patente

—Fijación a D. Emilio Iten.	87
—Fijación a los Institutos de Belleza.	357
Paz Leocadio. — Cobro de honorarios.	527
Pedeflous y Cía. — Donación.	78
Pedregullo. — Adquisición con destino a plazas y parques públicos	365
Pellegri Juan. — Convenio	615
Peracca R. P. — Casos de vecindad	252
Pereyra Iraola (hijo) L. — Cancelación de cré- ditos.	511
• Pérez Adela. — Donación.	77
Pérez Emilia. — Venta de terreno	139
Pérez, María C. de. — Subsidio	644
Personal de la Administración con más de 10 años de servicios. — Bonificación	564
Personal obrero. — Bonificación	330
Personal de servicio de la Corporación. — Remu- neración extraordinaria.	558
Persico María Irène Tabolaro de. — Venta de te- rreno	26
Pesce Enrique J. — Devolución de haberes	276
Peuser Jacobo. — Cancelación de créditos 75, 162 y	616
Pianteri Salvador. — Computación de servicios	257
Piazza Carlota Bianchi de. — Arrendamiento de sepulturas en el Cementerio del Oeste	227
Piletas de natación y casas de baños públicos. — Higienización	200
Pintura del frente de los edificios. — Suspensión	611
Pinturas a base de plomo. — Cumplimiento de la ordenanza	346
Pittaluga Raquel J. de. — Donación	78
Placas y películas para el servicio de radiología de la Administración Sanitaria	324

	Página
Plage Erwin. — Donación	220
Plan de red subterránea. — Remisión.	204
Plan de subterráneos. — Solicítanse informes al D. E.	293
Plan de transformación edilicia. — Informes	200
Plazas	
—de ejercicios físicos en una zona del municipio	244
—de Ejercicios Físicos. — Informes	391
—de Mayo. — Veredas. Informes	115
—del Municipio. — Construcción y refacción de veredas	109
—Irlanda. — Designación	599
—11 de Septiembre. — Construcción de una ve- reda	155
—1º de Mayo. — Designación	18
—Públicas. — Juegos Infantiles	88
—públicas del Municipio.—Cantidad y costo del polvo de ladrillo adquirido durante los años 1923, 1924, 1925.	115
—Reglamentación del servicio de las guardianas	607
—Rubén Darío. — Designación	369
—Salvador María del Carril. — Designación	603
—25 de Agosto. — Designación.	35
—y parques públicos. — Adquisición de pedre- gullo	365
Plazoleta del Carmen. — Mejoras	280
Podestá Julio. — Venta de terreno	138
Podestá Miguel R. — Cancelación de créditos	511
Pol Juan. — Desalojo propiedad Paraguay 1090	90
Polvo de ladrillo. — Cantidad y costo del adqui- rido durante los años 1923, 1924 y 1925 con destino a las Plazas Públicas.	115
Pomes y Cía., J. — Devolución de impuestos	259
Pondeulaa Juan. — Devolución de impuestos	251
Ponisio Martín. — Donación	549
Ponsoni Enrique. — Donación	71

	Página
Porrini Enrique. — Convenio	245
Posada. — Clausura de la ubicada en Venezuela 1752	275
Posadas. — Prohibición de distribución de anun- cios	294
Premio. — Producción Artística y Literaria. .	370
Premios de estímulo a los teatros de prosa de elen- co nacional	545
Prest Simón. — Donación	561
 Presupuesto general de gastos	
—para el año 1922. — Informes sobre la inver- sión de diversas partidas	205
—para el año 1923. — Informes sobre la inver- sión de diversas partidas.	205
—para el año 1924. — Informes sobre la inver- sión de diversas partidas.	205
—para el año 1925:	
—Corrección de errores	237
—Informes sobre la inversión de diversas par- tidas	205
—Impuestos para el año 1925. — Modifica- ción del Art. 13	236
—Refuerzo del Inciso de Ordenanzas Especiales	201
—Refuerzo del Inciso 3º. del artículo 1º. . . .	58
—Refuerzo de la Partida 3ª del Inciso 35 . . .	559
—Refuerzo de la Partida 21 del Inciso 38 . . .	559
—Refuerzo del acápite b) partida 22 inciso 38.	381
—Refuerzo de la Partida 25 del Inciso 38 . . .	560
—Refuerzo de la Partida 55 del Inciso 38 . . .	560
—Refuerzo del inciso 39 330 y	635
—Refuerzo de varias partidas.	328
—para el año 1926:	
—Mejoras en la retribución de servicios a va- rios profesionales	201
—Sanción	393
Producción Artística y Literaria. — Premios. .	370

	Página
Profilaxia social. — Avisos de propaganda . . .	66
Profumo Santiago. — Prórroga en la concesión del Boletín Municipal	586
Propaganda. — Colocación de avisos en las ruedas de auxilio de los automóviles. Impuesto . .	358
Propiedad Paraguay 1090. — Desalojo. . . .	90
Propiedades demolidas para la apertura de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña — Informes	106
 Prostíbulos	
— Clausura del ubicado en la calle Boulogne-sur-Mer N° 567	42
— Clausura del ubicado en la calle Libertad N° 861	39
— Suspensión de permisos de habilitación . .	639
 Puentes:	
— de madera. — Su construcción en la Avenida Coronel Roca	151
— de madera. — Su construcción en las calles Zelada y Guardia Nacional; Basualdo y Guardia Nacional	127
— Su construcción sobre el Arroyo Maldonado en el cruce con la calle Lope de Vega . .	94
Puente Gumersindo. — Permuta de sepultura .	163
Puestos de artículos de consumo en las calles del Tejar y Manzanares	90
Puga Ramón. — Devolución de descuentos . .	258
Pujadas Jaime. — Venta terreno	135
Pujol y Bertoncelli. — Habilitación de una posada .	81
Puntos terminales. — Su restablecimiento por la Compañía Anglo-Argentina	203

Q

Quintana Mariano. — Pago de haberes . . .	79
---	----

R

Radiotelefonía. — Estación transmisora en el teatro Colón	580
Ramil Río, Daniel. — Convenio	555
Rayneli Francisco. — Acuerdo.	543
Rebollo Paz, Isolina S. L. de. — Computación de servicios	356
Recaudadores de la Dirección de Rentas. — Bonificación	608
Recolección de basuras. — Reglamentación . .	215
Rellenamiento de terrenos baldíos	269
Remates públicos de materiales procedentes de demoliciones	340
Remuneración extraordinaria al personal de servicio de la Corporación.	558
Repetto Alfredo. — Ampliación de arrendamiento de sepulturas en el Cementerio del Oeste. .	600
Represión del alcoholismo	297

Retiro

—Basualdo Blas V.	40
—Molina Flavio	255
Riachuelo. — Higienización de las aguas. . .	51
Ricardo Egidio. — Devolución de impuestos. .	117
Ridder Luis de. — Cancelación de crédito . .	162
Rissotto José Horacio. — Convenio	565
Rivas Adalberto. — Venta de terreno. . . .	142
Roberts y Cía. H. W. — Cancelación de crédito 160, 511 y	616
Rocca Horacio Gerónimo. — Convenio . . .	364
Roccatagliata Andrés. — Venta de terreno . .	89

	Página
Rojas Ernestina L. de. — Donación	77
Romero y Cía., Domingo. — Donación 220, 561 y	634
Ronconi Juan A. — Pago de haberes	79
Rosanova Cayetano. — Computación de servicios	604
Roselló María A. de. — Donación	77
Rubén Darío. — Denomínase a una plaza . . .	369
Ruíz Alíes José. — Cancelación de crédito . . .	16C
Ruíz Domingo. — Venta de terreno	142

S

Sáenz Antonio. — Homenaje.	61
Sáenz Delia. — Donación	562
Sáenz Luis T. — Arrendamiento de sepulturas en el Cementerio del Oeste	223
Sanatorio, Echeverría 1640. — Mejoras	532
Sanatorio Frenopático. — Informes	45
Sanatorios y hospitales. — Inspección permanen- te	377
Sanseverino Nicolás. — Convenio	568
Santiago Eduardo Isidro. — Arrendamiento de sepulturas en el Cementerio del Oeste . . .	223
Scalino, Catalina Aulicino de. — Subsidio . . .	31
Scelzo Bernardino. — Computación de servicios	229
Scotto Octavio. — Concesión del Teatro Colón .	308
Semenzato Vicente J. — Bonificación.	521
Señales mecánicas luminosas para la regulación del tráfico. — Concurso	381
Seoane Severino G. — Cesión de terrenos en el Cementerio del Oeste	336

Sepulturas

—Ampliación de arrendamiento a D. Alfredo Repetto	600
—Ampliación de término de una concesión. — Gravamen aplicable.	605

—Arrendamiento en el Cementerio del Oeste a D. Enrique Luis Brandt.	337
—Arrendamiento en el Cementerio del Oeste a D. Cornelio L. Díaz	550
—Arrendamiento en el Cementerio del Oeste a D. Ercilio Domínguez.	225
—Arrendamiento en el Cementerio del Oeste a D. Alberto J. Drocchi	158
—Arrendamiento en el Cementerio del Oeste a D. Evangélico Fioresi	334
—Arrendamiento en el Cementerio del Oeste a D. Vicente Gallone	157
—Arrendamiento en el Cementerio del Oeste a don Julio M. Gómez	225
—Arrendamiento en el Cementerio del Oeste a Doña Carlota Bianchi de Piazza	227
—Arrendamiento en el Cementerio del Oeste a D. Luis T. Sáenz.	223
—Arrendamiento en el Cementerio del Oeste a D. Eduardo Isidro Santiago.	223
—Arrendamiento en el Cementerio del Oeste a D. Salvador Martínez Urquiza	492
—Arrendamiento en el Cementerio del Oeste a D. Martín Urtubey	165
—Arrendamiento en el Cementerio del Oeste a D. Luis Villegas	156
—Cesión en el Cementerio del Oeste a la Asociación Mutua de Empleados Públicos	163
—Cesión en el Cementerio del Norte a D. José Antonio Capdevila	337
—Cesión en el Cementerio del Oeste al Centro Gallego de Buenos Aires.	632
—Cesión en el Cementerio del Oeste a D. Antonio Ferreira	336
—Cesión en el Cementerio del Oeste a la señora Luisa Montes de Oca de Filipis	170
—Cesión en el Cementerio del Norte a D. Leonardo González Victórica	335

	Página
—Cesión en el Cementerio del Oeste a D. Severino G. Seoane	336
—Cesión en el Cementerio del Oeste a la Sociedad de S. M. Ejército y Armada . . .	526
—Cesión de un subsuelo en el Cementerio del Norte a la Sociedad Militar de Socorros Mutuos del Ejército y Armada	111
—Permuta con D. Gumersindo Puente. . .	163
Sesiones extraordinarias del H. Congreso. — Inclusión de asuntos municipales	306
Seveso Atilio. — Cancelación de crédito . . .	620
Sexta Comisión de Investigación y Control. — Estudio de la situación del Matadero Público Municipal	11
Sherer José Roberto. — Cancelación de crédito.	188
Silva Julio H. — Acuerdo	544
Simonelli José. — Convenio	654
Sirlin Bernardo y Jacobo. — Permiso para edificar	334
Smith Eduardo C. — Devolución de descuentos.	230

SOCIEDADES

ASOCIACION

—“Amigos de la Educación”. — Subsidio . .	628
—Amigos del Arte. — Subsidio	530
—Argentina de Protección Mutua Mariano Moreno. — Exoneración de impuestos . . .	490
—Ayuda Social Pro-Hospitales. — Donación 77 y	221
—Bancaria Argentina de Deportes. — Donación	219
—Belgrano Cooperadora de la Escuela Normal N° 7 de Maestras. — Subsidio.	534
—Biblioteca Infantil Sarmiento de la Escuela Normal N° 7 de Maestros de la Capital. — Subsidio	585

—“Bibliotecas y Recreos Infantiles”. — Subsidio	111
—Cosmopolita de Lecheros Unidos. — Intervención del H. Concejo en un sumario	232
—Cosmopolita de Lecheros. — Representante municipal. Juicio	174
—Cultural “El Hogar y la Escuela”. — Subsidio.	579
—Cultural “José María Ramos Mejía”. — Subsidio	639
—de Caridad “Le Donne Italiane”. — Devolución de impuestos	182
—de Cultura Pública y Biblioteca Los Tres López. — Subsidio	585
—de Fomento y Biblioteca Popular Emilio Mitre. — Subsidio.	585
—de Señoras Hijas de María Inmaculada del Colegio de la Providencia. — Subsidio	490
—del Profesorado Orquestal. — Exoneración de impuestos.	131
—Española de S. M. de Ambos Sexos de la Párroquia de Belgrano. — Cesión de un subsuelo en el Cementerio del Oeste	226
—Filarmonica Argentina. — Exoneración de Impuestos.	183
—Filarmonica Argentina. — Subsidio . 96 y	375
—Hijas de María de la Santa Unión de los Sagrados Corazones. — Exoneración de impuestos.	488
—Japonesa en la Argentina. — Donación.	220
—Juventud Israelita Argentina. — Subsidio	627
—“Las Cantinas Maternales” — Subsidio	183
—Mutua de Empleados Públicos. — Cesión de sepulturas	163
—Nacional Buenos Aires. — Subsidio	585
—Química Argentina. — Subsidio	643
—Sindical de Consignatarios de Aves y Huevos.	

— Modificación de los Arts. 2822 al 2829 del D. M.	93
—“Todo por el Niño”. — Subsidio . . . 28 y	581

CENTRO

—Cultural Argentino de Almagro. — Donación	549
—de Almacenes. — Colocación de mesas en las aceras.	255
—de Fomento y Biblioteca Popular Juan B. Alberdi. — Subsidio	585
—Estudiantes de Derecho y Ciencias Sociales. — Subsidio	190
—Gallegos de Buenos Aires. — Cesión de sepulturas en el Cementerio del Oeste . . .	632

CIRCULO

—Damas Santafecinas. — Donación.	76
—de la Prensa. — Uso del Parque Lezama .	331

CLUB

—Atlético “Unión Telefónica. — Premio . . .	296
—Club Sportivo Almagro. — Devolución de impuestos	629
—Sportivo Barracas. — Subsidio	348

COMITE

—Billiken “Almas Puras”. — Donación . . .	78
—Billiken “Águiles J. Bucich”. — Donación 220 y	266
—de la Juventud Argentina. — Cancelación de crédito	517
—Pro-Sala de Otorinolaringología. — Donación	561

COMPAÑIA

—Argentina de Motores Deutz Otto Leg. — Cancelación de crédito.	516
---	-----

	Página
—Cooperativa Telefónica. — Cancelación de créditos	168 y 515
—de Boys Scout General Arenales. — Donación	76
—de Construcciones Modernas. — Sorteo de Casas.	659
de Tranvías:	
—Anglo Argentina. — Ampliación de recorrido	21 y 23
—Anglo Argentina. — Devolución de una suma.	228
—Anglo Argentina. — Devolución de un escrito	118
—Anglo Argentina. — Establecimiento de una línea por la calle Tellier	536
—Anglo Argentina. — Pago de afirmado	254
—Anglo Argentina. — Prolongación de una línea	227
—Anglo Argentina. — Restablecimiento de puntos terminales	203
—Anglo Argentina. — Solicítanse informes al D. E.	297 y 298
—Anglo Argentina. — Tarifas parciales	45
—Ciudad y Suburbios de Buenos Aires. — Multa	233
—Colocación de avisos de completo	391
—Cumplimiento de la ordenanza del completo.	302
—Lacroze de Buenos Aires Lda. — Ampliación del recorrido de varias líneas	253
—Lacroze de Buenos Aires Ltda. — Caducidad de una concesión	519
—Lacroze de Buenos Aires Lda. — Construcción de una vereda.	366
—Lacroze de Buenos Aires Lda. — Devolución de una diferencia	234
—Lacroze de Buenos Aires Lda. — Exoneración de derechos	21

—Lacroze de Buenos Aires Lda. — Obras de pavimentación	232
—Lacroze de Buenos Aires Ltda. — Prolonga- ción de una línea	532
—General de Publicidad. — Devolución de im- puestos	503
—Hispano Americana de Electricidad. — Can- celación de crédito	618 y 620
—Industrial y Mercantil Thyssen Ltda. — Can- celación de crédito.	168 y 517
—Italo Argentina de Electricidad. — Cancela- ción de crédito.	617
—La Inmobiliaria. — Casas independientes. .	33
—Primitiva de Gas. — Cancelación de créditos	624
—Sansinena de Carnes Congeladas. — Cancela- ción de créditos	515 y 516
—Territorial del Río de la Plata. — Edifica- ción a mayor altura	132
—Unión Telefónica. — Cancelación de crédi- to	160 y 621

LIGA

—Argentina contra la Tuberculosis. — Devolu- ción de impuestos.	318
—de Fomento y Biblioteca Popular Mitre. — Subsidio	585

SOCIEDAD

—Anónima Comercial e Industrial “Antonio Fe- rro e hijo Ltda”. — Donación.	159 y 219
—Anónima Cooperativa “La Casa para los Maes- tros”. — Concesión de terreno.	608
—A. Fiat. — Cancelación de crédito . . .	160
—Anónima General Elctric. — Cancelación de crédito	633
—Anónima “Grandes Almacenes Tienda San Juan”. — Donación	330

	Página
—Anónima "La Cantábrica". — Petición . . .	229
—Anónima "La Fármaco Argentina". — Con- venio	494
—Anónima "Mercados de Cereales a Término de Buenos Aires". — Donación	266
—Anónima "Palais de Glace". — Exoneración de impuestos	82
—Anónima Palais de Glace. — Informes . . .	26C
—Anónima "Saint Hermanos". — Donación . .	75
—Anónima Talleres Metalúrgicos. — Cancela- ción de crédito	57C
—Apostolado de Señoras de la Parroquia Ge- neral Las Heras. — Subsidio	643
—Argentina Protectora de Animales. — Traba- jo de animales en teatros y circos	523
—Ayuda y Socorros Mutuos Hijos del Traba- jo. — Subsidio	631
—Científica Argentina. — Subsidio.	30
—Cooperativa de la Educación y Biblioteca B. Mitre del C. E. IV. — Subsidio . . . 29 y	585
—Cooperativa Telefónica. — Cancelación de créditos	511
—de Acuarelista, Pastelista y Aguafuertistas.— fuertistas. — Subsidio	36
—de Ayuda Mutua de los Obreros de la Esta- ción Centenario. — Donación	219
—de Educación Industrial. — Subsidio . . .	319
—de Fomento Versailles. — Donación . . .	219
—de San José. — Exoneración de impuestos .	489
—Escuelas y Patronatos. — Subsidio	627
—Exposiciones Internacionales. — Depósitos Japones	38
—Filyantrópica y de Beneficencia Francesa del Río de la Plata. — Devolución de impuestos	51C
—Grandes Panaderías Sudamericana. — Can- celación de crédito	616

	Página
—Huerfanato del Carmen. — Devolución de impuestos	317
—Italiana de Beneficencia. — Cancelación de créditos	511
—Italiana de Tiro a Segno. — Ocupación de la vía pública	243
—Italiana de Tiro a Segno. — Terrenos para apertura de calles.	247
—Lamson Paragon Ltda. — Cancelación de crédito	160
—Militar de Socorros Mutuos del Ejército y Armada. — Cesión de terrenos en el Cementerio del Oeste	526
—Militar de Socorros Mutuos del Ejército y Armada. — Exoneración de impuestos	316
—Militar de Socorros Mutuos del Ejército y Armada. — Subsuelo en el Cementerio del Norte	111
—Militar de Socorros Mutuos del Ejército y Armada. — Traslado de restos	173
—Nacional de Música. — Subsidio	27
—Ornitológica del Plata. — Subsidio	350
—Popular de Educación de San Cristóbal. — Subsidio	642
—Popular de Educación "Fortunato Castro". — Subsidio	632
—Protectora de los pobres de la Parroquia de la Merced. — Exoneración de impuestos.	508
—Sociedades de beneficencia y socorros mutuos. — Exoneración de impuestos	237
—Sociedades de fomento y sus federaciones. — Remisión de expedientes relacionados a su reconocimiento	202
Somma Alfonso. — Computación de servicios	257
Sorteo de Casas de la Compañía de Construcciones Modernas	659
Sozzani Magdalena. — Donación	221

Stabilito Francisco. — Venta de terreno . . .	145
---	-----

Subsidio

—Academia Nacional de Bellas Artes y Escuela de Artes Decorativas e Industriales.	530
—Asilo de Niños Ramón L. Falcón	495
—Asociación "Amigos de la Educación".	628
—Asociación Amigos del Arte.	530
—Asociación Belgrano Cooperadora de la Escuela Normal N° 7 de Maestros.	534
—Asociación Biblioteca Infantil Sarmiento de la Escuela Normal N° 7 de Maestros de la Capital.	585
—Asociación "Biblioteca y Recreos Infantiles".	111
—Asociación Cultural "El Hogar"	579
—Asociación Cultural "José María Ramos Mejía".	639
—Asociación de Cultura Pública y Biblioteca Los Tres López.	585
—Asociación de Fomento y Biblioteca Popular Emilio Mitre.	585
—Asociación de Señoras Hijas de María Inmaculada del Colegio de la Providencia.	490
—Asociación Filarmónica Argentina. 96 y	375
—Asociación Juventud Israelita Argentina.	627
—Asociación "Las Cantinas Maternales"	188
—Asociación Nacional Buenos Aires.	585
—Asociación Química Argentina.	643
—Asociación "Todo por el Niño". 28 y	581
—Biblioteca del Colegio de Abogados de Buenos Aires.	535
—Biblioteca del Consejo Nacional de Mujeres.	584
—Biblioteca Popular "General Pueyrredón"	28
—Biblioteca Obrera.	534
—Biblioteca Popular del Municipio.	590

—Biblioteca Popular "Doctor Carlos Octavio Bunge".	629
—Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento.	585
—Biblioteca Popular Pasteur	585
—Biblioteca Popular y Centro Social de Villa Mitre.	584
—Castaño, María J.	653
—Centro de Fomento y Biblioteca Popular Juan B. Alberdi.	585
—Charras Julián de.	556
—Club Sportivo Barracas	348
—Comisión Organizadora del Congreso Nacional de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores Públicos.	87
—Confederación Social Femenina.	320
—Conforte, Angela Caricato de.	231
—Cosentini Luis, herederos de	207
—Díaz Casaravilla, Paula Requena de.	582
—Escuela para Maquinistas y Dibujantes Mecánicos.	584
—Escuelas e Institutos Filantrópicos Argentinos	557
—García, Antonia Barros de	274
—Hogar "El Alba".	321
—Hogar Infantil.	630
—Instituto Argentino de Artes Gráficas.	319
—Jaramillo, Vicenta W. de.	253
—Larrain, Mercedes López de.	626
—Lavalle Antonia Orecchia de.	104
—Liga de Fomento y Biblioteca Popular Mitre	584
—Magnelli Domingo.	601
—Matteucci Antonio.	645
—Mialok, Viuda e hijos de.	488
—Muñez, Viuda e hijos de Francisco.	533
—Museo Social Argentino.	509
—Mutualidad Estudiantes de Bellas Artes.	583
—Obra de la Conservación de la Fe.	557
—Pérez, María C. de.	644

	Página
—Scalino, Catalina Auñicino de	31
—Sociedad Apostolado de Señoras de la Parroquia General Las Heras.	643
—Sociedad Ayuda y Socorros Mutuos Hijos del Trabajo	631
—Sociedad Científica Argentina.	30
—Sociedad Cooperadora de la Educación y Biblioteca B. Mitre del C. E. IV. 29 y	585
—Sociedad de Acuarelistas, Pastelistas y Agua-fuertistas.	36
—Sociedad de Educación Industrial.	319
—Sociedad Escuelas y Patronatos.	627
—Sociedad Nacional de Música.	27
—Sociedad Ornitológica del Plata.	350
—Sociedad Popular de Educación de San Cristóbal.	642
—Sociedad Popular de Educación "Fortunato Castro".	632
—Universidad Popular Bernardo de Irigoyen. 30 y	582
—Universidad Popular de la Boca	189
—Urga Angel.	509
Superintendencia de Mercados. — Solicítanse informes al D. E. 292 y	301

T

Tambos y caballerizas. — Instalación y funcionamiento. Reglamentación.	122
Tanini Luis A. — Convenio.	637
Tarditi Luis. — Solicítanse al D. E. informes sobre una obra.	301

Teatro

—Apolo. — Investigación	266
—Argentino. — Habilitación definitiva.	211

—Clásico Griego. — Representaciones. . . .	60
—Colón. — Comisión Administradora. . . .	110
—Colón. — Estación transmisora de radiotele- nía.	580
—Colón. — Integración de la Comisión Admi- nistradora.	108
—Colón. — Localidades gratuitas.	196
—Colón. — Presupuesto.	174
—Colón. — Su concesión a D. Octavio Scotto. . . .	308
—Colón. — Temporada extraordinaria. Desa- cuerdo al D. E.	49
—Colón. — Temporada lírica extraordinaria	53
—de prosa de elenco nacional. — Premios	545
—del Balneario — Monto de su construcción. . . .	105
—Mayo. — Fijación de un impuesto.	86
—Porteño. — Condiciones de su funcionamiento . . .	64
—Porteño. — Investigación.	269
—Smart. — Investigación.	269
Tercera Comisión de Investigación y Control. — Estudio de la situación de la Inspección Ge- neral de la Municipalidad.	11
Terrenos	
—Avenida Vértiz y Dorrego. “La Sportiva”. — Informes.	15
—inundables. — Modificación de varios artícu- los del D. M.	359
—municipales. — Su utilización como canchas de foot-ball	641
—municipales. — Venta en subasta pública	214
—recientemente rellenados. — Construcción de casas.	67
Tessieri Dante — Cobro de haberes.	372
Tays Carlos L. — Donación.	219
Thompson Lda. — Cancelación de créditos. . . .	512
Thorne Juan B. — Traslado de restos.	63
Tolomei Hnos. — Cancelación de créditos. . . .	514

Tomkinson Ugarte Clementina. — Donación.	561
Tornquist Rosa I. de. — Donación.	221

Tráfico

—Comisión especial asesora a la de Obras Públicas.	59
—de camiones, máquinas, etc. — Reglamentación.	327
—ligero. — Circulación de coches.	610
—urbano. — Omnibus.	113
Tranvías — Ascenso y descenso.	552
Traslado de restos. — Coronel Juan B. Thorne.	63

U

Ugarte Floro M. — Acuerdo.	209
Ugo Argentino. — Donación.	77
Uhalde Juan L. — Cancelación de crédito.	514
Ulmann A. y Loeb. — Donación.	77
Unión Telefónica. — Cancelación de crédito.	570
Universidad Popular Bernardo de Irigoyen. — Subsidio.	30 y 582
Universidad Popular de la Boca. — Subsidio.	189
Urga Angel. — Subsidio.	506
Urtubey Martín. — Arrendamiento de sepulturas en el Cementerio del Oeste.	165
Usina del Parque 3 de Febrero y Nicolás Avellaneda. — Destino de sus materiales.	195
Usinas incineradoras de basuras. — Construcción.	537 y 538

V

Valarché A. F. — Cancelación de crédito.	160
Valero Martín. — Donación.	549

	Página
Vallone Fernando. — Convenio.	527
Vannelli Fernando. — Cancelación de crédito. . .	616
Varios empleados de la Dirección de Rentas. — Computación de servicios.	357
Vasena e Hijos Lda., Pedro. — Funcionamiento nocturno.	233
Vehículos	
—Circulación.	640
—Circulación en la calle Rivadavia.	358
—detenidos. — Utilización.	171
Vella, J. de la. — Casas de vecindad.	252
Venta ambulante de helados. — Agregado al D. M.	121
Venta ambulante de helados y refrescos.	67
Ventura Alejandro. — Cancelación de crédito. . .	570
Vereda	
—Construcción en la calle Del Campo.	366
—Construcción en la calle El Cano.	366
—Construcción en la calle Garmendia.	366
—Construcción en la calle Triunvirato.	366
—en la Plaza 11 de Septiembre. — Construcción	155
Vergara Manuel. — Cobro de una diferencia. . .	156
Versión Taquigráfica. — Anulación de la licitación	55
Vicat Luis. — Donación. 77 y	561
Villa Angel J. — Donación.	78
Villa Devoto Norte. — Mejoras.	611
Villafañe Máximo. — Acuerdo	657
Villegas José Luis. — Arrendamiento de sepul- turas en el Cementerio del Oeste. . . 156 y	646
Visita del Príncipe de Gales. — Informes. . . .	194
Vitale Federico V. — Convenio.	615
Vivares Francisco. — Computación de servicios.	354
Vodanovich Lucas T. — Compra de terrenos. . .	222
Vuelo del mayor Pedro Zanni. — Rendición de cuentas.	62

W

Weber Gabriel. — Inscripción como constructor.	25
Williams Orlando. — Convenio.	384
Wreschner Máximo. — Venta de terreno. . . .	145

X

Ximénez, María Carolina. — Venta de terreno..	547
---	-----

Z

Zabala Aquiles. — Donación.	561
Zafforini Hnos., P. — Cancelación de créditos.	511
Zalla Domingo. — Venta de terreno.	145
Zanni Pedro — Solicítase al D. E. recabe de quien corresponda la rendición de cuentas de las sumas votadas para su vuelo.	62
Zeballos Elena. — Convenio.	238
Zibechi Ambrosio. — Donación.	265
Zoppi, Podestá y Cía. — Cancelación de crédito.	620
Zozzani, Magdalena Sánchez de. — Donación. .	76
